

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, D. Pedro T. Mas Mas y D^a M^a Amparo Candela Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 13.01.98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobarla en todos sus extremos.

2. SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.

Explica el Alcalde que este punto del Orden del Día queda anulado, por carecer de asunto. Se había previsto en el Orden del Día solicitar subvención para arreglo de camino rural. Pero pese a las gestiones realizadas, no es posible documentar el pertinente expediente, ni los compromisos derivados de dicha petición.

El Sr. Candela Pomares lamenta que se pierda la oportunidad

de lograr una subvención para el arreglo de un camino rural, previsto en las gestiones realizadas con los vecinos. No se pudo materializar un acuerdo con los vecinos, porque una semana no era tiempo suficiente para negociar y preparar la documentación. Este Concejal propuso incluir el arreglo de un Km. de tramo de dicho Camino, que carecía de problemas expropiatorios. La O.T.M. se comprometió a estudiarlo hoy mismo. Este Concejal se ha personado en el lugar de la cita, pero la O.T.M. no ha comparecido, alegando falta de tiempo para preparar la documentación. Recomienda para lo sucesivo, que el Concejal Delegado dedique más tiempo a la preparación del oportuno expediente.

El Sr. Ruiz, d'E.U., afirma que si aquesta desconvocatòria implica la renúncia a uns tràmits i gestions en benefici de l'arreglament de camins, E.U. no pot renunciar a una política d'adequació i millora dels camins rurals, està a favor d'aquest tipus d'obres. No donarà, doncs, suport a una desconvocatòria que implique renúncia de la dita acció. Y recomana que en el successiu, el Govern Municipal dedique tot el temps necessari per a les gestions pertinents per aconseguir eixos objectius.

El Sr. Níguez rechaza por completo esa acusación de que en sus gestiones no dedicó el tiempo necesario para canalizar la petición en forma y plazos pertinentes. Contactó con los vecinos desde el pasado mes de junio. Esta concejalía de infraestructuras agrarias ha trabajado con ahínco el tema de arreglos de caminos rurales. El fracaso en la falta de consenso partió de los propios vecinos, no demasiado dispuestos a afrontar el compromiso de financiar el 60% de las obras subvencionadas. Y el Sr. Candela Pomares sabe muy bien que esto es así de cierto, por lo tanto le pide más seriedad en sus afirmaciones y no sólo se contente con el propósito de hacer acusaciones cara a la galería. Hubo varias reuniones desde junio, y esta Concejalía Delegada jamás dio a la publicidad sus gestiones y esfuerzos. Y ahora, Vd., en un instante pretende arrogarse con una denuncia, con bombo y platillos. Más seriedad, por favor, concluye el Sr. Níguez.

Acaba el Sr. Alcalde recomendando a los grupos que no se haga tanta traca de algo, relativamente intrascendente. Y a E.U. le pide que no califique esta desconvocatoria de dejadez y abandono de la política rural del Gobierno Municipal. Advierte que la subvención sólo cubría 4 millones, el resto debían sufragarlo los vecinos afectados.

Finalmente, el Secretario dice que, jurídicamente, con esta desconvocatoria no se está renunciando a nada que se haya propuesto. No existe expediente. Nada se rechaza y nada se deja sobre la mesa. Se desconvoca el punto del Orden del Día.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Desconvocar el punto II del presente Orden del Día.

3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PVAL. PARA OBRAS DE REURBANIZACIÓN DIVERSAS CALLES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Se dio cuenta de Moción de la Alcaldía, sobre petición de subvenciones para ejecución de obras, emitiéndose dictamen por unanimidad de todos los presentes proponiendo al

Pleno Municipal la adopción de acuerdo del siguiente tenor:

1º Que se solicite a la Excma. Diputación Provincial la concesión de una subvención de 35 millones de pesetas para el "Proyecto de reurbanización de diversas calles" aprobado por este Ayuntamiento con un presupuesto de 80.514.839,-pesetas y adjudicado por 60.709.620,-pesetas, que integra calles de la zona de cuevas y del resto del caso urbano.

2º Compromiso de asumir este Ayuntamiento el total del coste de la obra no subvencionada."

El Alcalde explica ampliamente el motivo y ventajas de esta solicitud .

El representante de FE JONS, el Sr. Mas Santiago, manifiesta que apoyará la subvención, pero mantiene su posición sobre el Sector Coves.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Que se solicite a la Excma. Diputación Provincial la concesión de una subvención de 35 millones de pesetas para el "Proyecto de reurbanización de diversas calles" aprobado por este Ayuntamiento con un presupuesto de 80.514.839,-pesetas y adjudicado por 60.709.620,-pesetas, que integra calles de la zona de cuevas y del resto del caso urbano.

2º Compromiso de asumir este Ayuntamiento el total del coste de la obra no subvencionada.

4. SOLICITUD INCLUSIÓN EN CONVOCATORIA CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la Resolución de 19-12-97, dictada por la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, convocando subvenciones a Corporaciones locales para construcción o remodelación de instalaciones deportivas de uso público e interés federativo, publicada en BOE nº 306, de 23-12-97.

Habiendo apoyado la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes la inclusión de este Ayuntamiento en dicha convocatoria pública, según acuerdo del 14-01-98. Y como quiera que la Comisión Informativa de Cultura ratifica la posición favorable del citado Patronato. A la vista de ello, la Comisión Municipal de Obras, en reunión de fecha 20.01.98 dictamina lo siguiente:

"DICTAMEN: Se dio cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes y de Cultura de este Ayuntamiento en relación con la Convocatoria de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo superior de Deportes, de 19-12-97, B.O.E. del 23 siguiente, de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas de uso público e interés federativo, emitiéndose por unanimidad de todos los presentes, dictamen del siguiente tenor:

"Solicitar la inclusión en el mencionado Plan de subvenciones, del proyecto de construcción de un Pabellón Polideportivo a construir en los terrenos de uso deportivo, propiedad de este Ayuntamiento, en el Polígono I-4."

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Penalva, concejal del PSOE, que manifiesta que aunque apoya su grupo cualquier

subvención, mantendrá su posición crítica respecto a la política deportiva del Gobierno Municipal del P.P., cuya iniciativa considera excesiva e inoportuna.- El Sr. Ruiz, d'E.U., es complau de la motivació que per al Sr. Alcalde constitueix les seues gestions personals per a tindre subvencions. Encara que acepta la subvenció, mantindrà E.U. la seua posició crítica en quant a la política esportiva del Grup Municipal del P.P. El Sr. Alcalde concluye este debate, afirmando que los grupos de la Oposición debieran dar su beneplácito a estas formas de financiación, ya que se trata de inversiones fuertes, que quedan muy lejos de las posibilidades financieras de nuestro Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

1.- Aprobar el anteproyecto de Pabellón Polideportivo que se une al expediente, cuyo presupuesto se estima en un importe de contrata, incluido IVA, de 165.271.841 ptas.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar la inclusión en dicha convocatoria, a fin de pedir la máxima ayuda económica posible, con el compromiso de este Ayuntamiento de afrontar el resto no subvencionado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE ENERO DE 1998.

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones
D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR	del Ayuntamiento de
<u>CONCEJALES</u>	Crevillente, siendo las doce
D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ	horas del día treinta y uno
D. JESÚS RUIZ MORCILLO	de enero de mil
D. PEDRO T. MAS MAS	novecientos noventa y
D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ	ocho, se reunió la
D. FCO. V. SOLER ALFONSO	Corporación Municipal en
D. JOSÉ M. CANDELA POMARES	Pleno convocada al efecto
D. MANUEL PÉREZ MAS	bajo la Presidencia del
D. JOSÉ M. MAS CONGOST	titular D. César A. Asencio
D. JOSÉ VALERO CARRERES	Adsuar con los Concejales
D ^a JOSEPA PICO VIDAL	D. Manuel Moya Ferrández,
D ^a M ^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ	D. Jesús Ruiz Morcillo, D.
D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO	Pedro T. Mas Mas, D. José
D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA	A. Serna Ferrández, D.
<u>SECRETARIO ACCTAL.</u>	Fco. V. Soler Alfonso, D.
D. RAFAEL PASTOR CASTELLÓ	José M. Candela Pomares,

=====

José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Níguez Alonso y D. Antonio M. Sánchez Botella. No asisten, previa presentación de excusa, D. Diego Mas Botella, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves y D^a M^a Asunción Prieto Candela. No asisten, asimismo, D. Vicente Mas Santiago, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Asistidos por mí el Secretario Acctal. Don Rafael Pastor Castelló.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

PUNTO ÚNICO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REPULSA TERRORISMO.

Con presencia de representantes de institucionales culturales y sociales y asistencia de numeroso público, el Sr. Alcalde da lectura a un comunicado de la Federación Valenciana de Municipis i Províncies para, ante el vil asesinato perpetrado por ETA del Concejel ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL y su esposa ASCENSIÓN GARCÍA ORTIZ, se realicen los siguientes actos:

"1º Convocar a todos los ciudadanos hoy viernes día 30 de Enero a las 21:00 horas a una concentración en las distintas plazas de los Ayuntamientos y dar lectura del comunicado que se adjunta. A continuación guardar cinco minutos de silencio.

2º Convocatoria de Plenos extraordinarios mañana sábado, a las 12:00 hr., al objeto de manifestar la más enérgica condena por estos asesinatos y adoptar el acuerdo plenario que se adjunta con carácter indicativo."

A continuación se da lectura del siguiente comunicado:

COMUNICADO

Hoy, nuestro país se ha levantado con un nuevo asesinato cobarde de la banda terrorista ETA.

Hoy, ETA ha continuado en su terrible política de asesinar a personas inocentes porque ellos no tienen ningún tipo de escrúpulos en atentar contra la vida humana. Ha sido un acto despreciable y horrible, como tantas otras veces.

Pero esta vez ha dado un paso más en la sinrazón de su locura macabra; ya no es sólo un concejal, ahora, la ciega asesina de la banda terrorista ha añadido a su lista de asesinatos a una mujer, a una madre de tres niños pequeños, cuyo único delito era estar casada con un concejal.

Una sacudida más a la convivencia democrática de los españoles atentando contra los representantes más próximos a los ciudadanos. Un nuevo concejal. Un hombre que dedicaba su vida a preocuparse por los problemas cotidianos de sus vecinos y su esposa han sido privadas de la vida brutalmente.

Aquí estamos de nuevo toda la sociedad unida para hacer público y patente nuestro firme rechazo a estos métodos, para proclamar nuestra perseverancia en los principios de la democracia y de la libertad, para asegurar a los asesinos que no nos moverán nunca a la revancha y que siempre nos hallarán imperturbables al lado de los ciudadanos, al lado de los que sufren, al lado de los demócratas, con el respaldo que nos da la ley y la justicia.

El asesinato de Alberto Jiménez Becerril y de su esposa Ascensión García Ortiz y la tortura a la que han condenado a sus tres hijos, es motivo más que suficiente para reafirmar nuestra convicción de que sólo los procedimientos democráticos y el profundo respeto a las personas y a sus derechos humanos son el camino que permitirá que los demócratas podamos ver triunfar nuestro concepto de sociedad.

Por encima de discusiones y opiniones, lo primero, lo fundamental, es proclamar el derecho a la vida y a la convivencia en democracia, y decirles a todos aquellos que no creen en este derecho que cada vez que atenten contra él, ahí estaremos nosotros, defendiéndolo, hoy y siempre que haga falta.

Gracias a todos por acompañarnos en estos momentos de rabia y dolor y nuestro recuerdo para Alberto y Ascensión, víctimas de la sinrazón y la cobardía. Y nuestra condolencia para sus familiares, La Corporación Municipal y ciudadanos de Sevilla a quienes nos unimos en estos momentos de profunda consternación y tristeza.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinaria y urgente el día 31 de Enero de 1998, adopta el

siguiente acuerdo:

1. Manifiestar su más enérgica repulsa por el asesinato perpetrado por ETA de ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL y su esposa ASCENSIÓN GARCÍA ORTIZ.

2. Ratificarse en los principios de la ley y de la justicia y de consolidar el camino de la libertad para acabar con la sin razón de la banda terrorista.

3. Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que públicamente manifieste su repulsa contra este tipo de actos y apoyar todas las acciones que el Gobierno y todas las fuerzas políticas emprendan para seguir luchando por la libertad y la democracia.

4. Mostrar nuestra condolencia a las familias de ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL y su esposa ASCENSIÓN GARCÍA ORTIZ, a la Corporación Municipal y a todo el pueblo de Sevilla.

5. Finalmente todos los miembros del Pleno manifestamos la adhesión al contenido del manifiesto de la F.V.M.P.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 27.01.98 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 31.01.98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos las actas referidas "ut supra".

2. CONVENIO CULTURAL CON INSTITUTO DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL "JUAN GIL ALBERT".

Se da cuenta del Convenio Marco de Colaboración Cultural entre el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Alicante a de de 1998

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Julio de España Moya, Presidente del Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Organismo Autónomo de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en adelante el Instituto, en nombre y representación del citado Instituto.

De otra D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y en virtud del acuerdo adoptado en reunión del Pleno de fecha de de 1998, especialmente facultado para la conclusión del presente convenio.

Actúa como fedatario D. Patricio Vallés Muñoz, Secretario del Instituto.

EXPONEN

I.- que dentro de los fines estatutarios del Instituto, están el fomento y difusión de la cultura.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente como Institución realiza actividades en el campo cultural.

Al objeto de aunar esfuerzos en los programas que actualmente desarrollan ambas instituciones y que en el futuro puedan desarrollar, convienen en suscribir el presente acuerdo básico de cooperación que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural y asistencia mutua entre el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

SEGUNDA.- El presente convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concreto y específicos mediante convenios singularizados.

TERCERA.- Tanto en este convenio como en los que posteriormente puedan desarrollarse se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1º.- El Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente se comprometen a:

a) La realización conjunta de actividades culturales y al asesoramiento mutuo en la planificación cultural de la ciudad de Crevillente.
b) La colaboración y asistencia técnica, con la posibilidad de acceso mutuo a los medios de que dispongan ambas instituciones.

c) El acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones.

d) El establecimiento de convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo o general para la ciudad de Crevillente.

e) La suscripción de contratos de investigación entre el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" y el Excmo. Ayuntamiento de

Crevillente.

f) La edición conjunta de publicaciones que se refieran a la ciudad de Crevillente.

2º Las contraprestaciones económicas, tanto del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente como del Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" se establecerán en cada convenio concreto.

3º El presente convenio entrará en vigor para ambas partes a todos los efectos establecidos, desde el día de su suscripción.

POR EL INSTITUTO DE CULTURA
"JUAN GIL-ALBERT"

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CREVILLENTE

Fdo. Julio de España Moya

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

ANTE MI,
EL SECRETARIO

Fdo. Patricio Vallés Muñiz"

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la suscripción con el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, un convenio marco de colaboración cultural en el que se contemplarían diversas actuaciones conjuntas como pudieran ser la realización de actividades culturales, asesoramiento mutuo en planificación cultural, acceso a fondos bibliográficos, edición de publicaciones, etc., es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los grupos políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el convenio marco de colaboración cultural con el Instituto "Juan Gil-Albert".
- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio marco de colaboración cultural con el Instituto "Juan Gil-Albert".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

3. ACEPTACIÓN CONVENIO CON RENFE SOBRE ADECUACIÓN PARQUE Y VIAL.

A continuación, se da cuenta del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), cuyo texto literalmente dice así:

"En Valencia, a

R E U N I D O S :

De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente.

Y de otra, D. RAMÓN PEYDRO SANCHIS, Delegado de Patrimonio de la Comunidad Valenciana y Murcia, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en lo sucesivo RENFE.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad bastante para obligarse y a tal efecto,

M A N I F I E S T A N :

1º.- Que RENFE tiene incluido en su Inventario, suelos ubicados en el recinto de la estación de Crevillente, perteneciente al ferrocarril de Alicante Benalúa a Alquerías.

2º.- Que en dichos terrenos está comprendido el camino sin asfaltar que da acceso al edificio de viajeros de la estación, así como a los muelles de carga y descarga de la misma, existiendo también una parcela ajardinada de 3.175 m² aproximadamente, cuyo uso está cedido mediante autorización otorgada en su día por RENFE, a la Asociación de Vecinos Miraenfront. La delimitación de dichos terrenos, figura grafiada en el plano adjunto que se incorpora a este convenio como anexo I.

3º.- Que es interés del Ayuntamiento de Crevillente, la cesión de uso por RENFE, de la parcela mencionada en el punto anterior, y es interés de RENFE, la mejora de accesos al recinto ferroviario.

Y a tales efectos y por medio del presente documento, ambas partes llevan a cabo el expresado convenio con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.-1.1.- RENFE, previo acuerdo entre la Asociación de Vecinos Miraenfront y el Ayuntamiento de Crevillente, formalizará a este Ayuntamiento, la cesión de uso de la parcela ajardinada que en su día fue concedido a la reseñada Asociación y con idéntico régimen de uso: Zona verde ajardinada par disfrute y recreo público.

1.2.- Dicha cesión, que tiene carácter provisional, queda supeditada al cumplimiento de los objetivos pactados en las estipulaciones de este convenio, y hasta el buen fin de la operación que, por acuerdo de las partes, se fija el plazo máximo de CINCO (5) AÑOS.

1.3.- La cesión, se concede sin perjuicio del dominio de los terrenos, bien entendido que dicha cesión, en ningún caso supondrá cambio alguno con respecto a la titularidad del suelo objeto de este convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Crevillente, asume como compensación de

la cesión de usufruto pactada en la estipulación Primera de este convenio, la ejecución de las obras de acondicionamiento y asfaltado del camino de acceso a la estación y patio de viajeros hasta los muelles cubierto y descubierto del recinto ferroviario. La totalidad de los gastos por la ejecución de las obras descritas serán de exclusiva cuenta y cargo del Ayuntamiento y el plazo máximo de ejecución, no excederá, en ningún caso, en SIES (6) MESES, contados a partir de la fecha de firma y entrada en vigor del presente convenio.

TERCERA.- En el supuesto que, por iniciativa privada o municipal, se promoviese la modificación del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana o en cumplimiento del mismo, mediante cualquier proyecto contemplado en la Legislación Sectorial vigente, (Revisión del P.G.M.O.U., Plan Parcial, Unidad de Ejecución, etc.) que afectase a los terrenos adyacentes al recinto ferroviario objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Crevillente incorporará al correspondiente proyecto de desarrollo urbanístico, los terrenos del ferrocarril cuya delimitación figura grafiada en el adjunto Plano que, como anexo 2 se incorpora a este convenio.

CUARTA.-4.1.- Una vez aprobado definitivamente planeamiento descrito en la estipulación precedente, RENFE se compromete a la entrega inmediata al Ayuntamiento, los destinados a viales, zona verde y equipamiento comunitario y gestionar patrimonialmente el resto conforme a su legítimo interés.

4.2.- En el supuesto de que por razones técnicas o de cualquier otra índole no pudiesen llevarse a cabo los compromisos adquiridos, quedará sin efecto este convenio, debiendo las partes proceder a revisar en general los términos de este convenio y en particular a regularizar lo no ejecutado.

QUINTA.- La vigencia, validez y eficacia de este convenio queda supeditada a la ratificación del mismo por el Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes sellan, signan y firman el presente convenio, así como los anexos incorporados que forman parte del mismo; en duplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR RENFE,"

Seguidamente, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 13 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo facultando a la Alcaldía para la firma de Convenio urbanístico con R.E.N.F.E. para la urbanización de terrenos adyacentes a la Estación del ferrocarril."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico con RENFE transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

4. PRÓRROGA DE PRÉSTAMO PIEZA DE BENLLIURE EN EXPOSICIÓN DE VALENCIA.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la exposición itinerante (Zamora, Crevillente, Roma y Valencia), titulada "Los Benlliure-Retrato de Familia", que se viene realizando por parte del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana en conmemoración del cincuentenario de la muerte de Mariano Benlliure, y habiéndose solicitado por dicho organismo la prórroga del préstamo de una obra de la colección de nuestro Museo Municipal cedida en su momento para su exposición, la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Acceder a la solicitud de prórroga de préstamo, realizada por el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, de la obra de propiedad municipal "Mariano Benllure (hijo)".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Acceder a la solicitud de prórroga de préstamo, realizada por el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, de la obra de propiedad municipal "Mariano Benllure (hijo)".

5. CONVENIO URBANÍSTICO DE ELECTRIFICACIÓN DEL POLÍGONO I-4.

A continuación, se da cuenta del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la Cooperativa Eléctrica de San Francisco de Asís, cuyo texto dice así:

"En Crevillente, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Andrés Calvo, y

D. Ildefonso Serrano García, con D.N.I. nº 21.924.258-Z y domicilio en Paseo de Elche, nº 2, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLENTE, con poder suficiente para suscribir este convenio, según se acredita en la escritura cuya copia diligenciada queda adjunta a este documento.

EXPONEN

I

El Ayuntamiento de Crevillente está promoviendo por el sistema de actuación de cooperación el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial I.4, mediante la redacción de los correspondientes Programas de Actuación Urbanística, Plan parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, instrumentos que ya cuentan con sus respectivas aprobaciones definitivas.

En la actualidad se encuentra pendiente de adjudicación la ejecución de las obras de urbanización, tras la oportuna licitación convocada al efecto por el Ayuntamiento.

II

El presente convenio de electrificación, que no es un contrato de obras ni un contrato de suministro, tiene por objeto, siguiendo las directrices recogidas en la Guía de Urbanización editada por la Consellería de obras Públicas, Urbanismo y Transportes, regular las condiciones de implantación de la infraestructura eléctrica necesaria a fin de dotar de suministro de energía eléctrica al Polígono I.4, coordinando las actuaciones a realizar por la empresa que ejecutará la urbanización -representada en este momento por el Ayuntamiento como promotor de las obras y Administración actuante- y la Cooperativa Eléctrica como empresa suministradora de energía eléctrica.

Por lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.- La empresa que resulte adjudicataria del concurso convocado por el Ayuntamiento de Crevillente para realizar las obras de urbanización del Polígono Industrial I.4 (en adelante la Empresa Urbanizadora) ejecutará dichas obras de conformidad con las determinaciones del Proyecto de Urbanización aprobado.

Entre tales obras se encuentran las integrantes de la red de electrificación, consistentes en según proyecto.

SEGUNDO.- El coste de las obras será financiado mediante cuotas de urbanización que el Ayuntamiento girará a los propietarios de parcelas del Polígono. Una vez finalizada la urbanización se practicará la liquidación definitiva de la reparcelación, donde se ajustará el importe último de las cuotas al coste efectivo de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido al respecto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- La Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís (en adelante la Cooperativa) se compromete a suministrar la energía eléctrica necesaria para las instalaciones que se implanten en el Polígono, suscribiendo los correspondientes contratos con los abonados particulares que lo soliciten. Para ello, la Cooperativa realizará a su cargo y sin coste para el Ayuntamiento, las instalaciones de líneas aéreo subterráneas de Media Tensión necesarias para acceder al límite del Polígono Industrial.

CUARTO.- La Cooperativa suministrará 6 máquinas transformadoras de 400 KVA cada una, para instalar en los diversos Centros de Transformación integrantes de la red de electrificación del Polígono.

La empresa urbanizadora no lo incluirá en su presupuesto, corriendo la entrega de los transformadores a costa y carga de la Cooperativa que los aportará cuando a tal efecto sea requerida por la Administración urbanística actuante.

QUINTO.- Una vez finalizada la ejecución de la red de electrificación, la Empresa Urbanizadora la legalizará ante la Consellería de Industria.

Obtenida la legalización y recibidas las obras por el Ayuntamiento, se cederán a la Cooperativa como empresa suministradora, mediante la correspondiente acta en la que se detallarán los elementos que componen la red de electrificación. Este acta se elevará a escritura pública si así lo solicitase alguna de las partes intervinientes, corriendo la Cooperativa con los gastos de mantenimiento de las instalaciones. El Ayuntamiento se reservará únicamente la propiedad y mantenimiento del alumbrado público.

SEXTO.- El incumplimiento por alguna de las partes de los términos de este convenio facultará a la otra para desvincularse de los compromisos plasmados en el mismo, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ALCALDE

POR LA COOPERATIVA
EL SECRETARIO GENERAL"

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"Se dictamina favorablemente el Convenio de suministro eléctrico al Sector I-4, adjudicándose la electrificación de la zona a Cooperativa Eléctrica, cuya oferta se considera la más favorable para el interés público municipal, de conformidad con las bases que se establecen en dicho Convenio, facultándose asimismo al Alcalde a la firma de dicho Convenio, en los mismos términos que figuran en su clausulado."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Electrificación del Sector I-4 transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

6. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial I-4 y que fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de 27-07-95. Dicho Proyecto ha sido objeto de una revisión de precios por un importe de ejecución de 419.188.166 Ptas. por lo que dado el tiempo transcurrido desde su aprobación debe someterse nuevamente a información pública. Seguidamente, el Sr. Ruiz manifiesta que están a favor de este proyecto, pero adelanta que no apoyarán en el punto 7 el expediente de modificación de créditos, indicando que explicará más adelante que ello no implica posición contradictoria en la postura de E.U. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 11-02-98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Someter el Proyecto de Urbanización referido "ut supra" a información pública durante 20 días en el DOGV y en un diario de amplia difusión.

SEGUNDO.- En caso de no producirse reclamaciones considerar

aprobado definitivamente dicho Proyecto.

7. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente propuesta de Modificación de Créditos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1) RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		
451/22607.1	Gastos Festejos 1997	1.879.935
451/22612.1	Actividades culturales 1997	1.092.629
454/220.1	Material oficina C. Cultura 1997	467.113
463/22706.1	Concejalía Juventud 1997	66.004
451/220.1	Material oficina Biblioteca	116.003
533/21003.1	Conservación Medio Ambiente	98.832
422/22608.1	Programa EPA	24.775
534/21004.1	Infraestructura Agraria	2.336.820
434/623.1	Instalación Hidrantes Incendios	2.097.343
622//622	Liquidación Obra Mercado Abastos	9.464.175
422/227.02	Consortio Residuos Sólidos	180.562
2) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
121/635.15	Instalación programa Asiasoft III	6.000.000
121/122	Asistencia Tribunales oposiciones	1.000.000
433/601.17	Urbanización Polígono I-4	135.067.447
434/611.03	Reurbanización calles	20.929.094
433/600.13	Adecuación Zonas Verdes Coves	35.000.000
222/624.24	Adquisición vehículos Policía	14.000.000
3) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
422/227.03	Escuela Taller	600.000
4) BAJAS DE CRÉDITOS (Ingresos y Gastos)		
431/60112	Urbanización Coves IV	83.613.583
433/60113	Adecuación Z. Verdes Coves	35.000.000
----	Obras Depend. P. Local	1.708.245
----	Obras Fachada Parque	376.430
----	Obras Inst. Deportivas	719.848
TOTAL SUPLEMENTO O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		230.420.732
=====		
El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:		
361.00	Cuotas Urbanización Polígono I-4	124.944.476
550.00	Aportación Aquagest	83.613.853
550.01	Aportación Aquagest (Valores)	15.538.331
0.3673	Baja obras Policía Local	1.708.245

0.3671	Baja obras Fachada Casa Parque	376.430
0.3685	Baja obras Inst. Deportivas	719.848
222/203	Baja Alquiler vehículos Policía	3.000.000
222/22701	Baja Consorcio E. Incendios	519.819

	TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	230.420.732
	=====	

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	I.- Remuneraciones Personal	1.000.000
"	II.- C. Bienes Corrientes y Servicios	6.862.673
"	VI.- Inversiones Reales	222.558.059

	TOTAL GASTOS	230.420.732
	=====	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos	124.944.476
" V.- Ingresos Patrimoniales	99.151.914
Por Bajas de partidas justificadas	6.324.342

	TOTAL INGRESOS .. 230.420.732
	=====

A continuación, se da lectura de la moción de la Alcaldía, justificativa de aquella modificación de créditos, con el siguiente texto:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Presentado el presupuesto vigente para 1998 a finales del pasado como previene la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, con el fin de que desde primeros de Enero de cada año rija la disciplina presupuestaria, una de cuyas consecuencias más beneficiosas es precisamente la de poder iniciar los trámites de contratación de las inversiones, y obtener los préstamos necesarios, de acuerdo con las últimas modificaciones legislativas. No se nos escapa sin embargo que el tener que cerrar un presupuesto durante la mitad de Noviembre y aprobarlo a mitad de Diciembre, obliga a aprobar un presupuesto sin que se haya ejecutado totalmente el presupuesto anterior y sin tener a disposición la concreción exacta de toda la cuantificación económica de las distintas partidas del presupuesto siguiente. Afortunadamente el mecanismo de las modificaciones de crédito permite ajustar a lo largo de la vigencia del presupuesto las partidas presupuestarias a las necesidades de gasto público.

En estos momentos, una vez ajustados los gastos extraordinarios a

31 de Diciembre, así como la aparición de nuevos programas a ejecutar obliga a la presentación de esta modificación de créditos.

En el apartado de reconocimientos de créditos, se reconocen obligaciones de pago de 1997 para hacerlas efectivas con esta modificación. Son fundamentalmente gastos urgentes o extraordinarios no previstos por imposibilidad de su conocimiento al inicio del presupuesto de 1997. En este sentido la puesta en marcha de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" ha generado un nivel de gastos de funcionamiento y de promoción y gestión cultural que sólo se han conocido una vez se han desarrollado las actividades hasta el 31 de Diciembre, así como sus jornadas de inauguración, y acto de Proclamación de Capitanes y bellezas, Exposición de nuestro hijo adoptivo Julio Quesada Guilabert etc.... Todo ello ha obligado a contraer gastos que han dejado sin partida en cultura y fiestas para otros gastos que son los que se traen a esta modificación (1.879.935 pts. en festejos, 1.092.629 en actividades culturales y 467.113 pts. en material de oficina Casa de Cultura). Hay unos pequeños gastos en Juventud, Biblioteca, Medio Ambiente, EPA, 66.004 pts, 116.003 pts, 98.832 pts y 24.775 pts., respectivamente) de actividades que era conveniente realizar a pesar de esta ya agotada la partida pues son actividades que van apareciendo sobre la marcha y que es conveniente atender.

Siguiendo con este apartado, las últimas riadas provocaron desperfectos en vías pecuarias y rurales que hubo que restablecer urgentemente en evitación de interrupciones circulatorias y peligrosidades, con tal fin se tuvieron que acometer en infraestructuras agrarias gastos de acondicionamiento y reparación por importe de 2.336.820 pts. Asimismo se reconocen 2.097.343 pts. para adquisición de hidrantes para los polígonos industriales que carecían de ellos a pesar de que las Corporaciones anteriores tenían que haberse preocupado de su instalación. A finales del año pasado hubo algún incendio cuyo sofoco fue dificultado por la inexistencia de hidrantes, según denuncias de los bomberos y de los medios de comunicación, por ello se atendió inmediatamente por el Ayuntamiento esta necesidad. Se reconocen finalmente los gastos extraordinarios de mejora de la rehabilitación del Mercado Municipal en 9.464.175 pts., consecuencia directa de la petición de los placeros en muchos de los casos (canalizaciones, mejoras mostradores, desagües, grifos de agua individuales, etc.) y otros como los de la red e instalación del cuadro eléctrico que se vió conveniente ampliar. Finalmente el recientemente constituido Consorcio Comarcal de Resíduos Sólidos, nos ha comunicado la liquidación de los gastos generados hasta el 31 de Diciembre del año pasado, tasados en 180.562 pts, por lo que lógicamente eran desconocidos en su momento y se deben de atender ahora.

En el apartado segundo, de suplementos de crédito se consignan 6.000.000 de pts. para ampliar la partida de informática, si bien probablemente no se utilizará finalmente esta ampliación dado que la misma sirve únicamente de soporte para pedir una subvención que si es del 70% hará innecesario financiar a nuestro cargo el total del coste que inicialmente sí que debe de estar presupuestado. Se consigna también 1.000.000 de pts. para asistencia a Tribunales dado que la práctica de su funcionamiento en las oposiciones se ha extendido varios días en el tiempo dado lo prolijo de los concursos-oposición, también en alguna impugnación que se ha

producido, lo que hace que para este año de 1998 en el que se ofertarán muchas plazas, y a la vista de lo sucedido en la práctica, se hace necesario ampliar esta partida teniendo en cuenta también lo numeroso de los Tribunales en los que todos los grupos políticos están integrados aún no siendo preceptivo.

La partida mayor en suplementos de crédito corresponde a los 135.067.447 pts. del polígono industrial I-4, ya que recientemente se ha dictaminado en comisión la actualización del proyecto de urbanización que estaba con valores del año 1992 y sin incluir correctamente el sistema eléctrico. Se suplementan 20.929.094 pts. correspondientes a la financiación plurianual prevista en el pliego de condiciones para la tercera anualidad de la reurbanización de calles prevista para 1999. Ello es consecuencia de la subvención de 35 millones que la Diputación piensa conceder para el programa de urbanización y mejoras en el área de cuevas, subvención que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Infraestructuras y Obras Públicas de la Diputación con fecha 4 de Febrero, si bien su efectividad quedará demorada hasta la aprobación de una próxima modificación de créditos que se producirá a mediados de este año. Por consiguiente hemos de ejecutar la obra durante este año en la reurbanización de calles totalmente, y sin embargo no tenemos suficiente crédito para poder pagarla al contratista. Es por eso que en esta modificación suplementamos esa cantidad adelantando el pago plurianual de 1999 a 1998, sin perjuicio de que posteriormente recibamos la subvención una vez ejecutadas totalmente las obras.

Se consignan 35.000.000 de pts. para el programa de adecuación de Zonas Verdes estimado en casi 52 millones. Ello es debido a que inicialmente estaba previsto obtener la subvención de 35.000.000 de pts. de la Diputación para este menester, pero esta obra ya estaba subvencionada en parte por la Generalitat por lo que la Diputación prefirió financiar mejor la reurbanización de calles en cuevas que no tenía subvención. Por ello es necesario dotar esta partida del crédito suficiente para iniciar los trámites de contratación una vez la Consellería de Obras Públicas nos autorice el proyecto.

Finalmente se consignan 14.000.000 de pts. para la adquisición de vehículos y renovación de la flota móvil de la Policía Local, ampliamente deteriorada y superamortizada y que genera un nivel impresionante de gastos de reparación y de inmovilización de vehículos.

El tercer apartado de gastos que se modifica, es el de la creación de una partida nueva de créditos extraordinarios de 600.000 pts., para elaborar el anteproyecto técnico y estudio de viabilidad para la constitución de una Escuela-Taller en Crevillente que inserte y forme laboralmente a jóvenes de nuestra localidad en paro.

La financiación de esta modificación no supone el incremento de la cifra de préstamos consignados en el presupuesto, por lo que en lo que respecta a endeudamiento la actual modificación es neutra. La modificación se nutre de bajas en gastos de otras partidas y en la variación del destino de algunos remanentes de préstamos y en el ahorro de gasto corriente en algunas partidas del vigente presupuesto que ya son conocidas con

exactitud en este momento. La urbanización del Coves IV baja en 83.613.583 pts. dado que el inicio de las obras no será inmediato, estamos a la espera de la autorización de la Consellería que se ha retrasado en la ejecución de la Orden de Bordes Urbanos consecuentemente parte de la obra se tendrá que ejecutar en 1999, por lo que podemos liberar parte de la financiación prevista para otros menesteres en 1998, como así se hace en esta modificación. Se cambian remanentes de préstamos de obras ya terminadas por importe de 1.708.245 de Dependencias Policía Local, 376.430 de obras fachada parque y 719.848 de obras instalaciones deportivas, se cambian partidas sobrantes de gasto corriente, 519.819 de Consorcio de Extinción de Incendios, y 3.000.000 pts. de alquiler de vehículos, que pasan todas ellas a financiar los gastos antes detallados.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

Que se apruebe la siguiente modificación de créditos nº 2."

El informe de Intervención reza literalmente lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y las bajas de los créditos de las partidas de gastos que financian aquellos, que se estiman posibles sin perturbación de los respectivos servicios.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley."

Finalmente, se da conocimiento del dictamen de la Comisión de Cuentas, que se transcribe acto seguido:

"Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 230.420.732.- pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los

preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes de los Grupos P.P. y F.E., y los votos en contra de los representantes de los Grupos de E.U. y PSOE, se dictamina el presente expediente de modificación de créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

A continuación se inicia un amplio debate con intervención de todos los Grupos Políticos. En primer lugar, el Sr. Mas Santiago de FE JONS manifiesta su posición favorable al presente expediente de modificación de créditos, al comprobar realmente que no agrava en absoluto el endeudamiento municipal.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Congost, en representación del PSOE, manifestando su sorpresa de que apenas a mitad de febrero, ya vamos por la segunda modificación de créditos. Recuerda que en 1997, el colmo de la imprevisión presupuestaria y de sus desviaciones, alcanzaron la cifra récord de 12 expedientes de modificación de créditos. Pero la presente modificación de créditos colma lo impensable, ya que supone un cambio sustancial del presupuesto inicial: representa un veintitantos por ciento del capítulo de inversiones y un ocho o nueve por ciento del presupuesto total consolidado. Dicho presupuesto alcanza ya la desorbitante cifra de 2.800 millones: recalca la dimensión e importancia de esta cifra. Desde que el expediente se dictaminó el pasado jueves, apenas ha tenido tiempo de estudiarlo. En el análisis particular de cada partida, el Sr. Mas Congost llega a la conclusión de que algunos de los gastos que se pretende cubrir constituyen auténticos agujeros del pasado ejercicio, alcanzando un montante de 17 millones, lo que indica la total falta de previsión y consiguiente desvío presupuestario. Subraya la partida de festejos, con 1.800.000 ptas. más que lo presupuestado en 1997. Así como el millón y pico de pesetas para actividades culturales de dicho ejercicio, efectuadas sin consignación presupuestaria. Es sorprendente el crédito de 9.800.000 pesetas, para cubrir gastos adicionales a las obras del Mercado, que se suponía debían ser subvencionadas al 100% por la Diputación Provincial. Ello, repite, nos indica que en el proyecto técnico inicial hubo ya errores básicos de cálculo. Las razones de este incremento no se nos han explicado nunca. En cuanto al proyecto de urbanización del I-4, hay 135 millones más sobre la previsión inicial, lo que representa un incremento de las cuotas urbanísticas a cargo de los vecinos del 40%. Califica de maremágnum de la confusión ese crédito de 35 millones que iba destinado al PERI de Coves IV, pero que se desvía a otros fines, mermando la inversión de aquel sector. Asumiría el crédito para los vehículos de la Policía, pero con ciertos matices que explica a continuación. En la Comisión de Régimen Interior del martes se preveía como forma de adquisición un modelo de contrato de arrendamiento por leasing. Este concejal ya se opuso a dicha fórmula, por considerarla excesivamente cara para el erario público, especialmente leyendo la letra menuda de la oferta, que fijaba el precio por kilómetro, desde un determinado exceso, a razón de 8 pesetas. Al parecer, el P.P. se convenció y se apresuró a cambiar de criterio de martes a jueves, tan solo en un par de días. Por ello, el Sr. Mas Congost se siente satisfecho, ya que en cierto modo ha colaborado en este cambio, que supone un importante ahorro para el Ayuntamiento. No obstante ello, por las demás razones expuestas, el PSOE votará en contra de este expediente número 2 de modificación de créditos. Hace referencia también a la partida de 600.000

pesetas para Escuela Taller, a la que hizo alusión el Concejal de FE JONS. Finalmente se pregunta el interviniente cómo se financia todo este embrollo. Por supuesto, desaparece el crédito destinado al PERI de Coves, que se desvía a tapar agujeros de 1997. Lo que provocará indudablemente un retraso de las obras de aquel sector. Dicen que no supone un endeudamiento, pero se olvidan de la sobrecarga que supone la revisión de precios del proyecto del I-4, para las economías de no pocos contribuyentes. En conclusión, esta no es una modificación de créditos habitual, sino excepcional. Ello nos demuestra, termina el Sr. Mas Congost, que el estudio inicial del presupuesto para 1998, con la precipitación de tramitarlo en diciembre pasado, estaba plagado de no pocas deficiencias e imprevisiones.

A continuació, intervé el Sr. Ruiz, portaveu d'E.U., manifestant que si és aquesta la forma habitual de funcionar el Govern Municipal del P.P., fora convenient canviar la tècnica de tramitació pressupostària i no vanar-se tant de tenir aprovat el Pressupost Municipal al desembre, ja que aquest expedient de modificació de crèdits ens porta a pensar que el vertader pressupost municipal hauria d'aprovar-se al mes de febrer. Continuament anuncien vostés subvencions que després no arriben en el seu temps just. Per eixemple, en el PERI de Coves, en la visita del Conseller del P.P. s'anunciaren importants subvencions i després de passar tres anys encara estem esperant-les. El pressupost del P.P. careix de credibilitat. Totes les previsions que es consignaven en aquesta modificació de crèdits nº 2, eren suficientemen conegudes per endavant. Hi ha un descontrol de les despeses, que vostés procuren suplir amb aquest instruments correctors. Realment, el que passa és que vostés gasten molt més del que tenen, segueixen la mateixa trajectòria d'aquells als quals criticaren. Per exemple, la inauguració de la Casa de Cultura, és un fet palpable i evident de que vostés gasten i gestionen mal. És molt bonic convidar a tots els veïns amb motiu de qualsevol inauguració. Doncs bé, siga vosté amb eixa trajectòria populista, però no tracte de defensar que la seua gestió està impregnada d'un seguell d'austeritat. Això no és cert. Són vostés, els del P.P. un espill de la situació caòtica que detectaren quan entraren a governar i de la que acusaven al PSOE. No s'endeuten amb aquesta modificació de crèdits, però sobrecarreguen al contribuent amb increments de la quota urbanística que assoleix la xifra excepcional del 40% d'augment. I segueixen vostés amb la pràctica viciosa i populista d'anunciar constantment subvencions que no arriben. I és què, Sr. Alcalde, vosté no busca vertaderes solucions polítiques a les necessitats públiques del nostre municipi, sinò que es limita per la via fàcil a desviar recursos, en perjudici d'obres prioritàries dels barris més necessitats. Per tot això, votarem en contra. Ara actualitzen un projecte d'urbanització per l'I-4, que en 1992, sent regidor d'Obres un regidor del P.P., s'oposaren a revisar. Recolzarem el projecte tècnic per la seua complexitat i evident necessitat, però no en la forma de finançament a través d'expedients de modificació de crèdits. I no es pose, per favor, medalles desbloquejant un tema heretat, perquè des de 1995 al 1998, han passat tres anys d'injustificables retrasos dels que solament vosté és responsable, les demores de les quals repercuteixen en aquesta enorme revisió de preus actuals. Per això, el desbloqueig anunciat en 1995 respecte al Polígon I-4, no fou una realitat, sinò un simple desig populista. Siga més prudent en els seus comunicats i triunfalismes a la premsa. Acaba la seua intervenció el Sr. Ruiz dient que encara que es recolza el projecte tècnic no s'accepta el desviament d'inversions que es proposa en aquesta modificació

de crèdits per al finançament de determinades despeses.

Habla el Sr. Serna, portavoz del P.P., de que la figura de la modificación de créditos tiene un respaldo absoluto de la legalidad vigente. Se trata de un instrumento habitualmente utilizado en gobiernos precedentes. La modificación de créditos nº 2 que hoy se somete a debate, no desvirtúa en nada ni altera sustancialmente la estructura presupuestaria de 1998. En principio, desea agradecer al representante de FE JONS el apoyo y la confianza que presta en este tema al Gobierno Municipal del P.P. Subraya el Sr. Serna, como curiosidad, que el 70% del montante de esta modificación de créditos, de 135 millones, es asumido unánimemente por todos los grupos. En cambio, es en el 30% restante, en el que parece brotar discrepancias, por el destino que se da a dicho porcentaje de financiación. Así pues, es conveniente decir las cosas por su nombre: los grupos de izquierda cuando rechazan este expediente número 2 de modificación de créditos, lo que realmente están rechazando son unas mejoras de las obras del Mercado, reclamadas por los placeros; están en contra asimismo de los arreglos de caminos rurales, de la celebración de unos determinados actos excepcionales en la Casa de la Cultura, con motivo de su inauguración; en contra, igualmente, de financiar con 600.000 ptas. una determinada Escuela-Taller. Es curioso, repite, que en un 70% de los créditos previstos en esta modificación, estemos todos de acuerdo y discrepemos tan sólo en un 30 % de los mismos. Detecta serias contradicciones del Sr. Mas Congost, tales como el argumento del escaso tiempo para estudiar este expediente de modificación de créditos, a la vez que nos sorprende con un análisis pormenorizado y minucioso de las partidas, una a una; o también, la contradicción entre el Concejal de Urbanismo del PSOE y el Sr. Mas Congost, cuando el primero apoyaba la actualización de precios del proyecto técnico del I-4, mientras que el segundo las rechazaba; seguramente el Sr. Mas Congost anda escaso de tiempo por sus viajes y ajeteos entre Murcia y Crevillente; finalmente, el equilibrio de esta modificación de créditos es perfecta y no afecta ni al presupuesto de 1998 ni agrava el endeudamiento municipal. En cuanto al grupo de E.U., le recuerda que solo nos limitamos a aplicar la ley de reforma de Haciendas Locales. Les recuerda que en septiembre de 1995, E.U. insistía machaconamente al Gobierno Municipal para que apresurase la elaboración del Presupuesto. (Interrumpe el Sr. Ruiz para aclarar que en aquella situación, existía la circunstancia justificada, ya que desde 1992 carecíamos de presupuesto. El Sr. Alcalde ruega no interrumpir. El Sr. Ruiz pide disculpas.) Prosigue el Sr. Serna afirmando cuándo debemos hacer el Presupuesto. Respecto a ese mensaje del mal control y gestión del gasto público, lo rechaza rotundamente. Basta ver la situación contable, las facturas pendientes y los períodos cortos de demora en el pago a los suministradores. Afirma con rotundidad que el gobierno municipal del P.P. no ha distraído ni ha desviado una sola peseta del programa previsto para las obras del PERI de Coves IV. Muy lejos de ello, la gestión del P.P. ha logrado doblar la inversión en dicho sector de 100 a 200 millones. Por supuesto, no se cobrará ni una sola peseta en dicha obra.

A continuación, sintetiza el debate el Sr. Alcalde, aprovechando su turno incluso para hacer algunas aclaraciones y réplicas. Como responsable directo de la confección del presupuesto, puede afirmar con toda seguridad que la oposición de izquierda, pese a los años que llevan de ejercicio, tanto en la oposición como en el Gobierno Municipal, no saben nada de contabilidad ni de técnica presupuestaria. En el peor de los casos, tendría que pensar que no se trata de una ignorancia excusable, sino de una

intención y ánimo de falsear la realidad. El Presupuesto de 1998 debe hacerse conforme a la legalidad vigente, no en el momento que Vds. quieran. Según sus razonamientos, para Vds. el mejor presupuesto debería elaborarse el 31 de diciembre de 1998, es decir, al final de su período de ejecución. Las modificaciones de créditos son instrumentos correctores, que la ley permite para subsanar, suplementar o adicionar las previsiones presupuestarias. Nosotros, dice, no tenemos esa bola de cristal que parecen tener Vds. No critiquen la contabilidad, sino las actividades reales propias que motivan dichos gastos contables. En cuanto a réplicas, empieza por el Sr. Mas Congost, por considerar que su intervención tiene menos sustancia que la de E.U. El Sr. Mas Congost condena el incremento de gasto para la mejora del Mercado: soslaya como auténtico mérito el que gracias a la gestión municipal el pueblo de Crevillente ha ahorrado en una obra extraordinaria 67 millones de pesetas, gastando simplemente 9 millones más, para mejoras reclamadas a posteriori por los placeres. Quéjense Vds. ante ellos y entren en la realidad del gasto, no en su traducción contable y presupuestaria. No presuma Vd. de mochos, Sr. Congost, porque en la Comisión del martes no se adoptó acuerdo definitivo alguno, ya que se plantearon dudas sobre ambas alternativas, la del alquiler y la de la compra. En todo caso, es legítimo que Vd. se alegre de colaborar en el cambio de alternativa. Pero también es legítimo que el P.P. presuma de flexibilidad ante las sugerencias de la oposición. En cuanto al Sr. Ruiz, le aclara que no se ha suprimido ningún crédito del PERI de Coves, solamente se ha desviado una previsión presupuestaria, sin que ello anule la subvención comprometida. En lo que queda de año es físicamente imposible ejecutar los 200 millones del PERI de Coves IV. Es lógico que apliquemos parte de esa previsión presupuestaria a otros fines y objetivos dentro del presente ejercicio. Le aclara asimismo que el Gobierno Municipal del P.P. no ha provocado agujeros ni déficits presupuestarios. No ha producido facturas extrapresupuestarias que se guardan en el cajón de los olvidos. En cambio, sí las hubo cuando gobernaron Vds. en 1990-91, provocando auténticos agujeros que todavía estamos pagando ahora, blanqueando facturas que Vds. dejaron sin ningún reflejo contable. Nosotros no dejamos nada en cajones. A E.U. le dice, asimismo, que no se aplique mochos en las obras del sector Coves ni el Polígono Industrial I-4, que Vds. dejaron pendientes sin resolver. Replica a alusiones del Sr. Ruiz sobre Leaf Iberia, por sus críticas de que dimos a dicha empresa un dinero que hacía falta para la Oficina Juvenil. No hagan Vds. discursos de cartón piedra, que acaban en la calle como papel mojado deshaciéndose, sin ningún respaldo de credibilidad por parte de los vecinos. Y ello es debido a esa impotencia suya de comprobar, sin poderlo evitar, que este gobierno popular está en un punto álgido de su eficacia. No tengan la menor duda de que todo lo escrito y comprometido se cumplirá: eso es lo que les escuece a Vds. Concluye que la modificación de créditos nº 2 es neutra en lo que respecta al endeudamiento. No confundan Vds. la deuda y el empréstito con una revisión de precios y unas cuotas urbanísticas. Termina el Sr. Alcalde afirmando que permitirá un segundo turno de debate si los representantes de los grupos se comprometen a la mayor brevedad posible en sus exposiciones.

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, para manifestar que ratifica su posición, por no afectar esta modificación de crédito al endeudamiento. Aceptaría aprobar el presupuesto más tarde, si la legalidad vigente fuese más rígida y no permitiese estos mecanismos de

modificaciones de créditos. Califica de amena la intervención del Sr. Mas Congost, pero no es exacta. En la Comisión de Cuentas el representante de FE ya anticipaba su rechazo a la primera alternativa, haciéndose eco de lo sugerido por el Sr. Congost. Aclara también su intervención sobre las 600.000 ptas. para la puesta en marcha de la escuela-taller, pidiendo detalles y fundamentos de la subvención.

El Sr. Congost agradece las palabras del portavoz de FE, no así las descalificaciones que habitualmente le hacen el portavoz del P.P. y el Sr. Alcalde. Estos dos últimos se limitan a hacer un panegírico de las modificaciones de crédito, como fórmula legal y del carácter de mera previsión de los presupuestos, que a veces no se pueden cumplir. Razones contrarias alegó el Alcalde para justificar el presupuesto de 1997. Incurrió en contradicciones cuando trató de justificar las previsiones altas para 1998 y bajas para 1997. Lamenta que el Sr. Serna descalifique sus intervenciones de penosas y lamentables, como el Sr. Alcalde, que las valora totalmente faltas de sustancia. Niega rotundamente estar en contra de las mejoras del Mercado, pero debe admitir el Sr. Alcalde que si el proyecto técnico inicial se hubiera sometido a la participación ciudadana del sector de los placeros, estas imprevisiones se hubieran evitado. Ni entra en contradicción, poniéndose en contra de los hidrantes hechos en 1997, sino que lo que pretende es que se abra ya el parte de bomberos de Crevillente. Tampoco está en contra de la Escuela Taller, sino que considera prioritarias otras necesidades. En cuanto a las frecuentes alusiones a sus viajes a Murcia, ya está hasta el coco. Mantiene que el montante de la modificación de créditos es de 230 millones y no de 190, como pretende el Sr. Serna. (Recomienda el Alcalde más brevedad. Replica el Sr. Congost que se aplique el Alcalde esos consejos a sus largas intervenciones. Contesta el Alcalde que no acumula tanto tiempo como dedican los grupos de la Oposición en sus intervenciones conjuntas. El Sr. Ruiz dice que es la primera vez que se aplica este particular criterio). Prosigue el Sr. Mas Congost, asegurando que en la Comisión del martes no se habló sólo de criterios, se concretaron cifras en el tema de los vehículos de la Policía. Respecto al endeudamiento, ¿es que con el incremento de precios no se encarecen los gastos?. ¿Es que si hace el proyecto de Coves IV no tendrá más endeudamiento?. En cuanto a los temas de festejos y de cultura, no considera haber incurrido en ninguna contradicción: los actos realizados sin crédito presupuestario en 1997, existieron, por lo que los créditos de la modificación aplicados a sufragar tales gastos, constituyen un incremento de los créditos presupuestarios, una falta de previsión de 1997.

A continuació, el Sr. Ruiz recomana al Sr. Alcalde que no es preoqupe tant de la credibilitat d'E.U. Preoqupe's de la seua pròpia, davant els escassos resultats, després de tres anys de gestió i de tants anuncis de pluja de subvencions en la premsa. Deixarem factures al 1990?. Procure quantificar les seues afirmacions, perquè jo puc, concretar, diu el Sr. Ruiz, que el Grup del P.P. a l'any 1992, època en què governà amb el PSOE, deixà factures pendents per valor superior als 200 milions. Ens invita a que critiquem actes reals, no xifres comptables. Diga vosté que no al acte d'en Julio Quesada, ja que és vosté el que assumeix la gestió i les responsabilitats de govern. Negue vosté, si és capaç, l'increment enorme de la pressió fiscal del que és vosté responsable: ho explique als contribuents. La afirmació de desviaments de subvenció del PERI de Coves a altres fins és de vosté, l'hem llegida en la seua pròpia moció. I si hi ha algun problema amb Leaf Iberia, el tindrà vosté amb eixe conveni fantasma, amb el que

tracta de disimular una exempció fiscal privilegiada, amb tracte desigual a altres empreses. Per què no tracta a tot el sector de la mateixa manera?. Per molt multinacional que siga una empresa, nosaltres no li donariem llicència si contaminara el medi ambient. Per totes eixes raons, la posició d'E.U. serà negativa a aquesta modificació de crèdits.

Interviene a continuación el Sr. Serna, que replica en primer lugar a E.U., ya que el Sr. Congost se halla ausente momentáneamente. Este Gobierno Municipal seguirá elaborando sus presupuestos dentro de los plazos legales previstos en la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, ya que la misma ley les permite corregir, suplementar o añadir previsiones durante el ejercicio, en determinadas circunstancias. En cuanto a cuantificar la gestión, recuerda a E.U. que el P.C. en 1979 elevó la presión fiscal por encima del 69%, alcanzando la mayor subida de impuestos de toda la historia de Crevillente. Pregunte Vd. a proveedores, asociaciones deportivas, entidades artístico-culturales. Las actuales demoras en pagos no son superiores a los 40 días. Esa es la credibilidad del Gobierno del P.P. Recuerda que el convenio con Leaf Iberia fue apoyado por tres grupos políticos, incluido el PSOE, siendo E.U. el único que no lo apoyó. El sol brilla para todos, aunque algunos se empeñen en seguir a la sombra. Al portavoz suplente del PSOE, Sr. Congost, de nuevo reincorporado al salón de sesiones, le recuerda que en la reunión de la Comisión de Régimen Interior del martes, no se votó, se limitó a exposición de criterios y alternativas. De su última intervención se desprende que está Vd. a favor del 70% de la modificación de créditos, pero no está en contra del otro 30% restante. ¿Por qué, en tal caso, no aprueba este expediente de modificación de créditos?. No tiene sentido su votación en contra, salvo que su intención sea una negativa sistemática a cuanto propone el Gobierno Municipal.

Finalmente, interviene el Alcalde para advertir al Sr. Congost que su despiste, probablemente, se debe a que lee la prensa de Murcia, no las páginas de la provincia en que figura Crevillente. Ello explica cómo no se enteró del anuncio del presidente de la Mancomunidad de que en primavera se inaugurará el sub-parque de Crevillente, pese a las dificultades que dejó pendientes el PSOE, tanto en medios materiales y personales. Ha habido que tramitar con rapidez la creación de plantilla, la oferta pública de empleo, los trámites de selección y provisión de plazas, los cursos de perfeccionamiento, etc... Y la inauguración se efectuará, pese a sus ruegos, dentro de un plazo razonable, porque el Gobierno Provincial ha sabido gestionar con eficacia y sensibilidad hacia esta necesidad. Estamos acostumbrados a sus contradicciones, concluye el Alcalde, reclamando primero los hidrantes y criticando después sus gastos. En cuanto a la credibilidad de E.U., a fuerza de leerse a sí mismo el Cartinou, acaban creyendo sus propios escritos y panfletos (a lo que los miembros de E.U. replican con palabras y gestos de desaprobación, afirmando que al menos E.U. no publica sus escritos con cargo al presupuesto municipal).

Finalmente, se procede a la votación de la propuesta dictaminada, con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Votos No	8
Ausentes	2

Total nº miembros	21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta

legal ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación de créditos del vigente presupuesto, que se indica:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1) RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		
451/22607.1	Gastos Festejos 1997	1.879.935
451/22612.1	Actividades culturales 1997	1.092.629
454/220.1	Material oficina C. Cultura 1997	467.113
463/22706.1	Concejalía Juventud 1997	66.004
451/220.1	Material oficina Biblioteca	116.003
533/21003.1	Conservación Medio Ambiente	98.832
422/22608.1	Programa EPA	24.775
534/21004.1	Infraestructura Agraria	2.336.820
434/623.1	Instalación Hidrantes Incendios	2.097.343
622//622	Liquidación Obra Mercado Abastos	9.464.175
422/227.02	Consorcio Residuos Sólidos	180.562
2) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
121/635.15	Instalación programa Asiasoft III	6.000.000
121/122	Asistencia Tribunales oposiciones	1.000.000
433/601.17	Urbanización Polígono I-4	135.067.447
434/611.03	Reurbanización calles	20.929.094
433/600.13	Adecuación Zonas Verdes Coves	35.000.000
222/624.24	Adquisición vehículos Policía	14.000.000
3) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
422/227.03	Escuela Taller	600.000
4) BAJAS DE CRÉDITOS (Ingresos y Gastos)		
431/60112	Urbanización Coves IV	83.613.583
433/60113	Adecuación Z. Verdes Coves	35.000.000
----	Obras Depend. P. Local	1.708.245
----	Obras Fachada Parque	376.430
----	Obras Inst. Deportivas	719.848
TOTAL SUPLEMENTO O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		230.420.732
=====		
El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:		
361.00	Cuotas Urbanización Polígono I-4	124.944.476
550.00	Aportación Aquagest	83.613.853
550.01	Aportación Aquagest (Valores)	15.538.331
0.3673	Baja obras Policía Local	1.708.245
0.3671	Baja obras Fachada Casa Parque	376.430
0.3685	Baja obras Inst. Deportivas	719.848

222/203	Baja Alquiler vehículos Policía	3.000.000
222/22701	Baja Consorcio E. Incendios	519.819

	TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	230.420.732
	=====	

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	I.- Remuneraciones Personal	1.000.000
"	II.- C. Bienes Corrientes y Servicios	6.862.673
"	VI.- Inversiones Reales	222.558.059

	TOTAL GASTOS	230.420.732
	=====	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos	124.944.476
" V.- Ingresos Patrimoniales	99.151.914
Por Bajas de partidas justificadas	6.324.342

	TOTAL INGRESOS .. 230.420.732
	=====

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

8. PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras de urbanización del Polígono Industrial I-4 y que literalmente dice así:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras De Urbanización del Polígono Industrial I-4, conforme al proyecto de Urbanización del redactado por el Arquitecto D. Pascual Cámara Esclapez y el Ingeniero Industrial D. Angel Garrido Gálvez , aprobado por resolución del Pleno de fecha

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.-Con cargo a la partida 433/60117, con un importe de 284.120.719.-Ptas. y suplementada en expediente de modificacion de creditos nº2, por un importe de 135.067.447.-ptas., lo que hace un total de 419.188.166.-ptas.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida semestralmente

por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DOCE MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribir el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS.(419.188.166.-PTAS.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: G Subgrupos: 4 y 5 Categoría: E

Grupo: I Subgrupos: 1 y 6 Categoría: D

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 8.383.763.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva ser del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2' del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspender la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización del Polígono Industrial I-4 de Crevillente". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá

suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización del Polígono Industrial I-4 de Crevillente". y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto Municipal.

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

- El Arquitecto Municipal.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, proceder a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no crear derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 30 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordar la adjudicación, que será motivada y se acomodar a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a

Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

f) Los gastos generales que aparecen desglosados en el Proyecto de Urbanización.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Urbanización Del Polígono Industrial I-4 de Crevillente, se compromete a efectuarlas en la

forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). "

A continuación se procede a votación:

Votos Sí	19
Votos No	0
Ausentes	2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras en sesión de fecha 13-02-98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

9. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA DEL ESCUDO Y BANDERA LOCALES.

A continuación, se da lectura de la Moción de la Alcaldía, cuyo texto dice así.

"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta ante el Pleno la siguiente

MOCION

Considerando que es importante que los símbolos de un municipio materializados en la representación orgánica e institucional de su Ayuntamiento se adopten como elementos singularizadores y diferenciadores de una colectividad local frente a otras, puesto que constituyen un medio emblemático de autoidentificación de la colectividad consigo misma, con su pasado, con su presente y con su futuro, símbolos que condensan en si mismos atemporal y universalmente, el ser, acto y potencia por encima de credos, ideologías y clases, además de que protocolariamente es necesario tener una simbología adoptada como medio de representación ante eventos y contactos con otras poblaciones.

Según la legislación, (Ley de Bases de Régimen Local, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Real Decreto 3318/1.983 de 25 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Administración Local, Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Decreto de 21 de Junio de 1.994 nº 116/1.994 de la Generalitat Valenciana) son dos los símbolos locales más importantes : el escudo local y la bandera local. Es necesario llenar la laguna aprobando la bandera local para que entre otros actos y circunstancias pueda ondear en el Ayuntamiento. Por otro lado no es posible aprobar la bandera si previamente no está debidamente aprobado el escudo local según la

normativa.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, hay en estos momentos un problema, dado que el escudo local aprobado en su día por el Ministerio de la Gobernación según Decreto 948/1.962, de 26 de Abril, adolece de defectos en su fundamentación, según escrito de comunicación del Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia Local de la Generalitat Valenciana, de la sesión de 25 de Octubre de 1.996.

Por todo cuanto antecede, es necesario que se realice un estudio heráldico e histórico que fundamente en su momento la adopción de los acuerdos necesarios para en su caso aprobar la rectificación, modificación o nuevo diseño del escudo local, de acuerdo con la heráldica, y la aprobación de la bandera local, que no podrá aprobarse sin clarificar previamente la situación del escudo.

Para el citado estudio es conveniente la creación de una Comisión Técnica que fundamente adecuadamente en una ponencia la propuesta a adoptar, excluyendo de la misma la representación política, sin perjuicio de que con posterioridad se dictamine en Comisión y se apruebe en Pleno la propuesta por la Corporación.

En su virtud, propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Impulsar el procedimiento legal y administrativo con el fin de clarificar y en su caso aprobar el escudo de Crevillente, así como adoptar una bandera local para nuestra Villa.

2º) Se propone la creación de una comisión técnica con el fin de elaborar los estudios previos y proponer una ponencia histórica y de diseño del escudo y bandera locales compuesta por :

D. Cayetano Mas Galvañ - Historiador

D. Enrique Manchón Ruiz - Arquitecto

D. Gaspar Lledó Martínez - Artista

D. Antonio Guilabert Roca - Pintor

D. Julio Trelis Martí - Arqueólogo y funcionario gestor - asesor de la Comisión."

En fecha 28-01-98, el Sr. Alcalde-presidente formula una adición a su propuesta anterior, en los siguientes términos:

"Con el fin de que los estudios previos sobre el escudo y bandera sean lo más consensuados y representativos, y que sean a su vez base de un amplio respaldo social previo a su adopción, es por lo que es conveniente la integración del sector cultural nacionalista valenciano en la citada comisión, por ello amplió la propuesta de comisión técnica con D. Salvador Mas Santiago, arquitecto técnico de nuestra localidad y miembro

de Acció Cultural del País Valencià."

En Comisión de Régimen Interior, de fecha 3-02-98, se emitió el siguiente dictamen:

"Tras dar lectura de la Moción de Alcaldía relativa al procedimiento legal y administrativo a seguir para la aprobación del escudo de Crevillente, así como la creación de una Comisión Técnica con el fin de elaborar los estudios previos y proponer una ponencia histórica y de diseño del escudo y bandera locales, una vez explicado el contenido de ésta en lo relativo a los miembros que han de constituir la citada Comisión en su expresión de "excluyendo de la misma la representación política", en el sentido de que la Comisión Informativa de Régimen Interior se reunirá, una vez haya finalizado el trabajo encomendado, cuantas veces se precise para emitir el correspondiente dictamen, se propone al Ayuntamiento en Pleno la referida Moción, manifestándose los representantes políticos en los siguientes términos:

P.P.- A favor de la Moción.

EU/EV.- En contra, ras matizar que la C. Informativa de Rég. Interior debería efectuar el seguimiento de los trabajos de la Comisión Técnica, previos a su dictamen.

PSOE.- En contra, tras matizar que la C. Informativa de Rég. Interior debería efectuar el seguimiento de los trabajos de la Comisión Técnica, previos a su dictamen."

Se abre un pequeño debate sobre el procedimiento de designación de miembros de esa Comisión Especial, sin consulta previa a los demás grupos municipales. El Portavoz del PSOE, Sr. Penalva, afirma que su grupo no está en contra de las personas designadas, sino de la falta de consulta previa. Propone que a los temas de la bandera y escudo, se incorpore también el topónimo valenciano de nuestro Municipio. Y sobre todo, que no se excluya la representación política, para hacer un seguimiento completo a los trabajos técnicos de la Comisión.

El Sr. Carreres Belén qualifica d'etèrea aquesta Comissió, encara que correcta. Hauria d'haver sigut més representativa, políticament. I sobre tot, la seua designació hauria d'haver sigut prèviament consultada. Sense que els polítics interfereixen en el treball dels tècnics, la seua participació haguera permetit un seguiment dels treballs moment a moment, no al final del treball. Per això, E.U. està en contra d'aquesta Comissió.

El Sr. Alcalde ve con sorpresa un sustancial cambio de posiciones en los grupos de izquierda. En esta designación no ha pretendido ni ser partidista ni sectario. El portavoz del PSOE conoce personalmente alguno de esos miembros mejor que el propio Alcalde. Dejemos ya de fidas y de fobias, por favor. Y allá cada cual con su responsabilidad personal. La comisión es técnica, no política, dice el Alcalde. Y si al final ha de reunirse la Comisión de Régimen interior con la Técnica, para clarificar sus investigaciones y estudio, pues que lo haga cuantas veces lo estime necesario. ¿Qué reticencias tienen Vds. si en esta Comisión no intervendrá ni tan siquiera el Alcalde?. Que el representante de E.U. clarifique su posición, antes de entrar a votar, ya que en aquella Comisión de Régimen Interior parecía votar lo contrario.

Aclareix el Sr. Carreres que la seua posició no és tan contradictòria com li pareix a l'Alcalde, sinò que és congruent amb el canvi de sentit que se li ha donat a la redacció definitiva del que al seu entendre va dir l'Alcalde en principi.

El Sr. Mas Congost dice que la posición contraria de su grupo a la

Comisión Especial se debe al procedimiento inaceptable que el Sr. Alcalde tuvo para designar sus miembros, sin que ello implique nada en detrimento de las personas designadas. Ciertamente, el Alcalde dijo algo bastante diferente a la redacción definitiva de la Comisión, lo que le hace pensar que varió la redacción definitiva.

El Sr. Alcalde replica, molesto por esta acusación, que jamás ha cambiado nada. Recomienda al Sr. Mas Congost más comedimiento y seriedad. Son frecuentes sus intervenciones en las que muestra desconsideradamente una falta de respeto a esta Alcaldía, con su reiterado tono despectivo. Repite, no cambió nada del acta; si el Secretario de la Comisión modificó sus notas, sería porque se consideraría equivocado. (El Sr. Pérez, del P.P., aclara y ratifica la afirmación del Sr. Alcalde).

Finalmente, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No	8
Ausentes	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: 1) Designar la Comisión Especial para elaborar los estudios previos y proponer una ponencia histórica y de diseño del escudo y bandera locales, cuyos miembros son los propuestos en la Moción de la Alcaldía, incluida su adición. 2) Notificar dichos nombramientos. 3) Recomendar su pronta constitución, para elegir entre sus miembros Presidente y Secretario y establecer su funcionamiento, calendario y régimen de sesiones, con el fin de iniciar cuanto antes los trabajos de investigación histórica y cumplir los objetivos encomendados dentro de un plazo prudencial.

10. CONVOCATORIA PAMER SOBRE ACTUACIONES AGRARIAS.

A continuación se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 81, de fecha 11-02-98, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 1997, del Conseller de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece el Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER V) para el ejercicio de 1998. Asimismo se da cuenta de la Memoria descriptiva formulada por la Oficina Técnica Municipal, para la contratación de 7 peones agrícolas durante un periodo de 6 meses, para la realización de los siguientes trabajos: "Trabajos de Limpieza de Azarbes y Canalizaciones de Drenaje".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, VENGO EN RESOLVER:

1º Solicitar ayuda económica al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 1997 para el ejercicio de 1998 de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece el Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER V) para el ejercicio de 1998, conforme a la Memoria descriptiva formulada por la Oficina técnica Municipal, para contratación de 7 peones agrícolas durante el período de 6 meses, cuyo presupuesto asciende a 5.985.000'.Ptas.

2º Ratifíquese la presente resolución en la primera sesión de Pleno que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad,

adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra".

11. SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE TRABAJOS DE AFORO Y PROFUNDIZACIÓN EN EL POZO DE EL REALENGO.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 5-02-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Por los representantes del P.P., E.U. y FE JONS, se dictamina favorablemente el solicitar subvención de la Excm. Diputación Provincial, para proseguir los trabajos de desarrollo y aforo del Pozo de El Realengo."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra", facultando al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar dicha subvención ante la Excm. Diputación Provincial.

12. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE AYUDAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ESPACIOS NATURALES.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27-01-98, al punto 14, por el que se solicitaba subvención para un proyecto de educación ambiental en este municipio, a cuya jurisdicción corresponde gran parte del espacio natural protegido "El Hondo", se propone por esta Alcaldía completar el referido acuerdo incorporando los extremos que figuran en la Orden de 10-12-97 de la Consellería de Medio Ambiente, publicada en el DOGV nº 3.155, de fecha 5-01-98, que en su anexo I, base quinta, respecto a documentación a aportar por los solicitantes, en su párrafo 5 establece los compromisos a adoptar por este Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Al citado acuerdo de solicitud de subvención, facultando al Sr. Alcalde a la firma del correspondiente proyecto de Educación Ambiental, incorporar adicionalmente los siguientes compromisos y acuerdos:

a.- Incorporar memoria del Proyecto de la actividad propuesta en los términos requeridos en dicha Orden, aprobando este Ayuntamiento el contenido de dicha Memoria.

b.- Asimismo, incorporar en pieza separada el presupuesto por conceptos, de los gastos de dicho Proyecto, cuya cifra global de 1.999.840 ptas. es aprobada por este Ayuntamiento.

c.- Asumir los siguientes compromisos:

* Compromiso de ejecución del Proyecto aprobado que se ajustará a las condiciones establecidas por los servicios técnicos de la Consellería.

* Compromiso de comunicar la existencia de ayudas concedidas por otros entes públicos para la misma finalidad.

* Compromiso de que el Proyecto será ejecutado y que se remitirá la documentación justificativa del gasto ante del 1 de noviembre de 1998.

* Compromiso de cesión de uso y explotación del producto obtenido a favor de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Este acuerdo de adiciones y modificaciones que complementan el acuerdo anterior, se remitirá junto con la Memoria y el correspondiente presupuesto a la Consellería de Medio Ambiente, a los efectos de completar la documentación presentada en su día, dejando así

subsanadas las deficiencias apreciadas en el expediente.

13. PLIEGO DE CONDICIONES PARCELA SUBASTA SUELO URBANO EN PARC NOU.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de Alcaldía, sobre venta por subastas públicas de varias parcelas, de la que entresacamos el texto relativo a la parcela que nos afecta en este punto del orden del día:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

En lo que respecta al solar del Parc Nou, se vuelve a proponer su subasta aplicando las mismas modificaciones que en la anterior y rebajando su valoración inicial a 60.000 pts. m2 en lugar de las 70.000 pts. m2 con las que se ha valorado, dado que el valor teórico no se corresponde con el valor de mercado o precio real que en la zona están dispuestos a pagar los posibles compradores. A tal efecto se han consultado varias Inmobiliarias en Crevillente y han dado tres valores, una 55.000 pts. m2, otra 60.000 pts. m2 y otra 65.000 m2. Se adjuntan valoraciones por escrito de las Inmobiliarias. El valor medio del mercado es por tanto el de 60.000 pts. m2, lo que arrojaría un valor inicial de subasta al alza de 75.600.000 pts. que es el valor que se propone, dado que subsiste la necesidad urgente de ampliar el cementerio municipal, que dicho solar crea una entrada y entorno cochambrosos y que en la zona hay exceso de propiedad pública pues además de la zona verde del Parc Nou, hay otras áreas casi pegadas que o ya son propiedad municipal disponible para su utilización para la instalación de nuevos servicios (las ruinas de la guardería con 3.200 m2), o lo serán en breve plazo (200 m2 en local de Crevillentinos Ausentes), o para la creación de nuevas zonas verdes (5.000 m2 en plaza de Crevillentinos Ausentes, o los 3.622 m2 de expropiación próximamente a ejecutar en la zona verde junto al LIDL frente a Crevillentinos Ausentes). Téngase en cuenta que el solar a subastar tan sólo tiene 1.280 m2.

Por todo cuanto antecede propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Volver a subastar las parcelas subastadas que quedaron desiertas con cuya venta se financiará la ampliación de la Ciudad Deportiva Sur y el Cementerio Municipal."

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 5-02-98, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta Moción Alcaldía para volver a subastar las parcelas subastadas que quedaron desiertas con cuya venta se financiará la ampliación de la Ciudad Deportiva Sur y el Cementerio Municipal así como los Pliegos de Condiciones que han de regir dichas subastas, el representante de FE JONS manifiesta que su voto será a favor de dicha subasta por ser partidario de vender patrimonio para adquisición de otro nuevo o efectuar obras de inversión. El representante de E.U. indica que su voto será en contra por no ser partidarios de vender patrimonio. El

Presidente de la Comisión dice estar a favor de la Moción de la Alcaldía ya que se puede decir que no está vendiendo el patrimonio sino más bien transformándolo.

Por lo expuesto y con los votos a favor del P.P. y FE JONS y el voto en contra de E.U., se dictamina favorablemente el volver a subastar las parcelas de propiedad municipal, la industrial del I-4 de 7.989 m² y la edificable en suelo urbano frente al Parc Nou de 1.260 m², así como los Pliegos de Condiciones que han de regir dichas subastas. El representante del PSOE no asiste a la reunión."

Se da cuenta asimismo del Pliego de Condiciones, que literalmente reza así:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, PARA ENAJENACION DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

I.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

Solar sito en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque, con una superficie de 1.260 m'. Linda: Norte, Francisco Gómez Espinosa; Sur, Avenida de los Crevillentinos Ausentes; Este, Vial del Parque; y Oeste, calle Alarico López Teruel.

Título: Segregación de otra.

Inscrita en el libro 443 de Crevillente, tomo 1334, folio 5, finca 31.369, inscripción primera.

Cargas: Libre de cargas y arrendamientos.

II.- Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 75.600.000.- Ptas. y podrá ser mejorado al alza.

III.- Duración del contrato

El Ayuntamiento de Crevillente se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al pago total del precio de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

IV.- Carácter del contrato

El contrato regulado por este pliego tiene naturaleza privada. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en este pliego de condiciones y en la normativa reguladora de contratación de las corporaciones locales, y la forma será por subasta pública (Art.80, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril). En cuanto a sus efectos y extinción por los arts.1445 y siguientes del Código Civil.

V.- Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.512.000.- ptas. equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. En la forma y redacción de las garantías se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, sobre desarrollo de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, en sus arts. 15 y siguientes.

VI.- Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan como consecuencia de la tramitación del expediente de formalización del contrato, así como al abono de los gastos de notaría, inscripción registrar y cualquier tipo de tributo que se devengue como consecuencia de la tramitación, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas.

VII.- Forma de pago y consecuencias del impago

El importe de la adjudicación se hará en efectivo o alternativamente, mediante cheque conformado y nominativo en cuatro pagos por trimestres vencidos, habiéndose, en todo caso, desembolsado la totalidad del importe en el mismo acto del otorgamiento de la escritura pública de venta. El primer pago se efectuará en los diez días siguientes a los tres meses naturales desde la formalización del contrato entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Los tres pagos restantes se harán también efectivos en los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre. Transcurridos los diez días de plazo concedidos al finalizar cada trimestre para efectuar el pago, el adjudicatario incurrirá en mora debiendo abonar por cada día de retraso en el pago el interés legal correspondiente a la cantidad que debía haberse ingresado en la Tesorería Municipal. En el caso de transcurrir más de 30 días desde el vencimiento de un trimestre sin que se haya efectuado el pago correspondiente, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y demás acciones civiles que procedan o continuar con el cobro de intereses. En todo caso los intereses se harán efectivos sobre la garantía. El adjudicatario habrá de completar la fianza en este caso. No podrá ocuparse la parcela en tanto no se haya producido el pago total de la misma.

VIII.- Capacidad de los licitadores

De carácter general. Podrán serlo las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en las normas reguladores de la contratación de las Entidades Locales.

Podrán licitar igualmente dos o más personas,, siempre que se obliguen solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

IX.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de

proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones,, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

X.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

10.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

10.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: 'Proposición económica para optar a la subasta para enajenación de un solar de propiedad municipal situado en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para optar a la subasta para enajenación de un solar de propiedad municipal situado en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Praque" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsado por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario O Letrado de la Corporación, cuando se actúe por representación.

2.- Carta de pago acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Número de Identificación Fiscal.

XI.- Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará

integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de obras, que actuará como vocal.

-El Concejal Delegado de Hacienda, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos. -El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIII.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación del solar al postor que oferte el precio más ventajoso y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del bien, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula V.

XV.- Formalización del contrato y de la escritura.- El Ayuntamiento y el adjudicatario formalizarán el correspondiente contrato dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación y otorgarán escritura pública ante Notario dentro de los treinta días siguientes al último pago trimestral del precio de adjudicación.

XVI.- Modelo de proposición económica.-

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ D.N.I. nº _____ "en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por escritura de Poder que bastanteada en forma acompaña) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en Boletín Oficial de la provincia nº _____ de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el solar de propiedad municipal situado en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque, de 1260 m2. de superficie aproximada, en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

En el debate interviene el portavoz del PSOE, para ratificar su posición negativa en la enajenación de esta parcela, lamentando la nueva valoración solicitada a Agencias Inmobiliarias, prescindiendo de la función asesora de la O.T.M. Pero es más lamentable llevar una política despatrimonializadora, deshaciéndose de parcelas a precios más bajos de la valoración inicial que efectuó en su día el Arquitecto Municipal.

El Sr. Ruiz, al respecte d'eixa política liquidadora del patrimoni municipal, afirma que el Govern Municipal hauria en el successiu tenir més cautela i no entrar en un procés de rebaixes sense límit, primant la venda del patrimoni per damunt, no sols de l'interés municipal, sinò inclús del propi preu just fixat inicialment. Afirmació aquesta que fa extensiva en el següent punt de l'Ordre del Dia, com recomanació al Govern Municipal.

Replica el Alcalde que no se trata de corregir las valoraciones de nuestros técnicos. Sus criterios, basados en coeficientes urbanísticos, eran correctos. Ahora se ha buscado el precio real de Mercado, las Agencias Inmobiliarias de la localidad tienen experiencia en ello, habiéndose obtenido unos datos que nos permiten fijar un precio medio de mercado perfectamente razonable y asumible.

Finalment, el Sr. Ruiz prega, després de reiterades peticions anteriors, que s'elabore un informe mediambiental sobre la massa arbòrea ubicada en la parcel·la del Parc Nou.

A lo que el Sr. Alcalde, asiente y ordena la votación del pliego dictaminado:

Votos Sí	11
Votos No	8
Ausente	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta la parcela de propiedad municipal descrita "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo su publicación en el BOP así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y anunciando simultáneamente la licitación.

14. PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA PARCELA POLÍGONO

INDUSTRIAL I-4.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de Alcaldía, sobre ventas por subastas públicas, de varias parcelas, de la que entresacamos el texto relativo a la parcela que nos afecta en este orden del día.

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

La parcela industrial no ha sido adjudicada, a pesar de haber interesados en su adquisición, pero lo breve del plazo para la formalización de las ofertas y el que pasa un tiempo hasta que los ofertantes se deciden a pujar, hace que el plazo de licitación se haya pasado. Otro impedimento para la licitación es la inmediatez del desembolso del precio a los 30 días de la adjudicación, algo que no es usual, en las transacciones inmobiliarias, en donde se acostumbra a aplazar el pago del precio o a cobrar mediante permuta con obra a cambio de la cesión de los terrenos a los dos años cuando la obra se termina. Se hace conveniente por ello volver a licitar la parcela industrial con el mismo pliego de condiciones anterior con la modificación del plazo para efectuar el pago del precio que será de un año en cuatro pagos trimestrales a contar desde la formalización de la fianza definitiva. El Ayuntamiento otorgará la escritura pública una vez haya cobrado el último pago. Se estipula como penalización por incumplimiento la pérdida de la fianza definitiva. El dinero que se obtenga se dedicará a la urbanización y construcción de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva del Polígono I-4.

Por todo cuanto antecede propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Volver a subastar las parcelas subastadas que quedaron desiertas con cuya venta se financiará la ampliación de la Ciudad Deportiva Sur y el Cementerio Municipal."

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 5-02-98, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta Moción Alcaldía para volver a subastar las parcelas subastadas que quedaron desiertas con cuya venta se financiará la ampliación de la Ciudad Deportiva Sur y el Cementerio Municipal así como los Pliegos de Condiciones que han de regir dichas subastas, el representante de FE JONS manifiesta que su voto será a favor de dicha subasta por ser partidario de vender patrimonio para adquisición de otro nuevo o efectuar obras de inversión. El representante de E.U. indica que su voto será en contra por no ser partidarios de vender patrimonio. El Presidente de la Comisión dice estar a favor de la Moción de la Alcaldía ya que se puede decir que no está vendiendo el patrimonio sino más bien transformándolo.

Por lo expuesto y con los votos a favor del P.P. y FE JONS y el voto en contra de E.U., se dictamina favorablemente el volver a subastar las parcelas de propiedad municipal, la industrial del I-4 de 7.989 m² y la edificable en suelo urbano frente al Parc Nou de 1.260 m², así como los

Pliegos de Condiciones que han de regir dichas subastas. El representante del PSOE no asiste a la reunión."

Se da cuenta asimismo, del Pliego de Condiciones, que literalmente reza así:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, PARA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL I-4.

I.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

Parcela de forma trapezoídal sita en el Polígono Industrial I.4 de Crevillente. Tiene una superficie de 7.989 m2. y linda: Norte, con límite del Polígono, que se corresponde con el trazado de la Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, vial previsto en el Plan Parcial; Este, límite del Polígono, Oeste, parcelas de uso comercial y deportivo, adjudicadas al Ayuntamiento.

Título: Adquirida en virtud de reparcelación urbanística. Inscrita al folio 82, tomo 1.326, libro 439, finca 31.898 de Crevillente.

Cargas: La parcela está afecta a la carga urbanística derivada de la reparcelación que aparece en la inscripción registrar, certificación de la cual obra en el expediente. El importe de la carga urbanística será de entera cuenta y cargo del adjudicatario.

II.- Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 41.500.000.-Ptas. y podrá ser mejorado al alza.

III.- Duración del contrato

El Ayuntamiento de Crevillente se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al pago total del precio de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

IV.- Carácter del contrato

El contrato regulado por este pliego tiene naturaleza privada. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en este pliego de condiciones y en la normativa reguladora de contratación de las corporaciones locales, y la forma será por subasta pública (Art.80, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril). En cuanto a sus efectos y extinción por los arts.1445 y siguientes del Código Civil.

V.- Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 830.000.-ptas. equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. En la forma y redacción de las garantías se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, sobre desarrollo de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, en sus arts. 15 y siguientes.

VI.- Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan como consecuencia de la tramitación del expediente de formalización del contrato, así como al abono de los gastos de notaría, inscripción registrar y cualquier tipo de tributo que se devengue como consecuencia de la tramitación, quedando facultando el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas.

VII.- Forma de pago y consecuencias del impago

El importe de la adjudicación, se efectuará en efectivo o alternativamente, mediante cheque conformado y nominativo en cuatro pagos por trimestres vencidos, habiéndose, en todo caso, desembolsado la totalidad del importe en el mismo acto del otorgamiento de la escritura pública de venta. El primer pago se efectuará en los diez días siguientes a los tres meses naturales desde la formalización del contrato entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Los tres pagos restantes se harán también efectivos en los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre. Transcurridos los diez días de plazo concedidos al finalizar cada trimestre para efectuar el pago, el adjudicatario incurrirá en mora debiendo abonar por cada día de retraso en el pago el interés legal correspondiente a la cantidad que debía haberse ingresado en la Tesorería Municipal. En el caso de transcurrir más de 30 días desde el vencimiento de un trimestre sin que se haya efectuado el pago correspondiente, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y demás acciones civiles que procedan o continuar con el cobro de intereses. En todo caso los intereses se harán efectivos sobre la garantía. El adjudicatario habrá de completar la fianza en este caso. No podrá ocuparse la parcela en tanto no se haya producido el pago total de la misma.

VIII.- Capacidad de los licitadores

De carácter general. Podrán serlo las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en las normas reguladores de la contratación de las Entidades Locales. Podrán licitar igualmente dos o más personas, siempre que se obliguen solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

IX.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se

suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

X.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

10.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

10.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta para enajenación de una parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial I-4".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para optar a la subasta para enajenación de una parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial I-4", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsado por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario o Letrado de la Corporación, cuando se actúe por representación.

2.- Carta de pago acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Número de Identificación Fiscal.

XI.- Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente: Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

El Concejal Delegado de obras, que actuará como vocal.

El Concejal Delegado de Hacienda, que actuará como vocal.

El Interventor de Fondos.- El Secretario.

El Letrado de los Servicios Jurídicos.- El Arquitecto Municipal.

Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XII.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIII.- Apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación de la parcela al postor que oferte el precio más ventajoso y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIV.- Adjudicación definitiva.-

La Mesa elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del bien, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula V.

XV.- Formalización del contrato y de la escritura.-

El Ayuntamiento y el adjudicatario formalizarán el correspondiente contrato dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación y otorgarán escritura pública ante Notario dentro de los treinta días siguientes al último pago trimestral del precio de adjudicación.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1998.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====
En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17-02-98, proponiendo rectificación al punto 7, en el debate, al intervenir en el 2º turno el Sr. Mas Santiago, al calificar de amena la intervención del Sr. Mas Congost, el párrafo completo debe decir: "Califica de amena, clara, didáctica e interesante, como de costumbre, la intervención del Sr. Mas Congost, pero no precisamente de exacta (en tono desenfadado y sonriente, diríase, un tanto irónico)."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta de la sesión de fecha 17.02.98, con la rectificación transcrita "ut supra".

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de febrero, cuya relación es la siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 29 3-02-98

Organización.- Real Decreto 111/1998, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.

- Nº 33 7-02-98

Plan de austeridad.- Resolución de 22 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se publica la Instrucción del Plan de Austeridad de la Administración Periférica del Estado dependiente del Ministerio de Administración Periférica del Estado dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas.

- Nº 35 10-02-98

Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Sociedades.- Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se aprueba el modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

- Nº 38 13-02-98

Viviendas. Financiación.- Resolución de 6 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 1998 por el que se fija el tipo de interés efectivo revisado correspondiente a préstamos cualificados concedidos durante 1993 y 1995 del Plan de Vivienda 1992-1995.

Seguridad Social. Cotizaciones.- Corrección de errores de la Orden de 26 de enero de 1998 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

- Nº 41 17-02-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.- Corrección de errores del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta.

Sistema educativo. Calendario de aplicación.- Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

- Nº 42 18-02-98

Circulación. Reglamento General.- Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, por el que se adaptan a la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Seguridad Social. Prestaciones.- Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social.

Organización.- Real Decreto 177/1998, de 16 de febrero, por el que se crea el Consejo Nacional del Clima.

- Nº 43 19-02-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.- Corrección de errores de la Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se aprueba el modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Ministerio de Fomento. Organización.- Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.

- Nº 45 21-02-98

Moneda metálica. Acuñación.- Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas conmemorativas del mundial de fútbol de 1998.

Sanidad animal.- Orden de 19 de febrero de 1998 por la que se regulan las medidas urgentes de intervención dirigidas a erradicar la peste porcina clásica.

- Nº 46 23-02-98

Moneda metálica. Acuñación.- Corrección de errores de la orden de 3 de febrero de 1998 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de nuevas monedas de 2.000 pesetas para el año 1998.

- Nº 47 24-02-98

Moneda metálica. Acuñación.- Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 1, 5, 10, 25, 50, 100, 200 y 500 pesetas.

Seguridad Social. Plan General de Contabilidad.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la

Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.177 5-02-98

ORDEN de 8 de enero de 1998, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas al cooperativismo agrario valenciano.

- Nº 3.182 12-02-98

DECRETO 8/1998, de 3 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional Específica y las directrices sobre sus títulos.

- Nº 3.188 20-02-98

ORDEN de 16 de enero de 1998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de inscripciones de oficio en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

A continuación, se da cuenta Resolución del 19 de enero de 1996, sobre utilización del valenciano en el Registro, por el que se desestima recurso interpuesto contra auto del Juez Encargado del Registro Civil de Elx, sobre inscripción de matrimonio en el Registro Civil en valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se da lectura de los decretos de Alcaldía del mes de febrero de 1998, cuya relación es la siguiente:

- Decretos incoación expediente sancionador infracción a la Ley sobre Tráfico.
- Decreto convocatoria Tribunal para resolución Recurso Ordinario.
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto imposición sanciones infracción Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decreto abono indemnización miembros Tribunal Calificador resolución Recurso Ordinario.
- Decreto aprobación liquidación practicadas por Inspección Motores actividades.
- Decretos abono importe por trabajos de Recogida de Perros.
- Decreto abono indemnización miembros Tribunal Calificador provisión plaza Coordinador Instalaciones Deportivas.
- Decreto resolviendo afirmativamente alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Decreto desestimando recurso ordinario presentado contra propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador para provisión de la plaza de Oficial Electricista.
- Decreto abono a importe por realización trabajos obtención datos en el Registro de la Propiedad.
- Decretos concesión bajas en el Padrón Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto abono importe por honorarios de colaboración Delineante.
- Decreto denegación licencias de obras menores.
- Decreto concesión anticipo de cantidad a cuenta haberes del actual mes de febrero, reintegrable en la nómina de dicho mes a funcionarios.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto aprobación transferencias de crédito.
- Decreto liquidaciones por Altas en Servicio por Suministro de Agua Potable durante cuarto trimestre de 1997.
- Decreto nombramiento funcionario en propiedad plaza Coordinador Instalaciones Deportivas.
- Decreto nombramiento funcionario en propiedad plaza Capataz de Obras.
- Decreto nombramiento funcionario en propiedad plaza Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología.
- Decreto solicitando ayuda económica para Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER V).
- Decreto aprobación documentos Cédula de Habitabilidad.
- Decretos-nómina funcionarios meses diciembre y enero.
- Decreto autorización instalación y puesta en funcionamiento feria.
- Decreto autorización instalación Circo.
- Decreto concesión baja padrón Inspección Motores y Establecimientos y otros.
- Decreto aprobación factura presentada por SCOUTS DE ALICANTE, por gastos originados en campo de voluntariado ambiental.
- Decreto de enganche de agua edificio sito en C/. Puertas de Orihuela nº 5.
- Decreto aprobación factura gastos originados en montaje zarzuela.
- Decreto declarando estado de ruina inminente edificios sitios en C/. San Antonio nº 25 y 27.
- Decreto abono importe por gastos de enganche a la red de agua vecinos de La Palaya.
- Decreto concesión anticipo funcionarios.
- Decreto exponiendo a información pública Proyecto Obras de Instalación de un Polideportivo Cubierto.
- Decreto abono importe en concepto de Emergencia Social.

A continuación, interviene el Sr. Ruiz para reiterar el posicionamiento de su grupo con respecto al decreto de abono de honorarios por los trabajos de Recogida de perros vagabundos. Y ya que el Sr. Alcalde difunde un resumen de las Ordenanzas de Policía y Convivencia Ciudadana, y precisamente con motivo de la normativa establecida en materia de protección de animales, le recomienda cumpla y haga cumplir a través de ese instrumento intervencionista las medidas de protección de animales. Respecto a un decreto de pago de servicios prestados por los Scouts por gastos originados en el campo, con referencia al voluntariado ambiental, concretamente en la Sierra de Crevillente, recomienda asimismo al Sr. Alcalde y la Concejala responsable que en lo sucesivo inscriban para estos trabajos al voluntariado local. Responde la Concejala, Srta. Prieto, que se ha intentado en ediciones anteriores y nunca había bastante voluntariado para

el cumplimiento de los objetivos medioambientales perseguidos. El Sr. Alcalde hace referencia a la difusión del extracto de ordenanza y recuerda que su filosofía no es la aplicación masiva y en bloque de toda su normativa, sino en casos de denuncia, de gamberrismos, actos vandálicos, daños a terceros o comportamientos de gran impacto social.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 9 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Maturano Sierra, con D.N.I. 77.259.619 y domiciliado en C/. Capitán Alfonso Vives nº 86-6º Izda. de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-138/97, por un importe de 2.216.233'.Ptas. de las cuales ha hecho una entrega inicial de 1.216.233'.Ptas. quedando pendiente un importe de 1.000.000'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe pendiente de la sanción para su pago en SEIS mensualidades.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"5.1 PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Antonio Martínez Aznar, que presta servicio en el cargo de Oficial Electricista Municipal en este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 1998 (ratificado por la CMG y por el Pleno), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa el reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, con relación al contrato laboral realizado con este Ayuntamiento de duración 3 días, 5 meses y 2 años y al contrato de funcionario interino con este Ayuntamiento de duración 16 días, 1 mes y 3 años, ambos con la categoría de oficial electricista. Considerando que los servicios y periodos indicados en cada caso se justifican mediante oportuna certificación, que obra en su expediente personal y de conformidad con la legalidad vigente, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el

siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer lo servicios previos prestados a la Administración por D. Antonio Martínez Aznar, en los periodos arriba indicados, y que corresponden a un total de 19 días, 6 meses y 5 años, a los efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos económicos.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"5.2 PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. José Joaquín Lledó González, que presta servicios en el cargo de Notificador en este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 1998 (ratificado por la CMG y por el Pleno), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa el reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, con relación al contrato laboral realizado con este Ayuntamiento de duración 1 día y 4 años y al contrato de funcionario interino con este Ayuntamiento de duración 10 días, 1 mes y 3 años, ambos con la categoría de agente notificador. Considerando que los servicios y periodos indicados en cada caso se justifican mediante oportuna certificación, que obra en su expediente personal y de conformidad con la legalidad vigente, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. José Joaquín Lledó González, en los periodos arriba indicados, y que corresponden a un total de 11 días, 1 mes y 7 años, a los efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos económicos.

SEGUNDO.- que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"6.1 PERSONAL. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO

FUNCIONARIOS.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº77/98, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de Obras, Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D. Salvador Lledó Soriano. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo, con fecha 10 de febrero de 1998, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 77/98, por el que se nombre funcionario a D. Salvador Lledó Soriano, para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de obras, Escala de Servicios Especiales, Subescala Oficios y grupo D.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE. Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"6.2 PERSONAL. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 78/98, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología, Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D^a Nuria Lledó Cerdá. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo, con fecha 10 de febrero de 1998, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 78/98, por el que se nombra funcionaria D^a Nuria Lledó Cerdá, para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología, Escala Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales y grupo C.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad,

adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.6 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"6.3 PERSONAL. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 76/98, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas, Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D. Francisco Serna González. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo, con fecha 10 de febrero de 1998, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 76/98, por el que se nombra funcionario a D. Francisco Serna González, para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas, Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, y grupo D.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.7 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 23 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-30/98).

Visto el expediente promovido por D. Carlos Quesada Soriano, con D.N.I. 21.887.048 y domiciliado en C/. Estanco nº 8, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 82/98 de Incremento Valor de los Terrenos por un importe de 54.251'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 54.251'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el 5 de marzo de 1998 y las siguientes mensualidades el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.8 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-45/98).

Visto el expediente promovido por D. José Manuel Candela Pomares, con D.N.I. 74.140.920 y domiciliado en C/. Honda nº 18, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 196/1998 de Incremento Valor de los Terrenos por un importe de 125.039'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 125.039'.Ptas. para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el 5 de marzo de 1998 y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.9 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"6.1 PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Francisco Serna González, que presta servicios en el cargo de Coordinador de Instalaciones Deportivas en este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1998 (ratificado por la CMG y por el Pleno), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa el reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, con relación al contrato laboral realizado con este Ayuntamiento de duración 1 día y 4 años y al contrato de funcionario interino con este Ayuntamiento de duración 13 días, 8 meses y 3 años, ambos con la categoría de Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Considerando que los servicios y periodos indicados en cada caso se justifican mediante oportuna certificación que obra en su expediente personal y de conformidad con la legalidad vigente, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Francisco M. Serna González, en los periodos arriba indicados, y que corresponden a un total de 14 días, 8 meses y 7 años, a los

efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos económicos.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.10 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"6.2 PERSONAL RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Salvador Lledó Soriano, que presta servicios en el cargo de Capataz de Obras en este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1998 (ratificado por la CMG y por el Pleno), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa el reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, con relación al contrato de funcionario interino con este Ayuntamiento de duración 28 días, 11 meses y 3 años, con la categoría de Capataz de obras. Considerando que los servicios y periodos indicados se justifican mediante oportuna certificación, que obra en su expediente personal y de conformidad con la legalidad vigente, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Salvador M. Lledó Soriano, en el periodo arriba indicado, y que corresponden a un total de 28 días, 11 meses y 3 años, a los efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos económicos.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.11 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de febrero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"6.3 PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D^a Nuria Lledó Cerdá, que presta servicios en el cargo de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología en este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1998 (ratificado por la CMG y por el Pleno), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que

interesa el reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, con motivo de las siguientes relaciones contractuales: Prestación de Servicios del 01.10.87 al 17.11.89 (19 días, 1 mes y 2 años), Jurídico-Administrativa del 18.11.89 al 30.06.90 (15 días y 7 meses), Laboral Temporal del 10.09.90 al 04.07.93 (29 días, 9 meses y 2 años), y Funcionario Interino del 05.07.93 al 09.02.98 (11 días, 7 meses y 4 años), todos ellos con la categoría de Delineante. Considerando que los servicios y periodos indicados se justifican mediante oportuna certificación que obra en su expediente personal y de conformidad con la legalidad vigente, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Nuria Lledó Cerdá, en los periodos arriba indicados, y que corresponden a un total de 14 días, 2 meses y 10 años, a los efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos económicos.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra."

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle se transcribe a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1991	3.720.073.-
1992	31.735.288.-
1993	14.093.949.-
1994	527.800.-
1997	24.858.100.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. MODIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS DEUDA CORPORACIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde manifiesta que en estos momentos carece de quórum necesario para la aprobación del presente acuerdo, por lo que propone trasladar este punto del orden del día al último capítulo, de asuntos de urgencia, esperando que los ausentes se incorporen y hagan posible el logro por el Gobierno Municipal de la mayoría absoluta legal requerida para el presente punto. Todo ello, en base a la facultad de esta Alcaldía, conferida por el artículo 90 del ROF, según cree recordar.

7. DAR CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1.641/94 PROMOVIDO POR D^a M^a JOSÉ RUBIO MARTÍNEZ.

Se da cuenta de la sentencia número 47/98 del Tribunal Superior de

Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso administrativo núm. 1.641/94, interpuesto por D^a María José Rubio Martínez contra la resolución del Ayuntamiento de Crevillente en sesión de la Comisión de Gobierno del día 9 de mayo de 1994, desestimatoria de la solicitud de indemnización formulada por la demandante por la lesión sufrida durante su participación en un equipo de fútbol femenino durante un encuentro que tuvo lugar el día 28 de mayo de 1993, organizado por el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

8. APROBACIÓN DEFINITIVA PLIEGO DE CONDICIONES Y CONDICIÓN ADICIONAL OCUPACIÓN MONTE "SIERRA BAJA Y LOMAS" CON INSTALACIÓN CONDUCCIÓN AGUA POTABLE POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, en fecha 10-02-98, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Se emitió dictamen favorable, en trámite de audiencia, al nuevo Pliego de Condiciones redactado por los Servicios Territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, sobre ocupación de terrenos del monte público "Sierra Baja y Lomas" con la construcción de tubería de agua potable por la Mancomunidad de Servicios de Aspe-Hondón de las Nieves."

El Sr. Alcalde aclara que este punto del Orden del Día guarda íntima relación con otro acuerdo de Pleno de sesión anterior, en el que se aprobaba el convenio entre la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves con el Ayuntamiento de Crevillente, con el fin de autorizar el uso de la canalización del agua potable a su paso por nuestro término municipal. Como quiera que en dicho acuerdo se desarrolló el debate consiguiente, en el que se manifestaron las posiciones de los diferentes grupos municipales, éstos dan por reproducido en el presente acuerdo los criterios y posicionamientos respectivos, manifestados en el acuerdo precedente, por lo que el Sr. Alcalde ordena el pase inmediato a votación, cuyos resultados son los siguientes:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	5
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Aprobar en trámite de audiencia el nuevo Pliego de Condiciones redactado por los Servicios Territoriales de la Consellería de Medio Ambiente sobre ocupación de terrenos del Monte Público "Sierra Baja y Lomas", con la construcción de tubería de agua potable por la Mancomunidad de Servicios de Aspe-Hondón de las Nieves, debiendo remitirse copia certificada del presente acuerdo a los citados servicios territoriales de la Consellería de Medio Ambiente.

9. DAR CUENTA ESCRITO COMUNICANDO QUE EL TÉRMINO MPAL. DE CREVILLENTE FIGURA DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE COMUNIDAD VALENCIANA-SUR, A LOS EFECTOS DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE

TELECOMUNICACIONES POR CABLE.

Se da cuenta del escrito enviado por la Secretaría General de Comunicaciones a los efectos de la concesión provisional de telecomunicaciones por cable, comunicándonos que el término municipal de Crevillente figura dentro de la demarcación de Comunidad Valenciana-Sur, que ha sido constituida por Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 13 de mayo de 1997, completado por las Resoluciones de 10 y 20 de junio y 8 de julio de 1997 del Consejero de Economía Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, y cuyo concurso ha sido convocado por la Orden de 29 de octubre de 1997 (B.O.E. nº 271, de 12 de noviembre de 1997), no siendo necesario por tanto que se constituya por sí sólo en demarcación territorial.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

10. APROBACIÓN PROYECTO DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN TERRENOS DESTINADOS A CENTRO DOCENTE.

Se da cuenta del expediente sobre expropiación por Tasación Conjunta del Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, en trámite de aprobación previa a su remisión a la COPUT.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1997, acordó: 1º declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en C/. Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo; 2º aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de terrenos referido "ut supra" que incluye la relación concreta de bienes y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución del Centro Docente y 3º aplicar el procedimiento de Tasación Conjunta regulado en los artículos 218 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En cumplimiento del mismo acuerdo de Pleno se expuso al público, por término de un mes, el Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, y las tasaciones de las fincas afectadas fueron notificadas individualmente a sus titulares, mediante el traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, con el fin de que pudieran formular alegaciones en el plazo de un mes.

Las alegaciones, relativas a las parcelas números 1, 2, 3 y 4 han sido informadas, todas y cada una de ellas por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, obrando dicho informe en el expediente.

El presente Procedimiento ha sido tramitado de conformidad con cuanto preceptúan los artículos 219, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que procede ahora la remisión del expediente al órgano competente para su aprobación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos en que ha sido tramitado, el Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

SEGUNDO.- Remitir el expediente, para su aprobación definitiva, al

Servicio Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana.

11.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 24-02-98 cuyo texto íntegro dice así:

"Visto el escrito del MAP, de 17-02-98, nº 206, de la Subdirección General de Función Pública, Local, por el que se comunica a este Ayuntamiento la remisión de la Oferta de Empleo Público para 1998 al BOE, así como los criterios básicos y limitaciones que deben cumplirse al efectuar las convocatorias previstas en 1998, conforme al art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para 1998, la Comisión de régimen Interior, por unanimidad, del PSOE, E.U. y P.P., cuyos representantes están presentes en esta reunión, DICTAMINA: Proponer al Ayuntamiento Pleno, la adición a la "Base 13: Gastos de Personal" de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, de un primer párrafo, al comienzo de la misma, cuyo texto literalmente dice así:

"De conformidad con el art. 19-Primero de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, durante 1998 las convocatorias de las plazas para ingreso de nuevo personal del Sector Público (incluidas las Corporaciones Locales y sus organismos dependientes), se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al 25% de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, se podrán convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente, con lo que, respecto a este personal, se suprime el límite del 25% antes citado.- Así pues, el citado art. 19 se refiere estrictamente a convocatorias de plazas de nuevo ingreso o cubiertas interina o temporalmente. No hace referencia a la Oferta de Empleo Público, aunque ésta constituye un primer paso, obligado y previo, para las posteriores convocatorias previstas para 1998 que, en ningún caso podrán rebasar las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.- Por otra parte, tampoco afectan estas limitaciones a la provisión por promoción interna de ascenso, a Administrativo de Admón. General, con amortización del puesto de auxiliar del aspirante ascendido, cuyo criterio de austeridad está dentro del espíritu de las limitaciones del citado art. 19.- Finalmente, las plazas vacantes de TAG y Cabo de la Policía se consideran absolutamente prioritarias y afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de inexcusable e ineludible necesidad, conforme se razona al aprobarse la Oferta Pública de Empleo para 1998.-En resumen, se pretende la provisión en propiedad de 16 plazas por concurso-oposición libre, actualmente ocupadas interinamente; cubrir interinamente la plaza de TAG vacante, que en 1996 estuvo ocupada temporalmente en Comisión de Servicios; cubrir por promoción interna de ascenso una plaza de Administrativo, mediante concurso restringido y amortización de la respectiva plaza de Auxiliar; y finalmente, cubrir por promoción interna y en Comisión de Servicios mediante concurso restringido de los Policías Locales la plaza de Cabo de la Policía Local, actualmente desierta por baja por enfermedad."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, previa su especial declaración de urgencia, ACUERDA: Que por los Servicios Económicos de la Intervención Municipal, se introduzca al comienzo de la base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998, y como adición al sistema retributivo desarrollado en dicha base, el párrafo íntegro dictaminado por la Comisión de Régimen Interior, cuya transcripción se realiza "ut supra".

11.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para promoción de actividades juveniles, anualidad de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de 13-02-98.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 24-02-98, cuyo texto dice así:

"Visto el programa anual de actividades juveniles realizado por la Concejalía de Juventud para 1998 a los efectos de su inclusión en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del Plan de Ayudas a los Municipios de la Provincia para promoción de actividades juveniles, la Comisión Municipal de Cultura contando con el acuerdo unánime de sus miembros, ha resuelto PROPONER al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión del Ayuntamiento de Crevillente dentro del Plan de Ayudas a los Municipios de la provincia para promoción de actividades juveniles."

Visto el programa anual de actividades juveniles, objetivos, concreción de actividades a realizar, fechas de ejecución, medios personales, así como presupuesto detallado de cada actividad a realizar. Visto asimismo el certificado de Intervención sobre consignación presupuestaria al respecto. Así como los certificados de esta Secretaría General, acreditativos de que no se dispone de ninguna otra subvención y de que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31-12-97, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Tras lo expuesto, y previa su especial declaración de urgencia, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Programa Anual de actividades juveniles referido "ut supra" y en consecuencia, solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de nuestro Ayuntamiento dentro del Plan de Ayudas a los Municipios de la Provincia, para promoción de actividades juveniles que, a juicio de esta Corporación cumplen con los criterios de prioridad señalados en la convocatoria provincial.

11.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Habiéndose personado el Sr. Mas Santiago en el punto anterior del Orden del Día y como quiera que el Gobierno Municipal considera ya probable el logro de un acuerdo con la mayoría legal suficiente para ello, se incorpora en este capítulo de asuntos de urgencia, y previa su especial declaración, la siguiente Moción de D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente:

"D.CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL

PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

De conformidad, con las negociaciones mantenidas con el Banco de Crédito Local y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la refinanciación de los préstamos vivos con ambas entidades, con intereses superiores a los del mercado y cuyo capital pendiente de amortizar a fecha 31 de Marzo es el siguiente:

1. Banco de Crédito Local

- 530.140.779 ptas con un tipo de interés fijo actual del 8% anual
- 31.979.072. ptas con un tipo de interés fijo actual del 8% anual
- 28.718.486 ptas con igual tipo de interés.

2. Caja de Ahorros del Mediterraneo

- 114.136.425 ptas con un tipo de interés fijo actual del 8% anual
- 15.085.493 ptas con igual tipo de interés
- 29.661.152 ptas con un interés de MIBOR+1

Las nuevas condiciones financieras de los anteriores préstamos son a tipo de interés variable de MIBOR+0.75, Mibor referenciado al trimestre, y una comisión por modificación del 1%, salvo el de 29.661.152 ptas con la CAM que tendría un tipo del MIBOR+0.5 y una comisión por modificación de las condiciones del 0.5%, en lugar de la comisión por amortización anticipada del 0.6% por año o fracción pendiente en el caso del BCL.

Esta refinanciación supone un ahorro neto a lo largo de los años pendientes de amortizar de los anteriores préstamos de 83.813.040 ptas con el BCL y 16.464.625 ptas con la CAM, que unidos a las refinanciaciones gestionadas durante el actual mandato originan un total ahorro de 242.704.686 ptas para el BCL y 41.045.744 ptas para la CAM.

Esta operación esta conectada con las condiciones de los préstamos a formalizar para financiar el Plan de Inversiones para 1.998.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Aprobar las operaciones en los términos expuestos anteriormente.

2. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización."

A continuación se da lectura del Informe de Intervención, de fecha 20-02-98, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se emite el siguiente Informe:

La operación a realizar con el BCL y la CAM supone adaptar los tipos

de interés de parte de la deuda existente con estas Entidades a las condiciones del mercado de capitales, respetando el resto de cláusulas de los contratos de préstamo firmados en su día.

Los préstamos afectados serían los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL PENDIENTE A 31-III-1998	TIPO DE INTERÉS ACTUAL
BCL	530.140.779 ptas.	8% anual
BCL	31.979.072 ptas.	8% anual
BCL	28.718.486 ptas.	8% anual
CAM	114.136.425 ptas.	8% anual
CAM	29.661.152 ptas.	MIBOR + 1
CAM	15.085.493 ptas.	8% anual

Las condiciones ofertadas por las entidades financieras son a tipo de interés variable de MIBOR + 0.75, Mibor trimestral, y una comisión por modificación de las condiciones del 1% salvo el préstamo de 29.661.152 ptas. con la CAM que tendría un tipo de MIBOR + 0.5 y una comisión por modificación de las condiciones del 0.5%.

La anualidad actual de estas operaciones, comprensivas de interés y amortización, serían de 90.572.184 ptas. para el BCL y 28.538.388 ptas. pasando con los nuevos tipos a 81.312.204 ptas. para el BCL y 26.066.724 ptas. para la CAM.

Suponiendo que la modificación propuesta entre en vigor para la mensualidad de Abril la comisión por modificación de las condiciones sería de 5.903.383 ptas. para el BCL y 1.440.524 ptas. para la CAM.

En cuanto a la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de estas operaciones, indicar que implican una reducción de la carga financiera y por lo tanto un ahorro para el presupuesto municipal."

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24-02-98, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta del expediente confeccionado así como de la Moción de la Alcaldía relacionada con el mencionado expediente, con el voto favorable del representante del P.P. y la abstención de E.U., se emite el siguiente DICTAMEN:

1º Aprobar las operaciones en los términos que se indican en el expediente.

2º Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.

Los representantes del PSOE y FE JONS no asisten a la reunión."

Visto el resto de la documentación que integra este expediente administrativo, así como la oferta emitida por la CAM, en fecha 18-02-98, referente a la revisión de los tipos de interés de las operaciones de préstamo antes citadas y cuyo detalle consta en el expediente de referencia, se somete la moción, el dictamen, el informe de Intervención así como la oferta definitiva de la institución crediticia a público debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS que afirma que apoyará esta revisión favorable a los intereses municipales como apoyó también por las mismas razones las refinanciaciones anteriores.

A continuación interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, afirmando que aunque no pudo asistir a la Comisión, estima que esta operación renegociadora de deuda podía haberse hecho antes, o tal vez posponerla a

un período posterior más favorable. No tenemos un estudio sobre el momento oportuno para afrontar esta revisión de deudas. Ahora bien, como creemos, dice el Sr. Congost, que esta gestión constituye una responsabilidad absoluta del Gobierno Municipal, y ante la duda que nos plantea la oportunidad o no del momento más favorable para renegociar los préstamos pendientes, no existiendo un estudio o simulación sobre el posible ahorro favorable, con respecto a la trayectoria descendente de los tipos de interés que se avecinan, es por todo ello que el grupo del PSOE se abstendrá en la votación.

El Sr. Ruiz, de E.U., matiza con respecto a la afirmación del representante de FE JONS, que no todas las operaciones renegociadas por este Ayuntamiento, con respecto a la refinanciación de los empréstitos existentes, son de idéntica naturaleza. Por lo que no se pueden adoptar posiciones iguales, dándoles a todas un mismo tratamiento. Prueba de ello es que el Grupo de E.U., en las diferentes ocasiones de renegociación de deuda pública, unas veces ha apoyado y otras no las propuestas de refinanciación. Hace un breve análisis de las diferencias cualitativas de las tres refinanciaciones precedentes. Y afirma que esta cuarta refinanciación, tiene un coste económico de 7 millones y pico de pesetas. En estos momentos no hay una necesidad acuciante para refinanciar, especialmente cuando es clara la previsión y la tendencia de una evolución de intereses a la baja. Lo prudente sería aguardar a final de año o tal vez al nuevo año, en el que seguramente podría negociarse con intereses mucho más bajos. Considera el Sr. Ruiz una precipitación injustificada del Gobierno Municipal el acometer con tanta prisa esta renegociación, por el mero hecho de haber bajado los intereses ahora un cuarto de punto. Desde estas perspectivas, E.U. no tiene ninguna duda en mantener una postura abstencionista en la votación de la presente propuesta.

El Sr. Alcalde, como inciso manifiesta que hay una confusión seguramente en el grupo de E.U. Ya que no se trata de renegociar unas deudas, manteniéndonos en el tipo de interés fijo, como en las modalidades de refinanciación anteriores, sino que intentamos pasar a una modalidad de interés variable, de modo que si en 1999 han bajado los intereses algo más, como es de presumir, automáticamente se nos habrán bajado los intereses en la nueva renegociación de la deuda.

Seguidamente interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., explicando que esta nueva modificación, la tercera, va a suponer un ahorro de 100 millones de pesetas a favor de los contribuyentes, durante el período de 10 años. E.U. no está seguramente confundida, es todavía peor, ya que son capaces de mantener que el P.P. erró en la última modalidad de intereses de tipo fijo, asegurando que también erraremos con el paso a la modalidad de interés tipo variable. Es decir, que no acertamos nunca. Y es que realmente a E.U. lo que seguramente le preocupa más, no es el ahorro en sí mismo, sino el destino y aplicación de ese ahorro, lo cual representa la posibilidad de financiar y gestionar muchas obras y servicios, muchas necesidades públicas de nuestros ciudadanos. El argumento de posponer la refinanciación y hacer un estudio o simulación, como pretende el Sr. Congost, es como siempre su cuento preferido: el cuento de la lechera. Desde abril a diciembre de 1998, el Ayuntamiento de Crevillente obtendrá un ahorro de 13 millones de pesetas, por lo que ese argumento del costo económico es, no cabe duda, un pobre argumento. Y para concluir afirma el Sr. Serna es lógico que este ahorro de 100 millones de pesetas habrá que reinvertirlo y repercutirlo en la satisfacción de necesidades, en la

realización de obras municipales, en la gestión de servicios e instalaciones y eso es, lo que realmente duele.

A continuación, en un segundo turno, el Sr. Ruiz recuerda que se aplicaba el 11'5 % fijo en la tercera renegociación de deuda que el P.P. aprobó en 1995. Ahora no está claro que en este nuevo intento de renegociación, que el Alcalde propone, por el mero hecho de una nueva reducción del tipo legal de interés, sea éste el momento propicio y más oportuno para realizarla. No impute a otros gobiernos la responsabilidad de haber renegociado a tipos de interés fijo del 11'5 % operaciones anteriores. Compruebe lo que votó el grupo de E.U., Sr. Alcalde, y seguramente se pondrá colorado por la ligereza de sus declaraciones. Y es que Vds. parecen un disco rallado con el único objetivo permanente de desacreditar a E.U. Hagan una política seria, por favor. No se inventen más historias y falacias. El discurso de E.U. es válido. En efecto, somos conscientes del contenido de la oferta bancaria y de la propuesta del Sr. Alcalde, pero estamos convencidos plenamente de que el actual no es el momento más propicio para refinanciar, no hay necesidad para ello.

El Sr. Mas Santiago aclara que su posición permanente de apoyo a todas las renegociaciones de deuda no significa que admita la identidad de todas ellas. Pero no cabe duda de que todas ellas tienen un denominador común: el ahorro de intereses y en definitiva el beneficio de nuestros conciudadanos.

El Sr. Serna afirma que a este paso, la oposición sería capaz de hacer responsable al Gobierno Municipal incluso de la propia muerte de Manolete. En aquella modalidad aludida por el Sr. Ruiz, al tipo de interés del 11'5%, el P.P. no tenía ni la Alcaldía ni la concejalía delegada del área económica. Ahora sí que gestionamos esta área. Por lo que el ahorro que supone todas las refinanciaciones efectuadas hasta ahora con éxito, gracias a nuestro apoyo y gestión, alcanzan un beneficio global para el contribuyente de 284 millones. La última refinanciación supone un ahorro de 100 millones. Y el primer año, el ahorro de 13 millones. Pues bien, para Vds. los de la oposición, la defensa de posponer esta renegociación a momentos posteriores, supondría la renuncia a esos ahorros, al menos, al más inmediato de trece millones. ¿Cómo explicamos esto a los contribuyentes?.

El Sr. Alcalde afirma que el portavoz de E.U. está totalmente equivocado. Las matemáticas, las cifras aritméticas cantan. No estamos refinanciando nada, demuestra Vd. que no conoce el expediente. Simplemente estamos negociando un cambio de tipo fijo de interés a tipo variable. No se trata de alargar la vida del préstamo refinanciando la cuantía del tipo de interés, sino que dentro del mismo período de 10 años, pueden variar los intereses, cuya evolución favorable seguramente afectará a nuestro Ayuntamiento en forma de ahorro y de forma automática. Criticar esta renegociación es condenar de momento el inmediato ahorro de 13 millones en 1998. Durante el período de 10 años, ahorraremos a una media de 10 millones por año, pero en 1998 el ahorro en intereses es lógicamente superior a la media que va descendiendo hasta llegar al décimo año. Por lo tanto, es esta una operación redonda y favorable a los intereses municipales. Alude al pacto de gobernabilidad con el PSOE. El P.P. apoyó aquellas refinanciaciones para hacer posible la gestión de algunas obras pendientes, con la buena fe de ayudar a la ejecución de dichas obras. La última refinanciación de 1995, del 13'5% frente al 11'5 % anterior, la apoyamos dice el Sr. Alcalde, estando en plena oposición. En las anteriores

operaciones no estuvimos en la gestión económica y sin embargo también las apoyamos porque beneficiaban al ciudadano en ahorros importantes. En cuanto a cuál sería el momento propicio de la propuesta de renegociación que ahora hacemos, no tenemos una bola de cristal, Sr. Mas Congost. Hace asimismo alusión el Sr. Alcalde a la política económica nacional para ingresar en la U.E. En tales circunstancias estamos ahora en la esfera local con expectativas que nos recomiendan el paso a la fórmula de intereses variables, pero esta trayectoria descendente no va a ir tan incrementando como espera el Sr. Ruiz, ya que lógicamente se alcanzará un límite, el más bajo, para homogeneizarnos con los tipos de interés en Alemania.

Pide el Sr. Ruiz un nuevo turno aunque el Sr. Alcalde controle el tiempo, al menos para compensar a los grupos de la oposición del exceso en sus intervenciones del Alcalde, que más que moderador y Presidente, actúa como un portavoz más del P.P. Pide un sólo minuto para aclarar esas afirmaciones tan exactas y matemáticas del Sr. Alcalde. Renegociar unos préstamos a un tipo de interés más bajo, matemáticamente, Sr. Alcalde propiciará unas condiciones de ahorro más favorables: es un axioma matemático irrefutable. A final de año, o posiblemente a principios de 1999, las condiciones serían indudablemente más favorables. Por lo que le ruega respetuosamente que no descalifique tanto al portavoz de E.U., alegando la ignorancia del expediente. En cuanto a presumir de la política económica nacional y de haber reducido el déficit presupuestario, no deben vanagloriarse tanto de ello por cuanto que lo han hecho a costa de un desmantelamiento patrimonial absurdo.

Finalmente replica el Sr. Alcalde diciendo que las expectativas y afirmaciones del Sr. Ruiz son matemáticamente imposibles. En unos intereses tan bajos como los que hay, solo cabe esperar bajadas de un cuarto de punto. No espere alcanzar tipos de interés más bajos del 4 ó del 3'75 %. Lo contrario sería tan absurdo como pensar en un decrecimiento ilimitado. Vd. propone que el año que viene se renegocien intereses fijos más bajos, porque producirán más ahorro. Una vez que entremos en la Unión, no tendrán sentido los intereses fijos. Ni en la Diputación ni en la mayoría de los Ayuntamientos, entre ellos socialistas, la media es decidirse por renegociar préstamos a interés variable, lo que implica un ahorro del coste financiero de las entidades de crédito. En conclusión, lo que Vd. plantea significa el despilfarro y la renuncia inmediata a un ahorro de 13 millones y no ganar una peseta más el año 1999. Lamenta su esfuerzo didáctico por inútil, ya que no se trata de comprensión o incomprensión, sino de oposición sistemática por parte de Vds.

A continuación el Sr. Alcalde ordena se proceda a votación de la Moción de Alcaldía dictaminada por la Comisión de Cuentas, con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos NO	0
Abstenciones	10

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, y previa su especial declaración de urgencia, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las operaciones en los términos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los oportunos

documentos de formalización.

11.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción del PSOE:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Exmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal

EXPONE

Que con motivo de haberse aprobado el pasado día 15 de enero los presupuestos de la Exma. Diputación Provincial para el presente año 1998, en los cuales viene la dotación de dos partidas importantes para mejoras de caminos rurales municipales, así como para la redacción de los proyectos, cuyo importe es de 80.000.000 ptas., y para inversión en caminos de titularidad no Provincial de 50.000.000 ptas.

Moción:

Este Grupo Municipal solicita que por parte de esta Corporación se apruebe el pedir las Subvenciones necesarias para el acondicionamiento de aquellos caminos rurales cuyos vecinos ya manifestaron en su día el deseo de que se arreglaran y asfaltaran como es el que partiendo del camino viejo de Catral enlaza con el camino de la Mangranera y partida la Colorada, este camino que discurre paralelo a la Autovía de Alicante Murcia, hace unos meses ya fue presentada una Moción debido al mal estado en que se encontraba.

Es el máximo interés el que Nuestro Pueblo pueda beneficiarse de estas subvenciones y así empezar a mejorar la red de caminos rurales de Crevillente."

El ponente, Sr. Candela Pomares dice que en enero se aprobaron los presupuestos de la Diputación Provincial, con dos partidas de subvenciones para mejora de caminos rurales. Y se le informó que el Ayuntamiento presentaría proyectos por caminos individuales y se le concederían ayudas hasta 5 millones. Lamenta la alusión periodística que el portavoz del P.P. hace de su persona, acusándole de que sólo pide apoyos en caminos que afectan al acceso a fincas de mi propiedad, dice. La Mangranera es un camino importante, de intensa incidencia circulatoria. Apoyará cualquier camino rural necesitado de alguna reparación o mejora. Finalmente, hace referencia al camino de "tierra Colorada", en el que un tramo importante ya lo habían hecho los propios vecinos afectados, ante la inercia del Gobierno Municipal. Por todo ello, pide declaración de urgencia y aprobación de esta Moción.

El Sr. Ruiz, de E.U., dice que apoyará la moción como toda iniciativa que suponga un beneficio para nuestros convecinos rurales, que también son contribuyentes.

El Sr. Serna matiza que si, como dice al final de la moción, hay que "empezar a mejorar la red de Caminos Rurales de Crevillente", es un reconocimiento expreso de que poco hicieron los Gobiernos de la Oposición hasta ahora al respecto. No es correcto que el ponente, en tres meses desde que tomó posesión de concejal, haya pedido el arreglo de caminos afectados y colindantes con su propiedad. (Protesta el Sr. Mas Congost diciendo que también el puente de Amorós afectaba a una parcela de alguien del P.P. y sin embargo, nadie del PSOE os lo denunciábamos. Le interrumpe varias veces el Alcalde advirtiéndole que no provoqué tanto que le expulse, que al parecer es lo que desearía. Si alguien debe replicar es el ponente, no el Sr. Congost). Es difícil retomar la palabra en este tipo de debates, con tantas interrupciones, dice el Sr. Serna. Si el ponente hubiera reivindicado el apoyo de otros caminos que no le afectasen, no se le

criticaría tanto. Su información en la Diputación fue correcta, pero Vd. debería apoyar el arreglo de los Caminos de "La Deula" y "Las Elevaciones", en consonancia con el apoyo que de ellos dio su propio grupo del PSOE en acuerdo de 1997. También sería correcto que apoyase el ponente, dice Serna, dichos caminos como prioritarios, tal como los aceptó entonces el propio grupo socialista, en vez de diversificar tantas peticiones, ya que el presupuesto provincial y sus subvenciones tienen escasa capacidad para satisfacer todas nuestras necesidades. Tampoco es serio que Vds., los socialistas, rechazasen hace diez días una modificación de créditos, de 2.500.000 ptas., para arreglo de caminos, y ahora reivindicuen una política de arreglo de caminos. Queda mucho que hacer al respecto, es tanto lo que Vds. no han hecho durante 12 años, que ahora el P.P. no da abasto. Respecto al presupuesto de la Diputación, parece de su moción que se desprende que el Gobierno Municipal no está al tanto de los programas de ayudas y subvenciones, Pues bien, en 1998 tenemos presupuestados 223 millones en subvenciones, cifra récord jamás alcanzada por Vds., dice Serna. No se preocupe por esas subvenciones, las pediremos tan pronto se convoquen las ayudas, como lo hicimos en 1997. Pero algo se ha hecho ya, desde el Gobierno Popular: el camino desde el Tanatorio y Squach al Realengo, el del Barranco San Cayetano y otros, concluye el Sr. Serna.

Replica el ponente, Sr. Candela Pomares, justificando por qué votó en contra en aquella modificación de créditos. Alude a cambios de destino sobre créditos destinados a determinados caminos rurales. Justifica su apoyo a "la Mangranera", porque estaba informado como una necesidad prioritaria, técnicamente. Y por falta de un estudio técnico sobre un tramo importante de dicho camino, perdimos una subvención. Recuerda que quedó esperando en dicho camino la visita de la Oficina Técnica, como le prometieron un determinado día, sin que al final se hiciera ningún estudio al respecto. Ese camino no es mío, dice el ponente, no tengo más interés que el resto del vecindario afectado, es un camino del MOPU, cuyas soluciones debió darse en su momento. Son innegables los problemas en el Camino de "La Tierra Colorada" cuando llueve. Si Vds. conocieran bien el problema, darían prioridad a esta moción, concluye el Sr. Candela Pomares.

El Sr. Poveda ve con asombro cómo se echan en cara unos lo del camino de la mangranera, otros lo del puente del Amorós. ¿Por qué se hizo el camino de "ca la Gloria"? (Hilaridad general). El Grupo de E.U.-Els Verds apoyó la memoria de los caminos rurales necesitados de reparación o reforma, pero lo cortés no quita lo valiente, no hay ninguna incongruencia en apoyar la presente moción. Efectivamente, debería apremiarse a la Oficina Técnica para que realice ya el estudio técnico de las necesidades de los caminos rurales.

El Concejal de Infraestructuras Agrarias, Sr. Níguez, defiende la política de caminos rurales que se lleva a la Diputación Provincial y a la Consellería. El Concejal-Ponente del PSOE es muy apaño. Lo viene demostrando reiteradamente en sus ponencias. Respecto a sus acusaciones al P.P., le recuerda que los temas de esos dos caminos derivan de las obras de la Autovía, cuando los Organismos competentes hicieron un sifón, entonces el Gobierno Municipal Socialista debió exigir que se hiciera un puente elevado, y no hicieron nada, se cruzaron de brazos. No le sepa mal, no está Vd. bien informado y no saque a la O.T.M. a la calle, eso sólo lo puede hacer un Concejal-delegado. Se le ve el rabo demasiado en su defensa y apoyo reiterado de los caminos de "La Colorada" y "La Mangranera". Vd. no me engaña. Yo, dice Níguez, eché zahorra, desde la

Mangranera abajo. Y eso de que se perdió la subvención, le rectifica una vez más de su error, no se perdió por falta de gestión municipal, sino por rechazo de los propietarios afectados, que no quisieron asumir el coste del 40%, en contribuciones especiales. Vd. se equivoca siempre a su favor: "es muy apañao", dice Níguez. No se preocupe, si el concejal que le habla sigue de Concejal-delegado, ya se arreglará su camino, ya le caerá esa breva.

El Sr. Pomares dice que no quiere ofender a nadie. Lea Vd. mejor mi moción. No tengo, dice, inconveniente alguno de que se hagan otros caminos necesitados de actuación. Pero que se hagan, ya, concluye.

Finalmente, el Alcalde dice que, efectivamente hay dos partidas, de 80 millones más 50 millones respectivamente, para caminos provinciales y otros. Pero esos 130 millones no son gran cosa. Salen, a 5 millones por camino, 26 municipios beneficiados, de entre muchísimos más que tiene la provincia. Y que conste que Crevillente es de los Municipios más beneficiados. La Diputación desarrolla una política de equilibrio en sus ayudas a los Municipios. Además, el Presupuesto de la Diputación entró en vigor hace muy poco. Todavía no se han convocado las Ayudas Municipales. Por otra parte, si acordamos como prioritarios en 1997 "La Deula" y "Elevaciones", difícilmente podemos esperar se nos conceda otro en 1998. La moción es inviable. Si Vd. no retira la moción, por coherencia interna, no recibirá el apoyo del P.P. No podemos gestionar su moción, en concurrencia con las anteriores peticiones, que podrían verse perjudicadas.

El Sr. Pomares corrige, diciendo que la Diputación sólo da un máximo de 5 millones por camino, no por Municipio. Si el año pasado pedimos dos, ahora pidamos otro.

El Alcalde replica, que el Sr. Pomares manifieste cuál es prioritario ahora, si la petición de 1997, o su moción.

El Sr. Pomares dice que no se trata de enfrentar dos alternativas ni priorizar la moción sobre las peticiones anteriores, sino de incluir en 1998 una ayuda más para otro camino.

Finalmente, el Alcalde concluye el debate diciendo que está clara la posición del ponente: a toda fuerza, pretende imponer la moción, en perjuicio posible de las anteriores peticiones. Por ello, someterá la moción del PSOE a votación:

1ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

2ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Por mayoría simple, y con el voto de calidad del Alcalde, la Corporación ACUERDA: Desestimar la petición del PSOE transcrita "ut supra", con los matices expuestos por todos los grupos en el debate.

11.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da lectura, asimismo, de otra moción del PSOE, cuyo texto reza lo siguiente, literalmente:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Exmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal..

Expone:

Que en la Pedanía del Realengo de Crevillente, existen muchas zonas ajardinadas parque etc., donde hay muchas palmeras en total abandono por parte de nuestro Gobierno Municipal, pues hay calles que cuando pasan los coches rozan las palmas, pues desde las Elecciones en que ganó el Partido Popular no se han limpiado.

El campanario de la Iglesia tiene el cable del pararrayos roto a dos metros del suelo, con el consiguiente peligro para las personas en caso de tormenta. La entrada a esta Iglesia tenía porche que es necesario se reconstruya, así como la necesidad de que se construyan varias rampas para minusválidos en los lugares de pública concurrencia, Iglesia, parque, restaurante, aceras, etc.

Moción

El Grupo Municipal Socialista ante el total abandono en que se encuentra esta Pedanía de nuestro Pueblo solicita que por parte de esta Corporación se apruebe la limpieza de estas zonas ajardinadas así como el arreglo del "cable del Pararrayos" por la vía de urgencia por el peligro que esto puede suponer para las personas que allí viven, así como la restauración del Porche de la Iglesia y la construcción de las rampas más necesarias para minusválidos petición que ya ha sido realizada por vecinos de esta Pedanía."

Defiende igualmente, como Ponente, el Sr. Candela Pomares la urgencia y el contenido de la moción. Pregunta su posible confusión sobre el arreglo de dos porches o uno solamente. El Alcalde le aclara que se aprobó el arreglo de ambos. Sigue el Sr. Candela Pomares, refiriéndose a no pocas familias de minusválidos que se quejan de que no se da solución a barreras arquitectónicas. Están reiteradamente pidiendo rampas en zonas estratégicas, sin que se les haya atendido hasta el momento. Algunas de las peticiones se formularon estando el propio Sr. Pomares como Presidente de los Minusválidos. Y de nuevo, se lo han pedido a él por eso ha hecho esta moción. Hay una lista numerosa de necesidades sin atender en El Realengo, que tiene en su poder.

El Sr. Ruiz, de E.U.-Els Verds, confirma esa ingente cantidad de actuaciones pendientes y la gran desatención del Gobierno del P.P. a la Pedanía del Realengo (Se refiere al núcleo rural de población diseminada del Barrio de El Realengo, anteriormente poblado surgido bajo el régimen especial de Colonización, que carece de Pedanía, por no tratarse de un ente local menor: aclaración del Secretario). Es por dicha desatención sistemática del P.P., por lo que E.U.-Els Verds apoyarán la moción.

El Sr. Níguez dice que no es cierta esa desatención. Se ha actuado en no pocas ocasiones. El Carrizo lo trató el Gobierno del P.P., no el del PSOE. Es cierto que las palmeras tienen mucha necesidad de podar: se escardarán pronto. Respecto al pararrayos, es una herencia socialista que debieron zanjar Vds., hace ya una década. Ni arreglaron el carrizo ni la podredumbre de tuberías. El acuerdo de arreglo se refiere a los dos porches. Las obras de saneamiento, para que el agua mane más abajo, se acometieron por nosotros, dice Níguez, y ahora Vd. "como un angelito nos llega con su moción a pretender resolverlo todo", concluye.

El Sr. Candela Pomares manifiesta que, pese a todo lo afirmado aquí,

mantiene su moción, e insiste que se limpien las palmeras, que se arregle el pararrayos, que se atiendan las necesidades de la pedanía, que no son pocas. Y que se invierta más en El Realengo, que se remedie lo de las rampas y otras muchas más cosas.

El Alcalde dice que las primeras rampas las hizo este Gobierno del P.P. Hacen falta en muchos lugares, no sólo en El Realengo. ¿Qué se hizo los últimos 12 años, al respecto?. Nada. No se puede hacer todo de golpe: prioricemos y redistribuyamos las posibilidades limitadas para satisfacer las múltiples necesidades heredadas, en absoluto abandono de la gestión. Hay previsiones para El Realengo, que se harán. El año pasado se escardaron muchas palmeras. En cuanto a los porches, su ejecución está prevista. Debe conocer el ponente la programación y priorización de necesidades. Si hacen falta tantas cosas, ¿por qué no apoyan Vds. la política de recursos que preconiza el P.P., para hacer frente a la financiación de tantas necesidades?. Es por todo ello, por lo que el P.P. no puede apoyar esa moción.

Se somete a votación, con los siguientes resultados:

Primera Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Segunda Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y por mayoría simple y voto de calidad del Alcalde, la Corporación ACUERDA: Desestimar la moción transcrita "ut supra" del PSOE, con las posiciones expuestas en el debate por cada Grupo.

11.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura a otra moción del PSOE, cuyo texto dice así:

"JOSÉ MANUEL MAS CONGOST, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillente, ante el Pleno Municipal,
EXPONE

Que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 112 y siguientes referentes a los municipios, fija los criterios de participación de las Corporaciones locales para el quinquenio comprendido entre los ejercicios 1994 y 1998.

Las transferencias corrientes percibidas por los entes locales en virtud de este concepto constituyen una de sus principales fuentes de financiación y resultan determinantes para la elaboración de sus planes financieros a corto y medio plazo.

El Gobierno no puede dejar en la incertidumbre a un sector trascendental del Estado como es la Administración Local, obviando abordar una de las cuestiones básicas que pueden determinar su futuro peso dentro del sector público y, en consecuencia, su papel dentro de la estructura del

Estado.

Retrasar en el tiempo el inicio de las negociaciones sólo puede identificarse con una táctica dilatoria cuya última pretensión sea impedir el alcance de un acuerdo con antelación suficiente para que tenga reflejo en los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Por todo ello, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent presenta la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent inste al Gobierno para que inicie con carácter urgente las negociaciones con la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de fijar los criterios de participación de los entes locales en los ingresos del Estado para el quinquenio 1999-2003."

Tras justificar la declaración de urgencia, que se acepta por unanimidad, el Sr. Mas Congost pide que se negocie criterios más favorables que en el quinquenio anterior, dado el incremento de servicios y necesidades cuya gestión se ha transferido a los Ayuntamientos. Y que no se demore.

El Sr. Ruiz, de E.U., recuerda que ésta es una reivindicación permanente de E.U., para que se aumenten los porcentajes de participación municipal en los fondos estatales. Apoyarán la moción, pero se temen que los pactos entre partidos decidan porcentajes perjudiciales a los Municipios. Apoyarán su tesis en defensa de los Municipios, tanto en la Federación Regional como en la Nacional. Los Municipios asumen cada vez más servicios que otras entidades. Apoyarán la moción de un 50% para el Gobierno Central, el 25% y el 25 % entre las instancias autonómica y local.

El Alcalde afirma que el P.P. no va a apoyar esta moción. El PSOE es incoherente en sus posiciones, según que esté en la oposición o gobernando. Recuerda que la situación actual en materia de participación de fondos es igual ahora en el P.P. que los tres primeros años del quinquenio, que aprobó el propio PSOE, cuando se negoció los nuevos criterios entre Solbes y el Alcalde de la Coruña, ambos socialistas. La escasa participación de los Ayuntamientos en la actualidad es responsabilidad plena del PSOE: solución errática e incoherente. El PSOE aplicó retroactivamente la disposición duodécima de la L.R.H.L., reduciendo las participaciones municipales. Lo chocante en esas contradicciones es que el último quinquenio se aprobó en agosto de 1994, con retraso, y ahora, en la presente moción, se nos apremia para negociar en 1998 el convenio de 1999, dice el Alcalde. Demos tiempo al tiempo, el acuerdo se está negociando, a finales de año sabremos los nuevos criterios, que sin lugar a dudas mejoran sensiblemente los actuales porcentajes de participación. Por todo ello, sigue el Alcalde, no aprobaremos una moción en la que Vd. pretende, Sr. Congost, que la cosa va mal y con retraso. Este Gobierno Municipal del P.P. no está dispuesto a prestarse a su juego, porque tenemos la seguridad de que habrá criterios nuevos y más favorables antes de fin de año. En cuanto al portavoz de E.U., no tema que los grandes partidos se hagan el reparto de la tarta, porque nadie, al menos el P.P., piensa en perjudicar a los Municipios. En cuanto a criterios generales, no pueden ser otros que los establecidos en la L.R.H.L.

Tras el debate, se somete a votación la moción del PSOE:

Primera votación:

Votos Sí	10
Votos No	10

Ausentes 1

Total nº miembros 21

=====

Segunda votación:

Votos Sí 10

Votos No 10 + 1

Ausentes 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría simple y con el voto de calidad del Alcalde se ACUERDA: Desestimar la moción del PSOE, transcrita "ut supra", con los matices y posiciones reflejados por los partidos en el debate.

11.7 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura de la siguiente moción del PSOE:

"MANUEL PENALVA ALARCÓN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillente, ante el Pleno Municipal,
EXPONE

Que ante el anuncio de excluir de la financiación pública del Sistema Nacional de Salud, 869 especialidades farmacéuticas (medicamentos), y más de 199 presentaciones comerciales (envases), que afectan en general a subgrupos terapéuticos completos, por lo que el médico carece de alternativa para recetar, con cargo al citado sistema, medicamentos de efectos terapéuticos similares o parecidos a los excluidos, y dándose el caso de que la mayoría de estas especialidades que serán excluidas de la financiación pública, podrán seguir siendo prescritas por los médicos del Sistema Nacional de Salud, pero costeadas íntegramente por los pacientes, ya sean trabajadores activos o pensionistas, y al precio que en adelante fijen libremente los laboratorios, es por lo que el grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillente propone al Pleno la siguiente,

MOCIÓN

Instar al Gobierno de la Nación a retirar de manera urgente la citada iniciativa de exclusión de 869 medicamentos de la financiación Pública."

Tras justificar la urgencia el Ponente, portavoz del PSOE, Sr. Penalva, se declara por unanimidad la misma. El Sr. Penalva resume su moción afirmando que pretender excluir de la financiación pública muchos de los medicamentos de esa relación, cuando a los médicos no les queda otra alternativa que recetarlos, es un tremendo error. La lista asciende a 869 medicinas, eliminándose grupos terapéuticos homogéneos, de gran eficacia y utilidad para los enfermos. Las exclusiones perjudican a los sectores sociales más necesitados. Menciona algunos analgésicos y otros medicamentos. ¿Qué se pretende con esta medida?: ahorrar 33.000 millones. ¿Quién paga?. Los enfermos más pobres y necesitados. No es un ahorro. Y lo que es peor, se trata de medicamentos eficaces, con cuya exclusión se pretende lograr esa economía, constituyendo grupos terapéuticos completos. Y por si sacan a relucir el medicamento del PSOE, quiere salir al paso el Sr. Penalva, subraya que sólo se excluyeron medicamentos de baja utilización terapéutica. Entonces, la posición del P.P. fue eminentemente crítica, total para no sólo no volver a incluirlos, sino para hacer nuevas exclusiones con criterio puramente economicista y al

mismo tiempo que se subían los sueldos a los Secretarios de Estado. Por todo ello, sugiere una solución: un pacto entre laboratorios y Gobierno. Por ello pide en su moción que se inste al Gobierno Central que retire este medicamentazo.

El Sr. Ruiz lamenta que se pierda el tiempo echándose entre el PSOE y el P.P. sus respectivos medicamentazos. Es evidente que el P.P. no cumple su palabra electoral, y nos lanza otro medicamentazo, que afecta a sectores sociales enfermos importantes. Y no lo han negociado con los usuarios ni con los sindicatos. Han negociado todo esto con las industrias farmacéuticas, a espaldas de los consumidores o enfermos.

El Sr. Serna afirma que el P.P. no puede apoyar esta moción. Hay que poner freno al gasto en materia sanitaria. No hacemos lo que hizo el PSOE entonces. No estén Vds. tan tranquilos. Asómbrese de que no hacemos lo que hicieron Vds., dice el Sr. Serna. No pretenda propiciar una crispación pública. Gastamos demasiado en medicamentos: gastamos el 25% del total sanitario. Estamos por encima de la media europea. Hemos alcanzado un crecimiento acumulativo anual del 14%. Ante esta situación, se ha confeccionado una lista de medicamentos seria, eliminando los menos eficaces, o que tienen una eficacia limitada, aunque tienen cierta utilidad. El ahorro del 4% del gasto sanitario no constituye merma de los servicios sanitarios. El incremento en 1998 del gasto sanitario es de 386 mil millones; respecto a 1997. Es un reajuste interno del gasto público. El ahorro del medicamentazo no será en detrimento de la calidad de la sanidad pública. Debería retirar esta Moción. Dice que las medicinas excluidas afectan a sectores más necesitados. Con estas afirmaciones no hacen, sino crispar a la sociedad. Cuando hablan los socialistas del Estado del Bienestar se olvidan de sus cifras de parados. Prometieron Vds. 800.000 puestos y el paro alcanzó con Vds. cifras enormes.

El Sr. Penalva replica afirmando que esta moción se presenta, porque el medicamentazo de ahora no puede compararse, ni por efectos terapéuticos ni por cantidad al de la época socialista. Los 384.000 millones más no irán a parar a la sanidad pública, sino a la privada.

Subraya el Alcalde múltiples contradicciones. Formalmente, el medicamentazo es igual que el socialista, pero sin el fasto del 92, naturalmente. Ahora, los 34.000 millones sirven para financiar un incremento del coste sanitario, que se cifra en 384.000 millones, con el que se mejoran las comunidades autónomas. Chaves, precisamente no se quejó de aquella mejora. En cuanto a listas, el número de medicamentos excluidos en 1993 fue de 925. Respecto a la calidad terapéutica, 288 de los medicamentos que se excluyen, están desfasados y obsoletos. Ni es un tema tan dramático ni hay tantas diferencias con el resto de Europa: tenemos más prestaciones sanitarias que en algunos países de Europa. Aquí seguimos financiando mucolíticos y expectorantes que no se financian en el resto de Europa. Sigue incluida en la sanidad pública la buscapina, lo que se ha excluido es la buscapina-compósitum. La negociación con las industrias farmacéuticas ha sido para terminar con los abusos de ciertos compuestos farmacéuticos caros y utilizar componentes básicos. No hay recortes. El gasto sanitario es elevado. La calidad no disminuirá.

Tras el debate, el Alcalde somete a votación la moción del PSOE, con los siguientes resultados:

Primera votación:

Votos Sí 10
Votos No 10

Ausente 1

Total nº miembros 21

=====

Segunda votación:

Votos Sí 10

Votos No 10 + 1

Ausente 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple y con el voto de calidad del Alcalde ACUERDA: Desestimar la moción del PSOE, con las matizaciones y posiciones de cada grupo, emitidas en el debate.

11.8 ASUNTOS DE URGENCIA.

Finalmente, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal E.U.-Els Verds, de fecha 25-02-98, cuyo texto dice así:

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent,

Exposa:

Que els municipis del Baix Vinalopó, Crevillent, Elx i Santa Pola, i els del Vinalopó Mitjà, Asp, Novelda, Fondó dels Frares, Fondó de les Neus i l'Alguenya i amb la participació de la Diputació Provincial d'Alacant van formar un Consorci per a la construcció d'una planta de tractament de residus sòlids urbans al municipi d'Elx i que compta amb una important financiació dels fons europeus Feder (1.600 milions de ptes., el 70% del projecte).

La decisió de la Consellería de Medi Ambient de canviar les zones d'influència en el seu Projecte Integral de Residus (PIR) i d'ampliar el nombre de municipis de la Planta, modifica totalment el projecte inicial en quant a la seua capacitat i per tant posa en perill la construcció del projecte de Planta elaborat i les subvencions dels fons europeus previstos.

I és per això que presente al Ple Municipal per a la seua aprovació la següent MOCIÓ:

Que l'Ajuntament de Crevillent, municipi integrat en el Consorci abans citat, sol·licita a la Consellería de Medi Ambient i a totes les administracions implicades que es respecte el projecte de construcció de la Planta que els ajuntaments del Consorci i la Diputació Provincial d'Alacant habien acordat i per tant que rectifique la decisió de modificar la seua àrea d'influència que posa en perill la construcció de la Planta."

Justificada por el ponente la declaración de urgencia de dicha moción, manifiesta el Sr. Ruiz, de E.U., la preocupación que le causan las últimas noticias, dado el momento avanzado en que nos encontramos en el tema, con proyectos elaborados y subvenciones fijadas. Debería respetarse el actual consorcio, reivindicando el mantenimiento del actual proyecto y no poner en peligro esa subvención de 1.600 millones de pesetas, para financiar la construcción de esa Planta de tratamiento de residuos sólidos

urbanos en el municipio de Elche.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, anuncia el apoyo de su grupo a esta Moción, ya que la incorporación de nuevos municipios podría poner en peligro el actual proyecto. Elche apoyó esta solución y su financiación de forma inequívoca. A la vista de las últimas noticias en la prensa, existe un indudable peligro de que se retrase el proyecto y se desmorone toda la gestión hecha hasta ahora, con la incorporación de nuevos municipios, que no sólo implican cambios sustanciales del proyecto, sino que afectan a la predisposición y buena voluntad de Elche sobre la ubicación de dicha planta.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, afirmando que el diálogo es importante. Cree que las partes deben negociar. Nos encontramos con dos proyectos convergentes en el tiempo. Desde el proyecto regional se pone en marcha un plan integrado, para la solución de los problemas de depuración de residuos sólidos urbanos. Y aunque ello nos pilla con el paso cambiado, esto no puede constituir un peligro serio para el cumplimiento de nuestros objetivos. Desde la perspectiva regional, nos encontramos ubicados en un mapa, en la zona 17. Desde una perspectiva autónoma, los municipios de una comarca creamos en su día un consorcio provincial de 10 municipios. Nos encontramos ante esa alternativa, que implica o respetar la perspectiva comarcal de este consorcio, o la visión globalizada de un proyecto integrado desde un punto de vista más amplio. El P.P. va a defender por supuesto el consorcio, en cuya esfera tiene el municipio de Elche un peso específico muy decisivo. Alude a exigencias difíciles en el cumplimiento del Plan General de dicho municipio. Por otra parte, Elche afirma que solo está dispuesto a ser basurero de otros nueve municipios, ubicados en las proximidades del ámbito comarcal del Baix Vinalopó, pero no está dispuesto a soportar el incremento de otros muchos más municipios. El Alcalde opina que deberíamos ser más solidarios, para el cumplimiento de ciertos objetivos medioambientales, tales como la eliminación de residuos sólidos urbanos. Hay que ser más flexibles y abiertos en la negociación. Es posible que tengan Vds. en su moción parcialmente la razón, pero deberían ser Vds. a su vez un poco más flexibles, en el estudio de ambas alternativas, y no solo ser exigentes con la Consellería, sino con la postura intransigente adoptada por el Ayuntamiento de Elche, al que rogaría fuese un poco más flexible. Por ello, propone una enmienda a la moción de E.U., para ser apoyada por el P.P.: que el Ayuntamiento de Elche adopte una posición más flexible y que no se excuse en modificaciones del Plan General y en el número clausus de la composición del Consorcio. Hay que ser más abiertos.

A continuación el ponente, Sr. Ruiz, afirma que el grupo municipal de gobierno parecía llevar cierta brillantez en las anteriores mociones formuladas por el PSOE. En esta, sin embargo, están totalmente desacertados, impregnados de un absurdo maniqueísmo. Sr. Alcalde, presente Vd. una moción propia, clara, sin tantas historias sobre pasos cambiados ni falsas alegaciones a modificaciones del Plan General, ni inflexibilidades, ni número clausus. Sin duda alguna, la única rigidez que se detecta en este asunto incumbe solamente a la Consellería, cuyas razones políticas es posible que Vd. conozca mejor que nosotros, dice el Sr. Ruiz. Lo único cierto es que, hoy por hoy, nos encontramos en un peligro enorme de perder 1.600 millones de subvención de fondos europeos, simplemente porque la Consellería no quiere ver la realidad de este peligro. Por lo tanto, ni aceptamos enmienda alguna, ni pensamos retirar la presente moción.

Afirma el Sr. Alcalde que el Presidente de la Diputación, que lo es a

su vez del propio Consorcio Comarcal, dice en unas recientes declaraciones de prensa que esta situación difícil se produce no solo por el empecinamiento de Elche, sino también por la posición mantenida por la Consellería. Cree el Sr. Alcalde que esta afirmación es buena prueba de la honestidad con la que actúa el Presidente de la Diputación, sin dejarse influir por ningún tipo de razones políticas. Para Vds., la rigidez solo es imputable a la Consellería, no al Ayuntamiento de Elche. Y es que realmente Vds. anteponen la solidaridad con el PSOE de Elche, frente a los verdaderos intereses comarcales tendentes a solucionar el problema de los residuos sólidos urbanos. Simplifican Vds. el problema achacando la culpa en un maniqueísmo evidente del Grupo Popular en la Generalitat. Sin embargo, insiste el Alcalde, seguirá invitando al ponente a que acepte la enmienda ofertada de su moción.

El Sr. Ruiz desea intervenir como ponente para cerrar el debate. El Sr. Alcalde dice que el debate lo cierra él. Insiste el Sr. Ruiz de que el debate lo cierra el ponente y el Sr. Presidente ordena y sintetiza los términos en que debe desarrollarse la votación. Vd. ha dicho que es capaz de renunciar a la subvención y que pague el contribuyente la financiación de esta inversión tan importante. Y es que realmente tiene Vd. el complejo de ser de una pedanía de Elche, en cambio nosotros creemos que Elche es una pedanía de Crevillente. No modificaremos la moción, insiste el Sr. Ruiz. Porque tiene Vd. una falta absoluta de rigor. Nos propone unas abstracciones fantasmagóricas. Se pone en un terreno totalmente resbaladizo, en contra de los propios posicionamientos de los suyos en la Diputación, dado su empecinamiento contra la causa del Ayuntamiento de Elche. Continúe Vd. en ese discurso lamentable sobre colores políticos y excusas respecto al Plan General de Elche. Se sitúa Vd. fuera de contexto. Por todo ello, mantenemos la moción desde el Grupo Municipal de E.U.-Els Verds.

Finalmente el Sr. Alcalde dice, pese a todo, cerrará el turno de debate, con lo que nuevamente el Sr. Poveda se resiste a esta afirmación, manifestando que no es el Presidente quien cierra el debate, sino el ponente, ya que lo que Vd. realmente debe hacer, dice, es organizar la votación. Replica el Alcalde que los de E.U., a fuerza de leer el Cartinou, acaban creyéndoselo. Risotadas de algunos miembros de la Corporación. Prosigue el Alcalde afirmando que no es cierto que declare cosas que no tienen el respaldo de su partido. Recuerda nuevamente las declaraciones a la prensa del Presidente de la Diputación. En cuanto al aludido complejo de Pedanía, posiblemente tengan Vds., los de E.U., un complejo de ser colonia de Elche. Nosotros, finaliza el Sr. Alcalde, aceptaremos parte de la culpa, mientras que Vds. continuarán manteniendo su línea de rigidez e inflexibilidad. Por todo ello, pasemos a votar la moción de E.U.-Els Verds, cuyo texto se transcribe literalmente "ut supra":

Primera votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Segunda votación:

Votos Sí	10
Votos No	10+ 1

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

En consecuencia, la Corporación por mayoría simple y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, ACUERDA: Desestimar en todos sus extremos la moción de E.U.-Els Verds transcrita "ut supra", con las matizaciones y posicionamientos de los grupos políticos, que constan en el propio debate.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se da lectura del siguiente Ruego, formulado por el PSOE, de fecha 18-02-98, cuyo texto dice así:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Exmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal.

Expone:

Que en la calle Peine existen unas vallas de protección puestas en su día hace mucho tiempo por el peligro que puede suponer para las personas que puedan pasar por dicha calle, ya que existe una vivienda cuyos balcones o ventanas de cristal están todas rotas y pueden desprenderse con el consiguiente peligro.

Ruego

Por parte de este Grupo Municipal rogamos se tomen las medidas necesarias sobre estas ventanas de cristal rotas, bien obligando a los dueños de esta vivienda a eliminar el peligro y si éstos no lo hacen, que sea realizado por el personal de este Exmo. Ayuntamiento, y que se le pase el costo de los trabajos a los dueños de la vivienda.

También deseáramos que por parte de la Policía Municipal se procediera a vigilar con su presencia a pie las calles del Barrio Antiguo de nuestro Pueblo como medida preventiva sobre todo los fines de semana por la noche, con esto se podrían evitar algunos actos vandálicos pues en esta misma calle hay otras casas con ventanas de cristal rotas, letrero luminoso, farola de alumbrado roto, etc.

Por nuestra parte deseamos sea atendido este ruego por la vía de urgencia para evitar cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir por la caída de algún cristal de las ventanas."

Contesta el Sr. Alcalde que se toma buena nota del primer párrafo, relativo a eliminar el peligro sobre las ventanas de cristal rotas de la calle Peine. En cuanto a la sugerencia que se formula en el segundo párrafo sobre daños ocasionados para evitar actos vandálicos en las calles del barrio antiguo de nuestro pueblo, el Sr. Alcalde afirma que ya se está actuando al respecto.

A continuación interviene el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, afirmando que la fuente de Fontenay está totalmente contaminada, con suciedades y signos aparentes de haberse derramado detergentes.

Contesta el Sr. Alcalde que el Gobierno Municipal está en ello y que efectivamente los daños ocasionados fueron objeto de una gamberrada y se detectaron restos de detergente.

Finalmente, el Sr. Penalva pregunta sobre la situación de trámite con respecto a la fachada del Casino y su estado urbanístico actual.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se han hecho todas las gestiones

pertinentes para resolver el peligro de dicha fachada y a su vez salvaguardar su condición de edificio protegido.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ENERO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D.

J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20-01-98.

A continuación se da cuenta de la propuesta de rectificación de acuerdo adoptado en fecha 13-01-98, punto 3. RELACIÓN TRIENIOS AÑO 1998, en los siguientes términos:

Donde dice:

FUNCIÓNARIO	FECHA	Nº TRIENIOS
Dimas Asencio Gomis	23 noviembre	14

Debe decir:

FUNCIÓNARIO	FECHA	Nº TRIENIOS
-------------	-------	-------------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta referida "ut supra", así como la rectificación propuesta del acta celebrada en fecha 13-01-98, punto 3.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

A continuación se da cuenta de las disposiciones emitidas durante el mes de diciembre:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Fecha 30-12-97

Ley 65/97, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Ley 66/97, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de enero, cuya relación es la siguiente:

- Decretos concesión Bajas en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decretos incoación expedientes sancionador infracción Ley sobre Tráfico.
- Decretos incoación expedientes sancionador infracción urbanística.
- Decreto sustitución Sr. Tesorero Municipal durante sus vacaciones anuales.
- Decreto emisión mandamiento pago para gastos con motivo Vino de Honor funcionarios fin de año 1997.
- Decretos aprobación gastos por realización de trabajos levantamiento plano fotogramétrico zona rambla.
- Decreto abono gastos por trabajos recogida de perros.
- Decreto abono importe a miembros Tribunal concurso-oposición plaza Oficial Electricista.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión a personal laboral de Consellería.
- Decretos imposición sanciones por infracción Ley sobre Tráfico.
- Decreto reorganización efectivos Policía Local día 31-12-97, para celebración de la tradicional carreras de San Silvestre.
- Decreto abono a Concejala importe para la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos de 1998.
- Decreto abono importe a Concejala para celebración Fiesta de Fin de Año.
- Decreto abono importe a Concejal para la celebración del Concierto de Año Nuevo.
- Decreto dejando sin efecto resolución nº 264/97, anulando el expediente e incoando uno nuevo.
- Decreto resolviendo afirmativamente Alta en Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto concesión licencias de Apertura.

- Decreto emisión titularidad concesión administrativa de nichos y panteones del Cementerio Mpal.
- Decreto aprobación fases ejecución de gastos.
- Decreto aprobación pago subvenciones 1997 correspondientes a las Sociedades y Entidades.
- Decreto aprobación pago subvenciones 1997 correspondientes a las Sociedades y Entidades Deportivas.
- Decreto ordenando a propietario ejecución obras de derribo y desescombro inmuebles sitios en calle San Antonio nº 25 y 27.
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decretos imposición sanciones por infracción urbanística.
- Decreto nombramiento José J. Lledó González como funcionario en propiedad plaza de Notificador.
- Decretos autorización instalación y puesta en funcionamiento feria infantil.
- Decreto aprobación propuesta de pago abono honorarios colaboración Delineante.
- Decreto abono importe por trabajos de traslado y acondicionamiento piano de cola desde el Museo a la Casa de Cultura.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto nombramiento Antonio Martínez Aznar como funcionario en propiedad plaza de Oficial Electricista.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto abono a Concejal de Educación para adquisición material de Carpintería para Programa de Garantía Social.
- Decreto abono importes para miembros del Tribunal concurso-oposición plaza de Capataz de Obras.
- Decretos concesión baja Padrón Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.
- Decretos concesión baja Padrón Inspección de Motores y Establecimientos y otros.
- Decreto declarando situación legal de ruina inmueble sito en C/. Corazón de Jesús nº 37 esquina a C/. Francisco Candela nº 35.
- Decreto abono importe liquidación de los intereses de demora pago del justiprecio de expropiación forzosa de Zona Verde en C/. Molinos (La Yesera).
- Decreto aceptando alegaciones que formula Sr. Navarro Mas, rechazando causas abstención invocadas por recurrente contra propuesta de nombramiento en el concurso-oposición plaza Oficial Electricista.
- Decreto abono importe a la Concejala por gastos desplazamiento con motivo de actos de hermanamiento de Crevillente con el Pueblo Saharaui de La Güera.
- Decreto abono importes a miembros del Tribunal concurso-oposición plaza Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología.

El Sr. Penalva advierte que en el Decreto sobre Concejalía de Fiestas fin de año, se ordenó el gasto, pese a que no hubo actuaciones, por motivo de la lluvia. Pregunta si había un seguro, que cubriera esta actuación.

El Alcalde contestó que no valía la pena cubrir un riesgo de escasa cuantía. Pero que en el concurso de la Correduría se verá la posibilidad de cubrir tal riesgo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-12-97, cuyo texto literalmente dice así.

"4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(Exp. 9-415/97).

Visto el expediente promovido por D. Antonio Rabasco Pamies, con D.N.I. 74.127.229 y domiciliado en Pda. Vereda Orihuela nº 4, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-137/97, resultando que el importe de la misma asciende a 569.888'.Ptas. y al haber efectuado una entrega inicial de 100.000'.Ptas., restando la cantidad de 469.888'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 1998, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.2. RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"4. PERSONAL. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO NOTIFICADOR.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 11/98, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Notificador, Escala de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D. José J. Lledó González. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 8 de enero de 1998, y de conformidad con las disposiciones vigente, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 11/98, por el que se nombra al funcionario D. José J. Lledó González, para la provisión en propiedad de una plaza de Notificador, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, y grupo E.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-01-98, cuyo texto literalmente dice así:

"7.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 22/98, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, Escala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D. Antonio Martínez Aznar. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 14 de enero de 1998, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 22/98, por el que se nombra funcionario a D. Antonio Martínez Aznar, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, Escala de Servicios Especiales, Subescala Oficios, y grupo D.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

A continuación se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO 1997</u>	<u>IMPORTE</u>
13-01-98	2.849.799.-
15-01-98	26.385.274.-
TOTAL	29.235.073.-
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

6.1 MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

A continuación se da cuenta del Informe emitido por Intervención de fecha 20-01-98, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- En relación con la Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA, se propone la aprobación de la siguiente modificación:

Artículo 5º:

Apartado 2.- Con los datos incluidos en el registro de consumidores correspondiente al primer trimestre de cada ejercicio el Ayuntamiento confeccionará un Padrón que será aprobado por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cuentas, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE días a efectos de reclamaciones. Las modificaciones posteriores al primer trimestre de cada ejercicio servirá de notificación la comunicación de baja o el contrato firmado por los usuarios del servicio.

Apartado 3.- Cualquier alteración de los datos figurados en el registro de consumidores deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma. Surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

Apartado 4.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del registro.

Apartado 5.- Los beneficiarios del servicio de acometida formularán la oportuna solicitud que dará lugar al ingreso directo en la Depositaria Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22-01-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe emitido por la Intervención Municipal proponiendo la modificación de la Ordenanza en su artículo 5º y Disposición Final, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza en los términos expuestos. El resto del articulado no sufre modificación."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público para el Suministro y Acometida de Agua, en los términos referidos "ut supra".

6.2 MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

A continuación, se da cuenta del Informe emitido por Intervención de fecha 20 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- En relación con la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se propone la aprobación de la siguiente modificación:

Artículo 4º.- Gestión.

1. Al momento de solicitarse la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento liquidación provisional del Impuesto, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente; en todo caso, la base imponible será determinada por los

Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22-01-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza en su artículo 4º así como la Disposición Final, en los términos que se encuentran redactados en el mencionado informe. El resto del articulado no sufre modificación."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Modificar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos referidos "ut supra".

6.3 MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

A continuación se da cuenta del Informe emitido por Intervención de fecha 20 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- En relación con la Ordenanza reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, se propone a la aprobación de la Corporación en Pleno, la siguiente modificación:

ARTÍCULO 8º:

Apartado 2.- La confección del Padrón de esta Tasa seguirá la misma tramitación que el correspondiente al precio público por el suministro y acometida de agua.

Apartado 3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

ARTÍCULO 9º:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor para ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de enero de 1998, cuyo texto

literalmente dice así:

"Dada cuenta informe emitido por la Intervención municipal, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza en sus artículos 8º y 9º en los términos que se indican en el mencionado informe. El resto del articulado no sufre modificación."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, en los términos referidos "ut supra".

7. MEMORIA GESTIÓN MUNICIPAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1997.

A continuación se da cuenta de la Memoria de la Gestión Municipal durante el segundo semestre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INTRODUCCIÓN

Con la presente Memoria de Gestión Semestral, cerraremos el ejercicio de 1997, que se publicará en la Revista de Semana Santa, edición 1998. Seguiremos la estructura y metodología habituales en los periodos semestrales precedentes. Por lo que iniciamos la presente, con un resumen de las principales actividades en las diferentes áreas de gestión municipal.

En Régimen Interior cabe destacar, por su dimensión política, la toma de posesión del nuevo Concejal del P.P., don José Valero Carreres; la renuncia a su condición de Concejal del PSOE, de su portavoz, don Cayetano Enrique Mas Galvañ, sustituido por el nuevo Concejal, don José Manuel Candela Pomares. Fueron elegidos Juefe de Paz titular, don Roque Aznar Pérez, y sustituto don Joaquín Belén Candela. Se otorgaron nuevas delegaciones al concejal del P.P. y se designaron representantes a Órganos Colegiados. En materia de Funcionarios, se aprobaron las Bases Generales de Selección de Personal, las bases específicas de Concurso-oposición para las plazas de la Oferta de Empleo público de 1997 y se celebraron las pruebas selectivas de Administrativo de Admón. General, Profesor de Música, Notificador y Oficial Electricista. Queda pendiente en enero, la celebración de pruebas de Capataz, Ayudante de Arqueología y Coordinador de Instalaciones Deportivas. Toma de posesión de la nueva Interventora Municipal. Construcción de nichos por el Ayuntamiento, sin ofrecer la concesión de obras y servicios a contratistas particulares, por primera vez. Petición de referéndum por la Asociación de Vecinos El Pont, con amplio debate político y desestimación definitiva de dicha consulta popular. Se aprueba la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos. Y finalmente, se revisa la plantilla y catálogo de puestos, para el presupuesto de 1998.

En el área de urbanismo y obras destaquemos básicamente la aprobación del proyecto de reparcelación y programa de actuación, así como el proyecto de urbanización del polígono industrial Lifante I-7. Concierto previo para el proyecto de modificación puntual del PGOU en la zona del Parc Nou. Aprobación definitiva de modificación puntual 2/96 del PGOU. Aprobación del proyecto de urbanización del PERI Coves-IV. Subasta de parcelas industriales del Ayuntamiento en Polígono de La Estación. Proyecto remodelación Paseo de El Calvario. Adjudicación obras reurbanización de diversas calles. Adjudicación de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución. Se acepta programa de actuación y subvención obras Bordes Urbanos. Informe municipal sobre declaración de interés comunitario para un Centro Especial de Discapacitados. Proyectos técnicos de nuevo Puente sobre el barranco oeste, proyecto de reforma de local para el juzgado y su equipamiento y mobiliario. Moción desestimada a E.U. sobre prohibición de la Caza en El Hondo. Finalmente, es de gran trascendencia la concesión Administrativa del Servicio Municipal de Aguas Potables a Aquagest. Hubo también varias nominaciones de calles y jardines en unidades de ejecución de Ronda Sur. Y se logra negociar favorablemente el retranqueo de fachada, para alineación en C/. Mayor, así como varias

expropiaciones de zonas de verdes.

En Hacienda, Patrimonio y Cuentas son de destacar los siguientes acuerdos: Anticipos ordinarios de crédito de la Caja Provincial, para adquisición terrenos zonas verdes y remodelación de la Plaza de la Constitución; operación con B.C.L. de crédito para financiar obras de la Sede de Unión Musical; se aprobaron las Cuentas de Recaudación y Cuenta General de 1996. Se aprobaron varios expedientes de modificación de créditos, hasta el nº 12/97. Se aprobó el pago de justiprecio de zona verde en C/. Molinos (La Yesera). Se aceptó devolución por la CAM de parcela municipal en El Rincón de los Pablos. Se inició expropiación de zona verde en Rambla, junto al Chapí. Se aprobó el Presupuesto Municipal para 1998, con importante capítulo de inversiones. Se adquirió 14 m² de edificio, a retranquear en C/. Mayor. Se aprobó la moción de Alcaldía de congelación de las Ordenanzas Fiscales para 1998, rechazándose la moción de E.U. de supresión de la tasa de recogida de basura.

En el área de cultura, deportes, educación y festejos, se modificó la denominación de Centro por Casa de Cultura. Se aprobó el proyecto de remodelación del edificio-sede de la Banda Unión Musical. Se contrató el suministro e instalación del alumbrado de Fiestas. Se aprobó la memoria del Gabinete Psico-pedagógico escolar y gestiones del pasado curso. Se adquieren varios terrenos en Ronda Sur, con destino a Centros Docentes, y se tramita tasación conjunta de terrenos en dicha zona para el mismo fin. Se fija el calendario de fiestas locales para 1998. Se prestan obras de Mariano Benlliure, para conmemoración 50 aniversario de su muerte. Se aceptan importantes subvenciones para obras del Polideportivo. Se aprueba Memoria Patronato de Deportes.

En el Area de Sanidad y Servicios Sociales, podemos subrayar las aceptaciones de subvenciones concedidas por la Consellería de Bienestar Social en materia de prevención de Drogodependencias, Servicios Sociales Generales, Programas de Garantía Social de Ayudante de Cocina y Carpintería, y subvención para prestaciones económicas regladas. Se adjudicaron las obras de Reforma y Adecuación del local para Servicios Sociales. Y se aprobó gasto de instalación aire acondicionado en el Dispensario Médico de El Realengo. Sin entrar aquí en la pormenorización de la gestión diaria y desarrollo de los diversos programas que lleva el Área. Finalmente, cabe destacar el Convenio con la Asamblea Local de Cruz Roja y obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Como es habitual, la pormenorización de los siguientes apartados, se basa exclusivamente en acuerdos de Pleno, sin analizar decretos de Alcaldía, acuerdos de Comisión de Gobierno, dictámenes de Comisiones Informativas, Juntas, Consejos, Patronatos, reuniones ciudadanas o gestiones de las Concejalías Delegadas.

I.- RÉGIMEN INTERIOR.

17-07-97.-

* *Toma posesión de nuevo Concejal.*- Tomó posesión como Concejal del Partido Popular D. JOSÉ VALERO CARRERES.

* *Elección de Juez de Paz y suplente.*- Se acordó, por unanimidad, proponer para nombramiento de Juez de paz Titular a D. Roque Aznar Pérez y Sustituto a D. Joaquín Belén Candela.

* *Bases Generales de selección de Personal.*- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Generales para selección de Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Crevillente.

* *Aprobación definitiva Ordenanza de Tráfico.*- Se aprobó definitivamente, por unanimidad, texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Tráfico, con inclusión del articulado modificado y del cuadro de multas.

29-07-97

* *Nuevas Delegaciones con motivo del nuevo Concejal.*- Quedó enterada la Corporación, por unanimidad, Decretos de Alcaldía sobre delegaciones del nuevo Concejal, don José Valero Carreres.

* *Mociones de representación Corporativa:* 1) *En distintos órganos colegiados:* Se ratificó, por mayoría simple, moción de Alcaldía sobre modificación de representantes corporativos en el Consejo Municipal de 3ª Edad, Consorcio de Extinción de Incendios y Mancomunidad de Canales del Taibilla. 2) *En la Junta de Compensación de FAIMA:* Se ratificó, por mayoría simple, moción de Alcaldía nombrando representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector del Polígono Industrial de FAIMA a D. Manuel Moya Ferrández.

* *Revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1-01-97.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1-01-97, cuyo resumen numérico es el siguiente:

VARONES	11.954
MUJERES	11.821
TOTAL	23.775

* *Regularización de retribuciones por asistencia a Comisiones Informativas y órganos resolutivos, como Secretarios o en funciones asesoras.*- Se aprobó, por mayoría simple, moción Alcaldía sobre retribuciones por asistencia a Comisiones Informativas y órganos resolutivos, como Secretarios o en funciones asesoras.

* *Propuesta de Modificación del Catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo con motivo de los últimos movimientos de personal.*- Se acordó, por unanimidad, modificar el Nomenclator del Catálogo de Puestos de Trabajo, así como Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

* *Reincorporación de funcionario en excedencia al servicio activo.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar reincorporación a su puesto por funcionaria, así como la reducción de su jornada laboral en horario de 9'00 a 14'00 horas, a la Auxiliar de Actas.

* *Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las*

Obras de Construcción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal.- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de construcción de Grupo de nichos en el Cementerio Municipal.

* *Hermanamiento de Crevillente con el pueblo Saharauí de La Güera.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para que inicie los trámites oportunos a fin de materializar hermanamiento con el pueblo saharauí La Dairaa de La Güera.

* *Vacaciones Oficiales de la Corporación.-* Se acordó, por unanimidad, declarar el mes de agosto como período oficial de vacaciones.

23-09-97.-

* *Aprobación de Bases Específicas de selección de personal y convocatorias.-*

A) *Bases específicas de Concurso-oposición para varias plazas.-* Se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso libre de las siguientes plazas:

- Una plaza de Notificador.
- Una plaza de Ayudante de Museos y Arqueología.
- Una plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas.
- Una plaza de Capataz de Obras.
- Una plaza de Oficial Electricista.

B) *Bases específicas de Promoción Interna, mediante Concurso, para plaza de Administrativo.-* Se aprobaron, por unanimidad, bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna en turno restringido de ascenso de una plaza de administrativo.

* *Complemento de Productividad por Gestión y Llevanza de padrones Fiscales.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar un complemento de productividad a dos funcionarias por llevanza y mantenimiento de los padrones.

* *Obras de Construcción Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal: Adjudicación Definitiva.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar la subasta definitivamente para las obras de construcción Grupo de nichos en el Cementerio Mpal. a CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ CARABAÑA, S.L., con un precio de remate de 16.000.000 ptas.

* *Ruegos y Preguntas.-* Formula un ruego el Sr. Carreres, solicitando se constituya y actualice la Junta Municipal de Protección Civil, estableciendo un régimen periódico de sesiones. El Sr. Alcalde dice que procuran estar pendientes de cualquier alarma, de todas formas realmente la Junta de Protección Civil se integra en la Junta local de seguridad que se reúne semestralmente.

17-10-97.-

* *Iniciativa Ciudadana de la "Asociación de Veïns El Pont", solicitando consulta popular en base a un porcentaje de firmas de vecinos y conforme al*

Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.- Se acordó, por mayoría absoluta legal y de conformidad con el art. 28 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana vigente, rechazar la petición de referéndum formulada por la AA.VV. "El Pont".

* *Aceptación cese de Concejal y propuesta de nueva designación.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar renuncia formulada por el Concejal don Cayetano Enrique mas Galvañ, del Grupo Municipal del PSOE, otorgándole el cese de tal condición, proponiendo al siguiente de su candidatura.

28-10-97.-

* *Punto único.- Toma posesión de nuevo Concejal.*- Tomó posesión como nuevo concejal D. JOSÉ MANUEL CANDELA POMARES del P.S.O.E.

28-10-97.-

* *Moción de la Unió de Llauradors i Ramaders sobre agresiones francesas en los productos agrícolas españoles.*- Se acordó, por unanimidad, mostrar solidaridad con los agricultores de la Comunidad Valenciana por las continuas agresiones francesas.

* El Sr. Penalva, del PSOE, formula una pregunta:

a) Quiere el detalle de las 750.000 ptas. pagadas en horas extras. El Concejal de Personal le dice que le contestará con detalle en próxima Comisión de Régimen Interior.

18-11-97.-

* *Designación representantes en Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, ratificar la designación de los actuales representantes en el Consorcio Comarcal, cuyos titulares son D. Manuel Moya Ferrández y D. José Valero Carreres.

25-11-97.-

* Ratifica acuerdo de C.M.G. del 24-11-97 sobre reconocimiento de servicios de la Interventora.

* *Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Protección de los espacios públicos y Convivencia Ciudadana.

* *Asuntos de Urgencia.*-

* Se ratificó, por unanimidad, propuesta del Concejal de Educación sobre representantes en los Consejos Escolares.

* El Grupo Municipal de E.U. formula una serie de preguntas sobre condiciones en que se encuentra establecimiento denominado Hiperber, contestando el Alcalde que se está estudiando la posibilidad de

colocación de unas vallas, indicando asimismo que el tema de la licencia es solucionable.

* El Concejal, Sr. Candela Pomares, pregunta por qué no se ha redactado el Proyecto del Puente del Amorós por la O.T.M., contestando el Alcalde que ello es competencia de Ingenieros de Caminos, Canales y Puentes.

* El Sr. Mas Botella, de E.U., incide de nuevo en el tema del despoblamiento del sector Coves, indicando una serie de cifras que le parecen insólitas. El Sr. Sena lamenta que se insista sobre este tema, indicando que es evidente que entre 1995-97 se recoge un incremento estadístico de la población en el Sector Coves, lejos de ese pretendido éxodo.

16-12-97.-

* Se aprueba plantilla de personal y puestos catalogados. A continuación se transcribe la plantilla:

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORIA	OBSERVACIONES
--------	------	-------	--------	------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretaría Gral.	1	A	HABILITACIÓN NAL.	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad
Intervención	1	A	Id. Id.	Intervención	Id. 1ª	PROPIEDAD, por concurso
Tesorería	1	A	Id. Id.	Tesorería	Id. 1ª	Propiedad
T.A.G.	2	A	ADMÓN. GENERAL	Técnica	Jefe Sección	1 Propiedad 1 Vacante
Técnico Admvo.	1	A	Id. Id.	Técnico-Adva.	Jefe Negociado	Propiedad. A extinguir
Administrativos	4	C	Id. Id.	Admintrativa.	Jefe Negociado	Propiedad
Id.	1	C	Id. Id.	Id.	Jefe Negociado	PROPIEDAD. Prom. Interna. Oferta 97
Id.	1	C	Id. Id.	Id.	Jefe Negociado	VACANTE. A proveer por prom. interna, amortizando plaza auxiliar
Auxiliares	12	D	Id. Id.	Auxiliares	Jefe Unidad	8 en propiedad 1 a amortizar 4 Interinos Amortizada plaza al resolver P.I. Admvo. Oferta 97
Alguacil	1	E	ADMÓN. GENERAL	Subalternos	Alguacil	Propiedad
Notificadores	2	E	Id. Id.	Id.	Notificadores	1 Propiedad 1 Oferta 1997
Conserjes	12	E	Id. Id.	Id.	Conserjes	Propiedad: 12
Técnico Superior	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Arquitecto- jefe	Propiedad
Id. Id.	2	A	Id. Id.	Id.	Psicólogos	2 Interinos
Id. Id.	1	A	Id. Id.	Id.	Pedagogo	1 Interino
Id. Id.	1	A	Id. Id.	Id.	Arqueólogo	1 Interino

Técnico Medio	1	B	Id.	Id.	Id.	Aparejador	Propiedad	
Id.	Id.	1	B	Id.	Id.	Id.	Ing. Técnico	Propiedad
Id.	Id.	3	B	Id.	Id.	Id.	Asistentes Sociales	1 Propiedad 2 Interinos
Técnico Auxiliar	1	C	Id.	Id.	Id.	Id.	Delineante	Propiedad
Id.	Id.	1	D	Id.	Id.	Id.	Téc. Auxiliar Biblioteca	Propiedad
Servicios Especiales	1	B	Id.	Id.	Cometidos Especiales	Id.	Téc. Gestión Cultural	Propiedad
Id.	1	C	Id.	Id.	Id.	Id.	Ayte. Gestión Museos y Arqueología	Oferta 1997
Id.	1	D	Id.	Id.	Id.	Id.	Coord. Instal. Deportivas	Oferta 1997
Jefe Policía Local	1	C	SERVICIOS ESPECIALES		Policía Local	Sargento-Jefe	Propiedad	
Cabos	4	D	Id.	Id.	Id.	Cabos	1 Interino 1 Vacante por enfermedad perte.	
Guardias	30	D	Id.	Id.	Id.	Guardias	4 Interinos	
Guarda de P. y J.	1	E	Id.	Id.	Auxiliar P.L.	Guarda	1 Interino	
Capataz Obras	1	D	SERVICIOS ESPECIALES		Oficios	Maestro	Oferta 1997	
Oficiales	11	D	Id.	Id.	Id.	Oficial	10 en propiedad 1 Oferta 1997	
Ayudante	1	E	Id.	Id.	Id.	Ayudante	Propiedad	
Operarios	20	E	Id.	Id.	Oficios-Peones	Obras. Jardines. Limpieza	Propiedad	

B.- PERSONAL LABORAL FIJO (S. AGUAS)

Administrativo	1	-	SERVICIOS ESPECIALES		ADMINISTRATIVA	JEFE SECCIÓN	PROPIEDAD
Id.	1	-	Id.	Id.	Id.	Oficial 1º	Id.
Obrero	1	-	Id.	Id.	OBRAS	Id.	Id.

C.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.-

Profesor Escuela M. de Música	1	-	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS		PROPIEDAD por Oferta 1997
CONSERJE CEMENTERIO	1	-	Id.	Id.		Propiedad

RESUMEN

Total Funcionarios de Carrera	123
Total Laborales Fijos	3
Total laborales temporales	2

SUMA	128
	=====

Vacante a proveer por promoción interna ..	1
Vacantes Oferta de Empleo Público	16 ocupadas interinamente
Vacante de C.H.N.	0
Vacante sin ocupar, de urgente necesidad .	2

* *Dar cuenta Decreto Alcaldía nombramiento de D. Rafael Pastor como Administrativo de Admón. General.*- Quedó enterada la Corporación Decreto Alcaldía nº 707/97 por el que se nombra al funcionario D. Rafael Pastor Castelló para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

* La Corporación quedó enterada y conforme con la retirada de la Moción presentada por D. José Manuel Candela Pomares en la que solicitaba a esta Corporación pedir a la Diputación Provincial la puesta en funcionamiento del Sub-Parque de bomberos.

II.- URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

17-07-97.-

* *Aprobación Pliego Condiciones contratación de Instalación Alumbrado extra fiestas.*- Se acordó, por mayoría simple, aprobar Pliego de Condiciones administrativas y técnicas que regirán en la adjudicación, mediante concurso, del contrato de suministro así como instalación de alumbrado público extraordinario, para festejos de Moros y Cristianos y Navidad.

29-07-97.-

* *Reparcelación del Polígono I-7.*- Se aprobó, por mayoría absoluta

legal, aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación complementario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7.

* *Proyecto de Urbanización del Polígono I-7.-* Se aprobó definitivamente, por unanimidad, Proyecto de Urbanización complementario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7.

* *Pliego de Condiciones de subasta de parcelas industriales del Ayuntamiento en Polígono I-4.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, enajenar dos parcelas de 7.989 y 3.392 m² sitas en el Polígono I-4, así como Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta.

* *Limpieza Casa de Cultura por SELESA: Ampliación de contrato.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar oferta presentada por SELESA para la ampliación del servicio de limpieza al futuro Centro de Cultura, con un presupuesto de 6.293.512 pesetas, facultando al Sr. Alcalde para que formalice la ampliación del objeto de contratación.

* *Pliego de Condiciones de Concesión Administrativa del Servicio Municipal de Agua Potable.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para adjudicar mediante concesión la Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable, con inclusión de tres enmiendas propuestas por el Alcalde.

5-09-97.-

* *Se ratificaron por unanimidad los siguientes Decretos:*

- Decreto nº 454 fecha 31-07-97: Sometimiento concierto previo Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. zona Parc Nou.

- Decreto nº 466 fecha 22-08-97: Solicitud inclusión 2ª Convocatoria INEM-Corporaciones Locales 1997.

* *Proyecto Remodelación Paseo Del Calvario.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal proyecto Remodelación Paseo de El Calvario.

* *Obras Reurbanización de diversas calles: Adjudicación Definitiva.-* Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente subasta para la contratación de las obras de reurbanización varias calles a HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., por un precio de 60.709.000 ptas.

* *Obras Remodelación Plaza de la Constitución, así como Reforma y Reparación de sus accesos: Adjudicación definitiva.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de Remodelación Plaza de la Constitución, así como reforma y reparación de sus accesos a la mercantil LUIS BATALLA, S.A. por un precio de 45.986.000 ptas.

23-09-97.-

* *Resolución Alcaldía fecha 19-09-97:* Aclarar cómputo plazo presentación ofertas concesión Servicio Municipal de Agua Potable. Se ratificó el Decreto por unanimidad.

* *Varios.-* Se desestimó, por mayoría simple, moción presentada por E.U. en la que solicitan instar a la Conselleria de Medi Ambient la prohibición de la actividad de la caza en el Parque Natural de El Hondo, por considerarla condición imprescindible para la recuperación y conservación de la fauna en el Parque.

* *Dar cuenta de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual 2/96 del PGOU.-* Quedó enterada la Corporación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 2/96 del PGOU.

* *Expediente de Homologación del Sector del Boch: Cumplimentación del Acuerdo de la CTU del 28-7-97.-* Se ratificó, por mayoría absoluta legal, decreto de la Alcaldía-Presidencia que sometía a información pública el expediente de Homologación del Sector del Boch.

* *Informe sobre Modificación Puntual del PGOU de Catral: Ratificación.-* Se ratificó, por unanimidad, informe de la O.T.M. sobre modificación puntual del PGOU de Catral, en cumplimiento del artículo 38.2.c) de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

17-10-97.-

* *Alegaciones al Proyecto Técnico de obra del Paseo Calvario.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar alegaciones 3ª y 4ª formuladas por las AA.VV. "El Pont", así como se dan por atendidas las alegaciones 1ª y 2ª, en el sentido de haberse comprometido el Gobierno Mpal. a estudiar la funcionalidad y ubicación idónea de la arboleda, así como a incorporar en el proyecto técnico la balaustrada de protección.

28-10-97.-

* *Se ratifican por unanimidad los siguientes Decretos:*

- Decreto de fecha 17-10-97: declarando situación legal de ruina inmueble sito en C/. Corazón de Jesús, 37, esquina C/. Francisco Candela, 35.

- Decreto de fecha 21-10-97: declarando situación legal de ruina inmueble sito en C/. Estanco, 15 esquina a C/. San Francisco.

* *Aprobación propuesta de Consellería y subvención Programa Bordes Urbanos.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Arquitectura y Vivienda, en la que se declara como área de Rehabilitación de COVES Norte y Oeste, con una subvención de 74.835.913 ptas.

* *Moción de E.U.:* Suspensión temporal de la caza en el parque Natural de El Hondo.- Se acordó, por mayoría simple y con el voto de

calidad del Presidente, desestimar la moción de E.U. sobre suspensión de la caza en el Paraje Natural de El Hondo.

* Ruega el Sr. Poveda que se busque una reordenación estética de las palmeras en la Plaza de la Constitución, con independencia de su número y en cualquier caso que se repongan 17 ó 19 palmeras. El Sr. Alcalde advierte que si no se hubiera hecho eco el Sr. Poveda el asunto hubiese pasado desapercibido.

* El Sr. Níguez, del P.P., formula dos preguntas, sobre pájaros, aunque uno de los dos pájaros es pura metáfora electoral.

18-11-97.-

* *Urbanización Espacios públicos unidades Ejecución Ronda Sur: Denominación calles y jardines.-* Se acordó, por unanimidad, otorgar las nominaciones de "Jardines Miguel Hernández", "Jardines Coral Crevillentina" y "Calles Doña Pepita", con las ubicaciones dictaminadas en la Comisión de Régimen Interior; y se acordó, por mayoría absoluta legal la nominación de "Calle Anselmo Mas Espinosa" la calle que une los extremos de las calles Paseo de la Estación con Mediterráneo.

* *Ampliación Contrato mantenimiento Jardines.-* Se acordó, por mayoría absoluta de 19 votos y una abstención, ampliar el contrato con la empresa Jarditec, S.C. para el mantenimiento de la jardinería y zonas verdes que comprenden la confluencia de las calles entre Ronda Sur, Paseo Estación, Mediterráneo y Proyecto, por un importe de 194.081 ptas. mensuales.

* *Informe Municipal sobre declaración Interés Comunitario para implantación de un Centro Especial de Empleo y de Integración Laboral del Discapacitado, promovido por Big Key, S.L.-* Se acordó, por mayoría absoluta, informar favorablemente, desde un punto de vista estrictamente urbanístico, solicitud y proyecto presentados por la mercantil Big Key, S.L., ratificando informe de la Oficina Técnica Municipal.

* *Aprobación Convenio Eliminación Barreras Arquitectónicas.-* Se aprobó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para suscribir Convenio con la Consellería de Bienestar Social y la Fundación ONCE para la eliminación de Barreras Arquitectónicas, con un presupuesto total de 1.499.995 ptas.

25-11-97.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 11-09-97: ampliación contrato equipamiento, mobiliario y alumbrado Casa de Cultura. Se ratifica por unanimidad.

* *Aprobación Proyecto de Urbanización del PERI de Coves IV.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Coves Norte IV, por importe de 180.000.000.-ptas., más 11.955.912.-pesetas correspondiente a separata para la instalación de alumbrado público.

* *Actualización Presupuesto Proyecto de Colector Vertidos*

Industriales Zona Oeste.- Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto elaborado para la ejecución del "Colector de vertidos industriales de la zona oeste de Crevillente por su presupuesto global de licitación de 42.411.929 ptas.

* *Aprobación Proyecto de Ejecución de un nuevo Puente sobre el Barranco Oeste.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar Proyecto de construcción de puente sobre la Rambla oeste, con un presupuesto de 33.454.391 ptas.

* *Recepción provisional obras urbanización UE-Promociones Azabe, S.L.*- Se acordó, por unanimidad, recibir provisionalmente las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 1 y 2.

* *Proyecto de Reforma de local para el Juzgado.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto técnico de reforma de local para Juzgado, sito en C/. Mayor, nº 14, con un presupuesto técnico de 8.474.029 ptas.

* *Proyecto de Equipamiento y mobiliario para el Juzgado.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto de Equipamiento y Mobiliario del Juzgado de Paz con un presupuesto de 2.992.873 ptas.

* *Pliego de Condiciones Obras de Reforma de local para el Juzgado.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de Reforma de local para Juzgado, con presupuesto de contrata de 8.474.029.- ptas.

* Se acordó pasar moción del PSOE sobre arreglo camino paralelo a la Autovía Alicante-Murcia a estudio de la Comisión de Obras.

* El Grupo Municipal de E.U. formula una serie de preguntas sobre la empresa Cartonajes Crevillente, contestando el Alcalde que responderá a estas preguntas próximamente.

* El Concejal del PSOE, Sr. Candela Pomares, se refiere a las condiciones en que se encuentra un camino de la Sierra, indicando el Sr. Moya que se ordenará al propietario a que cubra la zona peligrosa.

2-12-97.-

* *Adjudicación de la Concesión del Servicio Municipal de Agua Potable.*- Se adjudicó definitivamente la concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillente a la empresa AQUAGEST, S.A.

22-12-97.-

* *Proyecto Adecuación y Reurbanización de diversas áreas de Espacios Libres en zona de Cuevas.*- Se aprobaron inicialmente, por mayoría absoluta legal, Proyecto Técnico de Adecuación y Reurbanización de diversas áreas de espacios libres en zona de Cuevas, redactado por la O.T.M.

* *Iniciación Expropiación zona verde sita en Rambla-C/. San Sebastián.-* Se acordó, por unanimidad, declarar necesidad de ocupación de la zona verde sita en Rambla-Calle San Sebastián, propiedad de D. Salvador Mas Santiago.

* *Pliego de Condiciones para contratación de las "Obras de Ejecución de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste.-* Se aprobó, por unanimidad, Pliego de Condiciones para contratación de las "Obras de Ejecución de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste.

* *Audiencia y Alegaciones Ayuntamiento de Crevillente sobre Autorización y utilización aguas residuales.-* Se ratificó, por unanimidad, propuesta del Consejo Agrario Municipal, en relación a escrito presentado por la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre posible revisión o extinción de autorización de aprovechamiento de aguas residuales EDAR de Crevillente.

* *Ruegos y Preguntas.-* El Sr. Ruiz repite pregunta que hizo en el último Pleno ordinario sobre Cartonajes Crevillente. El Sr. Moya ruega que se traslade a la Comisión de Obras y O.T.M. la aludida pregunta.

III.- HACIENDA. PATRIMONIO. CUENTAS.

17-07-97.-

* *Anticipo ordinario 2ª anualidad de Caja de Crédito Provincial: Condiciones rectoras.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar operación anticipo ordinario de Caja de Crédito Provincial por importe de 5.000.000'.Ptas., con un plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización del 3 por ciento anual, para financiación de la inversión "Adquisición de terrenos para zona verde incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente, 2ª anualidad."

* *Anticipo ordinario de Caja de Crédito Provincial, para remodelación Plaza de la Constitución, Reforma y Reparación de sus accesos. Condiciones rectoras.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar operación anticipo ordinario de Caja de Crédito Provincial por importe de 12.000.000'.Ptas., con un plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización del 3 por ciento anual, para financiación de la inversión "Remodelación Plaza de la Constitución y reparación de sus accesos".

29-07-97.-

* *Ratificación acuerdos C. Gobierno y Decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron, por unanimidad, acuerdos Comisión de Gobierno siguientes:
- Acuerdo de fecha 14-07-97: fraccionamiento de pago.
- Acuerdo de fecha 21-07-97: fraccionamiento de pago.

* *Compromiso de financiación al Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó.-* Se acordó, por unanimidad, asumir aportación municipal en el Plan de financiación del proyecto de construcción de una planta de

reciclaje con compostaje y vertedero controlado de residuos para R.S.U., facultando al Sr. Alcalde para que efectúe las aportaciones correspondientes.

* *Aprobación contrato préstamo B.C.L. obras sede de la Banda Unión Musical.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, aprobar contrato de préstamo con el B.C.L. por importe de 26.932.883 ptas. con destino a la financiación de las obras de "Construcción edificio sede de la Banda Unión Musical sito en C/. Ausias March nº 32".

* *Relación de pagos efectuados de años anteriores.*- quedó enterada la Corporación de la relación de pagos efectuados en años anteriores que asciende a 9.880.351 ptas.- de 1996.

23-09-97.-

* Se ratifican por unanimidad cuatro acuerdos de fraccionamiento de pago de la Comisión M. de Gobierno.

* *Cambio Finalidades Remanente de Crédito Préstamo B.C.L.E.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, cambio finalidades, por baja en préstamo concertado con el B.C.L.E.

* *Cuenta de Recaudación presentada por SUMA año 1996.*- Se aprobó, por unanimidad, Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 1996.

* *Pago parcial del justiprecio de expropiación forzosa de zona verde en C/. Molinos (La Yesera).*- Se acordó, por unanimidad, abonar a D. Enrique Miralles Miralles la cantidad de 9.563.400 ptas., correspondiente a la valoración de 1.518 m² de terrenos, más el 5% Premio de afección, por expropiación de la parcela de su propiedad.

* *Moción de Alcaldía sobre Revisión de Ordenanzas Fiscales.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la moción de Alcaldía por la que se congelan todas las Ordenanzas Municipales para el ejercicio económico de 1998, así como la desestimación de la Moción de E.U. solicitando la eliminación del actual recibo de recogida de basura.

17-10-97.-

* *Pliego de Condiciones de Subasta de Parcela de propiedad municipal en zona Parc Nou.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, enajenar mediante subasta parcela propiedad municipal, así como Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir dicha subasta.

28-10-97.-

* *Relación de pagos efectuados de años anteriores.*- Quedó enterada la Corporación relación de pagos efectuados de años anteriores: 1988, 347.968; 1989, 120.981; 1990, 869.528; 1991, 1.090.080; 1992, 1.011.652; 1993, 1.239.755; 1994, 3.895.638; 1995, 13.998.635 y 1996, 56.902.852 Ptas.

* *Aprobación Cuenta General año 1996.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la Cuenta General del ejercicio 1996.

* *Adjudicación Definitiva subasta enajenación parcela Polígono I-4.*- Se adjudicó, por mayoría absoluta legal, subasta enajenación parcela Polígono I-4, a D. Ginés Riquelme Santacruz y diecisiete más por un precio de 18.800.000 ptas.

18-11-97.-

* *Modificaciones de Crédito.*-

A.- *Expediente de Modificación nº 11.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, expediente de modificación nº 11, por un importe de 13.895.820.-Ptas.

B.- *Expediente de Modificación nº 12.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, expediente de modificación nº 12, por un importe de 5.244.806.-ptas.

* *Acuerdo Complementario del de fecha 23-09-97 sobre pago del justiprecio de expropiación forzosa de zona verde en C/. Molinos (La Yesera).*- Se acordó, por unanimidad, abonar a D. Enrique Miralles Miralles los intereses correspondientes a la cantidad resultante de la suma del justiprecio fijado por el Jurado de Expropiación más el premio de afección.

25-11-97.-

* *Relación de pagos efectuados de años anteriores.*- Quedó enterada la Corporación, relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalles es el siguiente: 1990, 289.497; 1991, 30.358; 1991, 4.498.366; 1994, 10.416; 1995, 713.969 y 1996 1.639.724 ptas.

* *Aceptación Donación parcela en Rincón de los Pablos.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar donación inmueble sito en Paraje del Rincón de los Pablos.

* *Operación de Préstamo con B.C.L.E. para compra terrenos Zona Verde Chapí.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar contrato de préstamo con el B.C.L.E., por importe de 22.234.133.-Ptas. con destino a la financiación de compra de Zonas Verdes.

* *Expropiación Zona Verde en Rambla junto a Chapí.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, declarar la necesidad de ocupación de la zona verde sita en calle Huertas-Rambla (junto Teatro Chapí).

16-12-97.-

* *Punto único.- Presupuesto Municipal de 1998, Plantilla de personal y Bases de Ejecución del Presupuesto.*- Se aprobó inicialmente, por mayoría absoluta legal, el Presupuesto Municipal de 1998, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del presupuesto. A continuación, se transcriben los resúmenes presupuestarios siguientes:

A.- Resumen por capítulos del Presupuesto M.:

CAPÍTULO-CONCEPTO		
INGRESOS		2.543.801.123
I. IMPUESTOS DIRECTOS		612.099.836
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		34.135.000
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		583.466.172
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		480.849.855
V. INGRESOS PATRIMONIALES		228.481.791
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES		18.800.000
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		233.136.912
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		15.315.000
IX. PASIVOS FINANCIEROS		337.516.557
GASTOS		2.543.801.123
I. GASTOS DE PERSONAL		566.005.370
II. G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		597.839.664
III. GASTOS FINANCIEROS		126.223.297
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.982.919
VI. INVERSIONES REALES		1.111.867.052
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		15.315.000
IX. PASIVOS FINANCIEROS		84.567.821

B.- Presupuestos del Patronato de Deportes:

1.-

INGRESOS		
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO		12.000.000
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN-CONSELLERÍA		1.500.000
DEUDA AYUNTAMIENTO 1996		678.000
TASAS PUBLICIDAD INSTALACIONES		250.000
TASAS EXPLOTACIÓN CANTINAS		150.000
TASAS USO INSTALACIONES		22.000
ESCUELAS DEPORTIVAS		800.000
TOTAL		15.400.000
GASTOS		
MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS		1.700.000
DEPORTE ESCOLAR		1.700.000
ADMINISTRACIÓN		222.000
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		1.000.000
MATERIAL DEPORTIVO-TROFEOS		800.000
MATERIAL OFICINA Y PUBLICIDAD		1.000.000
SEGUROS		100.000
MENTENIMIENTO INSTALACIONES		6.400.000
PERSONAL CONTRATADO		500.000
CURSOS Y CONFERENCIAS		300.000
DEUDA TEMPORADA ANTERIOR		400.000

SUBVENCIÓN A GIMNASIO	1.200.000
IMPREVISTOS	78.000
TOTAL	15.400.000

2.- Presupuestos Gimnasio Municipal

INGRESOS

ABONOS FAMILIARES	670.000
ABONOS INDIVIDUALES	1.140.000
ABONOS ESTUDIANTES	1.700.000
CUOTAS MANTENIMIENTO	1.900.000
CUOTAS CORRECTIVA	1.400.000
CUOTAS FEDERADOS	260.000
CUOTAS AEROBIC	800.000
CUOTAS YOGA	170.000
CUOTA MINUSVÁLIDO	80.000
CUOTA AEROBIC INFANTIL	500.000
SUBVENCIÓN MUNICIPAL (PRÉSTAMO)	2.472.000
SUBVENCIÓN PATRONATO	1.200.000
IMPREVISTOS	8.000
TOTAL	12.300.000

GASTOS

MONITORES/AS	5.200.000
RECEPCIONISTA	1.700.000
MÉDICO	900.000
SUMINISTROS VARIOS	750.000
MATERIAL DEPORTIVO	156.000
SEGUROS	100.000
ADMINISTRACIÓN	222.000
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	800.000
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	2.472.000
TOTAL	12.300.000

22-12-97.-

* *Ratificación Acuerdos C.M.G. y Decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos y decretos:

- Decreto Alcaldía de fecha 2-12-97: Aprobación gasto contratación obra proyecto Eliminación Barreras Arquitectónicas.

- Acuerdo C.M.G. de fecha 22-12-97: Aprobación Acta autorización de uso y disfrute en precario Almacén de propiedad municipal en el Mercado.

* *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* quedó enterada la Corporación relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente: 1992, 95.900; 1993, 183.484 y 1996 1.369.232 ptas.

* *SELESA.- Presupuesto limpieza Biblioteca Municipal.-* Este asunto

quedó sobre la mesa para su mejor estudio.

* *SELESA.- Refundición contratos servicios de limpieza en instalaciones Públicas.-* Se acordó, por unanimidad, emitir mensualmente una certificación Bis por el montante de los servicios extras que se detallan en escrito remitido por Selesa.

* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, anticipo reintegrable de la Diputación por importe de 2.258.290'.Ptas. para financiar proyecto de "Construcción del Polígono Industrial I-4, 1ª fase".

* *Ofreciendo en venta terrenos para alineación C/. Mayor.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar oferta presentada por propietaria inmueble sito en C/. Mayor, 6, afectado por un retranqueo de 14 m², mediante indemnización de 1.000.000'.Ptas.

* Quedó enterada la Corporación, por unanimidad, liquidación formulada por el Patronato de Deportes.

IV.- CULTURA. DEPORTES. EDUCACIÓN. FESTEJOS.

17-07-97.-

* *Modificación de Estatutos del Centro de Cultura y Ateneo Mpal.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la modificación de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y Centro de Cultura "José Candela Lledó" en aquellos artículos en los que se produce el cambio de nombre y que son: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 35, 36 y 37, en los que queda suprimida la expresión Centro de Cultura, sustituyéndose por su nueva denominación de "Casa Municipal de Cultura" a la que se incorpora y mantiene el nombre de "José Candela Lledó".

29-07-97.-

* El Sr. Mas Galvañ manifiesta que el acuerdo adoptado en el punto VI de la C. de Gobierno de fecha 14-07-97 sobre la Asociación Radio Crevillente era improcedente e incierto.

* *Proyecto de obras de Rehabilitación del Edificio sede de la Banda Unión Musical.-* Se aprobó, por unanimidad, proyecto técnico presentado por la Sociedad Banda "Unión Musical" por cumplir compromisos establecidos en el Convenio.

* *Propuesta de arrendamiento de local para uso de la Escuela Municipal de Pintura.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el alquiler de un local para la ubicación de la Escuela de Pintura para el próximo curso escolar 97/98.

* *Ruegos y Preguntas.-* Formuló el Sr. Mas Galvañ un ruego solicitando informe de Secretaría General sobre estado de tramitación respecto a la concesión de una emisora municipal de Radio. El Sr. Alcalde

contesta al ruego diciendo que solicite dicho informe formalmente en la próxima Comisión de Cultura.

5-09-97.-

* *Decreto nº 460 fecha 6-08-97:* Solicitud inclusión Plan de ayudas con destino al Museo Municipal de Arqueología. Fue ratificado por unanimidad.

* *Suministro e instalación del Alumbrado Extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y fiestas de Navidad: Adjudicación Definitiva.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar definitivamente concurso de suministro e instalación del Alumbrado Extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y fiestas de Navidad a Iluminaciones Granja, C.B. por un precio de 4.500.000 ptas.

23-09-97.-

* *Memoria del Gabinete Escolar Municipal, curso 96/97.-* Se aprobó, por unanimidad, Memoria del Gabinete Escolar Municipal del curso 96/97.

* *Adquisición de terrenos destinados a centros docentes en Ronda Sur.-* Se acordó, por unanimidad, adquirir dos parcelas propiedad, una de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la otra de D^a Elvira Quesada Candela, por un precio de 13.300.236 ptas. y 21.101.760 ptas. respectivamente, destinados a Centros Docentes.

* *Proyecto de Delimitación y Expropiación de terrenos destinados a Centros Docentes en Ronda Sur: Procedimiento de Tasación Conjunta.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente Proyecto de Delimitación y expropiación de terrenos destinados a Centros Docentes en Ronda Sur, aplicando el procedimiento de Tasación Conjunta.

28-10-97.-

* *Propuesta Fiestas Locales año 1998.-* Se acordó, por unanimidad, concretar los dos días de Fiesta Local a efectos de la elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para 1998 en los siguientes: el día 2 de octubre de 1998, viernes y el 5 de octubre de 1998, lunes.

* *Asuntos de urgencia.-* Se acordó, por unanimidad, ceder en préstamo al Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana para una exposición de la obra de propiedad municipal "Mariano Benlliure (hijo)".

* *Ruegos y Preguntas.-* Pregunta el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, entre otras cosas, si puede la concejala informar sobre el procedimiento de adjudicación de la barraca popular. La Concejala de Fiestas dice que le contestará ampliamente en la próxima Comisión.

25-11-97.-

* Se acordó, por mayoría simple desestimar moción presentada por E.U. en la que solicita instar a la Generalitat Valenciana que contemple en sus presupuestos partida para la redacción de un proyecto para Remodelación del Teatro Chapí.

* Se acordó, por mayoría simple, desestimar moción presentada por E.U. en la que se solicita instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que contemple en sus presupuestos reforma edificios de centros educativos para adecuarlos a centros de secundaria.

6-12-97.-

* *Punto Único.- Conmemoración Décimonoveno aniversario de la Constitución Española.-* Se conmemoró el décimonoveno aniversario de la Constitución Española de 1978, pronunciando un discurso institucional el Alcalde, con asistencia de numeroso público y representantes de diversas asociaciones culturales, deportivas, educativas...

22-12-97.-

* *Aceptación Subvención Pabellón Polideportivo y Convenio.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, aceptar subvenciones concedidas por la Consellería de Bienestar Social y Diputación Provincial de Alicante, por importe cada una de ellas de 40 millones de pesetas, facultándose asimismo al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de colaboración de instalaciones deportivas.

* *Convenio de Colaboración con la Banda "Unión Musical" de 1997.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el convenio de colaboración por importe de 2.450.000 ptas.

* *Memoria Patronato Municipal de Deportes 1996/97.-* Quedó enterada y conforme la Corporación de la Memoria presentada por el Patronato Municipal de Deportes correspondientes al ejercicio 1996/97.

V.- SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

17-07-97.-

* *Aceptación Subvención de Toxicomanías.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social en materia de prevención de las Drogodependencias por importe de 2.500.000 ptas.

29-07-97.-

* *Aceptación de la subvención para Servicios Sociales Generales concedida por la Consellería de Bienestar Social.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales Generales por importe de 16.363.937 ptas., debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 6.645.065 ptas.

22-09-97.-

* *Aceptación Subvenciones Programa de Garantía Social: 1) Ayudante de Cocina.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de cultura, Educación y Ciencia para el Programa de Garantía Social-Ayudante de cocina por un importe de 2.416.769 ptas.

2) *Carpintería.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para el Programa de Garantía Social-Operario de Carpintería por un importe de 3.270.153 ptas.

* *Aceptación Subvención Prestaciones Económicas Regladas.-* Se acordó, por unanimidad aceptar subvención para el Plan de Medidas de Inserción Social-P.E.R. para 1997 por importe de 4.274.304 ptas.

25-11-97.-

* *Decreto de Alcaldía de fecha 21-10-97:* aprobación gasto contratación obra proyecto instalación aire acondicionado Dispensario Médico de El Realengo.

* *Decreto de Alcaldía de fecha 14-11-97:* ofreciendo aceptar condiciones económicas para arrendamiento vivienda para una familia.

* Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente subasta para contratación de obras de Reforma y Adecuación del local para Servicios Sociales a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., por un precio de 6.880.000 ptas.

22-12-97.-

* *Convenio Cruz Roja 1998.-* Se aprobó, por unanimidad, Convenio con Cruz Roja Española, Asamblea Local, para 1998.

* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Dirección General de Servicios Sociales, Consellería de Bienestar Social, prórroga para continuar en el próximo ejercicio las obras de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en C/. Ronda Sur.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

17-07-97.-

* Se aprobaron, por unanimidad, actas sesiones celebradas en fechas 26-06-97 y 27-06-97.

* Quedó enterada la Corporación Memoria de Gestión Municipal correspondiente al primer semestre de 1997.

29-07-97.-

* *Aprobación actas sesiones anteriores.-* Se aprobó, por unanimidad,

acta sesión extraordinaria celebrada en fecha 17-07-97.

* *Correspondencia y Disposiciones Generales.*- Quedó enterada la Corporación disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV, así como escrito formulado por D. José Candela Ferrández en fecha 27-06-97.

* *Decretos de Alcaldía.*- Quedó enterada la Corporación Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de julio.

5-09-97.-

* *Aprobación actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión ordinaria en fecha 29-07-97, con las rectificaciones propuestas en los puntos, 15, 16 y 19 del Orden del Día.

* *Dar cuenta Decretos de Alcaldía.*- Quedó enterada la Corporación Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de agosto.

30-09-97.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión ordinaria del mes de septiembre no se celebró, por las razones que se exponen en el Decreto nº 503 de Alcaldía, de fecha 19-09-97, y por no haber asuntos pendientes de que tratar.

23-09-97.-

* *Aprobación actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, actas sesión extraordinaria celebrada en fecha 5-09-97.

* *Correspondencia y Disposiciones Generales.*- Quedó enterada la Corporación escrito remitido por Scouts de Alicante-MS.C. y disposiciones generales emitidas durante el mes de septiembre.

* *Decretos de Alcaldía.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de septiembre.

17-10-97.-

* *Aprobación actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-09-97, con tres rectificaciones.

28-10-97.-

* *Aprobación Actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión extraordinaria celebrada en fecha 17-10-97, y se rectificó punto 2 del acta de la sesión extraordinaria de fecha 27-05-97.

* *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación escrito presentado por P.S.P.V.-P.S.O.E. comunicando nueva designación como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Manuel

Penalva, así como las disposiciones generales emitidas durante el mes de octubre.

* *Decretos de Alcaldía.*- Quedó enterada y conforme al Corporación de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de octubre, reiterando E.U. su posición con respecto a la protección de animales.

* *Ratificación petición realizada para la actualización e informatización del inventario de explotaciones agrarias 1996.*- Se ratificó, por unanimidad, petición realizada por el Ayuntamiento en fecha 7-05-97 en la que se solicitaba ayuda en concepto de actualización e informatización de las fichas de explotación resultantes de los trabajo de campo.

* *Personación recurso contencioso 01/0001657/1996. Designación de letrado.*- Se acordó, por unanimidad, personarse este Ayuntamiento como parte interesada en el recurso contencioso 01/0001547/1996, designando letrado.

18-11-97.-

* *Aprobación actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 18-10-97, y el acta de la sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, rectificándose en el punto 15 del Orden del Día, Ruegos y Preguntas, contestación que da la Concejala M^a Asunción Prieto al Concejal del PSOE, Manuel Penalva.

25-11-97.-

* *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18.11.97.

* *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de: Escrito presentado por el portavoz del Grupo Socialista, con referencia a modificaciones en las representaciones de su grupo en algunas Comisiones Informativas; escrito remitido por Sanejament d'Aigües por el que se propone aprobación proyecto ejecución Colector de vertidos industriales zona oeste de Crevillente; resolución dictada por el Ministerio de fomento otorgando concesión provisional a CREVISIÓN; y por último se dio cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de noviembre.

* *Decretos de Alcaldía.*- quedó enterada la Corporación de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre. Ratifica E.U. su posición respecto a la recogida de perros y trato a animales.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 24-11-97: designación de letrado. Se ratifica por unanimidad.

2-12-97.-

* *Lectura y aprobación, si procede acta sesión anterior.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 25-11-97,

subsananado error en el punto 17.

22-12-97.-

* *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.-* Se aprobaron actas sesiones extraordinarias celebradas en fechas 2-12-97, 6-12-97 y 16-12-97, y se rectificó error material producido en acuerdo de Pleno de fecha 18-11-97.

* *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación, escritos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de la C.V. en el cual se nombra como Juez de Paz titular a D. Roque Aznar Pérez y escrito remitido por la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa agradeciendo colaboración en la presencia de esta Federación en FIRALACANT. Asimismo quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el mes de diciembre.

* *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada la Corporación de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de diciembre.

* *Dar cuenta sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 790/95.-* Quedó enterada la Corporación, por unanimidad, sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la C.V., por la cual se estima recurso contencioso-administrativo 790/95.

30-12-97.-

Diligencia de no celebración de sesión el 30-12-97 por haberse celebrado anticipadamente el 22-12-97.

CONCLUSIÓN.

Parece que en Urbanismo, nos encontramos en etapas de finalización de algunos largos y complejos procesos. Por ejemplo, el Plan de la Estación ha iniciado la gestión cobratoria de cuotas urbanísticas y es inminente la contratación de las obras de urbanización. El polígono Lifante VII, industrial, ha iniciado su primera fase de urbanización. La modificación puntual del PGMO en el sector del Parc Nou resuelve jurídicamente los problemas de la unidad de ejecución correspondiente: en el próximo semestre se aprobarán el plan parcial, reparcelación, proyecto de urbanización y programa de actuación integrada. Se ha presentado ya el plan parcial de la Cerámica, a trámite. Y el plan parcial de Spumatex se está tramitando ya ante Notaría. La resolución definitiva del deslinde de la zona de Rambla, permitirá en breve iniciar las operaciones de amojonamiento de la zona, lo que dejará abierta la posibilidad de emprender el reto del esfuerzo urbanístico más importante de nuestro Municipio: la ordenación de la columna vertebral de nuestro pueblo.

En materia de Personal, la reducción y congelación de Plantilla se mantiene. Ultimados los trabajos de valoración de puestos, se someterán al análisis de la Mesa de Negociación. La Oferta Pública de Empleo para 1998 será definitiva, para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes,

dada la permisibilidad excepcional que nos ofrece la nueva Ley de Presupuestos para 1998.

En materia económica, tras el esfuerzo fiscal anterior y la mejora de la gestión cobratoria e investigadora, se congelan las Ordenanzas fiscales para 1998 y se inmovilizan los precios públicos del agua potable para los dos siguientes ejercicios, conforme a la concesión administrativa recientemente adjudicada. El Presupuesto para 1998, consolidado, se cifra en 2.555.151.123 ptas., al incorporarse dentro de su estructura el presupuesto del Patronato de Deportes. Realmente, lo ambicioso de este Presupuesto es el capítulo de inversiones, que constituye todo un reto para la agilidad de nuestros equipos de contratación, que deberán funcionar a plena eficiencia, si se pretende gestionar y resolver todas las cuestiones que lleva implícita la adjudicación de contratos, medios de financiación, subvenciones, operaciones de crédito y otros productos de servicios públicos, tales como el anticipo extraordinario de la Empresa Concesionaria del Agua.

En la anterior memoria semestral introdujimos un aspecto interesante del proceso de gestación política de los acuerdos, destacando los debates sobre temas importantes en materia urbanística, patrimonial, económico-financiera, cultural, deportiva, etc... Procuraremos, en esta misma línea, subrayar algunas de estas posiciones críticas de los Grupos.

1.- En Medio Ambiente, los graves trastornos en el equilibrio biológico de El Hondo, que el pasado verano causaron importantes bajas en la riqueza avícola del Paraje, motivaron la Moción de E.U. y la preocupación del Gobierno Municipal sobre las causas y posibles medidas a utilizar por los organismos responsables y junta rectora del Humedal.

2.- En materia de participación ciudadana, surgió un debate público sobre la necesidad o no de consulta popular o referéndum, para aprobar el proyecto de remodelación del Paseo del Calvario. Nuevamente, se enfrentaron las posiciones irreconciliables de E.U. y P.P., sobre la concepción y alcance de la participación ciudadana.

3.- El tema presupuestario aportó controversias de muy diverso aspecto:

a) Aspecto fiscal, con argumentos en pro y en contra de la presión fiscal, reparto equitativo de cargas, reaparición y mantenimiento de la tasa de basura, incremento en el IBI, compensaciones en licencias a determinados sectores, congelación de ordenanzas, etc...

b) Gasto público: Discrepancias en materias de priorización de necesidades en los planes de inversión.

c) Financiación: Se eleva la deuda por encima de los criterios y límites recomendados en informes de SUMA, según la Oposición. Según el Gobierno Municipal, las renegociaciones de deuda producen economías importantes que han permitido estos nuevos esfuerzos inversores.

d) Procedimiento: Para E.U., los defectos de forma son sustanciales en Democracia. Para el Gobierno M., hay defectos formales

convalidables o perfectamente subsanables y de escasa trascendencia.

e) Ingresos patrimoniales: El anticipo de canon y beneficios de la Concesión del Agua, de 25 años, fue muy debatido. La Oposición considera un ingreso irregular, que casi prejuzga la prórroga a 25 años, cuando el período concesional es de 15 años. Puede haber problemas si se rescata la concesión o no se otorga la prórroga de 10 años, en cuanto al modo de financiar la devolución de la parte proporcional de capital. Para el equipo de gobierno es una forma extraordinaria de financiación, de coste cero, que no nos endeuda y que no nos vincula a posibles prórrogas, si no interesa. La cifra anticipada asciende a 262.602.925 ptas. Ello implica un ahorro de intereses, según el Gobierno Municipal, de 226.819.028 millones.

4.- El tema de Radio Luna, o Asociación Radio Crevillente, fue también objeto de debate todavía en este segundo semestre, en el que el portavoz del PSOE pidió un segundo informe del Secretario al Grupo de gobierno, en el que se aclaraba la cronología sobre el periodo en que la inactividad del Gobierno era imputable al Grupo Popular. El P.P., sin embargo, alegó haber heredado un problema irresoluble en plena etapa electoral, sin que la Oposición denunciase en ningún momento dicha inactividad.

5.- Los expedientes de Modificación de Créditos son para la Oposición un hecho evidente de que el Gobierno Municipal elabora Presupuestos irreales y necesita continuos reajustes. Para el P.P., las modificaciones de créditos son instrumentos normales de la legalidad, para completar ciertas previsiones que en el momento inicial del ejercicio son desconocidas: por ejemplo, muchas subvenciones carecen de entidad al principio de año, se logran durante el ejercicio; no se trata de desviaciones presupuestarias, aflorando gastos o ingresos ocultos.

6.- Los pliegos de subastas de enajenación de parcelas municipales junto al Parc Nou y en Polígono I-4, fueron de nuevo criticados por el alcance despatrimonializador de esta política de enajenaciones. El P.P. alega que se trata de convertir un patrimonio improductivo en bienes y servicios útiles para el Municipio.

7.- Algunos Pliegos de Condiciones de Contratos de Obras y Servicios fueron criticados, por no exigir adecuada calificación empresarial, o solvencia de licitadores, o por implicar prórrogas indefinidas, que convierten al adjudicatario en un contratista en monopolio. Hechos desmentidos por el equipo de gobierno. El encargo de proyectos técnicos fuera de la Casa también recibió críticas, pero el P.P. invocaba la sobrecarga de funciones de la O.T.M. Los temas de bordes urbanos, plaza de la Constitución, obra del Paseo del Calvario, urbanización de diversas calles, etc... fueron también debatidos, así como la IV fase del PERI de Cuevas.

8.- La nominación de varias calles y jardines en unidad de ejecución en Ronda Sur, fue también objeto de fuerte controversia. Así como la modificación de Estatutos del Centro de Cultura, con el cambio de denominación por Casa de Cultura.

9.- En materia de Personal, la plantilla congelada fue objeto de debate. Así como la reducida oferta pública. O la tan esperada Valoración objetiva de Puestos de Trabajo, cuyos primeros cálculos se presentarán en Mesa Negociadora a partir del 15 de enero próximo de 1998.

10.- La Oposición interesó se revise la indemnización que recibe el Ayuntamiento por los servicios, instalaciones y local que facilita al Juzgado de Paz.

11.- La Ordenanza de Protección de Espacios Públicos fue objeto de amplios debates. Para la Oposición de Izquierda, esta Ordenanza implica un exceso de intervencionismo, que puede verse agravado con el talante autoritario de la Alcaldía, en cuyas manos se concentra una arbitraria interpretación de las libertades constitucionales. Para el equipo de Gobierno, la Ordenanza posibilita la intervención administrativa en muchos supuestos en los que nada se podía actuar, llegado el caso de denuncia por los vecinos. Pero además, permite la defensa de muchos derechos sobre calidad de vida, molestias y ruidos, durante las horas de descanso nocturno.

Este fue en síntesis el resumen de los temas de debate más destacados del 2 semestre de 1997. Debates en su mayoría, interesantes, por la coherencia en las posiciones ideológicas de cada grupo; en algunos casos, con réplicas candentes, ingeniosas, dura.. A veces, resultan inevitables ciertas controversias que jamás deberían suscitarse. Pero he ahí la grandeza de la libertad de expresión en Democracia: que cada cual asuma las responsabilidades personales derivados del correcto y honesto ejercicio de esa libertad."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo texto literalmente dice así.

"DICTAMEN: Por el que los representantes de los diferentes grupos políticos integrantes de esta Comisión, PSOE, EU/EV y P.P., tras darles a conocer el contenido de la Memoria de Gestión Municipal de Segundo Semestre de 1997, confeccionada por el Sr. Secretario General, quedan enterados de la misma."

A continuación, el Sr. Penalva, del PSOE, pide dos rectificaciones de errores en los resultados de votación de dos acuerdos de Pliego Condiciones subastas parcelas del I-4 y del Parc Nou, de fechas 29-07-97 y 17-10-97, que fueron aprobados por mayoría absoluta legal, no por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

8. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1998.

A continuación se da cuenta de la Moción de Alcaldía emitida en fecha 22 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"M O C I Ó N

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

En base a la Ley 65/97, de 30-12-97, de Presupuestos Generales del Estado, para 1998; y vista la Ley 66/97, de 30-12-97, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el art. 19 (Oferta de Empleo Público) y art. 50 (Modificación del régimen de los Funcionarios Públicos),

respectivamente.

Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento de fecha 4-12-97, con motivo de la aprobación por el Pleno de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, que además de fundamentar la plantilla, el catálogo de puestos de trabajo y la relación individualizada de Personal, dedica el apartado d) de su informe a la Oferta de Empleo Público, cuyo párrafo se reproduce literalmente:

"d.- En cuanto a la Oferta de Empleo Público, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguientes a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL), conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla, que se cifran en un total de 19. Dicha oferta de Empleo Público constará de las siguientes plazas vacantes: 4 Auxiliares interinos, 2 Psicólogos interinos, 1 Pedagogo interino, 1 Arqueólogo interino, 2 Asistentes Sociales interinas, 1 Cabo interino, 4 Policías Locales interinos, 1 Guarda Parques y Jardines interino, 1 Cabo Policía (vacante, por baja permanente de su titular) y 1 TAG-Jefe Sección, vacante. Finalmente, la promoción, por ascenso, de la plaza de Administrativo.

Las dos plazas vacantes, el TAG y el Cabo vacante por baja por enfermedad, son de necesidad urgente e inaplazable. Por lo tanto, y a la vista del texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en materia de Personal, la tasa inferior al 25% de reposición de efectivos en plazas de nuevo ingreso, no afecta a las plazas ya ocupadas interinamente o temporalmente. Así pues, podrá convocarse la Oferta de 16 plazas ocupadas interinamente, para su provisión en propiedad. Y dada la urgencia y necesidad de provisión de las plazas de TAG y Cabo vacante por baja definitiva, estas dos podrán ser cubiertas interinamente. No habiendo obstáculo alguno para la promoción por ascenso de la Plaza de Administrativo."

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera necesario acometer en el presente ejercicio la provisión en propiedad de las siguientes plazas, ocupadas actualmente por personal interino: 4 Auxiliares, 2 Psicólogos, 1 Pedagogo, 1 Arqueólogo, 2 Asistentes Sociales, 1 Cabo, 4 Policías Locales, 1 Guarda Parques y Jardines.

Asimismo, considera de inaplazable necesidad y urgencia la provisión interina previa oferta pública de empleo de una plaza de TAG y una plaza de Cabo de la Policía Local, por cuanto que ambas plazas están estructuradas dentro del catálogo orgánico de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con funciones irreemplazables, cuya falta de cobertura viene ocasionando graves trastornos al cumplimiento de los servicios, a que se adscriben. La ausencia del TAG ocasiona deficiencias en el desarrollo normal de tareas y cometidos de la Sección 1ª de Secretaría General. Y la ausencia de la plaza de Cabo, crea dificultades serias en los turnos de cobertura diaria de los servicios de la Policía. Por ello, cumpliendo la escueta plantilla vigente de Personal con los principios básicos enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, y en correspondencia a lo preceptuado en el art. 128 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo nº 781/1986, esta Alcaldía propone la provisión interina de estas dos plazas vacantes, previa oferta de empleo público y con respeto a los principios constitucionales de publicidad,

igualdad, mérito y capacidad.

Finalmente, esta Alcaldía, considerando que la promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General no está afectada por la tasa de efectivos inferior al 25%, que establece el art. 19 antes citado. Y además, tratándose de una provisión, que lleva implícita la amortización de la plaza de Auxiliar de la que fuera titular el aspirante ascendido, ello significa el respeto a los criterios de austeridad que informan la Ley de Presupuestos del Estado.

En resumen, la Oferta de Empleo Público que propone esta Alcaldía al Pleno Municipal, es la siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO (art. 25 Ley 30/84)	Clasificación Escala, subescala, clase	Nº Vacantes	Denominación	Observaciones (Forma provisión)
A	Administración Gral. Técnica Jefe de Sección	1	T.A.G.	Interina
C	Administración Gral. Administrativa Jefe de Negociado	1	Administrativo	Promoción Interna
D	Administración Gral. Auxiliar Jefe de Unidad	4	Auxiliares	Propiedad
A	Administración Especial Técnica Superior	2	Psicólogos	Propiedad
A	Administración Especial Técnica Superior	1	Pedagogo	Propiedad
A	Administración Especial Técnica Superior	1	Arqueólogo	Propiedad
B	Administración Especial Técnica Media	2	Asistentes Sociales	Propiedad
D	Servicios Especiales Policía Local Cabo	2	Cabos	1 Propiedad 1 Interina
D	Servicios Especiales Policía Local Guardia	4	Guardias	Propiedad

E	Servicios Especiales Auxiliar de Policía Guarda	1	Guarda Parques Jardines	de y	Propiedad
---	---	---	-------------------------------	---------	-----------

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: Por el que se propone al Ayuntamiento en Pleno a la vista del Informe del Secretario General y en los términos y por los motivos expuestos en la Moción de esta Alcaldía, y tras dictaminar favorablemente la Mesa de Negociación y la Comisión Informativa de Régimen Interior la Oferta de Empleo Público para 1998, resultante de la aprobación de la Plantilla y Presupuesto que rige para esta anualidad, comprensiva de un total de 19 plazas vacantes:

Ocupadas por interinos.- 4 Auxiliares Admón. Gral., 2 Psicólogos, 1 Pedagogo, 1 Arqueólogo, 2 Asistentes Sociales, 1 Cabo de la Policía Local, 4 Policías Locales, 1 Guarda de Parques y Jardines.

Desocupadas.- 1 TAG.- Jefe de Sección y 1 Cabo de Policía Local (baja permanente por enfermedad de su titular). La provisión de estas plazas interinamente se considera de necesidad urgente e inaplazable.

Promoción Interna.- 1 Administrativo de Admón. Gral., que conllevará la amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo del funcionario que promocione.

A la vista de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en materia de Personal, la tasa inferior al 25% de reposición de efectivos en plazas de nuevo ingreso, no afecta a las plazas ya ocupadas interinamente, ni tampoco a las vacantes desocupadas por cuanto su provisión se hará con carácter interino, ni a la plaza de promoción interna. Por lo que la propuesta de Oferta Pública de Empleo, por un total de 19 plazas, en las condiciones antes expresadas, no infringe el cupo limitativo del 25% que establece el art. 19 de la citada Ley 65/97, de 30 de diciembre".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 1998, con un total de 19 plazas, cuya clasificación y denominación constan en la Moción de Alcaldía referida "ut supra", elevando al Gobierno Civil y al MAP copia certificada del presente acuerdo.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Dada cuenta expediente relativo a aprobación de la Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana. Resultando que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 25-11-97. Resultando que se insertó en el B.O.P. núm. 284, de fecha 12 de diciembre de 1997, anunciando plazo de 30 días para ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias pertinentes, contando desde el 13 de diciembre hasta el 20 de enero, ambos inclusive. Resultando que según se acredita mediante Certificación del Secretario General del Ayuntamiento que durante el referido plazo no se han formulado reclamaciones ni sugerencias algunas. Considerando los antecedentes expuestos, la Ordenanza sobre

Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, tras ser sometida a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, y posterior remisión al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública, para que en el plazo de 15 días puedan formular los reparos procedentes previos a la impugnación, deberá ser insertada en el B.O.P., entrando en vigor a partir del siguiente al de su publicación.

A continuación, todos los Grupos Políticos reiteran sus posiciones manifestadas en el debate de la aprobación inicial.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Que se remitan sendas copias de la referida Ordenanza al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública, para que en el plazo de 15 días formulen los reparos procedentes, previos a la impugnación.

TERCERO.- Cumplidos los trámites anteriores se efectuará la inserción del texto íntegro de la Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, para entrar en vigor a partir del siguiente día al de su publicación.

10. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN PORCHE EL REALENGO.

Se da cuenta del Proyecto Técnico para reparación de porche en Plaza Ayuntamiento 3-4 de El Realengo, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto total de 2.522.241.-Ptas. Asimismo, se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación menor de las referidas obras de reparación, cuyo clausulado es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR Y DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE PORCHE EN EL REALENGO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato menor la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de RECONSTRUCCION DE PORCHE EN EL REALENGO, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.522.241-PTAS.), incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 431.62223 del Presupuesto General de 1.998.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.- El plazo de ejecución de obras será de UN MES contado a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediar un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.

4.- REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras

del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, ser requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

10.- El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se está a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se derivan de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable

al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, ser interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictamen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, ser sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el

Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrir en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la

constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se impondrá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Ser Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procederá a resolver lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso,

el impago de multas o su demora, se someter a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula . En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las órdenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía ser el 50% de incremento de las fijadas para las leves.

Si son muy graves, la cuantía ser el 100% de las correspondientes a las leves.

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolver el contrato.

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deber reponer los elementos afectados, sin perjuicio de

la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.-Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. No se exige clasificación.

3.- Garantía provisional

No se exige.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo

prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de RECONSTRUCCION DE PORCHE EN EL REALENGO..

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras de RECONSTRUCCION DE PORCHE EN EL REALENGO, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTISEIS DIAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se proceder a la apertura de los sobres B.
A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordar la adjudicación definitiva, o declarar desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".

XVI.- MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de RECONSTRUCCION DE PORCHE EN EL REALENGO, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)

Crevillente, de..... de 1.997"

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal con un presupuesto total de 2.522.241.-ptas., así como el Pliego de Condiciones que han de regir la contratación menor de las Obras de Reconstrucción de Porche en El Realengo.

11. APOYO AL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 20 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así.

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia al apoyo a un referéndum libre y transparente en el Sahara Occidental en

base al Plan de Paz sobre este territorio aprobado por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, con el voto favorable de sus miembros (no asiste a la reunión el representante municipal de Falange Española), PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Felicitar al mediador James Baker por los resultados alcanzados así como a Marruecos y al Frente Polisario por su cooperación, que ha permitido llegar a un compromiso sobre el Plan de Paz, permitiendo así a las Naciones Unidas poner en marcha un referéndum de autodeterminación.

2.- Pedir a las dos partes en conflicto mantener el mismo espíritu de cooperación en la fase de aplicación.

3.- Solicitar a las Naciones Unidas:

* Su presencia con suficientes elementos humanos y materiales para cumplir cabalmente con su papel.

* Facilitar la presencia de observadores internacionales durante la etapa previa para velar por las garantías de limpieza y transparencia del referéndum.

4.- Instar a los gobiernos de la Unión Europea a que participen con observadores en todas las fases del proceso electoral.

5.- Pedir al Gobierno de España, nación unida por razones históricas, políticas y culturales con todos los pueblos de la zona, que juegue un papel activo en el logro de garantías suficientes en la celebración del futuro referéndum.

6.- Animar a los Gobiernos regionales, a los Parlamentos e Instituciones españolas a que, a través de las Oficinas de Naciones Unidas en Madrid, destinen ayudas orientadas a fomentar la participación de los saharauis y a que nombren delegaciones oficiales en el mismo.

7.- Invitar a las ONGs y a la sociedad española en general, a que colaboren con la celebración del citado referéndum.

8.- Remitir este acuerdo a la Asociación de solidaridad con el Pueblo Saharaui (SALAM), calle Baja, nº 8, pta. 1.- 46003-Valencia."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

12. APOYO A LA CANDIDATURA OFICIAL DE VALENCIA COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA PARA EL AÑO 2001.

Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la candidatura de Valencia para ser nominada como Capital Europea de la Cultura en el año 2001, con todo lo que ello conlleva de oportunidad singular para reafirmar la vocación europeísta y mediterránea de dicha ciudad y proyectar la pluralidad de manifestaciones culturales del pueblo

valenciano, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillente a la candidatura de Valencia como capital europea de la cultura en el año 2001.

2.- Remitir la presente adhesión a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que la haga llegar al Ayuntamiento de Valencia y al Consejo de Ministros de Cultura de la Unión Europea.

13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la solicitud de subvención para el desarrollo de los Programas de Servicios Sociales Generales para 1998, según la Orden de 22 de diciembre de 1997 de la Consellería de Bienestar Social.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26 de enero de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los 32 Programas que configuran el Plan de Servicios Sociales Generales para 1998, cuyo presupuesto total asciende a 49.840.194 ptas., dicho importe se desglosa de la siguiente forma: coste del personal del Equipo de Servicios Sociales 15.564.401 ptas., e importe de los Programas de Prestaciones Básicas 34.275.793 ptas.

La cantidad total solicitada será de 32.098.652 ptas., de las cuales 10.272.505 ptas. corresponden a coste de Personal y 21.826.147 ptas. A programas de prestaciones básicas. La aportación total del Ayuntamiento sería de 17.741.543 ptas., de las cuales 5.291.896 ptas. son para Personal y 12.449.647 ptas. para Programas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- No minorar ni anular la consignación que las cantidades locales hubiesen previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

- Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.

- Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.

- Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.

- Atenerse a la coordinación y a la planificación que se establezca mediante No percibir cantidad alguna del alumnado participante en la acción subvencionada.

- Llevar contabilidad codificada de los gastos imputables en cada acción subvencionada.

14. PETICIÓN SUBVENCIÓN PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS DENTRO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Medio Ambiente de fecha 27 de enero de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe presentado por la Concejalía de Medio Ambiente sobre convocatoria de la Consellería de Medio Ambiente para subvencionar proyectos de educación ambiental en los municipios incluidos dentro de espacios naturales protegidos, es por lo que la Comisión Municipal de Medio Ambiente, contando con la unanimidad de los grupos políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar la inclusión del Municipio de Crevillente en la convocatoria mencionada.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del proyecto de educación ambiental a presentar ante la Consellería correspondiente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen referido "ut supra".

15. PROYECTO DE HERMANAMIENTO CON EL PUEBLO SAHARAUI: COMISIÓN ESPECIAL.

A continuación se da cuenta del Convenio de Hermanamiento entre el Ayuntamiento de Crevillente y La Daira de La Güera (Auserd), cuyo clausulado es el siguiente:

"En Tinduf, en el Campamento de Refugiados saharauis, correspondiente a la Wialaya de AUSERD, y concretamente en el Centro de Recepción de la zona donde se concentran las jaimas de los refugiados de la Daira de la Güera, a treinta y uno de enero, de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Responsable de la Daira de la Güera, D. -----
-----, acompañado de los miembros representantes del Consejo Popular, don/ña -----, don/ña -----
-----, y don/ña -----.

De otra, doña Juana Santiago Guirao Cascales, 5º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en nombre y sustitución del Alcalde-Presidente, don César Augusto Asencio Adsuar; acompañada de doña María Asunción Prieto Candela y de don Diego Mas Botella, como miembros representantes de la Corporación Municipal de Crevillente; así como don Juan Bautista Poveda Coves, miembro de dicha Corporación, que asiste en calidad de Presidente de la "Associació d'Amistat i Solidaritat amb al poble saharauí". La señorita Prieto Candela actuará, asimismo, por delegación de la firma del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Andrés Calvo Guardiola.

EXPONEN: _

I.- Que las relaciones de amistad y solidaridad con el pueblo saharauí vienen desarrollándose ininterrumpidamente, con buena acogida y entusiasta colaboración del Pueblo de Crevillente, desde el verano de 1993.

II.- Dichas relaciones se vienen materializando de forma ya habitual en diversos proyectos de "Vacaciones en Paz" veraniegas, para niños refugiados saharauis, consistentes en programas de convivencia estival con familias voluntarias, atenciones sanitarias, visitas culturales, actos lúdicos, deportivos, folklóricos y actos oficiales de recepción y despedida.

III.- Asimismo, el pueblo de Crevillente viene mostrando su generosidad y entusiasmo, colaborando en las varias caravanas por la paz, que se han venido organizando por la Comunidad Valenciana, que no se limitan a ayudas de ropa y comida, sino a la donación de vehículos usados y auxilios asistenciales en algún caso de calamidades públicas de los Refugiados.

IV.- También se han desarrollado algunas actividades de escuela-taller, de reciclaje y prácticas, con la colaboración de este Ayuntamiento, Asamblea Local de Cruz Roja Española, empresas y talleres de la localidad, así como Asociaciones no Gubernamentales.

V.- De todo lo expuesto se desprende la existencia de unos vínculos de amistad, solidaridad y afecto recíprocos entre ambos pueblos.

VI.- A todo ello hay que unir razones históricas, por las que España adquiere una responsabilidad moral frente al pueblo saharauí. Y unas razones culturales poderosísimas: el hecho de que los niños y niñas saharauis son los únicos escolares del mundo musulmán, que aprenden español en sus colegios. Tales circunstancias motivan una obligación especial para con ese pueblo hermano, que lleva casi dos décadas fuera de su patria, viviendo en durísimas e infrahumanas condiciones y dependiendo su alimentación, sanidad y vestido de la ayuda y solidaridad internacional.

VII.- Que, en base a los antecedentes y condiciones expuestos. Y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, de 29-07-97, sobre Hermanamiento de Crevillente con el pueblo saharauí de La Güera, haciéndose eco de la propuesta de la Delegación Saharauí para la Comunidad Valenciana y de la petición formulada por la "Associació d'Amistat i Solidaritat amb el Poble Saharauí". Y habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 27-01-98 el proyecto de Convenio entre ambas partes, así como la Comisión Especial que visitará próximamente el campamento de refugiados saharauis de La Güera, con el fin de formalizar y protocolizar dicho Hermanamiento. Es por todo ello, que los arriba firmantes, en la calidad y representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), España. Y la Daira de La Güera, de la Wialaya de Auserd, en el Sahara Occidental, cuya población exiliada, se confina en uno de los campamentos de saharauis refugiados, ubicado en las inmediaciones de Tinduf (Argelia). De mutuo consenso, se constituyen en lazos morales de hermanamiento, para el

cumplimiento recíproco de objetivos de amistad, solidaridad, asistencia y auxilio mutuo e intercambio cultural recíproco.

SEGUNDA.- Anualmente, se constituirá una Junta Especial, integrada por personas representativas de la Daira y del Ayuntamiento respectivos, para tratar temas comunes, programar actividades, fijar objetivos, organizar viajes o proyectar las habituales vacaciones veraniegas de la paz. Formarán esta Junta, por parte de Crevillente, tres miembros representantes del Ayuntamiento y un miembro por cada asociación u organización no gubernamental, entre cuyos fines humanitarios, incidan temas conectados con este Hermanamiento. Y por parte de la Daira La Güera, miembros representantes de los refugiados, del Consejo Popular y de sus diversas organizaciones. Las reuniones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento o en el Centro de Recepción de la Daira, presidiendo alternativamente o el Alcalde o el Responsable de Refugiados, según el lugar de celebración. Se extenderán actas con el detalle de los acuerdos adoptados, dando fé los respectivos Secretarios._

TERCERA.- Constituyen fines fundamentales de este Hermanamiento: 1) Actividades humanitarias, de cooperación y ayuda, generosas y solidarias entre ambos pueblos. 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre crevillentinos y saharauis. 3) Desarrollar actividades y movilizaciones, dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias. 4) Mantener los lazos entrañables, a través de acogidas temporales por vacaciones de niños y niñas saharauis en Crevillente, durante la época estival, a fin de que descubran que existe otro mundo, aparte del desierto en donde viven confinados.

CUARTA.- La Junta especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas: 1) Cohesionar y coordinar los esfuerzos e iniciativas de las Asociaciones no gubernamentales, especialmente, de la Associació d'Amistat amb el poble Saharui. 2) Propiciar el incremento del voluntariado entre las familias de acogida de niños. 3) Facilitar medios económicos, personales y materiales para el desarrollo de determinados programas. 4) Apoyar y organizar actividades culturales, formativas, asistenciales y lúdicas que se organicen.

QUINTA.- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el art. 10-2º, 25-1 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por analogía. Y de conformidad con el art. 11-1 de dicha ley, este Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Y en prueba de conformidad con todo ello, se extiende el presente documento en cuadruplicado ejemplar, a un sólo efecto, con el fin de entregar uno a cada parte, otro al Delegado Saharui para la Comunidad Valenciana, en Alicante y otro, para elevar ante la Federación Mundial de Ciudades Unidas.

Y para que conste, firman el presente las partes referidas ut supra."

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 26-01-98, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Visto el informe presentado por el Concejales de Cultura en referencia al Convenio de Hermanamiento entre el Ayuntamiento de Crevillente y la Daira de La Güera (Auserd) por el cual se quiere establecer unos vínculos de amistad, solidaridad y afecto recíprocos entre ambos pueblos, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la unanimidad de los grupos políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el mencionado Convenio de Hermanamiento e orden a los fines de humanitarismo, cooperación, solidaridad y amistad reflejados en el mismo.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

3.- Designar Comisión Especial para asistir al acto de otorgamiento del convenio en el campamento de saharauis de la Daira de La Güera."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

16.1 VARIOS.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción, de Don José Manuel Candela Pomares, del PSOE, en escrito de fecha 15-01-98:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejales del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal.

Expone:

Que es muy lamentable ver por la noche en algunas zonas de nuestro pueblo cómo hay en algún banco de jardines o portales de edificios públicos como Correos personas durmiendo.

Estas personas posiblemente transeúntes, o indigentes están dando una mala imagen a nuestro pueblo y un continuo malestar a los vecinos que en varias ocasiones han visto forzadas las cerraduras de los coches tan solo para dormir, y por tanto es preciso procurarles a estas personas cobijo y más en la época de invierno.

Moción:

El Partido Socialista propone que por parte de esta Corporación se apruebe el acondicionar alguna de las casas que pertenecen a este Excmo. Ayuntamiento y se habilite como albergue o refugio social para este Colectivo tan necesitado que lamentablemente existe en algunas poblaciones como la nuestra.

También pedimos que por parte de Servicios Sociales se pidan las subvenciones necesarias para dotar a este Albergue Social de todas las necesidades básicas para su funcionamiento, sin tener que trasladar este problema a otras poblaciones cercanas."

El Sr. Candela Pomares manifiesta que la propuesta no requiere mayores razonamientos, está claramente expresada. Sólo le resta añadir que es un problema social que le atañe a nuestro Ayuntamiento, no a Cruz Roja ni a Cáritas.

La Concejales y Presidente de Servicios Sociales explica al ponente que existe un Albergue comarcal en Elche y este Ayuntamiento y Cáritas tienen suscrito un convenio de colaboración con dicho Albergue, para

prestar servicios de refugio transitorio a los transeúntes que se hallen circunstancialmente en Crevillente. Si algún mendigo se encuentra por nuestro pueblo, es porque no quiere hacer uso del Albergue, ya que se informa a todos los necesitados que pernoctan en zonas públicas de Crevillente. La ignorancia del ponente sólo se explica por la escasa experiencia que tiene el nuevo Concejal en los temas asistenciales de nuestro pueblo. Finalmente, se pregunta la Concejala del P.P. si vale la pena desdoblarse el servicio comarcal, cuyo funcionamiento es satisfactorio para cubrir las necesidades de nuestra ciudad.

El Sr. Ruiz, d'E.U., diu que la moció planteja una necessitat real. Sense perjudici del funcionament normal del Centre Comarcal i el conveni de col·laboració de Crevillent, considera el Sr. Ruiz que aquí se'ns dona una situació real, que hem d'afrontar amb solucions directes i transitòries. E.U. recolzarà la moció, si preten realment una activitat complementària i en concurrència amb aquell conveni de col·laboració, sense exclusions mútues. Perquè considera que sense perjudici de l'alberg, l'Ajuntament hauria d'afrontar en algunes ocasions situacions inevitables, per als quals casos hauria d'arbitrar els mitjos necessaris. Això no està en contradicció amb el que s'ha afirmat per la Regidora, Sra. Guirao.

Aclara el ponente, Sr. Candela Pomares, que su moción se mantiene en el sentido expuesto en el escrito; el Ayuntamiento debe poner soluciones al problema que le afecta directamente, de forma inmediata y puntual.

El Alcalde concluye que el tema está suficientemente debatido y aclarado por el ponente el alcance y significado de su moción. Para el P.P., las situaciones de transeúntes sin oficio ni beneficio, dándoles atenciones de residencia o albergue, es un objetivo costoso, que sólo puede resolverse en servicios comarcales, como el existente ahora mismo.

El Sr. Ruiz clarifica la posició d'E.U., al conèixer la importància que li dona el ponent, pel que no es compleixen les condicions i matissos que E.U. proposa. Seria convenient que el tema passara a estudi de Serveis Socials, per arribar a una solució intermèdia, en la que incidisquen les diverses posicions.

El Sr. Candela, insiste en mantener su moción en los términos de su redacción.

Se procede a votación:

Votos Sí	5
Votos No	10
Abstenciones	6

Total nº miembros .	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción del PSOE, por las razones que figuran en el debate.

16.2 VARIOS.

Seguidamente, en escrito del día 22-01-98, formula una Moción el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, cuyo texto es el siguiente:

"MANUEL PENALVA ALARCÓN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillente, ante el Pleno Municipal,
EXPONE

Que el día 17 de marzo de 1997 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento escrito presentado por la Comunidad de Vecinos del Boch dirigido a la concejalía de obras en el que se comunicaba el peligro que

significaba para la circulación la gran cantidad de baches que existen en el camino conocido como las Elevaciones o del Boch y que hasta la fecha había ocasionado algunos accidentes aunque de poca gravedad, adjuntando junto con este escrito un plano de situación en el que se señalaban los baches de mayor tamaño y potencialmente de más peligro.

Asimismo se registró otro escrito presentado por la misma asociación el día 15 de abril de 1997 en el que mostrando la preocupación manifestada en el escrito anterior referente al deterioro del citado camino y a la peligrosidad que ello supone, se ampliaban las actuaciones que esta comunidad de vecinos consideraba como de urgente realización tales como, entre otras, la señalización general del camino de las elevaciones en vista del abundante tráfico que soporta y la adecuada señalización de la carretera nacional 240 en su cruce con este camino donde no existe línea continua en este tramo y cuya peligrosidad se acrecienta teniendo en cuenta el cambio de rasante de la vía.

En ambos escritos se pone de manifiesto la importancia del tráfico rodado en el citado camino así como los usuarios del mismo: vecinos que viven todo el año en las viviendas de la zona y los que tienen allí la segunda residencia, vehículos articulados de gran tamaño que acceden a las fábricas del polígono industrial existente y vehículos de los trabajadores que se dirigen a las mismas, autobús escolar, etc., circunstancia que ocasiona que deba considerarse a dicho camino como de carácter público debido a la generalidad de su uso y cuya problemática no puede ser ajena como Ayuntamiento.

Este uso generalizado junto con el deterioro del camino y la deficiente señalización suponen un peligro latente de importante magnitud que hasta hace pocos días solo había ocasionado percances de carácter leve pero que días atrás pudo haberle costado la vida a uno de sus vecinos tras sufrir un aparatoso accidente a causa del estado de la vía.

Por todo ello el grupo municipal socialista presenta para su consideración en el próximo Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que por esta Corporación se acuerde que se dirijan las comunicaciones necesarias a los organismos e instituciones que corresponda con el objeto de poner en conocimiento la problemática existente en el camino de las elevaciones y en el tramo de la CN-340 a su cruce con el mismo, y se tomen las medidas pertinentes a fin de solucionar las deficiencias señaladas."

El ponente dice que la moción es lo suficiente explícita, como para no requerir explicaciones complementarias. El Grupo socialista dice conocer bien la realidad y el estado general de los caminos rurales de nuestro Municipio. Los vecinos del Boch llegaron a presentar hasta dos escritos, incluyendo en el segundo medidas concretas. No se trata de un camino de titularidad pública, sino privada. Aunque, prácticamente, es un camino de uso público. Hasta hace poco, sólo se registraban pequeños accidentes circulatorios. Recientemente, ha habido un accidente grave, con hospitalización de varias semanas de la persona lesionada. No pide medidas concretas al Ayuntamiento, sino que comunique a Riegos de Levante que corte este vial o que adopte medidas para su arreglo definitivo. Al mismo tiempo, que gestione el Ayuntamiento con la Jefatura Provincial de Carreteras del Estado, mejor señalización en el cambio de rasante en la zona de los polígonos I-6 y I-7, especialmente, colocando señal de prohibición de adelantamiento en ese tramo, en el sentido Elche-Crevillente.

El Sr. Ruiz considera que es tracta d'una proposta raonable, a la que E.U. donarà ple suport.

El Concejel Sr. Moya agradece al Ponente su profusa explicación de la Moción, aunque podía habérsela ahorrado, ya que prácticamente repite lo mismo de su propuesta. Pero para este viaje no hacían falta tantas alforjas. La gestión con el Jefe de la Unidad de Carreteras, ya se había hecho por el Gobierno Municipal, respecto a las señalizaciones de ese tramo de la CN-340. En cuanto a la necesidad de bachear caminos, es inmensa en nuestro pueblo. Si la moción se limita a comunicar esta obligación al propietario del camino, Riegos de Levante, sería una gestión simple que no merecía tal moción. Todos sabemos lo que va a pasar. Riegos de Levante dirá que no tiene recursos y al final tendrá que apechugar el Ayuntamiento con la obra y el gasto. Son más de 30 los caminos necesitados de arreglos y bacheos: camino de La Palaya, Los Pavos y un largo etc... Bachear el Camino del Boch, propiedad de Riegos de Levante, es una obra de considerable magnitud. Hay que aprovechar que exista alguna máquina en el pueblo, para acometer varios bacheos simultáneos, que pueden resultar más económicos. Aprobar ahora una moción que no ofrece solución inmediata es crear falsas expectativas a los vecinos afectados. Por todo ello, el P.P. no apoyará la moción, lo que no implica que el Gobierno Municipal no sea plenamente consciente de la existencia de estas necesidades reales en nuestro pueblo, que irán acometiéndose en lo sucesivo, a medida de las posibilidades financieras del Ayuntamiento.

El Sr. Penalva estima que no se le está contestando a la moción: no se trata de hacer obras, sino puramente gestiones. No se trata de crear falsas expectativas, sino de conectar con los problemas e impulsar su ejecución por los responsables. Efectivamente, todos los caminos están mal, pero no todos tienen el tránsito y circulación tan intensos como el Camino del Boch.

El Sr. Carreres, fins i tot assumint el que ha afirmat el portaveu d'E.U., vol afegir que els problemes de trànsit intens en aquest camí s'han multiplicat en els últims 4 anys. I l'estat del camí no es deu a un abús dels usuaris, sinò a la seua pròpia estructura i trajectòria. Al·ludeix a un altre camí, el de la Monja, municipal, que es reparà en 1987. Comunicar el problema a Riegos de Levante és convenient, però haurà que anar adequant el nostre pla d'inversions, fent ja un buit a els camins, ja que afecten a uns usuaris que en definitiva són també contribuents.

El Alcalde acepta que el tema se plantee como una simple comunicación, pero no aquí en una sesión de Pleno. El gobierno Municipal podría formular 30 mociones similares, sobre las necesidades reales de otros tantos caminos en mal estado. Pero acometer una política de soluciones, eso es otra cosa. Hay vías urbanas, donde también existen usuarios y contribuyentes, que carecen de urbanización, desde hace más de 30 años. Y ahora se han acometido sus obras de reurbanización. Posteriormente, acometeremos una política de arreglos de caminos rurales. Hoy por hoy, el gobierno Municipal no pude apoyar esta moción, que no conduciría a nada. Por ello, nos abstendremos, dice el Alcalde, no tenemos crédito presupuestario para ello. Independientemente del resultado favorable de esta moción, el Gobierno Municipal hará gestiones con Riegos de Levante, pero no en cumplimiento de esta acuerdo, sino porque el Gobierno Municipal es consciente y asume la realidad de esta necesidad.

Tras lo expuesto, la Corporación vota:

Votos Sí 11

Abstenciones 10

Total nº miembros. 21

=====

Explica su voto FE JONS, a través de su representante, afirmando que apoya la moción para que Riegos de Levante arregle y bachee el camino de su propiedad. Aunque no tiene duda alguna de que el Gobierno Municipal ha hecho ya gestiones al respecto y seguirá haciéndolas, con el citado fin.

La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la moción del PSOE, encomendando a esta Alcaldía la pronta realización de las gestiones acordadas.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Se da lectura al ruego que formula Don José M. Candela Pomares, Concejal del PSOE, por escrito de fecha 15-01-98, cuyo texto dice así:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal.

Expone:

Que con motivo de celebrarse en nuestro Pueblo actividades deportivas en nuestras calles, como la San Silvestre, etc. una prueba de atletismo de las mejores de la Comunidad Valenciana, donde participan atletas que vienen incluso de otras comunidades de nuestro País. Es muy lamentable la mala imagen que se llevan de nuestro Pueblo, ya que al terminar la Prueba no disponen de lo más esencial para poder asearse o cambiarse de ropa; por todo esto.

Ruego

Que por parte de esta Corporación se acuerde habilitar las instalaciones del Gimnasio Municipal siempre que hayan actividades deportivas en las calles cercanas, para que los deportistas que lo deseen puedan cambiarse de ropa o ducharse etc. con esta medida evitaríamos también el mal espectáculo que ofrecen a los propios Crevillentinos al ver como se están cambiando de ropa en plena calle, y más sabiendo que a unos metros nuestro Ayuntamiento tiene un gimnasio con todo lo necesario duchas, etc."

El Sr. Moya estima que este ruego debe canalizarse a través del Patronato de Deportes, que ya adoptó acuerdo al respecto, lo que respalda. El uso del Gimnasio para tales menesteres tiene sus complicaciones y dificultades. Podría destinarse a tal fin el Pabellón cubierto.

2.- Para el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, en algunos dictámenes de los temas del Orden del Día de la presente sesión faltaba el voto de FE JONS. Ruego conste en acta que se adhiere en todos ellos.

3.- Finalmente, el Sr. Moya contesta a tres preguntas que se le formularon en otra sesión por un representante de E.U., sobre problemas de la Empresa Cartonajes Crevillente:

A) La situación de esta empresa es similar a la de muchas empresas y comercios que teniendo presentada la documentación en trámite, se permite el funcionamiento de las mismas siendo la culminación de la tramitación lo que definitivamente produce la licencia de apertura.

B) En ningún momento este concejal ha declarado que los vecinos o el Seprona no tengan razón alguna, sí que es cierto que remitiéndome a la 1ª respuesta, este Ayuntamiento es flexible en la explicación de la normativa, no obstante hay que tener en cuenta quién tiene competencias en los diferentes temas y está claro que el Ayuntamiento las tiene en

relación a definir si el emplazamiento es conforme a las Ordenanzas Municipales, ya que la aplicación de medidas correctoras son competencia de la Consellería de Medio Ambiente, a través de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades y de Impacto Ambiental (Vertidos, ruidos, sanitarios, contaminación atmosférica y terrestre, etc...)

C) Según consulta efectuada el pasado 8-01-98 y que se nos envía mediante fax con R.E. 09-01-98, se nos informa que los documentos pendientes de envío por parte de la empresa a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades son los siguientes:

- "Detallará la composición y el volumen de las aguas residuales que genere la actividad, describiendo pormenorizadamente el sistema de depuración propuesto y la eficacia del mismo."

- "Deberá dotar la actividad de alumbrado de emergencia y señalización".

4.- El Sr. Penalva, del PSOE, expone que el sábado pasado se anunció en los Medios por el Sr. Alcalde que iba a plantear una propuesta de revisión de escudo heráldico municipal y creación de bandera municipal. Al parecer, se excluye la representación política de esa Comisión Especial.

Contesta el Alcalde que más bien, se pretende constituir una Comisión Técnica de Estudio, sin excluir a nadie, se trata de una propuesta de investigación, no de debate político.

5.- El Sr. Penalva, a su vez, hace constar que por esta Alcaldía se ha comunicado a Semana Santa Infantil y a Radio Crevillente el desalojo de locales municipales, por malas condiciones de ese patrimonio municipal. ¿qué medidas se pretende adoptar para remediar tales situaciones?

Contesta el Alcalde que las mismas medidas adoptadas para facilitar locales a otras asociaciones culturales del pueblo, estableciendo convenios o estipulaciones de colaboración recíproca, siempre que ello sea posible, y dentro de los límites legales y medios patrimoniales disponibles.

6.- El Sr. Ruiz, d'E.U., pregunta al Govern Municipal sobre el temps prudencial de provisionalitat entre la implantació real d'una activitat i l'otorgament de llicència.

Contesta el Alcalde que esa permisibilidad será más o menos flexible, en función del nivel de molestias y peligrosidad de la industria a instalar.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. Con la ausencia de D. José Manuel Mas Congost. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26.02.98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. PETICIÓN DE CESIÓN DE TITULARIDAD CARRETERA PROVINCIAL EN TRAMO POLÍGONO I-4.

A continuación, se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 25.02.98, cuyo texto literalmente es el siguiente:

"CESAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente,

EXPONE:

Que con motivo de la solicitud de licencia de vallado de una de las parcelas del Polígono Industrial I-4 (Carretera de la Estación), la Diputación Provincial ha exigido al peticionario que se respeten los retranqueos previstos en la legislación de carreteras.

Ante tales circunstancias esta Alcaldía debe significar que el Polígono I.4, por el estado en que se encuentra el proceso de ejecución del planeamiento municipal, incurre en el supuesto definido como tramo urbano en la legislación de carreteras. En consecuencia, las determinaciones respecto a retranqueos y zonas de servidumbre deben ser las establecidas en el planeamiento urbanístico municipal.

A mayor abundamiento, debe recordarse que los proyectos de reparcelación y de urbanización -con arreglo a los cuales se están otorgando licencias de edificación- han respetado las determinaciones del Plan Parcial, que considera a la Carretera de la Estación como un viario urbano integrado en la ordenación industrial de la zona. Por ello la imposición de la observancia de la legislación de carreteras, además de no estar en consonancia con el proceso de ejecución urbanística que se está llevando a cabo, produciría perjuicios a terceros, presumiblemente indemnizables.

Como solución para dejar definitivamente resuelta la cuestión planteada, resulta conveniente solicitar de la Excm. Diputación Provincial la cesión al Ayuntamiento de la Carretera de la Estación en el tramo comprendido entre la Avda. San Vicente Ferrer y el final del Polígono I 4 (según plano adjunto). Ello sería congruente con la función que actualmente desempeña dicho vial (conexión del núcleo con la Estación a través de Suelo Urbano industrial) y con el destino que el planeamiento urbanístico en vigor le asigna (eje central del Polígono I- 4).

Por todo lo cual, se propone a la Corporación Municipal adopte acuerdo solicitando de la Excm. Diputación Provincial la cesión al Ayuntamiento del tramo comprendido entre la Avda. de San Vicente Ferrer y el final del Polígono I-4, del vial denominado Carretera de la Estación, que comunica el núcleo urbano de Crevillente con la Estación de Ferrocarril Alicante-Murcia sita en ese término municipal, en virtud de los razonamientos expuestos, que acreditan que la función urbanística de dicho vial ha variado últimamente, pasando a constituir una vía urbana."

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27-02-98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción de Alcaldía transcrita "ut supra", facultando al Sr. Alcalde para solicitar a la Excm. Diputación Provincial la cesión al Ayuntamiento del tramo comprendido entre la Avda. de San Vicente Ferrer y el final del Polígono I-4.

3. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Seguidamente, se da cuenta de las bases y convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, anualidades 1997-98, publicadas en el BOP nº 182, de 9-08-97. La solicitud de inclusión fue aprobada en sesión plenaria anticipada, de fecha 16-06-97, de este Ayuntamiento. La Diputación Provincial de Alicante, en escrito de fecha 4-12-97, nos remitió certificado-acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 6-11-97, por el que se aprobó la inclusión de un Pabellón Polideportivo Cubierto, en Crevillente, con un presupuesto de 120.000.000 ptas., financiado al 33% por la Consellería de

Bienestar Social, la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillente, distribuido en determinadas aportaciones de las tres Administraciones en las dos anualidades citadas. Dicho acuerdo provincial fue recibido, según certificado de Correos, el 15-12-97, cuya fecha sirve de cómputo para el plazo de tres meses de presentación del proyecto técnico. Así pues, el Ayuntamiento de Crevillente fue incluido en la financiación, con el carácter de obras del tipo C. Finalmente, en acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22-12-97, se aceptaron las subvenciones otorgadas y su distribución bianual, así como el convenio con la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Bienestar Social, para la adopción de compromisos y desarrollo del programa bianual. Convenio todavía pendiente de suscripción por las tres Administraciones Públicas.

Tras los antecedentes expuestos, que constan en el oportuno expediente administrativo, se da cuenta del Proyecto Básico y de Ejecución del Polideportivo Cubierto, así como el Programa de Actuación que garantiza la ejecución de obras dentro de las anualidades y plazos previstos. El plazo establecido para presentar dichos documentos, su acuerdo aprobatorio y el período de información pública así como su resultado, al Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo, de la Dirección General del Deporte (Consellería de Bienestar Social), vence el día 15-03-98; es decir, a los tres meses desde la fecha en que se notificó a este Ayuntamiento el acuerdo aprobatorio de nuestra inclusión en el programa bianual de instalaciones deportivas, de la Diputación Provincial de Alicante, cuya comunicación oficial data en escrito del día 4-12-97, recibido por el Ayuntamiento en correo certificado de fecha 15-12-97. Como quiera que en el presente acuerdo aprobatorio, de fecha 3-03-98, se incluye el período de información pública de 15 días contados desde el 24-02-98 hasta el día 12-03-98, este Ayuntamiento justificará el resultado final del plazo de información pública incorporando en su día a la documentación remitida un certificado sobre la información pública y su resultado.

Visto el dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 03-03-98, cuyo texto dice así: Analizados los documentos que integran los proyectos básico y de ejecución de las obras del Polideportivo Cubierto de Crevillente, con un presupuesto técnico que se cifra en 204.545.825 ptas, así como el Proyecto Técnico de Seguridad y Salud de la referida obra. Y dada cuenta del Programa de Actuación que garantiza la ejecución de dichas obras, dentro de las anualidades y plazos previstos, la Comisión Informativa Municipal de Obras, con las posiciones favorables del Grupo del P.P. y FE JONS, y la abstención de E.U. y PSOE, emite el siguiente dictamen: 1.- Se aprueban los proyectos básico y de ejecución de las obras del Polideportivo Cubierto de Crevillente, así como el Proyecto Técnico de Seguridad y Salud de dichas obras. 2.- Se aprueba el Programa de Actuación que garantiza la ejecución de dichas obras, dentro de las anualidades y plazos previstos. 3.- Del presente acuerdo, se elevarán sendas copias certificadas y documentos complementarios a la Diputación Provincial de Alicante y a la Consellería de Bienestar Social, sometiendo a supervisión de la Dirección General del Deporte de los pertinentes proyectos básico y de ejecución".

Vistos los antecedentes antes expuestos, se somete el asunto a deliberación, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirmando que el actual Pabellón de Deportes está ya obsoleto y es a todas luces insuficiente. Pero no pretende un debate sobre el actual inventario de las instalaciones deportivas existentes, ni tan siquiera de la priorización de obras e inversiones. Pero hay una realidad indiscutible: los

deportistas merecen un esfuerzo municipal para ampliar y dignificar sus instalaciones deportivas. Respecto a la gestión municipal, es de destacar la importancia en el logro de subvenciones de la Diputación y de la Consellería de Bienestar Social, del orden del 33% cada una. Sin embargo, el Grupo Político que representa exigirá de esta Alcaldía un esfuerzo mayor en la gestión de mayores subvenciones con destino a los fines deportivos. Respecto a proyecto técnico, el Sr. Mas Santiago considera que se trata de un meritorio proyecto técnico, complejo y en consonancia con los criterios normativos de homologación que la Generalitat establece al efecto. Por todo ello votará favorablemente la propuesta dictaminada, considerando que se trata de un proyecto importante, con el que se pretende satisfacer muchas de las actuales necesidades de nuestra población deportista. Finalmente manifiesta su deseo de que tales obras se contraten y se ejecuten lo más pronto posible, dentro de los plazos establecidos.

A continuación, el Sr. Penalva, portavoz del PSOE, afirma la posición abstencionista de su grupo. Considera que el proyecto técnico es positivo, por cuanto cubre una necesidad imperativa, ya que el actual pabellón polideportivo cubierto está prácticamente saturado. Sin embargo, ya que el Ayuntamiento deberá gastar casi 100 millones de pesetas, entre su aportación del 33% y las obras complementarias de urbanización y accesos, y teniendo en cuenta además el escaso tiempo que ha tenido este grupo municipal para estudiar dicho proyecto, nos abstendremos en la votación, concluye el Sr. Penalva.

El Sr. Ruiz, d'E.U., manifesta la seua satisfacció per el naixement d'un nou projecte tècnic, però no hi ha que exagerar tant amb triunfalismes perquè a canvi es paralitzen altres projectes importants. E.U.-Els Verds són reticents, en matèria de prioritització d'inversions. Perquè, si com diu el representant de FE JONS, és obsolet i insuficient l'actual pavelló poliesportiu cobert no menys cert és que un important sector dels nostres esportistes tenen que celebrar les seues proves esportives i atlètiques en mig dels carrers. Després de conèixer la ubicació tècnica del nou Poliesportiu Cobert i la situació dispersa en la què es queden les restants parcel·les de propietat municipal, cap pensar que el tan esbombat complexe poliesportiu, que el P.P. va anunciar a bombo i platerets en els medis de comunicació va quedar simplement en això, en el nou poliesportiu cobert, ja que la dispersió de la resta de les parcel·les no va a permetre altre tipus de construccions, llevat d'algunes menudes pistes atlètiques. En quant a la distribució de subvencions, al 33% respectivament entre Diputació i Conselleria, deixa un montant de consideració a finançar per l'Ajuntament, que ens pareix totalment excessiu perquè això requerirà esforços complementaris d'endeutament. Per això, i encara que considerant la importància que per a la satisfacció de les necessitats esportives del nostre poble té l'obra que ara se'ns projecta, el Grup Municipal d'E.U. ratificarà els seus criteris d'abstenció, en coherència amb el posicionament reiterat en ocasions anteriors.

A continuación interviene el Sr. Moya, Concejal de Deportes, y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, agradeciendo la votación favorable del representante de FE JONS, así como la posición mantenida en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras. En cambio, resulta un tanto extraño que, por parte del Grupo Socialista, se califique de positivo este proyecto técnico y por el contrario anuncie su abstención. Es una contradicción sin sentido ni coherencia. No es extraña la posición de E.U., coherente con su posición anunciada en el Patronato y en los medios

de comunicación. Sin embargo, eso de que podemos dar por cerrado ese sueño de un gran complejo deportivo en la zona, eso es pasarse demasiado. Porque las parcelas resultantes, hacen posible complementar el actual proyecto con otras instalaciones deportivas, que en su globalidad integrarán esa futura ciudad deportiva, tan ansiada por nuestros deportistas. Por ello pedimos a los deportistas ideas, sugerencias, en definitiva participación ciudadana, a fin de que aporten todo aquello que en su conjunto globalice la satisfacción de las necesidades deportivas de nuestro municipio. Para ello, queremos preparar esta gran obra inicial con unas medidas serias de protección y de urbanización, vallado incluido, a fin de que no se repita la triste experiencia de la antigua Ciudad Deportiva Sur. Parece ilusorio que E.U. diga que con este proyecto se da por zanjado el gran proyecto de la futura Ciudad Deportiva. Pero la obra que hoy proyectamos, constituirá el núcleo inicial dinamizador, capaz de dar convocatoria a todos los deportistas de nuestro pueblo y llenar de ilusiones y aspiraciones en esta materia, en definitiva, a nuestro pueblo.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde afirmando que el proyecto de construcción del Polideportivo se cifra en un presupuesto de 204 millones y es técnicamente complejo. Por lo tanto el dar diez días a los deportistas para que informen y hagan sus sugerencias, es tiempo proporcionalmente mayor que el dedicado por los técnicos a redactar dicho proyecto, que fue de tres meses. La obra no se ejecutará toda en este año, por lo que no se paraliza nada. La obra se iniciará cuando tengamos las autorizaciones oportunas. Respecto a la ubicación del Pabellón, no es posible hacerlo en zona verde, como Vd. bien debería saber, pero en todo caso consúltelo a su compañero Sr. Poveda que lo sabrá mejor. No es posible instalar construcciones en zonas verdes, pero sí cabe instalaciones deportivas sin aprovechamiento volumétrico. En cuanto al tema de inversiones, estamos en presencia de la subvención más grande de la historia del ayuntamiento de Crevillente. No es cierto que la aportación municipal constituya una inversión de deuda pública. Se olvida E.U. de los recursos obtenidos por la subasta de una parcela del patrimonio municipal y otros recursos tales como el canon anticipado de agua. Concluye el Sr. Alcalde manifestando que basta ya de historias y falacias inventadas por la oposición. Da por terminado el debate y somete a votación el dictamen de la Comisión de Obras, cuyos resultados son los siguientes:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausentes	1

Total nº miembros	21
=====	

Por todo ello, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras del Polideportivo Cubierto de Crevillente, así como el Proyecto sobre seguridad y salud en el trabajo, con un presupuesto de 204.545.825 ptas., habiéndose previsto su financiación bianual para el período 1997-98, así como su información pública por plazo de 15 días, comprendido entre el 24-02-98 y el 12-03-98, tras el cual se remitirá certificación de resultados tan pronto finalice dicho plazo de información pública. En caso de que no se formulen sugerencias o reclamaciones, se entenderá aprobado

automáticamente por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Queda aprobado el programa de actuación en garantía de la ejecución de dichas obras, dentro de los plazos previstos.

TERCERO.- Remitir sendas copias de certificaciones del presente acuerdo, proyectos y programa de actuación, a la Diputación Provincial de Alicante y a la Consellería de Bienestar Social, Dirección Gral. del Deporte, a fin de que particularmente este último organismo supervise el proyecto y dicte las directrices que estime pertinentes al efecto. Asimismo, se remitirá a ambas Administraciones Públicas cuantos acuerdos y documentos complementarios sean precisos para conocimiento y coordinación de las tres entidades públicas que suscribieron el mencionado convenio.

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA OBRAS PROYECTO NUEVO PUENTE EN BARRANCO OESTE CUESTA AMORÓS.

Seguidamente informa el Sr. Alcalde de que este punto del Orden del Día no se va a someter a resolución de este Pleno, pero tampoco se dejará sobre la mesa. El motivo es que no se ha presentado ninguna oferta, aunque en el proceso de convocatoria e información pública hubo muchos contratistas interesados. Esta Alcaldía conectará con el Ingeniero de Caminos redactor del correspondiente Proyecto Técnico y le consultará las causas determinantes por las que esta subasta ha quedado vacante. Lo que procede ahora legalmente es convocar nueva licitación por el procedimiento negociado, conforme establece la legalidad vigente, aunque con el respeto al principio de concurrencia y publicidad pertinentes, pero indudablemente con un procedimiento licitatorio menos solemne y formal. Por lo tanto, en caso de que el motivo de haber quedado desierta esta obra sea el tipo de licitación, procederemos de inmediato a adjudicar la obra mediante el procedimiento negociado. En caso de que se trate de razones técnicas, ya se verá lo procedente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 3-03-98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta de referencia en todos sus extremos.

2. PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOVIÓN DE PROGRAMAS ANUALES Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, 1998.

Seguidamente, se da cuenta de la memoria de exposición de actividades deportivas, así como de disciplinas deportivas que se imparten de forma continuada.

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 24-2-98, cuyo texto

dice así:

"Vista la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial referida al PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 1998, la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, ACUERDA,

PROPONER al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde-Presidente para que solicite la inclusión de este Ayuntamiento en el referido Plan."

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión M. de Cultura de fecha 10-3-98, cuyo texto dice así:

"Visto el informe presentado por la Concejalía de Deportes sobre convocatoria de la Excm. Diputación Provincial referida al Plan de Ayudas a Municipios de la provincia para actividades deportivas y mantenimiento de escuelas deportivas, anualidad 1998, y contando con la propuesta favorable de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, contando con la unanimidad de los grupos políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.

1.- Solicitar la inclusión del Municipio de Crevillente en la convocatoria mencionada.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación correspondiente a presentar ante la Excm. Diputación Provincial."

Vistos los demás antecedentes y documentos obrantes en el expediente, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades deportivas que propone el Patronato Municipal de Deportes, así como la enseñanza continuada de las disciplinas deportivas que en dicha documentación se especifica.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión del Municipio de Crevillente en la convocatoria de la Diputación Provincial, publicada el día 20-2-98 en el B.O.P Nº 42.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para firmar la documentación pertinente.

3. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN VALENCIANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción de Alcaldía, de fecha 5-03-98:

"D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PROPONE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Existiendo un expediente incoado en el año 1986 iniciando el cambio de denominación de Crevillente a Crevillent y que por falta del quórum establecido por la Ley de Bases de Régimen Local 2/85 que requería las dos terceras partes de la Corporación, esto es 14 concejales de 21.

Considerando que la valencianización de la denominación de nuestro municipio no es ni debe ser patrimonio político partidista y que actualmente hay un mayor asentamiento y normalización en la aplicación y difusión del valenciano en nuestra Comunidad, es por lo que es el momento idóneo para

llevar a buen término la consecución del objetivo iniciado en 1986.

Por todo cuanto antecede,

Solicito la adopción del siguiente ACUERDO

1) Que se tramite el expediente de cambio de denominación de nuestro término pasando de modo exclusivo a denominarse Crevillent hasta su aprobación por la Generalitat Valenciana.

2) Ratificar todos los documentos e informes del expediente de cambio de denominación incorporados al expediente de 1986."

A continuación se da lectura del Informe preceptivo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyo texto dice así:

"Vista la moción del Alcalde, de 5-03-98, por la que propone incoar expediente de cambio de denominación del término municipal de Crevillente, ratificando la documentación e informes justificativos del expediente tramitado en 1986.

Resultando:

* Que en 1986 se incoó un expediente sobre cambio de denominación del Municipio de Crevillente, en el que figuraba un informe justificativo del "Gabinet d'ús"; ensenyament del valencià", por el que se apoyaba el cambio de Crevillente por Crevillent. Dicho informe es de 8-04-86.

* Que existían antecedentes sobre fuentes históricas, que se elevaron como consulta a dicho Gabinete, el 9-06-1986.

* Que dicho Gabinete emitió su informe el 17-06-1986.

* Que el Ayuntamiento adoptó acuerdo Plenario, en sesión de 29-04-86, acordando por mayoría absoluta legal, pero sin el quórum de 2/3 del número de miembros de hecho, la aprobación de dicha toponimia en valenciano.

* Que el expediente se sometió a información pública, con anuncio en el BOP nº 165 de 21-09-86, sin haberse presentado reclamación alguna durante el período de un mes.

* Que el expediente se remitió al Conseller de Governació el 10-04-87, siendo resuelto por el Consell de la Generalitat negativamente, por no cumplir con el quórum de 2/3 exigido.

* Que dicho expediente, se tramitó conforme al Decreto 74/84, que regulaba el procedimiento a seguir en este caso.

Considerando:

* Que el decreto nº 74/84, de 30-07-84, fue derogado por el Decreto 58/1992, de 13 de abril, según su Disposición derogatoria.

* Que el cambio de denominación del Municipio, se ajustará en su procedimiento a lo establecido en los arts. 14-1 y 2, así como art. 47-2 d) de

la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril.

* Que dicha competencia fue transferida a la Comunidad Autónoma Valenciana, atribuyéndose a la Generalitat por art. 31-8 del Estatuto de Autonomía.

* Que la facultad de determinar los nombres oficiales de los municipios corresponde al Gobierno Valenciano, según art. 15 de la Ley 4/86, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

* Que la normativa vigente para regular el procedimiento de alteración del nombre del municipio se establece en el Decreto 58/92, de 13 de abril.

* Que los trámites básicos del expediente son:

1) Acuerdo de Pleno, con informe de Secretaría y quórum del art. 47-2 d de la LBRL., así como instrucción del expediente, en que se razone y justifique el cambio de denominación.

2) Exposición pública de un mes, con anuncios en BOP y en Tablón edictos.

3) Resolución de reclamaciones, o certificado acreditativo de su ausencia.

4) Remisión a la Consellería de Admón. Pública.

5) Informe del expediente por el órgano competente en materia de política lingüística, por plazo de un mes.

6) Según sea positivo o negativo dicho informe, la Consellería citada antes emitirá propuesta de resolución o notificará el informe al Ayuntamiento, dándole audiencia por un mes. La propuesta positiva será decretada por el Gobierno Valenciano y publicada en el DOGV. Se comunicará también a la Admón. del Estado y se publicará en el BOE, a los efectos de su anotación en el Registro de Entidades Locales.

Como conclusión al presente informe, el Secretario que suscribe estima procedente, como dice la moción de la Alcaldía-Presidencia, iniciar de nuevo el expediente, pero ratificando los informes justificativos que se emitieron en el expediente en 1986, sin necesidad de aportar una nueva fase de instrucción documental, sin rescatando tales informes justificativos del expediente de 1986.

Sin nada más que añadir, suscribe el presente informe, en Crevillente, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho."

Finalmente, se da cuenta del dictamen de la Junta de Portavoces de 6-03-98, que textualmente reza lo siguiente:

"DICTAMEN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Día 6-03-98: A las 13 horas

Asisten: Presidente, el Alcalde, Don César Augusto Asencio Adsuar. Vocales: Don José Antonio Serna Ferrández (P.P.), Don Jesús Ruiz Morcillo (E.U.-Els Verds), Don Manuel Penalva Alarcón (PSOE), Don Vicente Mas Santiago (FE JONS).

Punto Único.- Denominación de nuestra villa y normalización lingüística de su denominación en valenciano: Crevillent.

Vistos la moción del Sr. Alcalde y el informe jurídico del Secretario General, la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento representada por el voto ponderado de sus portavoces, votaron la moción antes referida con los siguientes resultados:

Portavoz del P.P. (10 votos)	Sí
Portavoz de E.U.-Els Verds (5 votos)	Sí
Portavoz del PSOE (5 votos)	Sí
Portavoz de FE JONS (1 voto)	Abstención

Tras lo expuesto, con la mayoría absoluta legal y con el voto favorable de 2/3 del número de hecho de sus miembros, la Junta de Portavoces emitió el siguiente Dictamen: 1) Se aprueba la moción del Sr. Alcalde, por lo que deberá tramitarse el cambio de denominación del Municipio, pasando de modo exclusivo a denominarse Crevillent. 2) El expediente se someterá al procedimiento establecido en el Decreto 58/1992, de 13 de abril. 3) Se ratifica los informes justificativos sobre el cambio de denominación, que se incorporaron al antiguo expediente tramitado en 1986, por lo que deberán ser aportados al nuevo expediente. 4) El acuerdo inicial del Pleno Municipal se someterá a información pública, por un mes, con inserción de anuncios en el BOP y en el Tablón Municipal."

Se somete a continuación a debate la Moción del Alcalde y demás documentación obrante en el expediente, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, que manifiesta el deseo de hacer testimonialmente esta intervención en castellano, dada la trascendencia y el contenido del presente punto del Orden del Día. La vuelta del topónimo sobre el nombre de Crevillente, abre de nuevo el debate de 1986. Desde su punto de vista no se han producido circunstancias que le obliguen a cambiar su posicionamiento sobre el tema que no es otro, que desde el profundo respeto a todo tipo de culturas y lenguas, no es otro que aceptar la legalidad vigente de ser una Comunidad bilingüe y plural. Lo otro ya es entrar en una dinámica política sobre el topónimo. Sea Crevillent, como parece que va a ser desde ahora, personalmente seguirá sintiéndose por igual crevillentino o crevillentí. Por otra parte tampoco quiere reiniciar un debate donde las posiciones están claras, y que, a pesar de las decisiones políticas, si éste es el final del término Crevillente, que yo soy partidario, dice, de que se mantenga junto con el de Crevillent, como se hace en Elche, por ejemplo, quiere rendir un homenaje a un topónimo que por mucho que les pese a algunos, ha servido para que nuestro pueblo se conozca por casi todo el mundo. Insiste en que su abstención va en el sentido de que la llegada de Crevillent no debe ser la desaparición de Crevillente. Ahí quedan muchos años de la Historia de los que, nadie, por mucho que quieran, podrán borrar su nombre, no solo en crónicas y documentos sino también en la calles, concluye el Sr. Mas Santiago.

A continuación, interviene el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, que anuncia en principio el apoyo total a la propuesta. Se felicita y se congratula

por el logro de este cambio de denominación de nuestro municipio, quedando definitivamente el topónimo en valenciano, bajo la denominación de "CREVILLENTE". Manifiesta asimismo su deseo de que este proceso de valencianización y profundización en el uso de nuestro idioma valenciano se desarrolle en otros aspectos de la vida municipal y social de nuestro municipio. Se congratula asimismo de que su propuesta de febrero haya tenido eco, por fin, en esta Alcaldía. Vuelve a explicar el significado y alcance de aquel ruego, ya que su propósito no era realizar un estudio histórico del topónimo, sino simplemente valencianizarlo. No se pretende desde el PSOE ningún tipo de protagonismo, al contrario del P.P. que ahora presume de la iniciativa e impulso de este asunto pendiente.

A continuació intervé el Sr. Ruiz, d'E.U.-Els Verds, manifesta la immensa alegria del seu grup per arribar a aquest canvi de denominació. Recorda la coherència de la posició d'E.U., ja que al 1986 i molt abans, el seu grup polític fou el promotor i impulsor d'aquesta profundització en valencià, lamentant que l'acord del 1986 no prosperara per no complir amb el quòrum de 2/3 de majoria del número de membres de fet d'aquesta Corporació. La present proposta arriba tard, però no per això es deixa de celebrar per aquells grups que van prendre en el seu moment eixa iniciativa. No és correcte l'anàlisi del portaveu de FE JONS de la desaparició en castellà del terme "CREVILLENTE", ja que els usos i hàbits socials persistiran en la seua utilització. De totes maneres, encara que la denominació oficial siga exclusiva en valencià, l'ús de la nostra llengua té una descompensació històrica de difícil solució. El topònim en valencià és important, perquè és reflexe d'un desenvolupament de l'ús del valencià en la nostra Comunitat. La reflexió que hauria de fer-se la dreta és no sols impulsar aquest canvi de topònim, com a gest de valencianització, pur gest de marketing, sinò que hauria d'evolucionar fins a un procés de normalització profunda de la llengua, amb la finalitat d'arribar a una meta de bilingüisme oficial equitatiu, estenent l'ús del valencià a altres àmbits. En aquest sentit, el Grup d'E.U. ha elevat una proposta a la Comissió de Cultura per al desenvolupament, normalització i profundització en l'ús de la nostra llengua, en tots els aspectes de la vida local.

A continuación interviene el Sr. Serna, afirmando que desde el Gobierno Municipal no hay ningún interés de protagonizar un expediente cuyo inicio es evidente de 1986. Pero puntualiza que si el cambio de denominación del municipio no prosperó en 1986 por falta de quórum, se debe a la propia desidia de la izquierda, ya que curiosamente en los dos plenos celebrados al respecto, faltó un concejal comunista. Por lo tanto no fue desidia del P.P. Y desde estas dos pifias, dejaron los grupos de izquierda durmiendo tranquilamente el expediente hasta hoy, que lo impulsa el P.P., simplemente para cerrar temas pendientes.

A continuación interviene el Sr. César, afirmando que no es necesario un 2º turno, pese a la insistencia del portavoz de E.U. sobre la última intervención, que justificaría plenamente ese 2º turno, por alusiones. El Sr. Alcalde repite que no hace falta un 2º turno ya que en definitiva los Grupos Municipales comparten lo fundamental, es decir, el cambio de denominación, con quórum más que suficiente para ello. En 1986 la situación no era igual que hoy, ya que socialmente se ha avanzado mucho en la normalización de la lengua, en los planes docentes, en la mayor frecuencia de su uso, etc. El tema de la denominación lingüística no es patrimonio de nadie. Hoy se puede dar ese soporte, que no se pudo dar en 1986 al cambio de topónimo. Nos hubiera gustado, dice el Alcalde, que esta

votación fuese unánime. El hecho de que la toponimia de nuestro municipio sea en valenciano, no supone la exclusión de su denominación en lengua castellana, conforme a los usos y hábitos de las gentes.

El Sr. Secretario recuerda el artículo 1º, apartado 3 del Decreto 58/92, al respecto de las afirmaciones hechas sobre el uso alternativo o conjunto. Asimismo recuerda que el acuerdo de Pleno de 1983 tenía dos aspectos fundamentales: la normalización lingüística y el cambio de topónimo. Pues bien, dicho acuerdo quedaba sin eficacia en el tema de cambio de topónimo, pero no así en la normalización lingüística en sus diversos aspectos, ya que para dicha normalización no hacía falta el quórum de 2/3.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí	19
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal y con el quórum de 2/3 partes del número de hecho de los concejales asistentes a esta sesión, ACUERDA:

1º Aprobar el cambio de denominación de este municipio, con la recuperación del topónimo histórico de CREVILLENTE, cuyo término sustituirá el actual "CREVILLENTE".

2º Se incorpora al presente expediente la documentación histórica, filológica y bibliográfica que consta en el expediente que se sometió al Pleno Municipal en sesión de 26-06-1986.

3º Insertar en BOP anuncio de exposición al público, por plazo de un mes del expediente de cambio de nombre de este municipio, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones. En caso de no formularse reclamaciones, no será necesario nuevo acuerdo, bastando una certificación de resultados de la Secretaría General.

4º Se remitirá el expediente, con los acuerdos y antecedentes documentales a la Consellería de Admón. Pública, a fin de que, previo informe del órgano competente de la política lingüística de esta Comunidad Autónoma eleve propuesta favorable al Consell de la Generalitat Valenciana, para su aprobación definitiva.

4. RATIFICACIÓN APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PUENTE CUESTA DEL AMORÓS EN BARRANCO OESTE.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"13. OBRAS. APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES 2ª CONTRATACIÓN OBRAS EJECUCIÓN PASO SUPERIOR SOBRE BARRANCO OESTE.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras de construcción de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EJECUCION DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO

OESTE.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de EJECUCION DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO OESTE, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles.

Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA PESETAS (36.779.830,-PTAS.), incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Puede contraerse el gasto, en cuanto a la cantidad de 33.876.085,- pesetas, con cargo a la partida 434.600.20 del Presupuesto General de 1.998, el resto hasta el 10% de aumento establecido sobre el importe del proyecto, será objeto de financiación mediante expediente de modificación de créditos a realizar.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.- El plazo de ejecución de obras será de CUATRO MESES contado a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediar un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.

4.-REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultar al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, ser requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario está obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a

este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local , Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, ser interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictamen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, ser sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrir en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales,

planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se impondrá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Ser Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procederá a resolver lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriese cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se

hubiere abonado el importe de la sanción, se detraer éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las órdenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deber reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d).

3.- Garantía provisional

La garantía provisional será de 735.997,- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su

presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de EJECUCION DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO OESTE.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras de EJECUCION DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO OESTE, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se procederá a la apertura de los sobres B. A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva, o declarar desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".

XVI.- MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de EJECUCION DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO OESTE, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)

Crevillente, de de 1.998"

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para 2ª contratación, por procedimiento negociado, de obras de construcción de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste, con un aumento del 10 por ciento sobre el presupuesto inicial de las obras, habida cuenta de que la primera licitación fue declarada desierta por falta de ofertas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

TERCERO.- Que por Intervención se arbitren las medidas pertinentes para su financiación y en su caso, para tramitar la oportuna modificación de créditos."

A su vista, se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí 10
Abstenciones..... 10
Ausente 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. APROBACIÓN PRÉSTAMO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 1998.

El Alcalde manifiesta su voluntad de desconvocar este punto del orden del día en vez de lograr una mayoría simple con voto de calidad. Por economía procedimental, se volverá a someter en otro Pleno, dada la exigencia de quórum de mayoría absoluta legal.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17-03-98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acta referida "ut supra".

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la entrada en vigor de la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, publicada en el BOP de fecha 14-03-98.

A continuación, se da cuenta del acta del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla celebrado el día 12 diciembre de 1997.

Finalmente, se da cuenta de la relación de disposiciones generales

emitidas durante el mes de marzo, cuya relación es la siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 49 26-02-98

Inundaciones. Medidas urgentes.- Orden de 17 de febrero de 1998 por la que se citan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto-ley 29/1997, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros de octubre.

- Nº 50 27-02-98

Derechos y garantías de los contribuyentes.- Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Registros de la Propiedad y Mercantiles.- Instrucción de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre principios generales de publicidad formal y actuación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en caso de petición en masa.

- Nº 53 3-03-98

Conciertos educativos.- Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1998 por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1998-1999.

- Nº 54 4-03-98

Provincias de La Coruña y Orense. Denominación.- Ley 2/1998, de 3 de marzo, sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense.

Protección de la capa de ozono. Régimen sancionador.- Ley 4/1998, de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, del Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

- Nº 55 5-03-98

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1998.

- Nº 57 7-03-98

Bases de datos. Protección jurídica.- Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos.

Defensa de la competencia.- Real Decreto 295/1998, de 27 de febrero,

relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia.
- Nº 60 11-03-98

Boletín Oficial del Estado.- Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el procedimiento a seguir en relación con el abono de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

- Nº 61 12-03-98

Telefónica de España. Tarifas.- Orden de 4 de marzo de 1998 sobre modificación de tarifas de la red digital de servicios integrados, servicios de acceso digital para centralitas, servicio de inteligencia de red y servicio telefónico básico cursado con cargo a tarjeta personal de "Telefónica de España, Sociedad Anónima".

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.193 27-02-98

ORDEN de 19 de enero de 1998 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles y las normas generales relacionadas con las pesca en aguas continentales de la Comunidad Valenciana durante la temporada 1998/99.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de marzo, cuya relación es la siguiente:

- Decretos imposición sanciones Infracción urbanística.
- Decretos incoación expedientes Infracción urbanística.
- Decreto ordenando ejecución obras en edificio Plaza de la Constitución nº 6 para garantizar seguridad de la vía pública.
- Decretos incoación expedientes sancionador infracción Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros.
- Decreto abono importe a Director C.P. "Miguel Hernández" para pequeñas reparaciones.
- Decreto denegando concesión licencias de obras menor.
- Decreto abono indemnización por ocupación de terrenos.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
- Decreto abono importe a Correos y Telecomunicaciones por la compra de sellos para franqueo municipal.
- Decreto resolviendo afirmativamente alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Decretos imposición sanciones infracciones Ley sobre Tráfico.
- Decreto resolviendo suspender acto de apertura, concediendo un plazo de cuatro días hábiles, para la calificación documentación para la adjudicación del contrato de mediación de seguros privados.

- Decreto abono honorarios colaboración Delineante.
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.
- Decretos concesión baja en Padrón correspondiente a Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto declarando desierta subasta obras de ejecución de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste.
- Decreto liquidación precio público por Parada y Situado de Autobuses de Viajeros de Línea.
- Decreto aprobación pago factura por adquisición componentes para programación de Visual Basic versión 5 de Informática.
- Decreto ordenando al Servicio de Recaudación que se lleve a efecto suspensión decretada por Tribunal Superior de Justicia, por haberse prestado por el actor del recurso fianza exigida por la Sala.
- Decretos-nómina funcionarios mes de marzo.

El Sr. Ruiz, de E.U.-Els Verds, ratifica la seua posició sobre protecció d'animals manifestada en sessions anteriors, respecte al Decreto de pagament per recollida de gossos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de marzo de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"8.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, referente a recurso contencioso 01/0002089/1996 interpuesto por ENAGAS, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 6-05-96, que desestima reposición formulada contra liquidación girada sobre tasa de licencia de obras.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesar de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 1998, cuyo texto

literalmente dice lo siguiente:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a Araceli Lledó Durán, con D.N.I. 21.923.344 y domiciliada en C/. Argentina n^o 3 bajo, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-119/97, por un importe de 63.000'.Ptas. al haber realizado obras consistentes en elevación muro de bloque de unos 15 m² de longitud y 3 de altura, sobre el que se ha colocado un forjado en finca sita en Pda. Los Fosos n^o4, sin licencia. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1^o Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de marzo de 1998, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2^o Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3^o Se le exime de aportar garantía.

4^o La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"14. EDUCACIÓN. PETICIÓN SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO CURSO 1998-99.

Se da cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 1998. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referida anteriormente y facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean necesarias.

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la

ayuda concedida.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.

CUARTO.- Asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal o mancomunado en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección educativa.

QUINTO.- Mantener en funcionamiento el gabinete psicopedagógico escolar durante todo el ejercicio 1998.

SEXTO.- Adoptar el compromiso de no disminuir ni anular la consignación presupuestada para el Gabinete Psicopedagógico Municipal en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1998.

SÉPTIMO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia certificación del presente acuerdo.

OCTAVO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuya relación es la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1994	4.525.-Ptas.
1997	31.902.156.-Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Acto seguido, se da cuenta de la moción sobre creación y puesta en marcha de la Agencia de Desarrollo Local de Crevillente, de esta Alcaldía, de fecha 15-03-98, acompañada de presupuesto, cuadro de financiación y memoria de actuaciones. Con el fin de solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con fecha 24-03-98 la Comisión de Cuentas emite el siguiente dictamen:

"Dada cuenta del expediente instruido para la creación y puesta en marcha de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente el solicitar a la Diputación Provincial subvenciones estructurales para el equipamiento de la oficina una vez finalizadas las obras (mobiliario, equipo informático, archivadores, etc.) y para los gastos corrientes que se determinen."

Sometido a debate el asunto, interviene el Sr. Penalva, para manifestar su apoyo y congratularse de que por fin se inicien actuaciones tendentes a la implantación de este importante servicio, tan reiteradamente interesado por el PSOE.

El Sr. Ruiz recolzarà la petició de subvenció en nom d'E.U.-Els Verds,

però no de moment a la creació de l'Agència, de la que ha d'estudiar-se més detingudament la seua organització, funcionament i forma de gestió, perquè és intenció d'E.U. participar en la discussió i estructuració d'aquest important servei.

Para el Sr. Serna, la satisfacción del PSOE le llega muy tardía, ya que en todo un largo período de silencio bien pudo actuar e impulsar su implantación, cosa que ha hecho el Gobierno del P.P. actual. (Rechazo unánime de todo el Grupo del PSOE). Tras reclamar que no le interrumpan y recomendar a los socialistas un poco de calma y mayor educación, concluye afirmando que en este Pleno sólo pedimos la subvención. Como ha dicho E.U., tiempo habrá para discutir su constitución e implantación efectiva.

El Alcalde dice que el tema se estudiará amplia y reflexivamente, con participación ciudadana de los sectores representativos afectados. Ahora nos limitamos a proponer la subvención solicitada.

El Secretario aclara que con anterioridad sólo hubo en la anterior legislatura un impulso inicial de la Alcaldía, con un encargo personal al Secretario para la redacción de un Reglamento Orgánico funcional del Consejo Local de Desarrollo económico y social. Tras el esfuerzo de elaboración, sólo hubo un prolongado silencio, reiteradamente interrumpido por E.U., que pedía su impulsión. Ni el PSOE en la anterior legislatura ni el P.P. impulsaron aquella iniciativa del Alcalde de entonces.

(Pide el Sr. Ruiz un 2º turno para replicar sobre ciertas alusiones en la intervención del Sr. Serna. Pide el Sr. Mas Congost intervenir, para rebatir la información del Secretario, ya que la congratulación del PSOE, se refiere a la actual legislatura, en la que el anterior portavoz, Sr. Mas Galvañ, reiteró la creación de la Agencia).

El Sr. Alcalde da por concluido el debate, ya que no existen discrepancias de fondo, pues es clara la unanimidad de todos los grupos en la solicitud de subvención.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvención para gastos estructurales de equipamiento de la Oficina, tales como mobiliario, equipo informático, archivadores, etc..., así como para los gastos corrientes de mantenimiento.

7. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN SISTEMA INFORMÁTICO, CON SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ADMÓN. PÚBLICA.

A continuación, se da lectura de la relación sobre situación de los 53 puntos de red a instalar en la Casa Consistorial, para la adquisición de un sistema informático, con una red en estrella con JF45, a fin de integrar este Ayuntamiento en el programa propuesto por la Generalitat, "ASIASOFT3".

Situación de los 53 puntos de red a instalar en el Edificio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

PRIMERA PLANTA - 13 puntos de red

INFORMACION Y REGISTRO

Despacho:	1 conexión (José A. Estela)
	1 conexión (Antonia Ramón)
	1 conexión (M ^a Teresa Mas)
Total..	3

DESPACHO E.U.

Despacho: 1 conexión
Total.. 1

DESPACHO F.E.

Despacho: 1 conexión
Total.. 1

DESPACHO PSOE.

Despacho: 1 conexión
Total.. 1

DESPACHO P.P.

Despacho: 1 conexión
1 conexión
Total.. 2

ALCALDIA

Despacho: 1 conexión (Alcalde)
1 conexión (Mesa reuniones)
Secretaria: 1 conexión (Nuria Lledó)
Total.. 3

SALON DE PLENOS

Salón: 2 conexiones
Total.. 2

SEGUNDA PLANTA - 32 puntos de red

INFORMATICA:

Despacho: 1 conexión (Unidad Central)
1 conexión (Manuel Belén)
1 conexión (Libre)
Total.. 3

RECAUDACION:

Despacho: 1 conexión
1 conexión
Total.. 2

TESORERIA:

Despacho: 1 conexión (Tesorero)
Sala: 1 conexión (Rafael Pastor)
1 conexión (Concepción López)
1 conexión (Francisco Aznar)
Total.. 4

INTERVENCIÓN

Despacho: 1 conexión (Interventor)
Sala: 1 conexión (Josefa Díaz)
1 conexión (M^a Asunción Fuentes)
1 conexión (Dimas Asencio)
1 conexión (Encarnación Pérez)
1 conexión (Trinidad Gadea)
1 conexión (Libre)
Total.. 7

URBANISMO-CONTRATACION

Despacho 1: 1 conexión (Eduardo Andarias)
Despacho 2: 1 conexión (Manuel D. García)
1 conexión (Magdalena Mas)
Total.. 3

SECRETARIA

Despacho 1: 1 conexión (Secretario)
Despacho 2: 1 conexión (T.A.G.)
Sala: 1 conexión (Nuria)
Total.. 3

ESTADISTICA

Sala: 1 conexión (M^a José García)
Total.. 1

PERSONAL

Sala: 1 conexión (Vicente Alfonso)
1 conexión (Raquel Casanova)
Total.. 2

SERVICIOS TECNICOS

Despacho 1: 1 conexión (Alfredo Aguilera)
1 conexión (Fernando Fuentes)
Despacho 2: 1 conexión (Amador Hinojosa)
1 conexión (Delineante 2)
Despacho 3: 1 conexión (Manuel Candela)
Total.. 5

CULTURA

Sala: 1 conexión (Pascual Mas)
Total.. 1

OTROS

Sala: 1 conexión (Javier Aznar)
Total.. 1

TERCERA PLANTA - 5 puntos de red

POLICIA (ANEXO) - 3 puntos de red

TOTAL. 53 Puntos de red

Seguidamente, se da cuenta del siguiente pliego de condiciones técnicas y administrativas:

A.- CONDICIONES TECNICAS DEL SISTEMA INFORMATICO

1. Configuración de la oferta básica.
2. Descripción de los servidores.
3. Descripción de los ordenadores de puesto.
4. Descripción de otros componentes.
5. Descripción de la red local.
6. Condiciones generales

III.- DATOS A FACILITAR POR LOS SUMINISTRADORES.

IV.- PRECIO DE LICITACION.

I.- OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las especificaciones y características mínimas de un sistema informático a adquirir por el

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

II.- CONDICIONES TECNICAS DEL SISTEMA INFORMATICO

II.1.- Configuración de la oferta básica.

La configuración del sistema se estructura sobre la base de dos ordenadores servidores y 22 ordenadores de puesto. Todos ellos estarán conectados a una red corporativa de área local Ethernet.

La composición y características de cada uno de los elementos se describen a continuación. No obstante, podrá considerarse cualquier otra configuración que sea funcionalmente equivalente, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y las distintas revisiones de precios que surjan desde la redacción del presente pliego hasta el momento de la adjudicación del suministro.

II.2.- Descripción de los ordenadores servidores.

1 Ordenador destinado como servidor de base de datos en entorno cliente-servidor con las siguientes características mínimas.

- **Procesadores:** dos procesadores Pentium Pro 200.
- **Memoria Central:** 128 MB. Con capacidad de ampliación hasta 256 MB.
- **Disco** de al menos 4 GB de capacidad. Controladora SCSI.
- **Unidad de disquete** de 3,5" y 1,44 MB.
- **Unidad de cinta DAT** de al menos 4 GB para la realización de copias de seguridad. Controladora SCSI.
- **Unidad CD-ROM** de alta velocidad. Controladora SCSI.
- **Puertos de E/S:** 2 puertos serie y 1 paralelo.
- **Tarjeta de red** Ethernet PCI (802.3) de 100 Mbits/seg. Compatible NDIS/ODI con conector RJ45.
- **Consola de sistema:** Monitor SVGA color de baja radiación, teclado español expandido y ratón.
- **Sistema operativo:** SCO UNIX con licencia para 30 usuarios simultáneos.

1 Ordenador destinado como servidor de aplicaciones de ofimática (tratamiento de textos, hojas de cálculo, correo electrónico, etc.). Se ampliará un ordenador actualmente funcionando bajo UNIX de la manera que se especifica a continuación.

- **Procesadores:** a la configuración actual de un solo procesador pentium 166, se le añadirá un segundo procesador de las mismas características, para lo que ya da soporte la placa del sistema instalada en la actualidad.
- **Memoria central:** la memoria actualmente instalada es de 64 MB., la cual deberá ampliarse hasta 128 MB.
- **Tarjeta de red** Ethernet PCI (802.3) de 100 Mbits/seg. Compatible NDIS/ODI con conector RJ45.
- **Sistema operativo:** Windows NT Server 4.x con licencia para un máximo teórico de 30 usuarios simultáneos.
- La empresa adjudicataria formará al menos a dos personas en la administración del sistema, con el objetivo de que el personal técnico

adquiera los suficientes conocimientos para operar de forma fluida el entorno de trabajo que supone Windows NT.

II.3.- Descripción de los ordenadores de puesto.

Ordenadores personales Tipo A:

21 ordenadores de puesto con las siguientes características mínimas:

- Procesador: 1 procesador Pentium 166.
- Memoria central de 16 MB.
- Disco con capacidad de 1,6 GB.
- Unidad de disquete de 3.5" y 1.44 MB.
- Tarjeta gráfica SVGA PCI con al menos 1 MB de memoria de vídeo, bus de datos de 64 bits y aceleración de funciones Windows.
- Monitor color SVGA de 14" y baja radiación y, una resolución máxima no entrelazada de 1024x768 pixels.
- Teclado expandido español compatible con Windows 95.
- 2 puertos serie RS-232, 1 puerto paralelo y puerto para ratón.
- Ratón compatible Microsoft.
- Tarjeta de red Ethernet PCI (802.3) de 100 Mbits/seg. Compatible NDIS/ODI con conector RJ45.
- Sistema operativo Windows 95.

1 ordenador de puesto con las siguientes características mínimas:

- Procesador: 1 procesador Pentium 200.
- Memoria central de 32 MB.
- Disco con capacidad de 2 GB.
- Unidad de disquete de 3.5" y 1.44 MB.
- Tarjeta gráfica SVGA PCI con al menos 1 MB de memoria de vídeo, bus de datos de 64 bits y aceleración de funciones Windows.
- Monitor color SVGA de 14" y baja radiación y, una resolución máxima no entrelazada de 1024x768 pixels.
- Teclado expandido español compatible con Windows 95.
- 2 puertos serie RS-232, 1 puerto paralelo y puerto para ratón.
- Ratón compatible Microsoft.
- Tarjeta de red Ethernet PCI (802.3) de 100 Mbits/seg. Compatible NDIS/ODI con conector RJ45.
- Sistema operativo Windows 95.

II.4.- Descripción de otros componentes.

- 6 impresoras de chorro de tinta en torno a las 4 p.p.m. B/N y color.
- 1 impresora laser para su conexión directa a la red, de al menos 14 p.p.m. y 4 MB. de memoria
- Microsoft Office 97 Standard para su instalación en el servidor de Windows NT de ofimática con 15 licencias.
- 6 tarjetas de red Ethernet PCI (802.3) compatibles NDIS/ODI con conector RJ45 de 100 Mbits/seg. Para su instalación sobre ordenadores Pentium existentes en los locales del Ayuntamiento.

II.5.- Descripción de la red local.

El presente concurso incluye las características técnicas mínimas para la instalación de una red de área local en el ayuntamiento y sus elementos de comunicación: canalizaciones, cableado y tomas de usuarios, con sus respectivas instalaciones complementarias y sus pruebas para dar servicio a un total de 54 tomas de usuario repartidas en diferentes dependencias del Ayuntamiento.

La distribución de tomas de red por edificios y plantas es la siguiente:

Edificio	Planta	Areas	Tomas
Ayunt.	Baja	Información y Registro, Despacho de partidos políticos, Alcaldía, Salón de Plenos, Impresora de red.	14
	Primera	Informática, Recaudación, Tesorería, Intervención, Urbanismo, Contratación, Secretaría, Estadística, Personal, Servicios Técnicos, Cultura, otros.	32
	Segunda	Varios	5
Anexo	Baja	Policía Local	3
Número total de tomas de red			54

A título orientativo se describen las distintas partes que componen la infraestructura de la red del tipo Ethernet. Los cables y todos sus conectores con que se implementarán las distintas partes de la red seguirán las recomendaciones de **Categoría 5** del comité EÍA/TIA-568 y los boletines técnicos complementarios **TSB-36 y TSB-40**.

Subsistema horizontal y troncal.

- La red usará un cableado estructurado en estrella desde el armario de distribución hasta las tomas de usuario de los distintos PC's. Dicho armario se ubicará en la primera planta, bien en la habitación de los servidores o en la sala principal, en función de los requerimientos de distancia entre el armario y los puestos de trabajo.
- El armario será normalizado y de tamaño suficiente para soportar futuras ampliaciones. Todas las conexiones de los paneles se numerarán de acuerdo al conector del usuario al que den servicio.
- Todos los elementos, incluidos los paneles de conexión del armario, las tomas de usuario, y las clavijas macho de los latiguillos se realizarán de manera que se mantenga un estándar de **Categoría 5** para toda la red. Así mismo, para las tomas de usuario se utilizarán cajas normalizadas de superficie.
- El cable a utilizar en la instalación será par trenzado no apantallado **UTP Categoría 5**, 100 Mbits/seg. Sin que en ningún momento se superen los 90 metros entre el armario de distribución y la toma de usuario.
- Se suministrarán los latiguillos de conexión entre las tomas de usuario y los PC's de puesto, así como los necesarios para conectar cada uno de los concentradores a los paneles dentro del armario de conexiones.
- El edificio anexo, correspondiente a la Policía Local, se cableará con un concentrador independiente de 8 puertos como máximo (en principio solo

se utilizarán 3 de ellos), el cual se ubicará en dicho edificio, y permitirá trabajar a los puestos sitos en dicho edificio como un segmento independiente de la red principal aún en el caso de desconexión del armario central. Se estudiará la posibilidad de instalar un repetidor o solución equivalente en el caso de superarse la distancia máxima permitida hasta el armario de conexiones principal en el edificio del Ayuntamiento.

- Se suministrarán los concentradores Ethernet 10 BaseT necesarios para dar servicio a los usuarios previstos, dejándose puestos libres para la conexión de futuros puestos. Dichos concentradores serán perfectamente gestionables **SNMP**.
- Las tarjetas de red usadas en los ordenadores permitirán la transmisión a 100Mbps/seg.

Seguridad y condiciones de funcionamiento.

- El licitador deberá incluir en la oferta la infraestructura necesaria para la instalación de la red local ofertada. También se facilitará un esquema de los armarios, del tendido de líneas y de las conexiones.
- El cableado deberá satisfacer los siguientes requerimientos:
 - Ser capaz de soportar la configuración y topología inicial que se propone.
 - Permitir la ampliación de la red inicial, con la inclusión de nuevos elementos, sin interrumpir el servicio.
 - Facilidad de mantenimiento, reconfiguración y ampliación del sistema.
 - Protección suficiente contra interferencias electromagnéticas y ambientales a las que pudiera estar sometido de manera continua o esporádica dicho cableado.
 - Los cables de red se instalarán por el falso techo de escayola, con las debidas protecciones y regletas de acabado.

II.6.- Condiciones generales.

- **Asistencia técnica.-** El licitador indicará el personal técnico que pondrá a disposición del Ayuntamiento para el arranque del equipo y la puesta a punto de la instalación, especificando la oferta de asistencia gratuita en horas/hombre si la hubiese.
- **Documentación técnica.-** El licitador deberá suministrar, sin coste adicional, un juego completo de manuales del sistema y software ofertado.
- **Méritos adicionales.-** Se considerarán méritos adicionales la implantación de cada firma licitadora (comercial, sistemas y mantenimientos) tanto a nivel del Estado Español como de la Comunidad Valenciana.
- **Plazo de entrega.-** El equipo deberá entregarse en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación.

Instalación.- Se indicará, tanto en coste económico como de manera documental, la instalación de todo el material ofertado, incluyendo la conexión de los equipos e impresoras a los puntos de red correspondientes.

III.- DATOS A FACILITAR POR LOS SUMINISTRADORES.

Todo licitador incluirá en su oferta una memoria lo más clara y breve posible, la cual contendrá la documentación económica, técnica y profesional sobre la que se evaluarán las distintas ofertas. Dicha memoria deberá seguir el siguiente índice de contenidos:

- Datos económicos:
 - Coste del hardware ofertado.
 - Coste del software de base ofertado.
 - Coste del mantenimiento hardware a partir de la garantía.
 - Coste del mantenimiento software de base, si lo hay.
 - Coste de la asistencia técnica, si no está incluida en el precio.
 - Otros Costes.
- Plazo de entrega.
- Descripción técnica del hardware, con esquema gráfico.
- Descripción técnica del software.
- Asistencia técnica, si se ofrece.
- Formación, si se ofrece.

IV.- PRECIO DE LICITACION.

El precio de licitación para el conjunto del material, software, transporte e instalación, es de 11.000.000 (ONCE MILLONES) de pesetas, I.V.A. incluido.

B) Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

Pliego de cláusulas administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 121/636.15 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro e instalación se deberá

efectuar conforme al calendario establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de 11.000.000,- pesetas, IVA incluido.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la Normalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será de 220.000.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1 . Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará , y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente".

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
 - 1.2. Escritura del Poder bastantado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las

proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:
 - 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.
 - 4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.
 - 4.3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.
- 5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):
 - 5.1. Número de Identificación Fiscal.
 - 5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.
 - 5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
 - 5.4. Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
 - 5.5. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
 - 5.6. Memoria descriptiva firmada por el licitador, conforme a la cláusula 111 del Pliego de Condiciones Técnicas.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Concejal Delegado de Informática, que actuará como vocal.
- La Interventora.
- El Secretario, o funcionario en quien delegue.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes

- Mejora de las condiciones técnicas.
- Menor precio ofertado

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 80% y 20%.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de pliegos, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del

- contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
 - d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., titular del DNI nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente, se comprometo a realizarlo, con sujeción al Pliego de *Cláusulas* Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria presentada, en las siguientes condiciones:

Precio: - Calidad: - Plazo de entrega:
..... Condiciones funcionales - Crevillente a de
..... de 199."

La Comisión de Régimen Interior emite el 3-03-98 el siguiente dictamen:

"DICTAMEN: Por el que se propone al Pleno la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación del sistema informático, en base a las especificaciones técnicas y características indicadas por la Consellería para la Modernización de las Administraciones Públicas."

Finalmente, se da cuenta del informe de Intervención, de fecha 24-03-98, cuyo texto dice así:

"En relación con el expediente que se viene tramitando por la Secretaría General (Negociado de Contratación), para la contratación del nuevo sistema informático, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.000.000.- pesetas, por esta Intervención, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 121/636.15 del Presupuesto General de 1998, donde existe consignación para dicha contratación, financiada, el 50%, con préstamo solicitado al Banco de Crédito Local, pendiente de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, y el resto con parte de la aportación del canon de Aquagesit.

Es cuanto se tiene a bien informar."

Tras lo expuesto, el Sr. Mas Congost pretende intervenir, no para tratar este asunto, sino para expresar razonamientos relativos al punto anterior, de la Agencia de Desarrollo, en la que el Sr. Alcalde no le dio la oportunidad de un 2º turno. El Alcalde le interrumpe y le retira el uso de la palabra, con protestas airadas del Grupo socialista.

El Sr. Ruiz, després d'al·ludir a l'anterior incident, pel que els Grups de l'oposició consideren minvats els seus drets, de manera que si no hi ha garantia d'un 2n torn, els portaveus tindran que tirar la resta en la seua primera intervenció, de forma més amplia i exhaustiva, afirma que en el procediment d'aquesta contratació, l'informe econòmic s'emet molt tardiamment, després de dictaminar-se el plec, i en la Comisió de Règim Interior no hi ha constància sobre les intervencions dels Grups. Per açò, s'abstendrá E.U.-Els Verds.

El Concejal de Informática, Sr. Pérez Mas, aclara que en la Comisión de Régimen Interior sólo se contemplaba el Pliego, en sus aspectos de necesidad y condiciones técnicas. Si había que aportar al expediente el informe económico, previo a la contratación, considera que tal informe se ha incorporado ya a dicho expediente antes de que se adopte decisión alguna sobre dicha contratación.

Ordena el Sr. Alcalde la votación:

Votos Sí 11
Votos No 10

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

- 1.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas transcritos ut supra.
- 2.- Tramitar el expediente oportuno, salvaguardando los principios de igualdad, capacidad y publicidad.

3.- Insertar en los boletines oficiales pertinentes anuncios de exposición al público y convocatoria de la licitación pública correspondiente.

4.- Facultar al Alcalde para firma de los documentos procedentes así como formalización del oportuno contrato.

8. CONVENIO INEM-CC.LL. 1998.

A continuación, se da cuenta del modelo de solicitud de subvención, en Colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden Ministerial 02.03.94), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de consolidación de vías públicas en C/. Angel, Virgen de la Salud, Pedro Soler y otras.

Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 13-02-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando la inclusión en el Convenio de Colaboración INEM-CORPORACIONES LOCALES para 1998, con la ejecución de obras de consolidación vías públicas durante un período de seis meses y la contratación de nueve trabajadores desempleados, conforme a la memoria formulada por la Oficina Técnica Municipal."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas "ut supra" referidos. Y que se eleve la documentación completa al INEM cuanto antes.

9. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REPARACIÓN IGLESIA NTRA. SRA. DE BELÉN.

Se da cuenta de petición realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 10-03-98 para las obras de reparación de la iglesia Ntra. Sra. de Belén, en solicitud de ayuda para llevar a cabo dichas obras, de conformidad con las bases publicadas en el B.O.P. nº 36/1998, de 13 de febrero, para ayudas a los Ayuntamientos de la provincia, par rehabilitación en edificios culturales de titularidad municipal, e iglesias.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la petición realizada por el Sr. Alcalde-Presidente referida "ut supra".

10. PROPUESTA DEL CONSEJO AGRARIO A INICIATIVA DE JÓVENES AGRICULTORES EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS OLIVAREROS.

Se da cuenta del escrito recibido por la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Iniciativa Rural de fecha de entrada 17-03-98, solicitando a este ayuntamiento la remisión de un escrito dirigido al Presidente del Gobierno Español y de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en defensa de los olivaderos de este término municipal. Con lo dictaminado por el Consejo Agrario Municipal, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Remitir al Presidente del Gobierno Español y Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación escrito en los siguientes términos: "Que los olivares de este término municipal son principalmente pequeños productores que obtienen de sus aceitunas un aceite de excelente calidad, pero muy variable en cantidad según los años, por lo que en las negociaciones que se desarrollen a partir del día 18 en Bruselas respecto a la O.C.M. del aceite se deberían contemplar unas ayudas específicas para estos agricultores en

igualdad de condiciones que las ayudas solicitadas por los olivareros andaluces.

11. SOLICITAR DESLINDE VÍAS PECUARIAS A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por el Consejo Agrario Municipal de este Ayuntamiento celebrado en fecha 17 de marzo de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Dada cuenta del séptimo punto del orden del día en la reunión del Consejo Agrario, por unanimidad, se acuerda solicitar a la Consellería de Medio Ambiente el deslinde de las vías pecuarias de nuestro término municipal

Dicho dictamen se elevará a acuerdo de Pleno, para que sea trasladado al Organismo correspondiente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra", remitiendo certificación de este acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente.

12. FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE TRANSEÚNTES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la problemática social de los transeúntes que acuden a esta localidad, con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 12 de marzo de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde para suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente, la Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, la Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas Interparroquial para atender la problemática de los transeúntes. El Ayuntamiento deberá abonar a la Cruz Roja, Asamblea local, la cantidad de 150.000 ptas.

13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DOTACIÓN DE VEHÍCULOS A LOS EQUIPOS SOCIALES DE BASE.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, en relación con el Programa Provincial para la dotación de vehículos a los Equipos Sociales de Base de los Ayuntamientos de la provincia, anualidad 1998, con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 1998, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la dotación de un vehículo para el Equipo de servicios Sociales de Base.

14. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A LOS EQUIPOS SOCIALES DE BASE.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales

promovido en relación con la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, en relación con el programa provincial para la dotación de Equipos Informáticos a los Equipos Sociales de Base de los Ayuntamientos de la provincia, anualidad 1998, con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la dotación de dos ordenadores con impresora para el Equipo de Servicios Sociales de Base.

15. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, en relación con el Programa Provincial de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en materia de Servicios Sociales, anualidad 1998, con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante subvención por importe total de 5.956.412 ptas., para la ejecución de los siguientes programas, los cuales se hallan ordenados según criterios de prioridad:

- Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas. (2.244.054 ptas.), comprende asimismo los siguientes proyectos:
 - Proyecto del Taller de Ocio y Tiempo Libre para niños de 2 a 4 años (1.554.136 ptas.).
 - Proyecto del Taller de Formación e Intervención para Padres y Madres (920.804 ptas.).
 - Proyecto del Taller de Ocio y Tiempo Libre par niños mayores de 4 años (866.818 ptas.).
- Programa de Ocio y Tiempo Libre en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo (317.000 ptas.).
- Programa de la Campaña de Difusión de los Centros Sociales de las Pedanías (53.600 ptas.).

16. APROBACIÓN EXPTE. SOBRE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES COLECTOR VERTIDOS INDUSTRIALES ZONA OESTE.

A continuación se da lectura íntegra al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Cuentas, que conjuntamente formulan la siguiente Propuesta de Acuerdo:

"DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS

En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y FE y la abstención de PSOE y E.U., que manifiesta tener ciertas dudas en cuanto a su garantía jurídica, se emitió dictamen proponiendo como criterio de reparto en la aplicación de contribuciones especiales para las obras de "Colector Vertidos Industriales Zona Oeste", un porcentaje resultante de la cantidad pagada por las empresas especialmente beneficiadas por Canon de Vertido durante el año 1997."

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS

Con los votos favorables de los representantes del P.P. y FE JONS y la abstención de E.U., y PSOE, se dictamina lo siguiente

PROPUESTA PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS ACUERDOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONCRETA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TITULADO "COLECTOR VERTIDOS INDUSTRIALES ZONA OESTE"

El Sr. Alcalde a través del decreto de fecha 23 de marzo de 1998, ha incoado expediente para la imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "COLECTOR VERTIDOS INDUSTRIALES ZONA OESTE".

De acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General, la Intervención de Fondos y los Servicios Técnicos Municipales.

En atención a lo preceptuado por el art. 34 LHL, que preceptúa la adopción de los acuerdos de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales. De acuerdo con los arts. 16 y 17 de la referida LHL que preceptúan el contenido que haya de tener y el procedimiento a seguir para su aprobación.

De conformidad con el art. 22.2.e) y el 47.3.h) LBRL la competencia para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario corresponde al Pleno de la Corporación y exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En atención que este Ayuntamiento dispone, debidamente aprobada y en vigor, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales en la que se contiene con carácter general la regulación básica de esta exacción.

Vistos los arts. 15.1, 17, 59 y 28 a 37 de la Ley de Haciendas Locales, y en base a lo anteriormente expuesto esta Comisión Informativa de Cuentas propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ADOPTAR DE FORMA PROVISIONAL el acuerdo de Imposición de las contribuciones especiales para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "COLECTOR VERTIDOS INDUSTRIALES ZONA OESTE" y aprobado por el Pleno Municipal en fecha 25 de noviembre de 1997.

SEGUNDO.- APROBAR PROVISIOALMENTE el acuerdo de ordenación concreta del tributo que de conformidad con el art. 34.3 LHL contiene los siguientes extremos:

a) El presupuesto total de las obras a realizar por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana asciende a la suma de 45.043.963'.ptas., incluidos los honorarios de redacción del proyecto, financiando el Ayuntamiento de Crevillente 23.837.998'.Ptas. de acuerdo con el presupuesto consignado en el proyecto titulado Colector Vertidos Industriales.

b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 21.454.198'.ptas. que constituye la base imponible del tributo, y se corresponde con el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento (23.837.998'.Ptas.).

Esta cantidad se fija, de acuerdo con el art. 31.3 LHL, con el carácter de mera previsión y será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

c) Según dictamen emitido por la Comisión de Obras, se aplica como

criterio de reparto un porcentaje resultante de la cantidad pagada por las empresas especialmente beneficiadas por Canon de Vertido durante el año 1997.

d) En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este municipio, en la que se contiene con carácter general la regulación de las contribuciones especiales.

TERCERO.- APROBAR la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, en relación concreta con cada una de las fincas y propietarios afectados, y según resulta de las Bases de reparto que se aprueban en este acuerdo. Relación que textualmente transcribimos a continuación:

NUM. CONTRIBUYENTE	CALLE	MÓDULO	REPARTO	CUOTA
1	CREVILLENTE INDS.,S.A.	Pda. Deula, 58	39'10%	8.389.176
2	SERVITINT, S.L.	Pda. Deula, 52	18'94%	4.062.458
3	LANATIN, S.A.L.	Políg. Ind. Oeste	41'71%	8.948.454
4	REGENERADOS DEL CUERPO, S.L.	Pda. Deula, 30-32	0'25%	54.110

CUARTO.- EXPONER AL PÚBLICO, durante un plazo de treinta días, el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- DETERMINAR que en caso que no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas.

SEXTO.- INVITAR a los interesados a que soliciten, si lo consideran oportuno, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Esta es nuestra propuesta que sometemos a la consideración del Pleno de la Corporación quién, con su superior criterio, decidirá."

A continuación se somete la propuesta a debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta su voluntad de aprobar este proyecto, por considerar de ineludible necesidad la construcción de dicho colector, que afecta a una serie de vertidos químicos de ciertas explotaciones industriales, cuyas características imponen la necesidad de arbitrar un módulo específico y singular, no establecido en la Ley de Reforma de Haciendas Locales.

A continuación interviene el Sr. Mas Mas del PSOE, que manifiesta su pleno apoyo al proyecto técnico, dada la necesidad ineludible de acometer la implantación de un ovoide especial, para el vertido de residuos sólidos industriales de naturaleza química, especialmente de las tintorerías. Pero la cosa no debe quedar solamente en eso, sino que desde este Ayuntamiento debería exigirse a las industrias afectadas que instalen la predepuración preceptiva antes de verter a las instalaciones públicas.

Pide el Sr. Congost completar la intervención que desde el punto de vista estrictamente técnico ha hecho el Sr. Mas Mas, y expresar la posición del PSOE respecto a la imposición de Contribuciones Especiales, que es el

punto del Orden del Día que hoy se somete a deliberación.

El Sr. Alcalde, aunque considera atípica esta intervención desdoblada del PSOE, le concede brevemente al Sr. Congost que complete dicha intervención.

Con el agradecimiento del Sr. Mas Congost, afirma que las Contribuciones Especiales que se proponen pueden desembocar a nivel de recurso jurisdiccional en un futuro incierto y adverso, sobre todo después de contemplar antecedentes, como por ejemplo sentencias del Tribunal Supremo de rechazo de unas contribuciones especiales a las que se aplicó como módulo criterios puramente de consumo. Por lo tanto pide informes de Intervención y especialmente jurídicos, sobre el tema, para evitar posibles tropiezos jurisdiccionales. Ya que en reunión anterior, se dijo por la propia Interventora que el módulo propuesto por el informe técnico no se incluía taxativamente en la regla general establecida por la LRHL. Ante esa duda, la ausencia de informe jurídico y los antecedentes jurisprudenciales que conocemos, el Sr. Mas Congost concluye que la posición del PSOE será de abstención, dada esta inseguridad jurídica.

(Aclara el Sr. Alcalde que en la última Comisión Informativa de Cuentas constaban los informes técnico, jurídico y de Intervención, por lo que no considera que exista ninguna inseguridad jurídica sobre el particular).

A continuació intervé el Sr. Poveda, d'E.U.-Els Verds, que explica la posició abstencionista del seu grup, al apreciar certa inseguretats jurídica sobre l'aplicació del mòdul proposat pel tècnic municipal. Com incís de la nostra intervenció, diu, preguntarem al Sr. Alcalde si el Govern Municipal ha tingut contactes amb les indústries afectades i si aquestes accepten el criteri de repart que ara se'ns proposa. Perquè si això és així, El Grup d'E.U. canviaria el criteri d'abstenció pel d'aprobació inicial de l'expedient.

Contesta el Sr. Alcalde que en 1995 y todavía en años anteriores, la financiación recibida de la Generalitat era otra en los diferentes colectores y depuradora. De tal modo que el proyecto técnico que nos ocupa tenía una aportación municipal muy superior, lo que afectaba a incrementar el esfuerzo económico de las industrias implicadas. Ha habido muchas reuniones con los empresarios, pero no una reunión previa concreta sobre el módulo de reparto. Es necesario advertir que son las propias industrias afectadas las que necesitan ineludiblemente la solución de este ovoide, para acabar con una situación actual muy delicada a la que la Confederación Hidrográfica del Segura les tiene sometidos, con fuertes sanciones, que se han paralizado gracias a la promesa de acometer inmediatamente la solución técnica que ahora se propone. Por otra parte, la entidad pública de la Generalitat ya inició el expediente de contratación de las obras del ovoide, por lo que no podemos paralizar la financiación municipal, basada fundamentalmente en este expediente de Contribuciones Especiales, que aún planteándose como fórmula de reparto el módulo propuesto por el técnico municipal, sobre el que se plantean Vds. ciertas dudas, es preferible tener aprobado inicialmente el expediente, para no interrumpir la contratación de dichas obras, sin perjuicio de esa posibilidad de recurso por parte de los afectados, que podría alterar dicho módulo, pero que cualquier que sea el criterio a utilizar, necesariamente ha de desembocar en un módulo específico, que no afecta a fincas ni a metros, sino a vertidos en función de cargas contaminantes. Por otra parte, el haber logrado que la financiación municipal se reduzca a un 50%, del que será aplicable el 90% a las Contribuciones Especiales de los afectados, implica

un ahorro de inversión importante para tales industrias. Por todo ello, esta Alcaldía presume que tales empresas no opondrán reparo alguno a dicho módulo, porque ni están en disposición de hacerlo según las circunstancias expuestas, ni les conviene recurso alguno, ya que se trata de un criterio de reparto justo, que el técnico municipal ha propuesto, tras consultas a la entidad pública y a las Confederaciones del Júcar y del Segura, teniendo dicho módulo el apoyo legal que expresa el citado técnico en su informe-propuesta.

A continuación, y tras la larga exposición aclaratoria del Sr. Alcalde intervino el Sr. Poveda, manifestando que dicha aclaración no responde concretamente a la suya pregunta de si se había establecido un contacto o compromiso previo con los industriales afectados. Nos encontramos en una situación de remate final de muchos esfuerzos y gestiones precedentes. Continuemos, por tanto, dudando del criterio de reparto propuesto, la cual cosa nos conduce a una inevitable inseguridad jurídica sobre el particular. Por todo ello, dijo el Sr. Poveda, mantendremos la abstención, porque del contrario lamentaríamos perder este pleito, a pesar de razones morales que respaldan la causa municipal frente a los intereses particulares de las explotaciones industriales implicadas. Insistimos en que utilizar el módulo propuesto, similar al canon que utiliza la entidad pública de saneamiento, puede desembocar en un recurso contra dicho propio módulo, sobre todo, si la ley establece y explicita los módulos tributarios aplicables, como regla general, relativos a metros lineales, metros cuadrados y volumen edificable de las parcelas beneficiadas por la esmentada obra. Por tanto, las esmentadas obras constituirían una infraestructura industrial generalizable a todas las parcelas conjuntas con la trayectoria de la ovoida, por ser de uso industrial, incluso sin explotaciones presentes. Por todo ello nos abstendremos, concluyó el Sr. Poveda.

El Sr. Alcalde afirma que el tema del módulo y criterios de reparto de tan peculiar obra nos ha preocupado desde hace tiempo. El expediente es complejo: las fincas tienen problemas registrales; incluso algunas razones sociales pueden ser insolventes, etc. Es evidente que hay empresas que tienen voluntad de cumplir y otras tal vez no. No perdamos el tren de este acuerdo inicial, para evitar la interrupción de la contratación de la obra, ya que siempre estamos abiertos durante la tramitación definitiva a enriquecer o rectificar el criterio de reparto.

Interviene a continuación el Sr. Secretario explicando los aspectos jurídicos de la cuestión planteada sobre el módulo técnico de reparto. Hace mención amplia sobre el contenido del artículo 30 de la LRHL, en cuyo precepto, apartado 2, se establecen cuatro grupos distintos de sujetos pasivos. Si las obras afectan a bienes inmuebles, el beneficio especial será de los propietarios de dichos inmuebles. Si las obras afectan a explotaciones empresariales, las personas o entidades especialmente beneficiadas serán los titulares de dichas industrias. Si las obras afectan a extinción de incendios, los titulares especialmente beneficiados serán los propietarios de los bienes afectados y las compañías de seguros. Finalmente si las obras afectan a la construcción de galerías subterráneas los sujetos pasivos especialmente beneficiados serán las empresas suministradoras que DEBAN utilizarlas. Pues bien, continúa el Secretario, en concordancia con dicho artículo 30, el artículo 32, fija la cuota y devengo que corresponde a cada una de las clases de sujetos pasivos que acabamos de enumerar. Para los titulares de bienes inmuebles el módulo aplicable será, como regla general, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Si el sujeto pasivo son entidades o sociedades que cubran el riesgo de extinción de incendios, el módulo de reparto será en función proporcional al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. En cambio, cuando se trate de obras de galerías subterráneas, las compañías o empresas que han de utilizarlas, pagan como módulo de reparto en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente. En cambio, subraya el Secretario, la Ley de Reforma de Haciendas Locales ni en éste ni en los restantes artículos tiene previsto un módulo específico para el caso de ovoide especial que nos ocupa, ni para el beneficio especial que solo afecta a muy singulares empresas, cuyos residuos químicos son altamente contaminantes, y que de todos nosotros son sobradamente conocidas. Por todo ello, el Secretario llega a la conclusión de que en nuestro caso no es aplicable la regla general que afecta a bienes inmuebles. Hay pues un vacío legal para nuestro supuesto específico. Había que arbitrar un módulo y el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, optó según su informe por el canon de vertidos regulado por la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas, y el R.D. 11 de abril de 1986, sobre el dominio público hidráulico, que enfoca siempre los criterios de reparto en función de la carga contaminante del vertido, expresada en unidades de contaminación. Por todo ello el Secretario informante concluye que no entrará en el análisis de la fórmula propuesta por el Técnico Municipal, que no está al alcance de sus conocimientos, pero sí que puede asegurar que tal fórmula no está en contradicción en absoluto con lo regulado por la LRHL. Por lo tanto rechaza la inseguridad jurídica a que se alude en este debate, aclarando no obstante, que siempre quedará lógicamente una incertidumbre futura sobre el resultado de cualquier hipotético recurso jurisdiccional, ya que el alcance de sus informes, como operador jurídico de índole jurídico-administrativo, no le permite adivinar la función jurisdiccional de los tribunales, cuya misión no es interpretar sino aplicar la ley correctamente.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, invitando a proseguir la tramitación de este expediente de contribuciones especiales dada la importancia que tiene para la no paralización de la contratación por parte de la entidad pública de saneamiento. Afirma que sí que tuvo efectivamente contactos con las empresas afectadas. Y en principio, todos aceptaron el canon de vaciado, porque una vez realizado el ovoide se ahorrarían el canon que actualmente pagan a la entidad pública por tal vertido. Su aportación es tan solo del 90% sobre la aportación municipal del 50%, lo que supone tan solo un 45% del coste del ovoide, habiéndose reducido sensiblemente la aportación municipal y habiéndose ahorrado las empresas afectadas hasta ahora el coste total de una depuradora industrial, cuya construcción debió realizarse con la aportación total de los industriales afectados. Una vez iniciado el expediente, reuniremos a los cuatro industriales afectados, para informarles de la situación, pero no desde una perspectiva negociadora, sino desde la posición moral y de fuerza que impone un expediente de contribuciones especiales, con aprobación inicial.

Interviene seguidamente la Interventora, para ratificar los razonamientos jurídicos del Secretario, para aclarar que los razonamientos del Sr. Poveda sobre el módulo de reparto, ya se plantearon en su día. Y para clarificar al Sr. Mas Mas que su argumentación sobre un criterio de reparto mixto, que contemple no solo el nivel contaminante de cada empresa, sino los metros lineales y la distancia de recorrido en el ovoide, ya

se consultó con el Ingeniero Industrial, que afirmó que tras reiteradas consultas a la entidad pública, a las confederaciones y la legislación vigente, el módulo más justo y razonable era el del canon de vertido que apoyan las disposiciones antes referidas.

Seguidamente, se abre un 2º turno de intervenciones, a petición de los Grupos de Oposición. El Sr. Mas Santiago reconoce que todos los grupos están de acuerdo en la necesidad de este colector y en que las industrias favorecidas paguen la aportación municipal, mediante Contribuciones especiales. Sólo hay dudas en cuanto al módulo de reparto, que implica una cierta inseguridad jurídica. ¿Es la mejor solución el canon de vertido, o hay otras fórmulas de racionalizar el pago de cuotas más idóneas?. Los Grupos justifican su abstención por la duda que les plantea el módulo de reparto propuesto. Destaca la brillante exposición del Sr. Poveda, en este aspecto. Pero frente a la duda, brilla por su ausencia la falta de alternativa.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, aclara que su intervención se limitó a razones puramente técnicas del proyecto, pero está claro que apoya los razonamientos de su compañero Sr. Congost, sobre la inseguridad jurídica que crea la aplicación del módulo de reparto que propone el Gobierno Municipal. Hubiera bastado con enterarse de los criterios regulados en la mayoría de Ordenanzas Municipales de vertidos sólidos industriales y aplicarlos a nuestro caso. Es correcto aplicar como criterio de reparto el nivel de contaminación, pero siempre que se corrija con un índice de metros de recorrido, ya que gasta más ovoide la industria más alejada, que la más cercana. (El Sr. Moya replica, afirmando que en el servicio común de ascensor, pagan lo mismo los del 1º que los del último piso).

El Alcalde advierte que el módulo propuesto de reparto, también tiene en cuenta la carga contaminante, como se aprecia en el informe técnico, al explicar la fórmula y los factores determinantes del canon de vertido.

El Sr. Ruiz diu que la posició d'E.U.-Els Verds hi és d'abstenció tècnica, ja que el mòdul proposat d'abocament no els ofereix tota la seguretat jurídica que seria de desitjar, per a no córrer el perill d'una possible impugnació jurisdiccional. El cànon d'abocament és variable, per la qual cosa no és el més idoni per a establir la quota del repart en el cost de les obres. No facilitem la causa d'una impugnació. En canvi, si s'assoleix un compromís amb les indústries afectades, el Grup d'E.U. no tindrà inconvenient en variar la seua posició, en el tràmit d'aprovació definitiva d'aquest expedient de contribucions especials. Precisament, eixe buit legal ens deixa immersos en un marc de dubtes tècnics i jurídics, cara al futur. Per això, conclou, el Grup d'E.U. mantindrà la posició d'abstenció tècnica, que pot canviar al llarg del procediment.

El Alcalde afirma que esta posición de dudas y cautelas por parte del PSOE y E.U., absteniéndose en la aprobación inicial de estas Contribuciones especiales, es un tanto paradójica, ya que si no se contara con el apoyo del representante de FE, gracias al cual lograremos la mayoría absoluta legal, se paralizaría el expediente, con todas las graves repercusiones que ello implicaría, para la contratación de la obra. También cabe subrayar otra curiosa contradicción, del Sr. Congost: justifica la posición abstencionista del PSOE, alegando que el módulo arbitrado no es legal; en cambio el Sr. Mas Mas, su compañero, apoya la formulación de un módulo, en función de la carga contaminante, aunque con un índice corrector por metros de recorrido. Otra paradoja o contradicción, es la de E.U.: por un lado pretende defender el cobro de las contribuciones

especiales a las industrias contaminantes, frente al temor a una posible impugnación jurisdiccional futura. Propone el Alcalde una especie de compromiso de Caspe, un abrazo de Vergara, como una cuestión de estado. Sugiere posiciones más firmes, más seguras, sin mostrar tantas dudas respecto al módulo propuesto, ya que lo contrario debilita la posición municipal frente a los contribuyentes, que si reclaman, tendrán derecho a vista del expediente y por supuesto, conocerán este debate, tan lleno de dudas, inseguridades y temores de impugnación, lo que dinamitaría este expediente "ab initio". Si en sus temores y dudas, al menos formularse la Oposición alternativas concretas, estaríamos dispuestos a reflexionar sobre ello. Por favor, denlas, y si no las dan, apoyen el expediente, ya que durante la tramitación, siempre habrá oportunidades para variar o retocar el módulo de reparto.

El Sr. Mas Congost dice que la Oposición no tiene por qué facilitar al Gobierno Municipal la solución técnica. No se abstiene el PSOE porque el módulo sea ilegal, sino por la inseguridad jurídica que crea el canon de vertido, como módulo idóneo para cubrir ese vacío legal de que nos hablaba el Secretario, en la ley de Haciendas Locales. Por ello, debería dejarse sobre la mesa esta propuesta y formular otra solución técnica en próxima sesión.

El Sr. Ruiz, d'E.U., qualifica d'inadmissible l'afirmació de l'Alcalde, per la que sembla endosar-li la responsabilitat de la possible paràlisi de l'expedient a l'oposició, simplement perquè s'al·lega una inseguretat. La invitació al consens per part d'aquesta Alcaldia, és correcta, però com sempre, ens arriba tard. La comisió de Comptes ha dictaminat l'assumpte hui mateix, amb precipitació, a pesar de ser un tema de tanta envergadura i de disposar de quasi dos anys per al seu estudi. És més, sembla que l'informe jurídic s'ha aportat en la mateixa reunió. (Corrige el Secretario, advirtiendo que tanto el informe jurídico y de Intervención, acompañaban al informe técnico en el expediente desde días antes).

El Sr. Moya, del P.P., instruye que da la sensación que este debate pretende demostrar que el Gobierno Municipal ha perdido miserablemente el tiempo, en vez de plantear posibles soluciones alternativas. Por lo que sospecha que son razones políticas las que tratan de relentizar o paralizar este expediente. Se han dado amplias explicaciones, el propio informe del técnico municipal justifica la idoneidad del módulo propuesto. El propio Secretario del Ayuntamiento ha clarificado su informe jurídico ampliamente, rechazando la inseguridad jurídica, considerando que el módulo propuesto no infringe la legalidad, dado el vacío sobre el supuesto específico. Recuerda que el propio Secretario distinguía entre su correcta interpretación sobre la posibilidad legal del canon de vertido y su propia incertidumbre sobre la posible impugnación jurisdiccional, en caso de que algún contribuyente interponga recurso: lógicamente, el Secretario no ejerce la función judicial. El portavoz del PSOE nos pide ahora que el asunto quede sobre la mesa. Recuerda que en la última Comisión de Obras, alguien de la Oposición comentó que propondría dejar el asunto sobre la mesa, para la demora y aplazamiento de este proyecto. Esa politización del tema, lejos de pretender aportar soluciones, tiene un objetivo claro: la obstrucción. Pero sea cual sea el módulo, el derecho a recurrir de los contribuyentes es inevitable. Pedir previamente la conformidad de los futuros contribuyentes, mediante una negociación, es algo delicado, constituiría un precedente que jamás se había utilizado por nuestro Ayuntamiento. Habría sido más interesante consensuar el acuerdo de aprobación inicial, y después reunir a

los empresarios afectados desde una posición más sólida, para informarles, no para negociar posibles repartos.

El Alcalde lamenta este debate tan inútil, para el que se requiere una capacidad infinita de asombro. Un tema que no es político, que no debiera politizarse, desgraciadamente se ha desviado de su lógico objetivo. Se preocupa la Oposición de un tema totalmente accesorio, estando de acuerdo en lo fundamental. Se dan Vds. ínfulas de recaudadores, preocupados por futuros recursos. Y es que realmente, su propósito ha sido boicotear el tema. Nueva paradoja: precisamente Vds. que en sus pamfletos defienden hasta la saciedad que pague quien contamina, ahora plantean dudas sobre el criterio de reparto.

El Secretario reafirma su posición en el informe jurídico. Y del análisis de los arts. 30 y 32 de la LRHL, no se deduce en absoluto la ilegalidad del módulo propuesto. No hay inseguridad jurídica, pero nadie puede garantizar el resultado de un recurso contencioso-administrativo. Es extraño que personas que carecen de un conocimiento profundo del módulo propuesto, por su alto contenido técnico, puedan poner en duda su idoneidad legal.

El Sr. Alcalde, tras el debate, propone la votación del dictamen:

Votos Sí	11
Votos No	0

Abstenciones.....	10
-------------------	----

Total nº miembros	21
-------------------	----

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta lega, ACUERDA: Ratificar el dictamen-propuesta de la Comisión de Cuentas, en todos sus extremos.

17. AJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA OBRAS REFORMA LOCAL PARA JUZGADO.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratación de las obras de Reforma de local para Juzgado. Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas, no aceptándose la plica nº 2, por considerar la Mesa de contratación insuficiente la documentación presentada en el sobre B, a la vista de lo informado en dicho acto por el Sr. Secretario Municipal. Resultando que la plica nº 1, presentada por Don José Fernando Sánchez González, en representación de la mercantil JOSEFER, S.L., de San Isidro, presenta una oferta económica de 7.694.000'. pesetas, IVA incluido.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por JOSEFER, S.L., con un precio de remate de SIETE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (7.694.000,-), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinentes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la

subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

18. APROBACIÓN DE PRÉSTAMO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 1998.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 12-03-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta del expediente instruido para solicitar un préstamo por el importe total de 234.475.607'.Ptas. por los representantes del P.P. se dictamina favorablemente el solicitar dicho préstamo en las condiciones que figuran en el mencionado expediente. Los representantes del PSOE y de E.U. emiten su voto en contra, manifestando el Sr. Mas Botella que su voto en contra es debido a que esto supone un mayor endeudamiento del Ayuntamiento.

El representante de FE JONS no asiste a la reunión."

A continuación, los representantes de E.U-Els Verds y PSOE, reiteran los criterios dados en la Comisión.

Tras lo expuesto, se procede a votación con el siguiente resultados:

Votos Sí	11
Votos No	7
Abstenciones	3

Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 234.475.607 ptas. (DOScientas TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SIETE PESETAS) con destino a la financiación de las siguientes inversiones:

Renovación equipo informática	5.000.000.-
Adquisición vehículo Policía	1.400.000.-
Acondicionamiento Colegios	10.824.468.-
Adquisición terrenos zona Escolar	71.005.920.-
Urbanización Polígono I-4	2.702.125.-
Reurbanización calles	20.929.094.-
Mobiliario Instalaciones Municipales	3.134.170.-
Reconstrucción porche El Realengo	2.522.241.-
Expropiación Zona Verde (3ª anualidad)	5.000.000.-
Adecuación Zonas Verdes Covas	1.966.559.-
Pabellón y Ciudad Deportiva	71.112.661.-
Acondicionamiento Casa Cultura	6.750.000.-
Adecuación Centro Social El Realengo	2.109.160.-
Adecuación Centro Social San Felipe Neri	2.954.409.-
Adecuación Torre del Mercado	13.564.800.-
Honorarios proyecto técnicos	10.000.000.-
A. Comarcal de perros	3.500.000.-

y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses,

amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Solicitar autorización de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Exponer al público por plazo de 15 días en el B.O. de la Provincia la presente operación, para caso de reclamaciones.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del Contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	234.475.607 pesetas.
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 23.000.000 pesetas cada una.
Tipo de interés nomina anual ..	Referenciado al Mibor más un margen del 0'50 por 100.
Comisión de apertura	0'50 por 100.
Período de liquidación	Mes.
Tasa anual equivalente (TAE) ...	por 100.
Plazo de carencia	2 año(s) contado(s) a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 13 año(s) a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	mensual
Cuotas	Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 2.339.780 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula quinta, fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada. Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses; por lo que el plazo de amortización será asimismo variable. Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas

Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.

Comisión de reembolso anticipado 0'30 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe.
Interés de demora 18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0'50 por 100.

Garantías:

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

* * *

Dada la especial configuración en este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes al intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los créditos consignados para hacer frente al pago de los intereses y de la amortización del capital de esta operación serán transferibles entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0300320375 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del MIBOR y el margen.

a) Se entiende por MIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo del Mercado Interbancario de Madrid reflejado en la pantalla MBOR de Reuters a las once horas del día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un octavo de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afecten al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés referenciales, para depósitos a plazo igual a tres años, de los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano publicados por el Banco de España el día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán

conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés.-

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal correspondiente a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate o, en su defecto, el sustitutivo. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al día de comienzo del mismo, salvo en el supuesto de que dicho día sea inhábil, en cuyo caso se aplicará el tipo correspondiente al primer día hábil inmediato anterior.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 26.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo al de la firma.

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida en las Condiciones Particulares.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C \times R \times T$$

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida en las Condiciones Particulares.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 15 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la

cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la noefectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con

independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisitos que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por

los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

19. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- El Sr. Candela Pomares elevó al Pleno un escrito, que denominaba Moción, pero que más bien tenía cabida en el capítulo de Ruegos y Preguntas, más que en Asuntos de Urgencia. El contenido de dicho Ruego es el siguiente:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Exmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal

Expone:

Que en toda la zona que comprende los alrededores del Colegio Virgen de La Esperanza, con el Instituto de Formación Profesional, Canónigo Manchón, están superabandonadas las parcelas que enlazan dichos Colegios, son enormes los matorrales pegados a la verja del patio del primero los matorrales son tan abundantes que la acera que une ambos Colegios de una anchura de dos metros más de la mitad está cubierta por dichas matas, en esta zona son abundantes las ratas y toda clase de bichos: El contenedor de basura que se encuentra en la zona está durante todos los días del mes rodeado de sofás, sillones, y enseres que muchas veces no se puede pasar por la acera para ir al colegio, con el consiguiente peligro que existe para las personas por el intenso tráfico que este tramo de carretera o camino tiene, sobre todo a la hora de entrada y salida de los colegios.

Moción

El Grupo Municipal Socialista presenta esta Moción en base que a finales del año pasado por parte de los representantes del A.P.A. del Instituto de F.P. ya se pidió la limpieza de esta zona en una reunión con Consejo Municipal de Cultura, y creemos que esto es competencia de este Ayuntamiento o por lo menos responsable de mantener limpio nuestro pueblo, así como de la seguridad de las personas, y más en una zona donde tantos jóvenes acuden a diario a estos centros escolares, teniendo tan cerca un foco de infección y el consiguiente peligro por la falta de limpieza de los matorrales que cubren la acera, es por lo que deseamos que se proceda a la limpieza de esta zona con la mayor urgencia posible y así evitar algún posible accidente."

El Secretario emitió informe al respecto, a petición del Alcalde. Entresacamos del mismo los siguientes párrafos:

.../...

"Art. 91-4:

"En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no

comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en el artículo 108 de este Reglamento."

.../...

"En realidad, de la práctica de someter en las sesiones ordinarias a la consideración y resolución de la Corporación asuntos no incluidos en el Orden del día, acudiendo al fácil expediente de declararlos previamente de urgencia, se suele hacer un uso abusivo; es lógico, tal vez, que si uno o varios asuntos de interés surgen desde que se confeccionó el Orden del día hasta la fecha de celebración de la sesión, se declaren de urgencia y se aborden para evitar la paralización que supondría esperar a una próxima sesión que puede dilatarse hasta un mes, si es de Pleno; es factible también que si un expediente que no llegó a tiempo de su inclusión convenientemente ultimado y documentado y lo ha sido después de confeccionar el Orden del día, pero antes de la celebración de la sesión, se trate también cuando encierra interés desde el punto de vista local o cuando su paralización puede originar perjuicio a los administrados, de ser ellos los iniciadores del expediente en cuestión. Pero de eso a convertir ese sistema, por definición excepcional, en una práctica rutinaria, media un abismo.

Creo que la práctica habitual de este ayuntamiento, de otorgar de antemano la declaración de urgencia a cualquier asunto que se plantee en Pleno, por razones de cortesía parlamentaria, o por el temor de que se acuse a la Presidencia de practicar un excesivo rigorismo antidemocrático, en contraste con posiciones precedentes de mayor tolerancia, es un craso error, que desemboca en prácticas viciadas, que buscan como único propósito, servirse de las sesiones plenarias, como si se tratara de una caja de resonancia. Cuando ciertos planteamientos no son de la competencia del Órgano deliberante plenario, sino de otros órganos resolutivos tal vez más operativos y de procedimientos más simplificados.

En cuanto al alcance de la urgencia no existe norma definitiva concreta, está concebida en términos generales y no existe para dilucidar la cuestión otro apoyo que el sentido común y el recto criterio, siguiendo la regla general de que se consideran sólo los asuntos cuya demora hasta el próximo Pleno originaría algún perjuicio."

.../...

"Así pues, el art. 97-1 del ROF nos define el dictamen como propuesta sometida al Pleno, tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa, conteniendo una parte expositiva y un acuerdo a adoptar. En cambio, la proposición, aunque también contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar, se trata de un asunto no dictaminado por Comisión Informativa, pero que está incluido como punto del orden del día y previa justificación de su urgencia y a pesar de no estar dictaminado, se somete a Pleno. Su definición se fija en el art. 97-2 del ROF. Mientras el dictamen lo formula una Comisión Informativa, las proposiciones son del Presidente o de

los portavoces de Grupo (art. 82.3 ROF)."

.../...

"En cuanto a la MOCIÓN, su definición se fija en el art. 97-3, que dice así:

"Moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente."

Pero, dado que la Moción sólo se tratará en asuntos de urgencia, si no tiene cabida en el Capítulo de Ruegos y Preguntas, es imprescindible para su total comprensión, conocer las definiciones que el citado art. 97 nos da sobre Ruegos y Preguntas, en sus apartados 6 y 7. Veamos:

"6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente."

Así pues, RUEGO es una propuesta de actuación, no una propuesta de resolución o acuerdo. Se propone a los órganos de Gobierno una determinada actuación operativa: por ejemplo, dar órdenes de conservación, cerramiento, limpieza y desratización o desinsectación de unas parcelas de propiedad privada; adoptar medidas de seguridad, regular el tráfico, despejar de matorrales unas aceras, limpiar unas verjas de Colegio, etc... Incluso, imponer sanciones, por depositar enseres, aplicando la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que por cierto, ya entró en vigor, a partir del día 14-03-98. En cambio, la PREGUNTA es una cuestión planteada a los órganos de Gobierno.

Volviendo de nuevo a la Moción, podemos resumir sus requisitos en los siguientes términos:

1.- Son propuestas de acuerdo sometidas al Pleno, no de actuación

de los órganos de Gobierno.

2.- Las mociones son propuestas que se presentan por los portavoces de Grupos o la Presidencia, no por las Comisiones Informativas.

3.- Que se trata de asuntos no comprendidos en el Orden del día.

4.- Que sean urgentes.

5.- Que no tengan cabida en el punto de ruegos y preguntas.

6.- Que el Portavoz del grupo que la propone justifica su urgencia.

7.- Que la urgencia se declara con el quórum especial indicado.

En cuanto al procedimiento indicaremos:

a) Que procede en sesiones ordinarias, después del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes del punto de ruegos y preguntas.

b) Si la votación es positiva seguirá el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes ROF, a los que nos remitimos.

c) Si requieren informe preceptivo de Secretaría o Intervención, y no pudieran emitirse en el acto, deberán solicitar del presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha solicitud no fuere atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta (art. 92.2 ROF)."

.../...

"4.- Como órgano resolutorio, el Pleno está para adoptar decisiones, tras una fase deliberativa, a un nivel competencial taxativo, de naturaleza ordenancista, planificadora, organizativa, disciplinaria, presupuestaria, jurisdiccional, contractual, patrimonial, proyectista, revisora de plantillas, reglamentaria, creadora de servicios, pliegos de condiciones, bases selectivas, empréstitos, cuentas generales, etc. A veces, la decisión no implica siempre actos resolutorios: puede suponer un informe, el posicionamiento municipal ante actuaciones de otras Administraciones. Otras veces, la decisión se transforma en un manifiesto, una adhesión, una condecoración, un pronunciamiento puramente político sobre cuestiones nacionales o internacionales. El concepto de decisión es muy amplio: puede suponer la aprobación de un programa de actuación urbanística, la revisión de la plantilla o el ejercicio de acciones, la adquisición, venta o cesión gratuita de un bien patrimonial; pero también es un acto decisorio un acuerdo que se limite a expresar una toma de posición, un repudio, o un homenaje. Lo que no es permisible, es un debate en el Pleno, sin resolución alguna. Ni tampoco, una propuesta de resolución que en vez de desembocar en una decisión del Pleno, se convierta en una verdadera propuesta de actuación de los órganos de Gobierno. Esto último es un ruego. Y un ruego carece de adopción de acuerdo, sólo se queda en simple deliberación."

.../...

Acepta el concejal autor del Ruego su inclusión en este capítulo de Ruegos y Preguntas y su exclusión de los Asuntos de Urgencia.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Valero, que no resulta fácil acometer ciertas actuaciones con la premura y prioridad exigida. El Sr. Pomares parece algo reiterativo en sus exigencias, que suelen tener un denominador común. Advierte que la suciedad acumulada en parcelas privadas deben resolverla los propietarios. El ayuntamiento se preocupa constantemente de eliminar sofás y enseres alrededor de los contenedores. Pero, al parecer, los vecinos persisten en unos comportamientos condenables. Parece que el Sr. Pomares pretende dar una impresión de abandono general en la zona, cosa totalmente incierta. Desde la Concejalía de Limpieza no se escatiman esfuerzos para solucionar el problema.

Replica el Sr. Candela Pomares, afirmando que los matorrales invaden la acera que comunica el Colegio con el Instituto de F.P. La verja del Colegio está totalmente cubierta de matorral. Por lo que ruega que se limpie, al menos ahora que se cumple el 25 aniversario del Colegio de la Esperanza.

Finalmente, el Sr. Serna detecta en el escrito, más que un ánimo real de impulsar una actuación de los Órganos de Gobierno, la intención clara de desprestigiarlos, con una sensación de total abandono. Y no es así. Más efectivo sería que se denunciase ciertos comportamientos que atentan contra el decoro y limpieza de los espacios públicos. Precisamente, esa anarquía que se produce alrededor del contenedor, se elimina siempre, pero ciertos vecinos reiteran sus comportamientos sancionables. Ahí tenemos ya, en pleno vigor, la Ordenanza de protección de espacios públicos y Convivencia Ciudadana, que tanto han criticado Vds. desde la Oposición.

B.- Na Josepa Picó demana al Govern Municipal que es resolga el problema de la carència de serveis per a dones, al menys durant la celebració de sessions.

El Sr. Moya dice que sin perjuicio de que se remedie el problema, de momento hay aseos para mujeres en la primera planta de la Casa Consistorial.

C.- Finalmente, pregunta el Sr. Candela Pomares si cuando se formulan ruegos, los órganos responsables de Gobierno adoptan medidas o determinaciones resolutivas.

Contesta el Alcalde que el Gobierno Municipal siempre se hace eco de los ruegos y dentro de una programación y priorización de las necesidades públicas, procura dar solución a todos los problemas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. No asiste, D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 24.03.98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de referencia en todos sus extremos.

2.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997.

Seguidamente, se da lectura del Decreto nº 206/98, de 30-03-98, cuyo texto dice así:

"En la Villa de Crevillente a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos los documentos contables integrantes de la liquidación del Presupuesto General de 1997, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la

Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía-presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario:

- Derechos reconocidos netos	1.727.356.536.-
- Obligaciones reconocidas netas	1.569.164.346.-

	+ 158.192.190.-

Remanente de Tesorería

- Derechos pendientes de cobro	585.744.107.-
- Obligaciones pendientes de pago	543.167.171.-
- Fondos líquidos	151.888.484.-

- Remanente de Tesorería	+ 194.465.420.-

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don César-Augusto Asencio Adsuar, ante mi, el Secretario General, de que certifico."

Asimismo, se da cuenta del Informe conjunto de Intervención y Tesorería, de 30-03-98, que literalmente reza lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 172.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico de 1.997, compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados
- Cuadro de financiación anual
- Liquidación de los estados de gastos e ingresos
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados
- Resultado Presupuestario
- Estado de Tesorería
- Estado de la Deuda

Resulta conveniente analizar el Remanente de Tesorería como indicador contable definido por la diferencia entre: Derechos Pendientes de cobro, Obligaciones Pendientes de pago y los Fondos Líquidos, todos ellos referidos a 31 de Diciembre del ejercicio. La cuantificación del Remanente

de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca respecto a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Este indicador tiene la característica de ser unidireccional, es decir, cuando es negativo pone de manifiesto un problema cierto que hay que resolver : será necesario pagar deuda atrasada con ingresos futuros. En cambio, cuando es positivo, no significa necesariamente que haya un exceso de liquidez aplicable a gastos futuros. Como se parte de la presunción de que los derechos pendientes de cobro se irían cobrando a un ritmo similar al que se vayan pagando a los acreedores pendientes de pago, se presentan de hecho las siguientes variables :

1. Los Deudores pendientes de cobro engloba deudas de recaudación de distintos ejercicios, incobrables o con fecha incierta de cobro.
2. Los Acreedores pendientes de pago pueden dar lugar a nuevos reconocimientos de gasto, así como al reconocimiento de deuda atrasada y no contabilizada que, además, tiene prioridad de pago.

En el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales contempla el supuesto de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, en cuyo caso se tienen que adoptar medidas correctoras para solucionar la anomalía, si es positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto.

La liquidación contable del ejercicio 1.997 refleja un Remanente de Tesorería positivo de 194.465.420 ptas. que, por definición podría tomarse como un superávit del ejercicio para gastos generales. No obstante para obtener el Remanente de Tesorería, en el caso concreto que nos ocupa, es necesario efectuar los siguientes ajustes:

1. Deudores de dudoso cobro.

Las deudas pendientes de cobro del Presupuesto corriente por 372.007.646 ptas. y de ejercicios cerrados por 235.733.366 ptas. no pueden ser cobradas durante 1.998 en su totalidad. Tal como dispone el artículo 172.2 de la Ley de Haciendas Locales desarrollada por el R.D 500/90 en su artículo 103 indica que para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Por consiguiente, por razones de homogeneidad resulta correcto minorar las cifras de deudores pendientes de cobro en los mismos porcentajes que se utilizaron para realizar los informes a las liquidaciones de 1.995 y 1.996, teniendo en cuenta que los derechos pendientes de cobro hasta 1.992 , por un importe de 21.996.905 ptas., son de muy difícil realización.

CONCEPTO	PENDIENTE COBRO AL 31-XII-97	SALDO DUDOSO COBRO
----------	---------------------------------	-----------------------

Ingresos delegados a SUMA	144.405.363	20.245.632
Ingresos delegados Recaudador	99.977.691	37.251.688
Ingresos pendientes hasta 1.992	21.996.905	21.996.905
	TOTAL	79.494.225

2. Acreedores Pendientes de Pago a fin de ejercicio.

Los Acreedores pendientes de pago ascienden a 543.167.171 ptas., a los que si les agregan las facturas pendientes de pago no contabilizadas que han sido asumidas por el Pleno Municipal y que son:

Servicios de Levante. Recogida Basuras	78.294.452 ptas.
Servicios de Levante. Limpieza edificios	79.356.292 ptas.
TOTAL	157.650.744 ptas.

El total de facturas de ejercicios anteriores tendrá que aumentarse con los intereses que se devenguen según lo aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de 14 de Noviembre de 1.996.

De con lo expuesto anteriormente, el Remanente ajustado de Tesorería quedaría de la siguiente forma:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(+)	528.246.787
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		372.007.646
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS		235.733.366
(-) DE DUDOSO COBRO		79.494.225
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		543.167.171
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		341.993.689
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS		95.973.827
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		105.199.655
3. FONDOS LIQUIDOS		151.888.484
4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		136.968.100
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO		46.426.511
REMANENTE DE T. PARA GASTOS GENERALES		90.541.589
RELACION DE FACTURAS CONTABILIZADAS EN 1.998 DE EJERCICIOS ANTERIORES.		68.796.134
RELACION DE FACTURAS NO CONTABILIZADAS		95.898.717

El Remanente de Tesorería en términos económicos debe ser interpretado como un déficit que habrá de ser cubierto en los ejercicios de 1.998 y sucesivos, en el supuesto de que el Ayuntamiento Pleno acordase amortizar todas las facturas pendientes de ejercicios anteriores con cargo al Remanente de Tesorería de 1.997. Como la deducción anterior no es de las contempladas en el artículo 101 y siguientes del RD 500/ 1.990 , el Remanente de Tesorería constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto de 1.998.

La liquidación del Presupuesto corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, según dispone el artículo 172.3 Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez realizada su aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Las Entidades Locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 2-04-98, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta Decreto Alcaldía referido a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997 y finalizadas las intervenciones de los diferentes grupos políticos, los representantes del P.P., E.U. y PSOE manifiestan quedar enterados. El representante de FE no se encontraba presente al haber abandonado la reunión cuando el Presidente dio por finalizada la misma."

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Mas Congost, manifestando que una vez más, se debate este asunto por segundo año consecutivo, sin facilitar documentación a los concejales de la Oposición, pese a haberlo pedido reiteradamente. Insiste hoy de nuevo, ya que entre la documentación que hoy va a Pleno, no aparece documento alguno que respalde dicho Decreto aprobatorio: no conoce el Sr. Mas Congost ni el balance, ni la cuenta de resultados, ni el estado de los derechos y obligaciones pendientes. En una palabra, no se nos ha dado acceso a cifras de contabilidad, ni a datos de cierre del ejercicio, ni a nada. Por ello, dice, ni tan siquiera podemos darnos por enterados de ese decreto aprobatorio. Lo único que se nos da a conocer son unos resultados globales y una moción del Alcalde. Lee el Sr. Mas Congost un texto de su intervención en el pasado debate sobre este tema, subrayando la total confirmación y cumplimiento de su pronóstico. Pide una vez más que se le facilite la documentación que ha servido de base a esta liquidación y concluye que mientras no conozca dicha documentación no se dará por enterado su grupo.

El Sr. Mas Botella reafirma que la documentación aportada a la Comissió de Comptes fou realment escassa. Efectivament, el representant d'E.U. recorda que en la Comissió de Comptes es va demanar eixa documentació. I encara que el President de la Comissió va accedir, no es farà cap comentari ni valoració sobre aquesta liquidació, mentre no es disponga d'eixos documents. De forma general, i a la vista de les importants

xifres globals que es manifesten en el decret aprovatori, E.U. manté el seu posicionament crític sobre la política econòmica, financerà i fiscal de l'equip de Govern. Però no entrarà en el fons de l'assumpte, perquè no pot donar-se per enterat d'un expedient del que no se li dona tota la justificació documental.

El Sr. Serna recuerda los preceptos de la L.R.H.L. que otorgan la competencia aprobatoria de la liquidación del Presupuesto al Alcalde. También hay un informe de Intervención-Tesorería. Y lo único que se propone es dar cuenta de dicho Decreto, para conocimiento de la Corporación, nada más. El debate se realizará cuando se someta a la aprobación del Pleno la Cuenta General de 1997. En cuanto al acceso de la documentación, estaba disponible en los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Todos pudieron tener acceso a tal información al convocarse la Comisión de Cuentas. En cuanto a los resultados globales de esta liquidación, son totalmente satisfactorios para el P.P. En ellos se refleja una buena salud económica del Ayuntamiento y se han cumplido todos los objetivos de la gestión económica propuesta por el Gobierno Municipal. Finalmente quiere subrayar que en 1997 y 1998 se congelaron los impuestos municipales, lo mismo se hará para 1999. Todo esto es posible gracias a la política económica desarrollada por el Gobierno Municipal del P.P., a la gestión en la elaboración de padrones y de cobranza.

El Alcalde califica el juicio crítico de E.U. mucho más ponderado que el del PSOE. Cuando se habla de balances, Sr. mas Congost, se refiere a la Cuenta General, no a la liquidación. Lo único que se hace en el Decreto es aprobar unos resultados contables, que nos da el cierre de final de año, sin ninguna valoración, simplemente comparando derechos reconocidos y obligaciones reconocidas, para obtener un resultado presupuestario; a su vez, se compara el pendiente de cobro con el pendiente de pago, compensado por la liquidez de caja al 31-12-97, dando como resultado aritmético el Remanente de Tesorería. Aquí no vale comentario alguno, no hay que añadir ni quitar nada. Porque la liquidación, será un documento más, al analizar la Cuenta General, y es entonces cuando podrán los Grupos formular sus posiciones críticas. Y para entonces, se les facilitará la documentación completa de la Cuenta de 1997. Lo que realmente ocurre, es que hay una cierta deformación habitual nacida en los Gobiernos socialistas precedentes, que llegaron a tener pendientes hasta 3 liquidaciones consecutivas, sin rendir cuentas a la Corporación. Quizás este vicio haya acabado incrementando la sensibilidad politizada en este tema.

Tras lo expuesto, con la abstención de los grupos de E.U. y PSOE, y el apoyo del Grupo del P.P., la corporación por mayoría simple ACUERDA: Quedar enterada del Decreto de Alcaldía, aprobatorio de la liquidación del Presupuesto de 1997.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE Nº 2 DE PLENO.

Seguidamente, se da lectura a la siguiente propuesta de modificación de créditos:

<u>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO</u>		
<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>

1) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

451/131 Personal laboral eventual C. Cultura y

	Museo Arqueológico	3.479.049
121/16004	Seguridad Social	1.105.989
123/220	Material Informático	1.000.000
121/46601	Federación Valenciana Municipios	71.343
452/48917	Clubs Deportivos (Subv. Extra Crevi- llente deportivo, 50 aniversario)	400.000
434/60020	Puente San Ant ^o de la Florida	2.123.915
431/60104	Remodelación Paseo del Calvario	14.369.725
434/61103	Reurbanización calles	35.000.000
313/61130	Liquidación Final locales S. Sociales..	800.000
622/62216	Adecuación Torre Mercado Abastos ...	278.400
431/62227	Reurbanización Plaza Constitución – (Iluminación fachada Iglesia)	1.692.942
431/62228	Liquidación final obra local Policía	3.200.000
431/62229	Liquidación final obra Casa Parque	2.800.000

2) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

322/131	Laboral temporal Ag. Desar. Local	1.137.822
121/16005	Reclasificación puestos de trabajo	18.157.440
313/22609	Programa Garantía Social (Operario de Carpintería	5.616.922
322/22700	Actividades Agencia Desarrollo Local ..	1.400.000
433/60032	Adquisición Zona Verde Cuevas	5.000.000
431/61131	Reforma alcantarillado c/. Angel	7.227.960
322/62525	Adquisición material A.D.L.	804.983
431/62826	Trabajos cartografía	4.448.934
	TOTAL	110.115.424

4) BAJAS DE CRÉDITOS

431/60104	Reurb. Paseo Calvario	14.369.725
434/61103	Reurbanización calles	35.000.000 - 49.369.725
	TOTAL SUPLEMENTO O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	60.745.699

El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:

451.00	Subvención Conselleria	5.616.922.-
550.00	Aportación Aquagest	35.000.000.-
761.06	Subvención Diputación	35.000.000.-
--	Remanente de Tesorería	27.556.626.-
--	Préstamo cambio finalidades	6.941.876.-
		110.115.424.-

BAJA DE CRÉDITOS

550.00	Aport. Aquagest (R. Calles)....	35.000.000
755.00	Subv. Consl. (P ^o Calvario)	14.369.725 - 49.369.725.-

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	60.745.699.-
---	--------------

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	I.- Remuneraciones Personal	23.880.300.-
"	II.- C. Bienes Corrientes y Servicios	8.016.922.-
"	IV.- Transferencias corrientes	471.343.-
"	VI.- Inversiones Reales	77.746.859.-
Deducciones por Bajas		- 49.369.725.-
TOTAL GASTOS		60.745.699.-

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	IV.- Transferencias corrientes	40.616.922.-
"	VII.- Transferencias de Capital	35.000.000.-
-----	Remanente de Tesorería	27.556.626.-
-----	Préstamo cambio finalidades	6.941.876.-
	Deducciones por bajas	- 49.369.725.-
TOTAL INGRESOS ..		60.745.699.-

A continuación, se da cuenta del Informe de Intervención, cuyo texto dice así:

"Visto el expediente tramitado para la concesión de créditos presupuestarios o suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y las bajas de los créditos de las partidas de gastos que financian aquellos, que se estiman posibles sin perturbación de los respectivos servicios.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley."

Finalmente, se lee el dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 2-04-98, que dice así:

"Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el

expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 60.745.699.- pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes de los Grupos P.P. y F.E., y los votos en contra de los representantes de los Grupos de E.U. y PSOE, se dictamina el presente expediente de modificación de créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

En el debate, el Sr. Mas Congost advierte un error en la convocatoria: no es la nº 2, sino la nº 3. (El alcalde le aclara que es la nº 2, de las que se someten a consideración del Pleno, ya que la anterior, fue decretada por la Alcaldía por tratarse de modificaciones internas, que no son sino meros ajustes técnicos). Prosigue el Sr. Mas Congost, afirmando que la primera de las que se sometieron a la Corporación ya constituyó una modificación importante, un desvío de cifras de considerable dimensión. Ahora presenta el Gobierno del P.P. otra modificación sustanciosa, muy significativa. En poco tiempo, 300 millones. Ello refleja una imprevisión total de sus presupuestos iniciales. A veces se manejan ingresos confusos, poco transparentes, que han servido de cobertura, al menos, para 8 ó 9 proyectos: habla de los célebres 35 millones de Aquagest, que no se sabe bien cuántos agujeros habrán tapado. El PSOE no está de acuerdo en esos manejos tan extraños ni en esa política presupuestaria tan poco seria. La excepcionalidad de las modificaciones de créditos es regla general para el Gobierno del P.P. No está justificado suficientemente el expediente que ahora se propone.

El Sr. Mas Botella, d'E.U., diu que en dos mesos escassos, ja portem un desviament pressupostari de 300 milions. Ja està be. La seua manera que concebir l'eficàcia i l'aquilatament de l'economia municipal és una autèntica meravella, Sr. Alcalde. No comprenem eixa política pressupostària, diu, que reflexa perfectament el seu talent.

El Sr. Serna insiste una vez más, y lo hará si es preciso hasta la saciedad, en que las modificaciones de crédito son instrumentos de la legalidad al servicio del Presupuesto, que no es algo inamovible y fijo. Es comprensible que Vds. las ataquen desde la Oposición, cumpliendo aquella Ley de Pascal de que la prudencia es negar aquello que no se comprende. Repasa uno a uno los objetivos de esta modificación de créditos, que justifican la necesidad excepcional de su tramitación, tales como la reclasificación de algunos puestos de trabajo, creación de la Agencia de Desarrollo Local, programa de Garantía Social, etc... y en definitiva, procurar que ningún gasto se nos quede con insuficiencia presupuestaria y evitar así dejar, como Vds. hicieron, facturas sin pagar, en un cajón.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Mas Congost lo de esos "extraños manejos", y se lo contesta dirigiéndosele al nuevo cargo en la Ejecutiva del PSOE, con ese peso de responsabilidad máxima que le justifica como interlocutor válido: lo que no hace el P.P., dice el Alcalde, es dejar facturas en el cajón, como hicieron Vds. La modificación de créditos es un

mecanismo que nos evitará tales prácticas viciosas. ¿O es que no tiene para Vd. suficiente peso específico el tema de reclasificar algunos puestos de trabajo, la Agencia de Desarrollo Local, y otros gastos importantes como el de cartografía y otros gastos de inversión?. En los textos bíblicos, como Vd. debiera saber, el sábado se hizo para solaz del hombre, no al revés. El Presupuesto no es una atadura, un instrumento inflexible, para esclavizarnos. Vds. sí que utilizaron el mecanismo de las modificaciones como práctica viciosa habitual, como mecanismo de corrección de desvíos presupuestarios: recuerde que alcanzaron la cifra récord de 15 ó 16 modificaciones de créditos. Seamos más serios y no tan alarmistas. En cuanto al Sr. Mas Botella, de E.U., le contesta que el tema no es tan catastrofista. Las obras se gestionan, se reciben las subvenciones, no debemos ni una peseta. Es incoherente que una gestión sea tan catastrofista, cuando los resultados son tan favorables. ¿No le parece?.

Se somete el tema propuesto a votación:

Primera.-

Votos Sí 10
 Votos No 10
 Ausente 1

 Total nº miembros 21

=====

Segunda.-

Votos Sí 10 + 1
 Votos No 10
 Ausente 1

 Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría simple y con el voto de calidad del Presidente, la Corporación Municipal ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación de créditos del vigente presupuesto, que se indica:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
----------------	---------------------	----------------

1) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

451/131	Personal laboral eventual C. Cultura y Museo Arqueológico	3.479.049
121/16004	Seguridad Social	1.105.989
123/220	Material Informático	1.000.000
121/46601	Federación Valenciana Municipios	71.343
452/48917	Clubs Deportivos (Subv. Extra Crevi-llente deportivo, 50 aniversario)	400.000
434/60020	Puente San Antº de la Florida	2.123.915
431/60104	Remodelación Paseo del Calvario	14.369.725
434/61103	Reurbanización calles	35.000.000
313/61130	Liquidación Final locales S. Sociales..	800.000
622/62216	Adecuación Torre Mercado Abastos ...	278.400
431/62227	Reurbanización Plaza Constitución – (Iluminación fachada Iglesia)	1.692.942

431/62228	Liquidación final obra local Policía	3.200.000
431/62229	Liquidación final obra Casa Parque	2.800.000

2) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

322/131	Laboral temporal Ag. Desar. Local	1.137.822
121/16005	Reclasificación puestos de trabajo	18.157.440
313/22609	Programa Garantía Social (Operario de Carpintería	5.616.922
322/22700	Actividades Agencia Desarrollo Local ..	1.400.000
433/60032	Adquisición Zona Verde Cuevas	5.000.000
431/61131	Reforma alcantarillado c/. Angel	7.227.960
322/62525	Adquisición material A.D.L.	804.983
431/62826	Trabajos cartografía	4.448.934
TOTAL		110.115.424

4) BAJAS DE CRÉDITOS

431/60104	Reurb. Paseo Calvario	14.369.725
434/61103	Reurbanización calles	35.000.000 - 49.369.725
TOTAL SUPLEMENTO O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		60.745.699

El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:

451.00	Subvención Conselleria	5.616.922.-
550.00	Aportación Aquagest	35.000.000.-
761.06	Subvención Diputación	35.000.000.-
--	Remanente de Tesorería	27.556.626.-
--	Préstamo cambio finalidades	6.941.876.-
-----		110.115.424.-

BAJA DE CRÉDITOS

550.00	Aport. Aquagest (R. Calles)....	35.000.000
755.00	Subv. Consl. (Pº Calvario)	14.369.725 - 49.369.725.-

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		60.745.699.-
=====		

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	I.- Remuneraciones Personal	23.880.300.-
"	II.- C. Bienes Corrientes y Servicios	8.016.922.-
"	IV.- Transferencias corrientes	471.343.-
"	VI.- Inversiones Reales	77.746.859.-

Deducciones por Bajas	- 49.369.725.-

TOTAL GASTOS	60.745.699.-
	=====

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	IV.- Transferencias corrientes	40.616.922.-
"	VII.- Transferencias de Capital	35.000.000.-
-----	Remanente de Tesorería	27.556.626.-
-----	Préstamo cambio finalidades	6.941.876.-
	Deducciones por bajas	- 49.369.725.-

	TOTAL INGRESOS ..	60.745.699.-
		=====

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS DE EJECUCIÓN NUEVO PUENTE EN CUESTA DEL AMORÓS EN BARRANCO OESTE.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta mediante procedimiento negociado para contratación de las obras de Ejecución de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste. Resultando que en la apertura en sesión no pública del sobre B de las ofertas presentadas, contienen todos los documentos solicitados, por lo que son admitidas las tres plicas que corresponden a Hormigones Martínez S.A., Luis Batalla, S.A. y Aglomerados del Sureste, S.L. Resultando que en la apertura del sobre A que contiene las ofertas económicas de las plicas aceptadas a la licitación, la oferta más económica es la presentada por Aglomerados del Sureste, S.L., por un precio de 36.000.000,- pesetas IVA incluido.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., con un precio de remate de TREINTA Y SÉIS MILLONES DE PESETAS (36.000.000,-pesetas), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los oportunos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

A continuación, se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre creación y puesta en marcha de la Agencia de Desarrollo Local, cuyo texto dice así:

"INTRODUCCION

Esta Alcaldía presenta al Pleno Municipal moción para la creación y puesta en marcha de la Agencia de Desarrollo Local, proyecto que se ha ido formando en los últimos meses y que fue en parte expuesto en la Comisión de Régimen Interior del 4 de marzo de 1.997.

En este momento nos encontramos en fase de montaje e instalación de dicha Agencia que quedará integrada en una futura Concejalía a designar por esta Alcaldía. Los servicios se prestarán desde el Ayuntamiento, de forma directa, mediante Negociado Administrativo sin órgano con personalidad jurídica propia. Se establecerán las conexiones pertinentes con el resto de Secciones y Negociados Municipales (Oficina Técnica, Secretaría, Servicios Económicos, Servicios Culturales y Educativos, Servicios Sociales, etc.) para mejorar los servicios a prestar, no duplicar actividades y dotar de uniformidad en la tareas.

LOS DATOS DE LA AGENCIA SON:

Denominación.- Agencia de Desarrollo Local de Crevillente "Escoles Noves"

Responsable y Composición Política.- El Alcalde del Ayuntamiento y por Delegación un Concejales a designar. Se creará una Comisión Informativa de Fomento, constituida con las debidas formalidades y representación de concejales de todos los grupos. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana, para algún asunto concreto de su interés, se podrá contar con Asociaciones, Grupos u otras personas o colectivos implicados.

Domicilio.- Ayuntamiento de Crevillente. Calle Llavador.

SERVICIOS:

De modo genérico las actuaciones globales posibles pueden ser las siguientes, agrupadas en cuatro apartados:

□ Información

Toda institución creada para prestar servicios al ciudadano debe poseer un servicio de información, tanto general como específica.

En este sentido, la Agencia de Desarrollo Local debería trabajar en conseguir bases de datos de:

- Entidades representativas de la localidad, comarca y provincia.
- Bases de Datos específicas para los sectores productivos.
- Bases de datos de formación.

A la vez dentro de este ámbito de información, la A.D.L. debe realizar sus propios estudios para detectar las necesidades que existen en la localidad y actualizar este primer estudio de la realidad local y comarcal.

La A.D.L., debe dar información general al ciudadano en los siguientes aspectos, que son el soporte de las otras áreas que a gestionar:

- Información para el empleo.
- Información para la creación de empresas.
- Información de la oferta formativa local, comarcal y provincial.

Formación

Entre las tareas que puede acometer la Agencia se encuentran las de facilitar la consecución de empleo. Esto es posible a través de servicios de formación especializada a desempleados y servicios de orientación que ayuden al desempleado a conseguir un puesto de trabajo.

La Agencia puede intervenir en casar oferta y demanda de empleo a través de:

- Bolsa de trabajo. Gestión activa del empleo (Empresarios ↔ trabajadores desempleados).
- Gestión de Recursos humanos (INEM).
- Detección de necesidades de formación
- Observatorio del empleo. Que detecte aquellos sectores en los que mas empleo se demanda y aquellos que están saturados por la mano de obra.
- Programas de formación específicos, para puestos de trabajo en los que por sus características no existe formación en el mercado.
- Programas de formación ocupacional.
- Programas de formación de emprendedores.
- Iniciativas locales de empleo: Escuelas taller / Casas de oficios.
- Programas de Garantía Social.

Asesoramiento - Iniciativas Empresariales.

La importancia económica de una zona se mide por el número de empresas instaladas en ella y por la capacidad para generar nuevos empleos. En este sentido, la Agencia debe favorecer la aparición de iniciativas emprendedoras y por ello en este ámbito se pueden acometer programas relativos a :

- Asesoramiento para la creación y/o mantenimiento de empresas.
- Realización de Planes de negocio/Planes de viabilidad.
- Gestión de ayudas y subvenciones.
- Seguimiento de las demandas de creación de nuevas empresas.
- Vivero de empresas.
- Programas de fomento de la iniciativa en sectores fundamentales de la comarca.
- Programas de asesoramiento medio ambiental para la industria.

- Observatorio de la evolución de los sectores productivos.

Promoción.

- Promoción industrial para atraer industrias que se instalen en el término municipal o para potenciar las existentes. Dentro de esta línea, existen diversas actuaciones, entre ellas la de promoción de ferias para dar a conocer el potencial económico de las empresas de la zona.
 - Promoción de zonas comerciales.
- Promoción de la Agricultura, Comercio, Turismo, etc.
- Promoción de zonas urbanas. Imagen de ciudad para la atracción de inversiones.
- Promoción de la cultura empresarial.
- Asociacionismo para el desarrollo.

CONCLUSIONES

Es intención del Gobierno Municipal imprimir a esta Agencia de Desarrollo Local con carácter subsidiario de aquellas prácticas que el mercado asesor o gestor ya efectúa, en ningún caso plantea una acción sustitutiva o competitiva dado que carece de sentido intentar hacer lo que el mercado ya cubre mientras que quedan extensas áreas de actuación que no están satisfechas ni por los asesores ni por los gestores, quienes adolecen de formación, medios, idiomas, publicaciones, etc. para prestar un servicio directo a sus clientes que son de niveles económicos medio-bajos, sin posibilidad de pagar las minutas de las empresas consultoras que si ofrecen estos servicios a empresas de medio y alto nivel económico. Por todo cuanto antecede habrá que seleccionar aquellos ejes o actuaciones totalmente abandonados y utilizar la intermediación de los asesores y gestores locales como elementos dinamizador y catalizador entre el Ayuntamiento, las Ayudas Comunitarias o Europeas, los potenciales comerciantes, autónomos y desempleados que puedan ser beneficiarios de los programas económicos sociales o de reinserción.

Finalmente, en cuanto al Programa como la ejecución debe de pasar por los siguientes fases:

- 1) Adecuación del local de la calle Llavador .
- 2) Dotar de medios personales de la citada Agencia. Adscribiéndose las tareas de dirección de la Agencia a personal del propio Ayuntamiento con titulación suficiente al respecto.
- 3) Simultáneamente solicitar a la Diputación subvenciones estructurales para el equipamiento de la oficina una vez finalizadas las obras (mobiliario, equipo informático, archivadores, etc.) y para los gastos corrientes que se determinen.
- 4) Poner en marcha el proceso de actuación de la oficina ajustado el personal, acopiando la información mínima indispensable y programando desde la Concejalía creada al efecto los programas de desarrollo ya durante la anualidad de 1.988."

Seguidamente, se da cuenta del cuadro de inversiones, presupuesto de gastos corrientes, para 1998, inversiones en inmovilizado, cuadro de financiación y memoria de actuaciones a realizar.

Visto el dictamen favorable, por unanimidad, de los Grupos del P.P., PSOE y E.U., para la creación de la Agencia de Desarrollo Local, se inicia debate.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva, para dar constancia de que el PSOE ya presentó su moción al respecto en 1996. Y en 1998, se volvió a impulsar aquella iniciativa por los socialistas. El P.P. no tenía razón al negar este mérito de la iniciativa socialista.

El Sr. Ruiz recuerda que l'origen d'aquesta proposta es deu a plantejaments d'E.U. en anys passats. La posició d'E.U. sempre fou coherent en això. Defensem la creació d'un Consell participatiu, en el que tingueren presència important els sectors vinculants al desenvolupament local, molt lluny de la fórmula un tant descafeïnada que hui es proposa. Recorda el Sr. Ruiz que E.U. fou l'única força que plantejà el tema en el programa electoral. No obstant això, E.U. votarà favorablement, encara que hi han suggerències sobre objectius que E.U. plantejaria com incorporacions o supressions. Clar que la llista d'objectius és oberta i susceptible de modificacions. Així doncs, suggereix l'esmena d'incorporar mòduls de noves famílies en formació professional. En quant a la composició de l'Agència, la participació de sectors vinculats al desenvolupament local brilla per la seua absència. És una composició eminentment política i burocràtica, sense tenir en compte els sectors de la reactivació econòmica que haurien inexcusablement formar part d'eixe organisme. Considerem punt i seguit la creació d'aquesta Agència, la composició de la qual haurà de ser modificada en el futur. En les conclusions, suggereix suprimir un paràgraf final, sense necessitat de justificar ni recolzar el seu funcionament en certes institucions. Acaba felicitant-se de la creació de l'Agència, no obstant això, ja que naix a impuls de propostes i iniciatives constantement reivindicades per E.U. Per tot això, recolzaran la creació i s'abstendran en la Comissió excessivament política i poc participativa.

El Sr. Mas Congost, de PSOE, acepta deliberar conjuntamente este y el siguiente punto del orden del día, por su interrelación. Afirma que el equipo de Gobierno ha prometido una participación ciudadana amplia en esa Comisión, no solamente reducida a su composición política. Como primer paso, no es mala la solución.

El portavoz de P.P., Sr. Serna, se sorprende de que en tan sólo 5 minutos hayan reivindicados la paternidad de la Agencia los dos Grupos de la Oposición, PSOE y E.U. Lo único cierto es que hasta hoy, todavía no se había creado. Ha tenido que dar este paso el Grupo de Gobierno. Pero quiere recalcar aquí el Sr. Serna que el desempleo no crece por falta de la Agencia. Hay en la actualidad una revitalización del desarrollo económico, el índice de paro ha descendido sensiblemente en nuestro pueblo.

El Alcalde puntualiza que E.U. siempre planteó todo un Consejo Económico y Social, de índole consultivo, no un órgano de gestión, como ahora se propone. El PSOE se apunta a todo un poco, aunque no hizo nada. Pero apoya una Agencia de Desarrollo, con participación ciudadana. El P.P. en cambio, rehuye del entramado complejo de 50 ó 60 personal (Eso lo dirá Vd., pero no es cierto, dice Ruiz). Para el Alcalde, la posición del P.P. es intermedia entre las pretensiones del PSOE y E.U. Este último Grupo defiende un Órgano consultivo, el PSOE una Agencia pero con participación ciudadana. El P.P. crea la Agencia como órgano de gestión directa

municipal y no tiene inconveniente en otorgar cierta participación de los sectores afectados, cuando se traten asuntos de su interés directo. En definitiva, eso es lo que regula el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. El P.P. se plantea la creación de la Agencia, cuando la Diputación del P.P. establece programas de ayudas a tales organismos. Tendremos en cuenta la sugerencia de participación ciudadana del PSOE. Pero no podemos apoyar la creación de un Consejo con su estructura amplia y funciones meramente deliberantes y consultivas. Ello sería la muerte de esta iniciativa. Finalmente, recomienda a todos los Grupos a participar en esa Comisión seriamente y sin politizar las ponencias y mociones, dada su finalidad de alto interés municipal, al igual que se actúa en la Comisión de Régimen Interior y en la Comisión de Servicios Sociales.

Intervé el Sr. Ruiz per subratllar que E.U. treballa seriosament en totes les comissions. El Consell Econòmic no seria tan complex com diu l'Alcalde. En la Generalitat i en l'Estat existeixen sense tanta profusió. No es tracta d'una composició de 50 o 60 persones. Sinò bastant menor. El fet de ser un organisme deliberant i consultiu no li furta en absolut eficàcia. Recorda la seua esmena i suggerències, a les que l'Alcalde no ha contestat.

Responde el Alcalde que se había olvidado. Se disculpa. Considera que la relación con los programas de F.P. está implícita en los objetivos formulados. La propia filosofía del servicio creado recoge tal vinculación. Pero no tiene inconveniente de que se incorpore específicamente a la moción. Respecto a las Asesorías, que se refieren en la conclusión de la Moción, como elementos dinamizadores, constituyen unos elementos beligerantes que no conviene suprimir, dados sus contactos con Organismos. Se mantiene, pero no como parte integrante del funcionamiento municipal independiente. Sólo se pretende utilizar sus canales de información, sin que en su participación suplanten la gestión municipal.

Se procede finalmente a votar la propuesta de creación de la Agencia, con las sugerencias expuestas:

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, que representa mayoría absoluta legal ACUERDA:

1.- Crear el Servicio, con la denominación de Agencia de Desarrollo Local, aportando los elementos personales, materiales y económicos que se exponen en el expediente, así como sus formas de financiación.

2.- Fijar los créditos presupuestarios para gastos corrientes y de inversión, que se establecen en el citado expediente.

3.- El servicio se gestionará de forma directa, sin órgano diferenciado, con personal municipal de la Plantilla de Funcionarios.

6. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO, AGRARIO Y TURISMO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

Se da lectura a la moción del Alcalde cuyo texto dice así:

"Don **César A. Asencio Adsuar**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Crevillente, en virtud de lo establecido en el R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, propone a la Corporación Municipal la creación de la siguiente

“COMISION INFORMATIVA DE FOMENTO ECONOMICO, AGRARIO Y TURISMO”

Cometidos:

a) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones públicas. Laboratorios. Tecnología. Cooperativismo y Economía Social.

b) Desarrollo agrario. Relaciones con el Consejo Agrario. Ayudas y subvenciones al campo y al agricultor.

c) Comercio. Planes de formación. Información de ayudas públicas. Campañas de promoción.

d) Turismo. Campañas de promoción institucional. Gestión de ayudas y subvenciones.

e) Formación. Programas de formación a colectivos específicos.

Composición:

Presidente Efv. y Nato: Don **César A. Asencio Adsuar**.

En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1º Teniente de Alcalde.

Vocales:

Serán designados titulares y suplentes por cada grupo político.

Concejalías Delegadas:

1.- Industria.-	D. Manuel Moya Ferrández.
2.- Agraria.-	D. Pascual Níguez Alonso.
3.- Comercio.-	D. José Valero Carreres.
4.- Turismo.-	D ^a M^a Asunción Prieto Candela.
5.- Régimen Interior.-	D. Manuel Pérez Mas.
Secretario.-	D. Andrés Calvo Guardiola (o por delegación otro funcionario)

Las normas generales de las delegaciones a Concejales, el régimen general de funcionamiento de la Comisión, y cualquier otra regulación serán en base a las ya aprobadas por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de junio de 1.995. Las competencias que figuraban adscritas a otras Comisiones Informativas pasarán a ser desempeñadas por esta, y en concreto el apartado a) de esta hará que cause baja el punto d) de la de

Servicios Sociales; los apartados b) y c) se entenderán sin acometer los temas de infraestructuras ni los dictámenes de actividades, que permanecerán en sus respectivas Comisiones."

A continuación, se da lectura del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Por el que se propone al Ayuntamiento en Pleno, Moción de Alcaldía relativa a la creación de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, manifestándose los representantes de los grupos políticos en los siguientes términos:

P.P. a favor.

E.U.- A favor, matizando que en su composición debería haberse incluido representación de los diferentes sectores económicos y no exclusivamente políticos.

PSOE.- A favor, matizando que en composición debería haberse incluido representación de los diferentes sectores económicos y no exclusivamente políticos."

Tras lo expuesto, y ratificando cada Grupo las posiciones adoptadas en el debate del punto anterior del orden del día, se procede a votar:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	5
Ausente	1

Total nº miembros 21

=====

Por todo ello, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo en los mismos términos expuestos en la Moción que se transcribe "ut supra", anulando las competencias que se atribuían al Área Social, al respecto.

7. RECLASIFICACIÓN DE ALGUNOS PUESTOS DE TRABAJO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de revisión de la valoración de algunos puestos de trabajo vigente, con el fin de lograr un reajuste más equitativo y en el que la correspondencia entre la distribución de tareas y valoración de puestos otorgue plena satisfacción al colectivo de funcionarios municipales, al plantearse el Gobierno Municipal del P.P. un nuevo organigrama con funciones, tareas y responsabilidades que necesariamente había que afrontar.

"Es objeto primordial de la política retributiva de este equipo de Gobierno y compromiso adquirido con la mesa negociadora paritaria y los diferentes grupos sindicales, el establecer un sistema o modelo idóneo de valoración de puestos de trabajo, que resuelva problemas de equidad interna y que sea perfectamente homologable con otras políticas retributivas basadas en estructuras organizativas similares. Para ello se consultaron gráficos retributivos de diversos municipios, hasta lograr un modelo valorativo aceptable, con abanico salarial ponderado, en el que no todos los puestos de trabajo van a lograr una mejora de su complemento específico, pero se consigue una mayor coherencia salarial interna y una mayor homologación del conjunto de puestos, con respecto a otros organigramas externos."

En cuanto a límites al régimen retributivo funcional, dicha propuesta fijaba los criterios legales que habitualmente establecen las

Leyes de Presupuesto, expresándolo en los siguientes términos:

"* Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, establecen los límites porcentuales de incremento en las cuantías de los componentes retributivos del personal del Sector Público. Ello significa que los Ayuntamientos tienen límites en las mejoras retributivas de su personal. Pero habitualmente, se excepcionan determinados supuestos que no implican incrementos, sino reajustes de determinados complementos, en función de alguno de los factores determinantes del complemento específico, restableciendo el equilibrio interno salarial, o incorporando un mayor número de efectivos en plantilla. Estas salvedades permiten, o bien reajustes en el Complemento específico de algunos funcionarios con el objetivo de adecuar la valoración de puestos de trabajo, o bien crear nuevos efectivos. "

Así pues, los únicos reajustes posibles se concretan en revisar determinados complementos específicos, a fin de que se correspondan con la reestructuración planteada, cometidos y tareas que se incorporan y homogeneización retributiva. En la propuesta se describen las causas primordiales:

"La actual Corporación se ha encontrado con una situación retributiva caótica y discriminatoria, con vacíos valorativos, con retribuciones contradictorias, con acuerdos dispersos difíciles de encontrar, y con dificultades en conocer el porqué de determinadas retribuciones.

La realidad es que dentro de los mismos grupos de plazas hay diferencias retributivas no justificadas, pues a igual plaza e igual trabajo, debería de corresponder igual salario, salvo diferencias justificadas por el puesto de trabajo, ya que en ese caso sí que está razonada una diferencia retributiva, y eso es lo que se tiene que hacer, y eso es lo que en esta propuesta se hace."

Concluye la propuesta reflejando la dimensión presupuestaria de dichos reajustes en el complemento específico, cuyo importe global se cifra en 18.117.102 ptas., lo que implica un coste adicional de seguridad social, de 5.978.644 ptas.

Con la propuesta, se incorporan al expediente gráficos, tablas retributivas, Organigrama por Áreas, escalas, grupos, subgrupos y clases de funcionarios, catalogación de tareas y cometidos de cada puesto de trabajo.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, de fecha 31-03-98, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Visto el expediente relativo a la reclasificación de algunos puestos de trabajo que afecta al personal de este Ayuntamiento, tras varias sesiones de estudio celebradas por la Comisión de la Mesa de Negociación integrada por representantes de la Junta de Personal y de la Corporación Municipal, se somete a aprobación del Pleno Municipal, tras manifestarse sus representantes políticos en los siguientes términos."

En la Mesa de Negociación previa, el Grupo Independiente manifestó su apoyo a la propuesta de valoración. Los sindicatos de UGT y CC.OO. matizaron su abstención del siguiente modo:

"UGT y CC.OO.- Se abstienen, con la siguiente matización: Apoyamos esta reclasificación, en la medida del reconocimiento del esfuerzo realizado por el equipo de gobierno y porque satisface parcialmente los intereses de algunos grupos de funcionarios; pero no renunciamos a las posiciones críticas antes formuladas, por considerar que esta reclasificación no satisface plenamente las expectativas de algunos grupos de funcionarios."

Tras lo expuesto se inicia debate, explicando en primer lugar el Alcalde el íter procedimental y avatares de la propuesta y esfuerzo realizado durante los seis últimos meses.

El Sr. Mas Congost mantiene su posición abstencionista, en nombre del PSOE, por considerar que inicialmente los trabajos se emprendieron como una valoración global de puestos de trabajo, pero ha desembocado en una reclasificación parcial, con efectos presupuestarios que se aproximan a los 25 millones. Por todo ello, votará abstención.

El Sr. Carreres Belén manté l'abstenció, en nom d'E.U.-Els Verds. Encara que reconeixent l'esforç important realitzat per la Mesa de Negociació, pels Grups sindicals i el Govern Municipal, l'objectiu final no s'ha aconseguit, ja que la volguda valoració de llocs de treball, al seu judici, ha derivat en una encoberta pujada de retribucions, restant alguns sectors desatesos, amb la qual cosa seguiran les tensions reivindicatives. Per tot això, E.U. s'abstendrà.

El Sr. Alcalde considera que introducir elementos valorativos en el debate no era su propósito. Pero no será tan malo el resultado final, cuando los propios sindicatos aceptan parcialmente la propuesta y reconocen el esfuerzo realizado. La filosofía de equiparación y homogeneización interna, valorando las tareas y responsabilidades que se incorporan como consecuencia de la nueva reestructuración orgánica y funcional del personal funcional se logra plenamente, utilizando el mecanismo de reajustes en el Complemente Específico.

El Sr. Secretario informa que cierta manifestación vertida en el debate, en el sentido de que esta valoración desemboca en una "encubierta" subida de retribuciones, implicaría una desviación de poder. Totalmente extraña a los verdaderos objetivos de la propuesta. Es cierto que toda valoración de puestos de trabajo implica necesariamente una revisión de la política retributiva en algunos aspectos. Ello se logra o no se alcanza, con equidistribución satisfactoria para todos. Es difícil. Pero eso es lo único que se pretendió en los esfuerzos realizados, no en encubrir un simple aumento retributivo. Por otra parte, este Ayuntamiento ha cumplido con los límites establecidos por el art. 20-uno de la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de excepcionar el límite del incremento retributivo del 2'1 %, cuando se trata de adecuar los complementos fijos y periódicos asignados a los puestos de trabajo, con el fin de asegurar que las cuantías asignadas guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de cada puesto de trabajo.

Tras el debate, y vista la documentación que obra en el expediente, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº miembros . 21

=====

Por todo ello, la Corporación Municipal, por mayoría simple ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el organigrama y valoración de puestos de trabajo que formula la propuesta del Alcalde, con toda la documentación anexa del expediente.

SEGUNDO.- Incorporar al Presupuesto las modificaciones del catálogo y relación individualizada de funcionarios, conforme a los antecedentes documentales que obran en el expediente.

TERCERO.- Los efectos retributivos de esta revisión, serán aplicados desde la nómina correspondiente al mes de abril de 1998.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, SEGÚN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 31-03-98, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Area de Fomento y Agua, sobre actuaciones en materia de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES de nuestra provincia, en el que se fijan criterios para acceder a las subvenciones para el presente ejercicio, dictaminándose por unanimidad, dada la premura de tiempo que se fija en el propio escrito, mantener la petición de obras aprobada con anterioridad por este Ayuntamiento."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

9. DICTAMEN EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE PARCELA SOBRANTE DE LA CASA MPAL. DE CULTURA, A CAMBIO DE ADQUISICIÓN DE DOS PLANTAS SÓTANO CONSTRUIDAS.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Ramón Penalva Martínez en representación de Hijos de D. Pedro Manchón Ontenient solicitando permuta del solar propiedad del Ayuntamiento recayente a rambla a espaldas de calle Llavador nº 5, junto a la Casa de Cultura, pero no utilizado en la construcción de la misma, por el sótano del edificio que se construirá en la total superficie resultante de la suma de los 107 m² propiedad del solicitante y los 55 m² propiedad del Ayuntamiento. Seguidamente se da cuenta del informe de la Oficina Técnica Municipal de 30-03-98 que literalmente dice lo siguiente: "INFORME que se emite en relación con el escrito presentado por D. RAMÓN PENALVA MARTÍNEZ, en representación de hijos de D. PEDRO MANCHÓN ONTENIENT, solicitando permuta de la parte de solar junto a la Casa de Cultura, no utilizado en la construcción de la misma, a cambio del sótano 2º más la mitad del primer sótano para permitir vuelos sobre la propiedad del Ayuntamiento para edificar terrazas.

La solicitud realizada solo se considera interesante si además del 2º sótano el Ayuntamiento se quedara con la parte del primer sótano correspondiente a su actual propiedad y los 45,60 m² de la parte correspondiente a la otra propiedad tal y como figura en el plano adjunto puesto que ello posibilita la ampliación del escenario de la Casa de Cultura.

La superficie del terreno municipal es de 54,60 m² y su edificabilidad sobre rasante P. Baja + 3 plantas de pisos y 4 sótanos.

Por su situación y características, con fachada exclusivamente a la Rambla donde las dos primeras plantas son sótano sin fachada por tanto, se

considera que su aprovechamiento es escaso y en cualquier caso por su pequeña superficie, difícil.

Su valor se estima en 50.000 ptas./m², es decir, para un total de 54,60 m², 2.730.000'- ptas.

El valor del sótano construido que será de 122 m² en el segundo sótano una vez deducida la parte de patio y 80 m² en el primer sótano, es decir, un total de 202 m², de los cuales al estar vacío en ambas plantas, solo computaría a efectos de edificabilidad en los 122 m² que unidos a una posible pasarela podrían alcanzar 150 m² cuyo coste se estima en 28.000 ptas./m², con un coste de construcción total de 4.200.000'- ptas.

El derecho de vuelo que se otorga supone por tanto 35 m² en planta baja y 3 plantas de 35 m² destinadas a terraza y que por tanto computarán a la mitad, es decir, que el derecho de vuelo representa 122 m² computables.

Considerando un valor en venta de la planta baja de 75.000 ptas./m² y de 45.000 ptas./m² en plantas pisos y un coste de construcción de 25.000 ptas. y 45.000 ptas./m² respectivamente, el beneficio a obtener del vuelo se estima en 1.500.000'- ptas.

Es decir que frente a un coste de construcción de 4.125.000'- ptas. por los 150 m² a construir entre los dos sótanos, obtendría un beneficio de 4.230.000'- ptas., es decir existe equivalencia en la permuta."

Visto el informe jurídico favorable a la permuta y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo de 3-04-98, esta Corporación Municipal en Pleno procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la permuta -una vez acreditada su conveniencia para interés público- del solar propiedad del Ayuntamiento recayente a Rambla a espaldas de calle Llavador nº 5, junto a la Casa de Cultura, pero no utilizado en la construcción de la misma, por el sótano del edificio que se construirá en la total superficie resultante de la suma de los 107 m² propiedad del solicitante y los 55 m² propiedad del Ayuntamiento. Dicha permuta se producirá en las condiciones y precio expresadas en el Informe Técnico transcrito "ut supra" y según el plano que lo acompaña que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección Gral. de Interior de la Consellería de Presidencia (Servicio de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y otros

documentos que se precisen, en especial las normas de comunidad del edificio que se construya, que en su día se redactarán y aprobarán con la participación de este Ayuntamiento, por lo que los promotores y/o propietarios de este edificio quedan obligados a comunicar a este Ayuntamiento el momento de inicio de la redacción de dichas normas.

10. SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 16.02.98, DE ACEPTACIÓN DE CONVENIO CON RENFE, SOBRE ADECUACIÓN DE PARQUE Y VIAL.

Se da cuenta del escrito de la Delegación de Patrimonio de las Comunidades de Valencia y Murcia de RENFE de fecha 25-3.98, modificando el Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la RENFE que fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17.2.98, resultando dicho Convenio Urbanístico, del siguiente tenor literal:

"En Valencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho

R E U N I D O S :

De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente.

Y de otra, D. RAMÓN PEYDRO SANCHIS, Delegado de Patrimonio de la Comunidad Valenciana y Murcia, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en lo sucesivo RENFE.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad bastante para obligarse y a tal efecto,

M A N I F I E S T A N :

1º.- Que RENFE tiene incluido en su Inventario, suelos ubicados en el recinto de la estación de Crevillente, perteneciente al ferrocarril de Alicante Benalúa a Alquerías.

2º.- Que en dichos terrenos está comprendido el camino sin asfaltar que da acceso al edificio de viajeros de la estación, así como a los muelles de carga y descarga de la misma, existiendo también una parcela ajardinada de 3.175 m² aproximadamente, cuyo uso está cedido mediante autorización otorgada en su día por RENFE, a la Asociación de Vecinos Miraenfront. La delimitación de dichos terrenos, figura grafiada en el plano adjunto que se incorpora a este convenio como anexo I.

3º.- Que es interés del Ayuntamiento de Crevillente y de RENFE la mejora de los accesos al actual recinto ferroviario así como la integración en la trama urbana de los suelos de RENFE en el término municipal.

Y a tales efectos y por medio del presente documento, ambas partes llevan a cabo el expresado convenio con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- RENFE, previo acuerdo entre la Asociación de Vecinos Miraenfront y el Ayuntamiento de Crevillente, cederá el uso en precario de la parcela ajardinada que en su día fue concedido a la reseñada Asociación y con idénticos fines públicos: zona verde ajardinada para disfrute y recreo público.

La cesión, se concede sin perjuicio del dominio de los terrenos, bien entendido que dicha cesión, en ningún caso supondrá cambio alguno con respecto a la titularidad del suelo objeto de este convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Crevillente ejecutará las obras de acondicionamiento y asfaltado del camino de acceso a la estación y patio de viajeros hasta los muelles cubierto y descubierto del recinto ferroviario, así como la conservación y mantenimiento del mismo. La totalidad de los gastos por la ejecución de las obras descritas serán de exclusiva cuenta y cargo del Ayuntamiento y el plazo máximo de ejecución, no excederá, en ningún caso, en SIES (6) MESES, contados a partir de la fecha de firma y entrada en vigor del presente convenio.

TERCERA.- En el supuesto que, por iniciativa privada o municipal, se promoviese la modificación del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana o en cumplimiento del mismo, mediante proyecto contemplado en la Legislación Sectorial vigente, (Revisión del P.G.M.O.U., Plan Parcial, Unidad de Ejecución, etc.) que afectase a los terrenos adyacentes al recinto ferroviario, el Ayuntamiento de Crevillente incorporará al correspondiente proyecto de desarrollo urbanístico, los terrenos del ferrocarril cuya delimitación figura grafiada en el adjunto Plano que, como anexo 2 se incorpora a este Convenio con idénticos aprovechamientos urbanísticos a los suelos de su entorno.

CUARTA.- Una vez aprobado definitivamente el planeamiento descrito en la estipulación precedente, RENFE se compromete previa desafectación de los terrenos objeto del presente Convenio a la entrega inmediata al Ayuntamiento, de los suelos resultantes del proceso de desafectación y que por el Planeamiento resulten de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

QUINTA.- En el supuesto de que por razones técnicas o de cualquiera otra índole no pudiesen llevarse a cabo los compromisos adquiridos, quedará sin efecto este Convenio, debiendo las partes proceder a revisar en general los términos de este Convenio y en particular a regularizar lo no ejecutado.

SEXTA.- La vigencia, validez y eficacia de este Convenio quedará supeditada a la ratificación del mismo por el consejo de Administración de RENFE, una vez que lo haya sido por el Pleno del ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes sellan, signan y firman el presente convenio, así como los anexos incorporados que forman parte del mismo; en duplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR RENFE,"

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa

de Urbanismo de fecha 3-04-98, cuyo texto literalmente dice así: "2.- SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO 16.2.98 DE ACEPTACIÓN CONVENIO CON RENFE SOBRE ADECUACIÓN PARQUE Y VIAL.- Se da cuenta del escrito de la Delegación de Patrimonio de las Comunidades de Valencia y Murcia de RENFE de fecha 25.3.98, modificando el Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la RENFE que fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17.2.98 y a su vista se dictamina favorablemente a petición de RENFE la modificación del citado Convenio con los votos favorables de los grupos políticos presentes (P.P., E.U.)."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del Convenio Urbanístico con RENFE transcrito "ut supra".

11. DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE 92'58 M² DE SUPERFICIE, EN POLÍGONO FAIMA, PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, A IBERDROLA, S.A.

Se da cuenta del expediente instruido como consecuencia del escrito presentado por D.Francisco Gómez Espinosa, solicitando corrección de error detectado en la calificación de la parcela 52-2 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Faima, donde figura como zona verde, si bien este instrumento de gestión urbanística no es válido para calificar terrenos por lo que la calificación del uso es la establecida en el Plan Parcial Faima donde figura como parcela edificable, aunque por su reducida extensión de 92.58 m² no reúne la condición de parcela mínima ni es susceptible de un uso adecuado, siendo una parcela no utilizable por darse en ella los requisitos del artículo 7.2 del RBCL. No es preciso expediente de calificación jurídica para declarar el terreno parcela no utilizable toda vez que se cumple la excepción del artículo 8.4 del RBCL, ya que la calificación se produce automáticamente por la aprobación del Plan Parcial Faima. Considerando que, según el RBCL, la venta de la parcela ha de hacerse al propietario colindante y que según el Reglamento de acometidas eléctricas existe la obligación del propietario de los terrenos de reservar una parcela a la empresa suministradora para la instalación o montaje de un centro de transformación. Considerando que según certificación de la Secretaria de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Faima la empresa suministradora necesita dicha parcela para la instalación del centro de transformación que sirva para abastecer de energía eléctrica al polígono industrial. Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo de 3.04.98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la corrección descrita ut supra consistente en cambiar la calificación del uso de la parcela 52-2 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Faima, ya que por error en el Proyecto de Compensación la parcela aparece calificada como zona verde, si bien este instrumento de gestión urbanística no es válido para calificar terrenos por lo que la calificación del uso es la establecida en el Plan Parcial Faima donde figura como parcela edificable.

SEGUNDO.- Declarar la referida parcela 52-2 como parcela no utilizable por su reducida extensión de 92.58 m², no reuniendo la condición de parcela mínima y no siendo susceptible de un uso adecuado para los

intereses municipales.

TERCERO- Adjudicar en venta directa a Iberdrola S.A., compañía suministradora de energía eléctrica al Polígono Industrial Faima, la parcela 52-2 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Faima, por el precio de 925.800.-Pesetas para la instalación de un centro de transformación necesario para el abastecimiento de energía eléctrica al Polígono.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.

12. CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA SOBRE FACTURACIÓN.

Se da lectura al Convenio de Facturación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, cuyo texto dice así:

"En Cartagena y domicilio social de "Mancomunidad de los Canales del Taibilla", calle Mayor número uno, a _____ de mil novecientos noventa y _____,

REUNIDOS:

D. ISIDORO CARRILLO DE LA ORDEN, Director de la "MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA", en lo sucesivo la Mancomunidad, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas. Se halla facultado para el establecimiento del presente Convenio por acuerdo del Comité Ejecutivo de la "Mancomunidad de los Canales del Taibilla" de fecha 21 de diciembre de 1992, del que se incorpora como Anexo I copia certificada.

D. _____, (Alcalde-Presidente/Concejal...) del AYUNTAMIENTO DE _____, y en su nombre y representación, según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el _____, que se une al presente documento por copia certificada expedida por el Secretario General del Ayuntamiento (Anexo II).

D. _____, vecino de _____, con domicilio en calle _____ número _____ y provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, NIF letra _____. Actúa en nombre y representación de la mercantil "_____", C.I.F. _____, domiciliada en _____, calle _____, número _____. Se encuentra facultado para el presente acto por apoderamiento formalizado en escritura otorgada el _____ ante el Notario de _____ D. _____ con el número _____ de su protocolo ordinario. Manifiesta continúan vigentes las facultades que le fueron conferidas, no habiéndole sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Copia cotejada del poder exhibido se une a este documento como Anexo III. Los intervinientes se reconocen la capacidad y facultades suficientes par el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que la Mancomunidad, según las normas que regulan su constitución y funcionamiento, tiene encomendado, entre otros, el servicio de abastecimiento en alta de agua potable a los Municipios, Entidades y establecimientos oficiales miembros.

Segundo.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2 l) y 26.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio de _____ es competente en materia de suministro domiciliario de agua a los vecinos y se encuentra obligado a prestar este servicio.

Tercero.- El día _____ se constituyó la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, para cumplimiento de la legislación vigente, como "_____".

Cuarto.- Que, la mercantil "_____" es concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable al Municipio de _____.

Quinto.- Que, atendiendo la petición formulada por varios Municipios miembros y previo informe favorable de los Servicios Jurídicos del Estado, el Consejo de Administración de la Mancomunidad acordó, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, autorizar que la facturación por suministro de agua potable a los Municipios miembros que gestionan de forma indirecta este servicio, previa solicitud de los mismos, se gire directamente a las empresas concesionarias de su explotación, las cuales quedan obligadas a abonar directamente a la Mancomunidad los importes de las facturaciones, formalizando al efecto el correspondiente Convenio.

Sexto.- Que, "_____" no tiene inconveniente alguno en aceptar la facturación y pago directo a la Mancomunidad, y presta su conformidad a la petición formulada en tal sentido por el Municipio de _____, en los términos del acuerdo citado, adoptado por su Ayuntamiento Pleno.

Séptimo.- Que con el fin de regular las particulares relaciones que se derivan de lo anteriormente expuesto,

CONVIENEN

I.- Las facturas que la Mancomunidad gire por suministro de agua potable al Municipio de _____, se emitirán a nombre de la mercantil "_____", titular de la concesión de la explotación de abastecimiento domiciliario de agua potable en dicho Municipio. **SIMULTÁNEAMENTE A LA FACTURACIÓN, SE COMUNICARÁ AL AYUNTAMIENTO INFORMACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO FACTURADO.**

II.- "_____", se obliga a satisfacer directamente a la Mancomunidad, el importe de las facturaciones que gire a su nombre por suministro de agua potable al Municipio de _____.

El pago de las facturaciones se efectuará dentro de los plazos establecidos con carácter general para todos los Municipios y Entidades miembros de la "Mancomunidad de los Canales del Tabilla."

El impago o retraso en el pago de una factura por "_____-", dejará sin efecto de un modo inmediato el Convenio, girándose las sucesivas facturas a nombre del Municipio y a cargo de su Ayuntamiento.

III.- La emisión a nombre de "_____" de las facturas por suministro de agua al Municipio de _____ no confiere a dicha sociedad la condición de miembro de la Mancomunidad, que continuará ostentando el Municipio.

IV.- El Municipio de _____ responde solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en las facturas emitidas por la Mancomunidad a nombre de "_____"; de conformidad con el Acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha _____-, pudiendo ser reclamado el pago de las facturas no atendidas por la concesionaria "_____" a ésta, al Ayuntamiento o a ambos simultáneamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.140 del Código Civil.

V.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el período de tiempo en que "_____" sea titular de la concesión de explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de _____.

En tanto se encuentre vigente el Convenio, "_____" abonará directamente a la Mancomunidad el importe de las facturaciones emitidas a su nombre.

Para que la facturación se gire a nombre del Municipio y a cargo de su Ayuntamiento, será necesario el consentimiento, manifestado por escrito, del Comité Ejecutivo de la "Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

Leído por las partes el presente documento, encuentran conforme el contenido a sus respectivas pretensiones, lo ratifican y firman en prueba de conformidad por triplicado ejemplar. Lugar y fecha del encabezamiento.

Por la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TABILLA" Por el AYUNTAMIENTO DE _____ Por _____

Vistos los dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, de fechas 24 y 26 de marzo respectivamente, se somete a debate la propuesta. El Sr. Ruiz, portavoz de E.U. manifiesta que se abstendrá su grupo en la votación, aunque podría aceptar la propuesta y el proyecto de convenio formulado, si se incluye una cláusula que establezca que la información del suministro facturado se dirija al Ayuntamiento, titular del Servicio, siendo el concesionario el destinatario final de la factura y obligado al pago. En cuanto al impago por el Concesionario, ello motivará necesariamente la rescisión del contrato.

El Alcalde acepta la sugerencia formulada de establecer que el titular del servicio, o sea el Ayuntamiento, reciba la información directa de lo facturado, pero que la factura, se dirija al Concesionario para su pago efectivo. En cuanto al impago, el Alcalde dice que es tan evidente, que no es necesario recoger tal matización en el convenio, ya que está prevista la resolución del contrato y rescate del servicio en el clausulado concesional que rige en el contrato con Aquagest.

Tras lo expuesto, por unanimidad de todos los Grupos asistentes, con la mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que expida las facturas originadas por el suministro de agua potable al Municipio, a nombre y cargo de la empresa "AQUAGEST, S.L.", concesionaria de la explotación del servicio municipal de agua potable en el término municipal, significando que el Ayuntamiento responderá solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en aquéllas.

SEGUNDO.- Que se recoja en el Convenio proyectado una cláusula en la que se establezca: "I.- SIMULTÁNEAMENTE A LA FACTURACIÓN, SE COMUNICARÁ AL AYUNTAMIENTO INFORMACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO FACTURADO".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César-Augusto Asencio Adsuar, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario, para la debida efectividad y eficacia del acuerdo precedente y para la firma del Convenio y cuantos documentos se precisen.

13. DENOMINACIÓN DE NUEVA PLAZA: PLAZA MÉDICO MOHAMED AL-SHAFRA.

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Negociado de Estadística, sobre denominación de la plaza donde tienen su confluencia la calle Al-Shafra y callejón Mañá.

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 2-04-98, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Con motivo de la construcción de nuevas edificaciones que se vienen desarrollando en las parcelas urbanas adyacentes a la vía de comunicación entre el callejón Mañá y la C/. Santo Tomás, en su punto de intersección con la C/. Al-Shafra, se hace necesario dar denominación a la misma, para lo cual se propone la de "PLAZA MÉDICO MOHAMED AL-SHAFRA", manifestándose los representantes de los grupos políticos asistentes en los siguientes términos:

P.P. a favor.

PSOE a favor.

E.U. a favor."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 7-04-98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos el acta referida "ut supra".

2. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN UNA MANZANA DETERMINADA CON EL FIN DE ESTUDIAR PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGMO, SOBRE POSIBILIDADES DE CREAR UN ESPACIO PÚBLICO EN FORMA DE PLAZA ANTE EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta de la moción del Alcalde, en la que propone la creación de un espacio público frente al Ayuntamiento, que sirva de reactivación de un barrio histórico, San Rafael, y que facilite el acceso al edificio más

representativo del pueblo, cual es la Casa Consistorial. Para ello, es necesario hacer un estudio sobre las posibilidades de reforma del PGMO, con el fin de configurar una plaza pública en la zona que se delimita en los planos que se adjunta. Como medida cautelar y en evitación de posibles especulaciones, propone el Alcalde la suspensión de licencias urbanísticas en la zona delimitada en los planos que se incorpora al expediente.

Se da lectura al informe técnico, de fecha 15-04-98, cuyo texto dice así:

"INFORME que se emite en relación con la necesidad de suspender licencias en la zona delimitada señalada en los planos adjuntos a efectos de un mejor estudio urbanístico.

Considerando este Ayuntamiento necesario estudiar una modificación del Plan General en orden a conseguir un espacio público frente al Ayuntamiento que sirva de reactivación de un barrio histórico de la población como San Rafael y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 102 del Texto Refundido 1/1992 y 57 de la LRAU se considera que debe procederse a una suspensión de licencia de edificación con el fin de estudiar su reforma y para preservar la viabilidad de la ordenación a establecer en el planeamiento.

La delimitación del área objeto de la reforma es la especificada en el plano adjunto y delimitada por las calles San Pancracio, San Rafael, Ramón y Cajal, San José y calle Mayor.

La superficie del área afectada es de 859'37 m² y el número de fincas afectadas incluida la correspondiente al Ayuntamiento es de 9."

Asimismo, se da lectura del informe jurídico siguiente:

"Que se emite a petición de la Alcaldía-Presidencia en relación con la necesidad de suspender licencias en la zona delimitada por las calles San Pancracio, San Rafael, Ramón y Cajal, San José y Mayor para estudiar una modificación del Plan General en orden a conseguir un espacio público frente al Ayuntamiento que sirva de reactivación de un barrio histórico de la población como San Rafael.

La normativa de aplicación viene establecida por el art. 57 LRAU que salvo la positivación de algunas reglas específicas, remite al contenido de los arts. 101 a 103 TRLS-92. De conformidad con estos artículos para la adopción de acuerdos de suspensión de licencias habrá de estarse a las siguientes reglas:

1.- El Pleno, por mayoría absoluta (art.47.3 LBRL) es el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados.

Dicho acuerdo, para surtir efectos, bastará que sea publicado en el D.O.G.V.

2.- La suspensión a que se refiere el número 1, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año: Si se hubiera producido dentro de ese plazo la resolución por la que se convoque el período de información pública de la modificación del Plan General, la suspensión se mantendrá para el área cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado. Si la resolución referida se produce una vez transcurrido el plazo del año, la

suspensión derivada de esta resolución tendrá también la duración máxima de un año.

3.- Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en caso de existencia de Cédula de Garantía Urbanística u Orden de Ejecución procederá, además, la indemnización de los demás perjuicios irrogados por el cambio de planeamiento.

4.- Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación a establecer por la modificación del Plan en elaboración o tramitación, por Decreto del Gobierno Valenciano, dictado previa audiencia o a solicitud del Municipio afectado, y aunque éste ya hubiera agotado previamente los plazos de suspensión de licencias, se podrá suspender, total o parcialmente, la vigencia del planeamiento. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación del Plan en elaboración o tramitación y el Decreto deberá establecer el régimen urbanístico aplicable transitoriamente en el Municipio

5.- Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad.

Es cuanto se tiene que informar,"

El tema propuesto se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 17-04-98, cuyo texto dice así:

"Vista la moción del Alcalde, sobre suspensión de licencias para el estudio previo sobre las posibilidades de reforma del PGMO, con el fin de crear un espacio público frente a la Casa Consistorial, cuya suspensión se justifica como medida cautelar en evitación de expectativas que muevan a una especulación perjudicial para el interés público. Y teniendo en cuenta los informes técnico y jurídico favorables, se somete a deliberación la propuesta.

"En primer lugar, el Alcalde amplía su moción, explicando las gestiones previas y contactos habidos con algunos de los propietarios afectados, sobre posible adquisición de los edificios emplazados en la zona delimitada por el plano que se une al expediente. Subraya la actual calificación de uno de los edificios afectados, sujeto al catálogo urbanístico de edificios de protección especial. También alude a los contactos informativos con alguna agencia inmobiliaria, sobre posibles precios del mercado, al parecer muy elevados. Incluso, alguna empresa sugería hacer un parking subterráneo, pero al final no se consideró rentable esta operación. Al final, esta Alcaldía considera que no puede seguirse demorando la iniciativa y debe acometerse una operación quirúrgica de expropiación urbanística, por razones de interés público, ya que sin lugar a dudas el emplazamiento de este espacio público constituirá un pulmón para el entorno y sus proximidades. Pero además, es tradicional en la inmensa mayoría de municipios de nuestra Comunidad, que las Casas Consistoriales se ubiquen en zonas urbanísticas de amplios espacios, en forma de plazas, que posibiliten la concentración de ciudadanos y hagan más fácil el acceso

y comunicación con el propio Ayuntamiento, cuya sede constituye uno de los edificios de servicio público más emblemático del Municipio, necesitado de esta reforma. Por todo ello, concluye el Alcalde, propone esta suspensión de licencias urbanísticas para formular el estudio previo de posibles reformas en el PGMO, con el fin de evitar posibles especulaciones."

"El representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, se pronuncia a favor de esta suspensión de licencias a fin de evitar movimientos especulativos que obstaculicen el interés público. Pero recomienda que se intente negociación entre las partes afectadas, en evitación de una operación quirúrgica por la vía expropiatoria. (Advierte el Secretario que la vía negociada no debe justificar precios elevados, que impliquen una contradicción con los criterios valorativos adoptados por el Ayuntamiento en un inmueble de la zona, con motivo de permuta con parcela del Polígono de Cachapets, claro está, salvando el tiempo transcurrido. En cualquier caso, la operación quirúrgica a que alude el Alcalde, representa siempre el logro de un precio justo, no significa una expoliación, pero tampoco una prodigalidad o exceso en beneficio de unos intereses particulares y en perjuicio del interés público de todos los ciudadanos, que en definitiva pagan. Ni sería justo que unos pocos particulares soporten una carga pública que incumbe a toda la ciudadanía, ni tampoco que se les beneficie, con serio quebranto del interés público, concluye el Secretario).

"El Sr. Mas Congost, del PSOE, recuerda que el interés por esta plaza es patrimonio de todos, no solo del Grupo de Gobierno. Su grupo apoyará la suspensión de licencias. Pero ello no implica posicionamiento alguno sobre la estructura de esa plaza. (Explica el Alcalde que este proceso supone tres fases: 1) Suspensión cautelar de licencias urbanísticas. 2) Tramitación de la modificación puntual del PGMO. 3) Elaboración del proyecto, su tramitación y finalmente, contratación de la obra. Y es en esta última fase, en la que discutiremos la estructura y características de dicha plaza). Prosigue el Sr. Mas Congost, afirmando que debemos esforzarnos por elaborar un estudio profundo en esa 2ª fase, o sea, a nivel de planeamiento, que permita llegar a una fase de proyecto, con amplias posibilidades. El hecho de que la plaza del Ayuntamiento beneficie, por su proximidad, al barrio de San Rafael, no debe posponer ni retrasar una amplia reforma y mejora de las infraestructuras urbanísticas de dicho Barrio San Rafael, que el PSOE comprometió defender en su programa electoral, como prioritario. (El Alcalde replica que para el equipo de Gobierno, el barrio de San Rafael se sitúa en tercer lugar, en un plan de etapas de reformas urbanísticas, en el que en primer lugar está, por supuesto, la futura plaza del Ayuntamiento). Concluye finalmente el Sr. Mas Congost recomendando que esta moción de hoy no se convierta en un peligroso precedente, contra otras manzanas tradicionales de nuestro caso antiguo.

"Interviene el Sr. Ruiz, por el Grupo de E.U.-Els Verds, recomendando la planificación urbanística, como instrumento eficaz para una política urbanística que nos dirige hacia objetivos deseados de Ciudad formulado en el vigente PGMO. En este sentido debemos seguir profundizando, pormenorizando determinaciones en zonas indefinidas del Plan, como en la zona que nos ocupa. Anuncia su voto a favor de esta suspensión de licencias urbanísticas, por la cautela que se ha expresado. Pero desea dejar constancia de dos matizaciones al respecto: 1) Mantiene E.U. el posicionamiento crítico que alegó en el momento de negociarse la permuta entre la parcela municipal del Polígono de Cachapet y la casa de la

C/. San Miguel. 2) A propósito del edificio protegido en la zona de la futura plaza del Ayuntamiento, recomienda al Gobierno Municipal que se arbitren una serie de medidas tendentes a fomentar y propiciar el deber de conservación y restauración de los propietarios de edificios catalogados. Hoy por hoy, existen bastantes de tales edificios en un estado de conservación deplorable. Como el que hoy nos ocupa, aunque tal circunstancia es afortunada para nuestra causa excepcionalmente, ya que su actual estado de abandono debe favorecer al interés público.

"Concluye finalmente el Alcalde, afirmando que aún, estando próximos a finalizar este mandato, ello no empece para que se sigan presentando iniciativas y estudios de programación a largo plazo, ya que el Ayuntamiento como institución permanece y debe seguir desarrollando los planes, programas y proyectos que se elaboren. Recuerda que para el equipo del P.P., las áreas prioritarias de actuación urbanística en el casco antiguo son: 1) La plaza del Ayuntamiento. 2) Vila Vella. 3) San Rafael. 4) San Joaquín. Se estima una inversión global de 400 millones, en un período de 4 a 5 años."

"Tras la deliberación, se procede a votar por los Grupos presentes: todos los Grupos Municipales, con la dimensión de su voto ponderado representado en esta sesión, apoyan la moción del Alcalde, por unanimidad.

"Por todo ello, se emite el siguiente dictamen: Vistos los informes técnico y jurídico favorables, se apoya y ratifica la Moción del Alcalde en toda su literalidad."

Vistos los antecedentes, informes y dictamen, transcritos "ut supra", todos los Grupos Municipales ratifican sus posiciones matizadas, conforme las expresaron en la Comisión de Urbanismo.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de los 21 miembros asistentes, que componen el total del número de derecho de este Ayuntamiento, lo que constituye mayoría absoluta legal suficiente para la adopción de esta resolución, adopta el siguiente ACUERDO:

1.- Queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona perimetrada en el plano unido al expediente, quedando delimitada un área de estudio de modificación del Plan General, para conseguir un espacio público frente al Ayuntamiento, entre las calles San Pancracio, San Rafael, Ramón y Cajal, San José y Calle Mayor. El área afectada ocupa una superficie de 859'37 m², con un total de 9 fincas urbanas.

2.- Se declara de interés público prioritario la creación de dicho espacio público, cuyo logro se considera preferente sobre el de conservar el edificio protegido ubicado en esa zona.

3.- El presente acuerdo de suspensión potestativa de licencias urbanísticas, deberá publicarse en el DOGV y en un diario de mayor difusión en la Comunidad, así como en el tablón municipal de anuncios.

4.- Esta suspensión se extinguirá en el plazo de un año. Si dentro de ese año se produce la resolución por la que se convoque el periodo de información pública de la citada modificación puntual del PGMO, la suspensión legal se mantendrá hasta los dos años, contados desde la fecha en que se inició la suspensión potestativa. Si dicha convocatoria de información pública de la reforma del Plan General se produce una vez transcurrido el primer año la suspensión legal derivada de dicha información pública tendrá también la duración máxima de un año. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento, en cuyo momento la calificación urbanística de la zona impedirá lógicamente a las fincas afectadas la posibilidad jurídica de tramitar la petición de

licencias urbanísticas de ningún tipo, salvo en el caso de que dicha modificación definitiva no prosperase.

5.- Sin perjuicio de la publicación de este acuerdo, se procederá a la notificación individual a cada uno de los nueve propietarios de las fincas afectadas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 17-04-98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. DANDO CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, AGRARIO Y TURISMO.

Conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 7 de abril de 1998, sobre creación de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y de acuerdo con los escritos presentados por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales, en los que designan a sus representantes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

PRIMERO.- Quedar enterada y conforme de la composición de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, que es la siguiente:

Presidente Efvo. y Nato: D. César A. Asencio Adsuar.

En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1er Teniente de Alcalde.

Vocales.-

Por el Grupo del P.P. Titular: D^a M^a Asunción Prieto Candela
Suplente:- D. Manuel Pérez Mas

Por el grupo de E.U. Titular: D. Diego Mas Botella
Suplente: D. Octavio Carreres Belén.

Por el grupo del P.S.O.E. Titular: D. José Manuel Mas Congost
Suplente: D. Manuel Penalva Alarcón

Por el grupo de F.E. Titular: D. Vicente Mas Santiago

Secretario.- D. Andrés Calvo Guardiola (o por delegación otro funcionario).

SEGUNDO.- Asimismo quedar enterada del escrito presentado por el portavoz del PSOE, en el que comunican que a partir de ahora formará parte de la Comisión de Régimen Interior como vocal titular D. Manuel Penalva Alarcón y como vocal suplente D. José Manuel Mas Congost.

3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la apertura del sobre C, en el procedimiento licitatorio para contratar los servicios de correduría de seguros, conforme al Acta de fecha 11-03-98, de cuyo texto transcribimos lo siguiente:

"Abierto el acto por el Sr. presidente, se procede a dar cuenta por el Sr. Secretario de la Mesa de que a pesar de exigirse en el Pliego de Condiciones de la contratación una determinada clasificación a las empresas licitadoras, al haberse aprobado en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley 66/97 de 30 de diciembre) la modificación del art. 25.1 de la LCAP, en el sentido de exceptuar de clasificación a los empresarios que quieran contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de servicios de los comprendidos, entre otros, en la categoría 6. A) -seguros- del art. 207 de la propia LCAP, en cumplimiento del citado nuevo art. 25.1 se exceptúa de clasificación a las empresas licitadoras de este concurso. Por tanto, y al haberse aportado el resto de la documentación exigida por el Pliego de Condiciones en los sobre B y C, por parte de todas las plicas presentadas, se da cuenta de la admisión al concurso de todas ellas.

A continuación el Sr. Presidente ordena que se proceda a la apertura del sobre C de las empresas admitidas, conforme al orden riguroso de registro de entrada de las plicas, dando cuenta a los presentes en el acto de las ofertas incluidas en cada una de dichas plicas,

Plica nº 1, presentada por GIL Y CARVAJAL, S.A.

Plica nº 2, presentada por WILLIS CORROON-

Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

Plica nº 3, CREVISEGUR, S.L.

Plica nº 4, ALMIRA E HIJOS
Plica nº 5, GRUPOMED -Grupo de Empresas del Mediterráneo,
S.A."

Requeridos los informes pertinentes, para determinar el posible adjudicatario provisional, se emiten los siguientes, cuyos textos reproducimos aquí:

A.- Informe del Negociado de Régimen Interior sobre datos precisos entregados de la documentación de cada licitador:

"Con motivo de la contratación de los Servicios de Información, Mediación y Asesoramiento de Seguros Privados del Ayuntamiento, conforme al concurso anunciado en el BOP. de fecha 5 de Febrero del Actual, y el Pliego de Condiciones que ha de regir en el mismo, se han presentado Plicas por los siguientes licitadores y orden de entrada:

Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A.

Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON *Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.*

Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.

Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Es objeto de este informe extraer la información precisa, de entre la documentación aportada por los diferentes licitadores, que permita, en la medida de lo posible, aplicar los "Criterios de Selección" específicos definidos en la Cláusula VI, del referido Pliego de Condiciones, "*que serán apreciados en su conjunto por el Organo de contratación, de forma discrecional y sin orden de preferencia*".

1.- Volumen de cartera de seguros que mantiene, con especial referencia a la mediación entre empresas privadas y Administraciones Públicas.

Volumen de Cartera en Millones.	Privadas	Publicas.
Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A.	45.814	6.417
Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON.	16.272	1.090
Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.	190	NO concreta
Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA, S.L.	1.120	141
Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA, S.A.	3.545	NO concreta

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros

2.- Solvencia económica y cualificación profesional de sus administradores, accionistas y equipo directivo.

Dada la dificultad de determinar la mayor o menor solvencia económica de los diferentes licitadores, no podemos entrar a valorar este aspecto.

En cuanto a la cualificación profesional, se presenta un breve extracto de la totalidad de sus plantillas.

Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A.

Titulados y Asimilados 209 Empleados

Administrativos 180 Empleados

Scios. Auxiliares 15 Empleados

Se destaca como 1ª Correduría Española en obtener el Certificado de Calidad AENOR, según norma ISO 9002, para su División de Energía. Asimismo, relaciona un total de 69 "Corredores de Seguros

Titulados" en plantilla.

Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON *Correduría de Seguros y Reaseguros*, S.A.

Concreta el personal adscrito de manera específica a la cuenta que la sitúan en su central de Valencia, por ser esta la correspondiente a la Comunidad Autónoma.

1 Director de Cuenta. Licenciado en Derecho

1 Director en la Oficina de Valencia. Licenciado en Derecho y Corredor Seguros

1 Tramitador de Siniestros.

1 Encargado Departamento de Contabilidad. Titulación de Agente y Corredor Seguros.

1 Responsable del área de Previsión.

1 Ingeniero Industrial para análisis y prevención de riesgos.

Hace mención a una plantilla de 86 empleados con experiencia en los distintas facetas y áreas del seguro.

Obtuvo en 1.996, el Certificado de Calidad ISO 9001, que avala su servicio profesional.

Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.

Su plantilla esta formada por 3 empleados.

Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Plantilla formada por

1 Administrador único.

3 Directivos

2 Jefes de Siniestros

2 Jefes de Producción

1 Jefe de Contabilidad.

2 Asesores Jurídicos. Abogados.

Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros

Plantilla formada por:

1 Director General

4 Administrativos

7 Area Comercial

9 Area de Contratación.

8 Area Financiera. Administrativa.

6 Area Informática.

4 Area de Siniestros

6 Area Técnica.

Se observa una cierta discrepancia entre el personal asignado a la empresa y el facilitado en el Organigrama.

3.- Implantación del mediador en la Comunidad Autónoma de Valencia.

Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A.

Tienen oficina en Valencia, desde 1.990. Asimismo, por la proximidad física cabe destacar que también la tienen en Murcia.

Extenso detalle de clientes en el Sector Público, que se concretan en las siguientes áreas:

Administración del Estado.- Comunidades Autónomas.- Diputaciones Provinciales.- Mancomunidades y Cabildos.- Aytos. de Capital de Provincia.- Scio. de Aguas.- Transportes Públicos.- Vivienda.- Salud Pública.- Universidades.- Organismos Deportivos.- Museos y Organismos Culturales.-

Mercados y Ferias.- Otros. Ayuntamientos.-

Destacando en la Comunidad Autónoma Valenciana: Consell del Baix Camp.- Consell de Terra Alta.- Aytº de Castellón de la Plna.- Aytº de Valencia.- Aytº de Alcoy.- Aytº de Castalla.- Aytº Onteniente. Transporte de Valencia.- Transporte de Alicante.- Transporte de Alcoy.- Universidad Politécnica de Valencia.

Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON *Correduría de Seguros y Reaseguros*, S.A.

Tienen oficinas en Valencia, desde 1.992.

Adjuntan relación de clientes en diferentes Sectores: Administración Pública, Alimentación, Automoción, Bancos e Instituciones Financieras,. Colectivos Profesionales, Construcción-Inmobiliarias y Auxiliares, Eléctricas, Distribución de materias primas, Grandes Almacenes-Distribución, Medios de Comunicación. Navieras-Industriales Marítimo-Pesqueras, Papeleras, Petróleo-Gas-Química, Servicios. Siderurugía, Telefonía, Turismo-Sociedades Deportivas-Recreativas.-

Aunque no se aprecia ningún cliente en el Sector Público correspondiente a la Comunidad Valenciana, no obstante, es de destacar el valor significativo de algunos de los que indica.

Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.

Tiene oficinas en Crevillente, no presenta detalle sobre clientes en el Sector Público, aunque hace referencia a su mediación en algunas de las pólizas que actualmente tiene en vigor el Ayuntamiento.

Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Tienen oficinas en Orihuela y Torrevieja, dentro de la Comunidad Valenciana Así mismo, también indican en Murcia.

Destacan como clientes en el Sector Público y dentro de la Comunidad Valenciana, de entre la relación aportada: Aytº de Orihuela, Aytº de Elche, Aytº de Albatera.

Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Hacen especial referencia a la reciente implantación de oficinas en Valencia y Murcia , con personal especializado en ofrecer servicio integral de gerencia de riesgos para las Administraciones Públicas. Están extendidos por todo el territorio de la Comunidad Valenciana como complemento del servicio que ofrecen en sus oficinas de la entidad financiera CAM.

Destacan como clientes en el Sector Público dentro de la Comunidad Valenciana: Mutua Murciana, Aytº de Tibi, Aytº de Elche, Aytº de Oliva, Mutua Valenciana de Levante.

4.- Experiencia en la contratación de pólizas destinadas a cubrir riesgos semejantes.

Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A.

Se reconocen gran experiencia en Administraciones Públicas, desde el asesoramiento y colocación de sus riesgos en el mercado asegurador, hasta la tramitación de todos sus siniestros.

Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON *Correduría de Seguros y Reaseguros*, S.A.

Están clasificados por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda dentro del Grupo de Empresas Consultoras y de Servicios con la máxima categoría.

Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.

Aunque nada se indica de modo concreto, si hacen referencia a la contratación con el Ayuntamiento de algunas pólizas, y a la colaboración de peritos en algunos siniestros.

Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Indican que prestan en la actualidad el mismo servicio objeto de este concurso para los Ayuntamientos de Orihuela y Albaterra.

Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Indican que dado el grado de especialización han procedido a la apertura de delegaciones en Valencia y Murcia con personal especializado en ofrecer un servicio integral de gerencia para las Administraciones Públicas, que es completado por la amplia red de oficinas de la CAM., implantada firmemente en la ciudad de Crevillente, permitiendo una gestión y operativa eficaz en los seguros que se contraten.

5.- Servicio que estén dispuestos a prestar de manera especial.

Plica nº 1.- GIL Y CARVAJAL, S.A

Ofrece “Defensa de Siniestros” : Defensa y negociación de los intereses del Ayuntamiento ante las Cias. Aseguradoras, a través de su “Unidad de Siniestros” compuesta por abogados, ingenieros, médicos y especialistas de los diferentes ramos.

Nombrarán un equipo de administración que estará conectado a través de correo electrónico, que se responsabilizará de la rapidez y calidad en la gestión.

Se elaborará un Manual de Seguros para el personal del Ayuntamiento, que dotará de conocimientos generales sobre condiciones de cobertura y acciones a tomar en caso de siniestros.

Se elaborará un Informe Anual :

- Situación actual del Programa de Seguros.
- Estadísticas sobre siniestralidad y tipología.
- Proposición de condiciones de negociación, para renovación, modificación o mejoras del programa.
- Resumen de su gestión y presupuesto de seguros estimado para el próximo ejercicio.

Formación: Cursos de formación y conferencias, dirigidos al personal sobre aspectos de prevención de riesgos, y normas de actuación en caso de siniestros.

Plica nº 2.- S&C WILLIS CORROON *Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.*

Gestión de Cuentas: Mediante Planificación de Estrategias a seguir para la mejor contratación de los productos del mercado de Seguros, de común acuerdo con el cliente. Asignación de Responsabilidades Operativas a cada una de las personas y/o equipos encargados de la cuenta. Reuniones periódicas fijas que permitan intercambiar información sobre el desarrollo de la cuenta, situación de los siniestros pendientes, preparación de renovaciones, ... Análisis de: Condiciones de Pólizas, Necesidades de cobertura, Cambios y tendencias del mercado, Entorno legislativo, Solvencia de Aseguradores, Manual de procedimientos.

Sistema de comunicaciones electrónicas, y por tanto instantáneas con el cliente y toda la organización.

Gestión de Siniestros: Con independencia del tipo de siniestro sufrido, adoptan una posición activa desde el primer aviso hasta su

liquidación, dirigiendo las conversaciones y posibles discusiones entre el cliente y sus aseguradores, peritos y representantes legales. Presentan un esquema de actuación ante los siniestros bastante explicativo: SINIESTRO.- COMUNICACIÓN.- RECLAMACION.- TASACION (PAGO A CUENTA).- INDEMNIZACION.- LIQUIDACION.

Ofrecen los Servicios de Ingeniería y Gerencia de Riesgos para evitación de la ocurrencia de riesgos y consecuente minimización de pérdidas en el caso de que se produjeran. Presentan una descripción bastante detallada sobre sus actuaciones en esta materia.

Plica nº 3.- CREVISEGUR, S.L.

Ofrecen los servicios de un perito para las valoraciones de riesgos, y un abogado para reclamar ante las Cias. De Seguros cualquier incumplimiento de contrato, asimismo pondrían a disposición del Ayuntamiento durante 4 horas su personal para reclamación de daños.

Plica nº 4.- ALMIRA E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Pondrían a disposición del Ayuntamiento una persona debidamente cualificada en el área de la gestión preparatoria y atención a la administración pública, otra persona en el área de gestión de siniestros.

Al final de cada año se confeccionará un informe sobre la situación del cumplimiento del plan de seguros, así como cualquier incidencia que se haya producido.

Los siniestros serán atendidos directamente por las personas indicadas, que efectuarán la tramitación con las Cias. e informará puntualmente al Ayuntamiento. Se facilitará regularmente información sobre situación y estadística de los siniestros.

Plica nº 5.- MEDITERRANEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Revisión y análisis de las actuales pólizas contratadas para la cobertura de los riesgos contemplados. Plan de Previsión, previa elaboración de un informe a cargo de profesionales, en donde se detallen los riesgos detectados objetos de aseguramiento, nivel de adecuación a las pólizas contratadas en la actualidad y propuesta de revisión, aseguramiento y mejora de las coberturas y contingencias afectadas, con su respectiva cuantificación estimativa, en el plazo máximo de un mes.

Elaboración a través de sus profesionales de las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las Pólizas.

Continuo seguimiento en la revisión de las pólizas. Elaboración de informe anual sobre los resultados observados: siniestralidad y primas percibidas.

Procedimiento de actuación en caso de siniestro, a través del Area de Siniestros, peritación de los siniestros en coordinación con la Cía Aseguradora, mediación con la Cía Aseguradora, y finalmente abono de la prestación al Ayuntamiento. Y todo ello con apoyado por los últimos adelantos tecnológicos e informáticos en comunicación electrónica.

Anuncian la pronta implantación de un Centro de Atención Telefónica para clientes donde será posible la consulta y mantenimiento en todo lo referente a su póliza."

B.- Informe de Intervención sobre solvencia económica de los licitadores:

"Con motivo de la contratación de mediación de seguros privados de este Excmo. Ayuntamiento y para analizar la Solvencia Económica incluida entre los criterios de selección de las ofertas, se efectúa el siguiente INFORME de Intervención:

1. Con la documentación presentada por los licitadores resulta imposible analizar ciertamente la solvencia económica, sirviendo con carácter indicativo la cifra de capital social de cada entidad:

* S&C WILLIS CORROON 65.000.000 Ptas. representado por 13.000 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas.

* ALTAMIRA E HIJOS CORREDURÍA, S.L. 2.500.000 ptas. dividido en 2.500 participaciones de 1.000 ptas. cada una totalmente desembolsadas.

* CREVISEGUR, S.L. 1.500.000 Ptas. dividido en 1.500 participantes suscritas y desembolsadas.

* MEDITERRÁNEO CORREDURÍA S.A. 50.000.000 ptas. dividido en 500 acciones totalmente desembolsadas. Aportando también la cifra de Reservas por 77.253.000 ptas.

* GIL Y CARVAJAL, S.A. 300.000.000 Ptas. representado por 750.000 acciones totalmente suscritas y desembolsadas.

2. La Ley 9/1992 de Actividad de Mediación en Seguros Privados regula en su artículo 15.2.b como requisito para que una persona física pueda ejercer la actividad de correduría de seguros prestar fianza constituida a disposición de la Dirección General de Seguros en forma de aval bancario o contratar un seguro de caución en las cuantías que reglamentariamente se determinen. En este sentido indicar que solo Gil y Carvajal, S.A. presenta certificado con fecha 12 de junio de 1997 de la Dirección General de Seguros donde dice que tiene constituida y vigente la fianza prestada."

C.- Informe jurídico del Servicio de Contratación:

"Que se emite en relación con la documentación aportada en las diferentes plicas para la contratación de los servicios de Mediación en la Producción de Seguros Privados.

En primer lugar y para no producir duplicidades innecesarias doy por reproducido lo manifestado en el acto de apertura de plicas del día 11.3.98, en cuanto a la no exigibilidad de clasificación para los empresarios en cumplimiento de la nueva redacción del art.25.1 LCAP.

En segundo lugar, la exigencia establecida por la Ley 9/1992 de Actividad de Mediación en Seguros Privados, en su art. 15.2.b, de que para que una persona física pueda ejercer la actividad de correduría de seguros debe prestar fianza constituida a disposición de la Dirección General de Seguros, es una exigencia legal aunque no exigida como requisito en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno, por lo que no ha tenido la consideración de requisito de admisibilidad de las plicas. En este sentido la aportación por parte de la plica de Gil y Carvajal, S.A. de un certificado de la Dirección General de Seguros de que tiene constituida y vigente la fianza prestada, podría en todo caso ser tenida en cuenta dentro del 2º criterio de selección establecido en el pliego como una mayor garantía de solvencia económica, pero nunca como un requisito legal incumplido ya que en realidad no se ha exigido como documento a aportar por lo que el resto de plicas no lo han aportado.

Es cuanto se tiene que informar jurídicamente,"

La Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 14.04.98, emitió el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN: Con el fin de realizar la contratación de los Servicios de Información, Mediación y Asesoramiento de Seguros Privados del Ayuntamiento, conforme al Pliego de Condiciones que habrá de regir a tal efecto, y tras examinar las diferentes PLICAS de los licitadores que han concurrido conforme a los "Criterios de Selección" definidos en el citado Pliego, así como los Informes del Negociado de Régimen Interior, de los Servicios Económicos y de los Servicios Jurídicos emitidos al respecto, se concluye la siguiente clasificación:

1º GIL Y CARVAGAL, S.A.

2º S&C. WILLIS CORROON

3º MEDITERRÁNEO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

4º ALMIRA E HIJOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.

5º CREVISEGUR, S.L.

Consecuentemente, se propone al Ayuntamiento en Pleno la contratación referida con la empresa Gil y Carvajal, S.A., manifestándose los representantes de los diferentes grupos políticos asistentes en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

E.U.- Se abstiene."

Se reproduce aquí el debate previo a dicho dictamen, para reflejar las posiciones de los distintos Grupos políticos asistentes:

"Por el Sr. Presidente se hace una breve introducción sobre el tema haciendo referencia al contenido del informe elaborado por el Negociado de Régimen Interior al objeto de analizar la información aportada en las Plicas por los diferentes licitadores en relación con los "Criterios de Selección" específicamente definidos en la Cláusula VI, del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, los cuales *"serán apreciados en su conjunto por el Organismo de contratación de forma discrecional y sin orden de preferencia"*. Indica, que dada la complejidad de determinar el nivel de solvencia de los licitadores, se ha requerido de los Servicios Económicos oportuno informe, en el que de manera indicativa se recoge la cifra del capital social de las empresas, destacando por otra parte, el hecho de que tan sólo la empresa Gil y Carvajal, S. A. haya acreditado tener presentado aval ante la Dirección General de Seguros conforme a lo exigido en la Ley 9/1.992 de Actividad de Mediación en Seguros Privados, aunque en esta cuestión, se advierte que ello no es requisito exigible para optar a la contratación que se trata. Así mismo, el TAG. Sr. Eduardo Andarias, informa verbalmente, en el sentido de que las plicas presentadas cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, una vez solventada a la vista de la nueva Ley de Seguros, la innecesariedad de la cuestión sobre la "clasificación" argumentada por algunos licitadores.

De todo ello, y desde un análisis global, se deduce que destaca de entre todas y de manera especial la empresa Gil y Carvajal, S. A.

El Sr. Octavio Carreres, manifiesta que su grupo siempre ha defendido la necesidad de la figura del Corredor de Seguros, no obstante, entiende que para la adjudicación deberían considerarse otros datos además de los expresamente indicado como "Criterios de Selección" en el Pliego de Condiciones. Esto es, en el caso de la CAM. la influencia que ello podría suponer para la negociación de los préstamos concertados con ella.

Por otra parte, considera que las corredurías situadas en la plaza podrían ofrecer un mejor servicio por el contacto directo que ello permite, facilitando el abono de las indemnizaciones, etc.. No obstante, reconoce que la empresa Gil y Carvajal, S.A. es la que mejor posición ocupa dentro del marco descrito en el Pliego de Condiciones, aunque, no obstante, también podría haber sido otra la clasificación, de haber sido también diferentes los criterios de selección; a lo que le indica el Sr. Eduardo Andarias, que los "criterios de selección" dispuestos en el Pliego de Condiciones, se han fijado siguiendo el mismo modelo que para poblaciones de características y necesidades similares a las de Crevillente.

El Sr. Presidente, le indica que las necesidades de una Correduría son especialmente técnicas, y especialmente por lo que puedan ser requeridos para la elaboración de los Pliegos de Condiciones sobre los riesgos y sus coberturas conforme a las necesidades de Crevillente. Y en este sentido, tanto Gil y Carvajal, S. A. como S&C Willis Corroon, destacan sobre el resto por el Equipo Técnico, si bien Gil y Carvajal, S.A. muestra mayor experiencia en el sector público. Por otra parte, no debemos confundir la actividad financiera de la CAM. con la Correduría de Seguros de CAM., porque aunque actúen bajo un mismo anagrama CAM. sus objetivos son distintos.

El Sr. José Ant^o Serna, formula la pregunta ¿qué es lo que se pretende mediante la contratación de la Correduría de Seguros?, a la que el mismo se contesta, indicando que la finalidad fundamental es la de informar y asesorar al Ayuntamiento conforme a sus necesidades de posibles riesgos y sus coberturas, y para ello se precisa personal profesional y especialmente cualificado, más que el hecho de una proximidad."

El Sr. Alcalde recomienda no debatir más el tema, ya que en la comisión Informativa se clarifican los criterios y posiciones adoptadas.

El Sr. Penalva interviene, ya que no estuvo presente en el dictamen de la Comisión Informativa, anunciando la posición abstencionista del PSOE, que no comparte el criterio selectivo del equipo de gobierno.

El Sr. Carreres ratifica su posición de abstención en cuanto a la valoración de méritos de las empresas concurrentes, aunque reconoce la necesidad de contratar los servicios de una correduría. Por ello, el Grupo de E.U. se abstiene.

El Alcalde manifiesta el apoyo a esta adjudicación, habiendo renunciado a fijar sus valoraciones propias el P.P., asumiendo los criterios valorativos de los informes de los funcionarios. Es un servicio que no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, ya que el Corredor adjudicatario percibirá sus honorarios de las empresas de seguros que contraten con el Ayuntamiento.

Finalmente, el Secretario matiza el informe jurídico, respecto a la exigencia legal de fianza en la Actividad de Mediación en Seguros Privados, cuya obligatoriedad en el desempeño de dicha actividad es inexcusable, con independencia de su no exigencia en el Pliego como requisito de admisibilidad. Por lo tanto, queda reforzado el hecho de la adjudicación por la circunstancia de ser la única empresa que presentó certificado de fianza.

El Alcalde concluye que esto último refuerza el criterio de selección de la empresa adjudicataria.

Se procede a votación:

Votos Sí 11
Abstenciones..... 10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de Servicios de Información, Mediación y Asesoramiento de Seguros Privados del Ayuntamiento a la Empresa Gil y Carvajal, S.A.

SEGUNDO.- Se requerirá al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX. Se invitará a los restantes licitadores a retirar sus garantías provisionales y documentos pertinentes.

TERCERO.- Se procederá a formalizar el contrato administrativo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo. El adjudicatario firmará además el Pliego de Condiciones que formará parte integrante de dicho contrato.

CUARTO.- Se faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sea pertinentes al respecto, así como a realizar las gestiones oportunas.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA PARCELA PARC NOU.

Se da lectura del acta de apertura de plicas, de fecha 7-04-98, correspondientes a los sobre B y A de la única oferta presentada para la subasta de enajenación de una parcela de propiedad municipal, ubicada en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque, presentada por Manuel Jesús Ros Pérez, con una oferta económica de 76.000.000.-Ptas., IVA incluido. Proclamado el mencionado licitador como adjudicatario provisional, se eleva la propuesta a sesión plenaria, para su adjudicación definitiva, si procede.

Vista la documentación pertinente y habiéndose elevado en su día a la Dirección General de Interior, de la Consellería de Presidencia, el procedente expediente de enajenación, el Sr. Alcalde invita a los portavoces a que den aquí por reproducidos los posicionamientos expuestos en otros momentos, sobre el tema de la venta de patrimonio, evitando un debate innecesario, que no va a aportar ninguna novedad. No obstante, se insiste sobre la necesidad de deliberar y se inicia el debate, con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que se congratula de que, por fin, se haya adjudicando la venta de la parcela del Parc Nou, y manifiesta su apoyo a la política patrimonial del P.P., siempre que suponga la transformación de bienes improductivos en objetivos de mayor utilidad pública.

El Sr. Penalva, del PSOE, ratifica su posición sobre la venta de esta parcela, cuya ubicación podía justificar la instalación de un servicio público en dicha parcela.

El Sr. Ruiz, de E.U.-Els Verds, mantiene su exigencia del informe medioambiental. El Sr. Alcalde manifiesta que tal informe ya existe en el expediente. Lo saca y lo lee:

"INFORME que se emite en relación con las plantaciones existentes en la parcela del vial parque adjudicada en subasta por este Ayuntamiento.

En dicha parcela se encuentran pinos de gran porte.

La parcela no se encuentra afectada por el plano de masas arbóreas, no especificándose en la normativa urbanística vigente ninguna cuestión que impida su tala, si bien la misma está sujeta a licencia municipal conforme a la legislación vigente."

Prosigue el Sr. Ruiz, afirmando que se trata de un informe puramente

urbanístico, muy en consonancia con la voluntad política del P.P. Insiste en pedir un informe medioambiental serio, un informe que nos aclare si la tala de esos árboles creará un impacto ambiental o no. La nula aportación medioambiental del informe técnico municipal motiva a E.U. a insistir con más fuerza sobre la necesidad de un informe serio.

El Sr. Serna se alegra de que esta adjudicación en 2ª licitación supera incluso el tipo licitatorio establecido en la primera subasta. La política de transformación patrimonial del P.P. es erróneamente interpretada por E.U. Al pedir el informe y exhibirlo el Alcalde se aprecia un leve sonrojo del portavoz de E.U., por la sorpresa inesperada. Gracias a sus tablas, Sr. Ruiz, ha podido fácilmente reaccionar y disimular su sorpresa, pidiendo nuevo informe. Estamos transformando un patrimonio improductivo en productivo. Cita el programa electoral de E.U.-Els Verds, (el Sr. Ruiz, con ironía, autoriza al Secretario a su transcripción, dado que es propiedad intelectual de E.U.-Els Verds), leyendo que "no debe quedar excluida la enajenación de alguna parcela, siempre que se den razones o circunstancias que lo justifiquen". Pone ejemplos foráneos de enajenación de patrimonio, en Municipios no precisamente gobernados por el P.P.: Elche, por ejemplo, practica esa política de enajenaciones patrimoniales, como medio financiero para sus inversiones. Concluye el Sr. Serna repitiendo su congratulación con esa venta de parcela del Parc Nou.

El Alcalde replica que el informe de la O.T. no es insuficiente. En esta enajenación, lo único que importa es no infringir el ordenamiento urbanístico municipal. ¿Por qué Vds., no previeron en el PGMO de 1982 esa exigencia medioambiental que ahora pretenden imponer?. El solar en cuestión no es zona verde. Ni hace falta. En sus intermediaciones hay un exceso de zonas verdes, espacios públicos de esparcimiento, parque, etc... Como ejemplos foráneos,, no solo cabe citar el caso de Elche, sino también, el de Petrel, en cuyo Ayuntamiento gobiernan Vds., dice el Alcalde, pues bien en dicho Municipio se ha producido una venta de bienes de más de 100 millones de ptas. Ruega más coherencia y menos dramatismo en eso que Vds. califican de despatrimonialización. La primera Ley de la Termodinámica afirma que la materia ni se crea ni se destruye: solamente se transforma.

El Sr. Ruiz replica acusando al P.P. que siempre se apoya en razones foráneas, y cuando pretende justificar su política, recuerda precedentes de Gobiernos anteriores. Pero también desde la oposición podríamos ponerles ejemplos de Municipios que defienden la tesis contraria a la de Vds. Pide que en las convocatorias estén todos los documentos, ya que el informe que el Sr. Alcalde se saca de la manga, no estaba antes en el expediente, ni pasó por Comisión Informativa. No se pide que la parcela se califique de zona verde, pero su construcción es compatible con el respeto de la masa arbórea existente, sin necesidad de su tala. Al Sr. Ruiz le gustaría conocer el modelo urbanístico de ciudad del P.P.: Vds. carecen de modelo de pueblo, no llevan una política urbanística coherente, concluye.

El Sr. Serna recuerda que cuando cita ejemplos de otros pueblos, no está buscando cromos. Busca criterios equiparables con otros pueblos, a veces incluso gobernados por Vds., dice. En cuanto a no tener proyecto de pueblo, se remite a las pruebas y le invita a que pregunte en la calle si piensan realmente eso o lo contrario.

Finalmente, el Alcalde dice que todos buscamos siempre un referente. También la oposición busca ejemplos comparativos. Y es que los pueblos son diferentes, pero los criterios y filosofías de comportamiento político son similares.

Se procede a votación:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

1.- Adjudicar definitivamente la subasta a D. Manuel Jesús Ros Pérez, ofreciendo el precio de 76.000.000 ptas. por la adquisición de una parcela de 1.260 m² de propiedad municipal, sita en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque, con el fin de formalizar en su día escritura pública de comunidad de bienes, con las cuotas de participación que se fijen entre sí. La descripción y linderos del inmueble constan en la cláusula I del Pliego.

2.- Una vez notificada la adjudicación definitiva, será publicada dicha resolución en el B.O.P., dentro de los 48 días siguientes.

3.- Se requiere al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva del 4% del precio del remate, equivalente a 3.040.000 ptas., en la forma establecida en la cláusula V del pliego de condiciones.

4.- Se formalizará escritura pública ante Notario dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, para lo que se faculta al Sr. Alcalde con el fin de otorgar el pertinente documento público. Los adjudicatarios constituirán sobre la parcela enajenada una comunidad de propietarios, con el régimen jurídico y cuotas de participación que estimen pertinente.

5.- Los gastos de esta contratación se sufragarán por las partes, según la legalidad vigente.

6.- El Ayuntamiento acuerda así mismo la baja de dicha parcela en el Inventario Municipal y tramitará el cambio de titularidad fiscal y consiguiente baja en los padrones fiscales correspondientes.

5. PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN PARCIAL, PROYECTO REPARCELACIÓN, PROYECTO URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD DEL SECTOR DEL BOCH "CREVILLENTE INDUSTRIAL A.I.U."

Se da cuenta de la alternativa técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Crevillente Industrial" para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector "Crevillente Industrial" y que se encuentra integrada por los documentos siguientes: Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad. Dicha alternativa ha sido protocolizada y expuesta al público por la A.I.U. por sus propios medios conforme a lo dispuesto por el art. 48 c) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.). Igualmente se aportan escritos con acuse de recibo acreditativos de la práctica de la comunicación a que se refiere el artículo 46.3 de la L.R.A.U.

Durante el plazo de exposición pública de la alternativa técnica se presentó un escrito de alegaciones contra la misma, por parte de D. Antonio Maciá Navarro que afirma ser propietario de una parcela de 5.790 m² dentro de la Unidad de Ejecución coincidente con el Sector y para ello aporta escritura de propiedad proveniente de una adjudicación en subasta judicial, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche. A la vista

de ello y conforme al criterio establecido en el artículo 103.4 R.G.U. "si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios", por lo que el proyecto de reparcelación deberá calificar la titularidad de la parcela de dudosa o litigiosa. La Corporación en cualquier supuesto deberá remitir a los afectados a la jurisdicción civil para dirimir la cuestión de propiedad planteada.

En fecha 3-04-98 se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la Agrupación de Interés Urbanístico "Crevillente Industrial".

Dentro del plazo de alegaciones a la proposición jurídico-económica se presentó con fecha 17-04-98 un escrito de Don Francisco Gómez Espinosa como Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Faima solicitando que se incluya como carga de urbanización del Sector "Crevillente Industrial" una cierta cantidad en compensación de aquellas infraestructuras que se han ejecutado en desarrollo del Proyecto de Urbanización de Faima y de las que se aprovecharían en este momento los promotores de este Sector. A este respecto se debe considerar que las obras de urbanización de Faima no han sido recibidas por este Ayuntamiento y que además todas las obras citadas han sido ejecutadas en cumplimiento del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de Faima y en desarrollo del Plan General, por lo que habrá que entender que su petición se refiere a obras anteriores a la reclasificación de suelo del Polígono "Crevillente Industrial" que por tanto no afecta a sus contenidos tanto técnicos como económicos.

La tramitación dada a la documentación integrante de la alternativa, ha sido conforme con lo establecido en el artículo 48 de la L.R.A.U.

No se precisa Cédula de Urbanización al estar homologado el Sector.

En cuanto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la L.R.A.U. respecto de los Programas de Actuaciones Integradas, hay que decir que se cumplen todos ellos, esto es, se fijan el objeto, el ámbito, las obras, los costes previstos, los plazos de ejecución, las bases técnico económicas de la actuación, las garantías, los compromisos que asume el proponente urbanizador, y se regulan las relaciones entre los propietarios y con la Administración.

Asimismo, la documentación contenida en el Programa es la que se establece en el art. 32, en relación con el 46, de la citada L.R.A.U.

También el Plan Parcial por su parte contiene la documentación indicada en el art. 27 L.R.A.U.

Tras lo expuesto, queda descartado entonces cualquier defecto formal respecto de la documentación aportada.

En cuanto al fondo de los documentos, vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21-04-98, deberán efectuarse en los mismos las siguientes correcciones:

Programa de Actuación Integrada

1. En el apartado 7.21 del Convenio donde se dice aceptación definitiva "nueve meses máximo" debe subsanarse a "doce meses como máximo".

2. En el apartado 10.2 del Convenio donde se establece que los propietarios en su caso no incorporados a la A.I.U., deberán satisfacer en concepto de beneficio empresarial y gastos de gestión un 40% sobre los costes a), b), c) y d) del punto 29, deberá revisarse a un porcentaje inferior

más acorde con los beneficios que se obtienen en inversiones similares.

3. Deberá preverse un régimen de sanciones en caso de no solicitarse la legalización de las edificaciones existentes en el plazo establecido de seis meses.

Además se debe exigir que en aquellas parcelas con edificaciones no legalizadas no se concederán licencias de ampliación si no se tramita simultáneamente la legalización.

Proyecto de Reparcelación

4. En el apartado 26 del Convenio Urbanístico en el que se dice que se concederá licencia de obras cuando se haya ejecutado la urbanización o afianzado el coste proporcional derivado de la parcela de que se trata, se deberá especificar en el apartado 6º de los compromisos del Urbanizador que cuando la urbanización no se haya ejecutado, el afianzamiento del coste referido deberá hacerse a favor del Ayuntamiento.

5. A la vista del escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Maciá Navarro que afirma ser propietario de una parcela de 5.790 m² dentro de la Unidad de Ejecución coincidente con el Sector deberá calificarse la titularidad de dicha parcela de dudosa o litigiosa.

6. Deberán adjudicarse a la A.I.U. las parcelas de infraestructuras de servicios técnicos para Centros de Transformación cuya ubicación concreta deberá incluirse en el Plano de calificación del Plan Parcial.

Plan Parcial

7. En cuanto a los planos y memoria deberán corregirse en función de las modificaciones necesarias para el cumplimiento del apartado anterior.

8. En cuanto a las ordenanzas:

- En cuanto a usos compatibles , incluir las grandes superficies definidas en los términos previstos en la legislación de comercio aplicable.

- En cuanto a los retranqueos debería especificar claramente el retranqueo a la CN-340 y debería añadirse una norma que permita la legalización de las naves existentes ya que actualmente incumplen retranqueos.

- Deberá preverse una norma específica para la construcción de los centros de transformación en las parcelas a ello destinadas que deberán tener especificada su ubicación en los planos de ordenación.

- Deberá eliminarse la posibilidad de almacenaje entre los usos de la zona no especificada de las parcelas.

Proyecto de Urbanización

9. Centros de Transformación

Se ha proyectado el montaje de las tres casetas de los centros de transformación en las zonas destinadas a zonas verdes. Esta solución no es correcta debiendo situarse en las parcelas edificables como se ha especificado en el apartado del Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación.

El dimensionado del Centro de Transformación 1 es inferior a la potencia de las parcelas asignadas ya que en la parcela R2 la potencia calculada no se corresponde con la superficie de la misma, siendo además el coeficiente de simultaneidad fijado por el Rgto. de Acometidas de 0,8.

Los valores de las potencias eléctricas desglosadas en cada uno de los centros no coinciden con el total.

10. Media Tensión

Los entronques aéreo-subterráneo se han situado en la zona verde y por los motivos expuestos en el apartado anterior se deberán realizar fuera de la misma, no debiendo realizarse montaje alguno de líneas aéreas que atravesasen el polígono industrial.

11. Alumbrado Público

- Falta instalar alumbrado público en la zona verde norte.
- Las luminarias de la calle central se instalarán intercaladas entre el arbolado.
- Las luminarias serán del modelo Onix-2 de color azul, RAL 5003.
- Las columnas de PRFV de 10 m. de color blanco.
- Las columnas de PRFV del jardín serán de 4 m. de altura, acabadas en su exterior de color verde RAL 6005, al igual que las luminarias Saturno.
- Deberá sustituir el magnetotérmico proyectado en la base de la columna por una caja conexión con portafusibles del tipo Claved.
- Los magnetotérmicos de salida del cuadro serán unipolares, uno por cada fase que llegue al cuadro.

12. Vertidos

Se deberán ajustar a la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado B.O.P. nº 288 de 14-12-96, con los parámetros establecidos por el Modelo de Ordenanza de la Entidad de Saneamiento de la Generalitat Valenciana.

13. Niveles Sonoros

Las actividades no deberán transmitir a vecinos inmediatos más de 65 dB (A) en horario diurno (de 8 h. a 22 h.) ni más de 60 dB (A) en horario nocturno (de 22 h. a 8 h.).

Al iniciar el debate, el Sr. Alcalde propone no discutir a fondo el asunto, suficientemente deliberado en la Comisión de Urbanismo de 21-04-98, cuya lectura por el Secretario podría integrarse literalmente en la presente acta, por lo que los grupos deberían simplemente ratificar sus posiciones mantenidas en la Comisión, y solamente limitarse a incorporar al debate aspectos o adiciones no recogidos en dicha Comisión.

Se da lectura al acta de la Comisión en su punto 2º:

"A la vista de la documentación aportada, se procede a su deliberación. En primer lugar interviene El Sr. Alcalde , aquí viene un paquete global simultáneo de tramitación. Da cuenta de los informes técnico y jurídico, que aluden a defectos perfectamente subsanables, como suele ocurrir habitualmente en estos procedimientos complejos. Habla de una superficie total de 90.220 m² y otras cantidades, aprovechamientos, cesiones gratuitas, aprovechamiento medio del 10%, carga urbanística del Ayuntamiento, que se valorará en más de 18 millones de pesetas como cuota urbanística. Avanza el Alcalde la conversión en metálico de esa parcela, lejana del Ayuntamiento, como hemos hecho en ocasiones similares. El promotor tiene ya comprada la depuradora para resolver los problemas de vertidos industriales.

Interviene el representante de FE-JONS, Sr. Mas Santiago, manifestando que si es esta la formula idónea para acelerar la adquisición de la depuradora, lo aprueba.

El Sr. Penalva, del PSOE, manifiesta su Abstención positiva, por lo que supone una ampliación de uso industrial. Pero mientras Spumatex no resuelva lo sanitario no podemos aprobar esa ampliación. Ello no significa el rechazo de un polígono industrial que es deseable por el PSOE, pero considera que ha llegado el momento oportuno de exigir a Spumatex la solución definitiva de sus problemas de vertido. Demorar esta exigencia es complicar más las cosas.

El Sr. Poveda de EU, pregunta si hoy hay que tratar precios de cesiones y cuotas urbanísticas o solo procedimiento ordenador.(El Sr. Alcalde explica y aclara que no es sino un avance de la posición del

Gobierno Municipal). Votará en contra y pide que quede sobre la mesa. Se insiste en que si no se desarrolla el polígono no se resuelve el problema de vertidos. Eso es darle la vuelta a las cosas. Así el infractor abusa de una tolerancia y permisibilidad del Ayuntamiento. Por los vertidos que produce, crea problema grave que incluso provocan movilizaciones de los vecinos. Se le ha pedido por otras Administraciones que no vierta esos residuos, y ha seguido infringiendo. Este promotor no ha hecho movimiento alguno en adoptar medidas de predepuración, no se ha molestado nada, al contrario, cuanto peor mejor; seguir contaminando es su propósito, así se facilitará una ordenación como premio a un infractor.

Por ello, debería exigirse una predepuración o que se acabe con esos vertidos mediante otras soluciones (envasado). Cautelarmente debería dejarse sobre la mesa, y que se le requiera a que resuelva el problema de vertido; no ha hecho nada, al contrario, ha incrementado la situación de peligro. La política que se pretende impulsar es premiar a un infractor.

Replica el Sr. alcalde, Hay un problema irreversible, no podemos cerrar una nave consolidada con repercusiones laborales. El promotor se ha empeñado en ampliar la zona, lo que demuestra voluntad de cumplir. En cuanto a depuración, que conteste el Sr. Moya. Si en su día no se cobró ni la licencia de obras, apertura y la infracción, ahora, con la ordenación, podremos hacer lo que no se hizo antes.

Interviene , el Sr. Moya: En cuanto a la depuradora , no voy a atacar o defender a una persona ausente (replica el Sr. Poveda afirmando que su argumentación ha sido puramente política, no agresiva a nivel personal). Parece que para EU el problema de la contaminación por la empresa es fundamental, se me dice que ya esta comprada. Esa depuradora es la pescadilla que se come la cola: si lo hizo ilegal, que la monten ahora ilegalmente. Si aprovechamos esto, se legalizará la situación. Tan pronto tenga la depuradora, que se instale y se conecte al colector. Y estaremos todos tranquilos. Que se agilice la instalación de la depuradora, que se elimine la bolsa y se prosiga el procedimiento de ordenación.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ello implica infracción, paralización de expediente y cierre de la empresa. Ello si damos prioridad al tema de la depuradora.

El representante de FE-JONS, Sr. Mas Santiago, interviene diciendo: entramos en terrenos peligrosos. Mas vale ordenar y luego resolver el problema de depuración.

El Sr. Penalva, del PSOE, afirma, no creemos un conflicto, es prioritario lo de la Depuradora. Pero su solución pasa por la legalización de su industria actual.

El Alcalde, dice que el orden lógico es primero ordenar y luego implantar la depuradora, es lo mas coherente.

El Sr. Poveda, de EU, dice: yo no digo que primero es la depuradora y luego la ordenación, yo no digo paralizar la empresa, la facultad de suspender un expediente es del gobierno. El problema no se puede reducir a dar cobertura o no a la realización de una ilegalidad que posteriormente se puede regularizar.

Tras la deliberación , por la Comisión Informativa de Urbanismo, se emite el siguiente Dictamen: Con la Abstención del PSOE, el voto en contra de EU, y los votos favorables de PP y FE, se dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno su aprobación condicionada a la presentación por parte del adjudicatario de la documentación refundida que refleje o recoja las correcciones mencionadas en los informes técnico y jurídico. "

El Sr. Mas Santiago ratifica su intervención en el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por lo que no tiene nada que añadir.

El Sr. Moya acepta también su intervención en dicha Comisión, salvo que parece haber oído "comprobada" en vez de "comprada", al referirse a la Depuradora.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, desea ampliar su intervención en la Comisión. La preocupación por la situación medioambiental de dicha industria viene de largo. El alcance de la abstención manifestada por el PSOE significa un sí en cuanto a la creación del polígono y un no en cuanto a la actitud reiteradamente infractora de Spumatex, persistiendo en unos vertidos ilegales que han creado ya problemas evidentes de vecindad. Y a medida que se va avanzando en fases de elaboración del Plan, proyecto y reparcelación de la zona, vamos perdiendo fuerza y posibilidades de rectificar tales abusos. A medida que avanza el expediente en su íter procedimental, la responsabilidad del actual Gobierno se va agravando progresivamente.

El Sr. Mas Santiago analiza de forma separada la ordenación y los vertidos. Si tocamos el tema de vertidos, hay que reconocer que es antiguo, no lo solucionó ningún gobierno Municipal precedente. El tema subsiste, por la propia ilegalidad de la construcción. Por lo tanto, es preciso acometer los medios de legalización cuanto antes, para disponer de posibilidades de resolver su legalización y acabar con las anomalías de vertidos ilegales.

El Sr. Ruiz ratifica la posición manifestada por el Sr. Poveda en la Comisión, explicando el voto negativo. Insiste en el aparcamiento cautelar de este procedimiento ordenador, dado el comportamiento reiteradamente infractor del empresario de Spumatex en materia de vertidos, ya que siendo miembro integrante de la promoción de la A.I.U. de dicho polígono industrial, no puede acreditar una solvencia que no ha demostrado hasta ahora, no es lógico que un infractor marque el ritmo del íter procedimental a la propia Admón. Urbanística municipal. Eso dicho vulgarmente, es "chulearse del Ayuntamiento". Por todo ello, insiste, la paralización cautelar del expediente por razones de interés público sería lo prudente y más lógico.

Interviene a continuación la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Srta. Prieto, del P.P., para manifestar su extrañeza ante la posición reflejada por el Sr. Mas Mas, habiendo sido precisamente él Concejal de Medio Ambiente en la pasada legislatura. ¿Cómo pretende hablar de responsabilidades del actual gobierno, si en el período de su mandato no fue capaz de dar solución a este problema de vertidos?. Al menos, el Gobierno Municipal actual ha adoptado una serie de medidas medioambientales, pese a no presumir de tan ecologistas como la izquierda. Nosotros, concluye Mari-Sun, al menos hemos dado una guía para la solución del problema.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, afirmando que no se puede cerrar una empresa que ocupa casi la mitad de puestos de trabajo en personal de Crevillente. Estamos hablando de un expediente cuya tramitación puede alcanzar un máximo de tres meses, al cabo de dicho período se solucionarán todos los problemas, sin perjuicio de que Spumatex resuelva el problema de vertidos mucho antes, ya que según información obtenida por el Sr. Moya, ya compró el empresario la Depuradora. No hay que ser tan drásticos, hay que contemplar fines y medios y permitir un plazo mínimo de legalización para solucionar el conflicto medioambiental. Eso de que a la luna pueden ir todos, porque todos somos iguales es un falso

silogismo. La situación medioambiental ha mejorado en los últimos meses con una serie de medidas precautorias provisionales. No podemos echar todo por la borda, cuando esta situación anómala fue consolidándose por la tolerancia y permisibilidad de los Gobiernos anteriores. Si una vez legalizado el sector afectado, con su programa, plan parcial, proyecto y reparcelación en regla, se prosigue con irregularidades, exigiremos el peso de la ley en todo su rigor.

Seguidamente se somete a votación:

Votos Sí	11
Votos No	5
Abstenciones	5

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo provisionalmente en favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Crevillente Industrial".

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que presente la documentación refundida que recoja las correcciones mencionadas en la parte expositiva de este acuerdo.

CUARTO.- Advertir al seleccionado que en tanto no se presente la documentación referida en el apartado anterior y se verifique su corrección, no se hará público el presente acuerdo de aprobación.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que, previos los informes favorables técnico y jurídico, apruebe la documentación refundida una vez efectuada la comprobación de las correcciones en los términos requeridos y, verificado esto, publique el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de información general.

SEXTO.- Requerir al seleccionado para que una vez aprobada la documentación refundida presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

SÉPTIMO.- Remitir una copia diligenciada del Programa, del Plan Parcial, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización al Registro de Programas dependiente de la Consellería competente en Urbanismo -que quedará así enterada de su aprobación-, antes de publicar la aprobación municipal.

OCTAVO.- Desestimar las alegaciones a la proposición jurídico-económica presentadas por D. Francisco Gómez Espinosa como Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Faima por entender que su petición se refiere a obras anteriores a la reclasificación de suelo del Polígono "Crevillente Industrial" y que por tanto no afecta a sus contenidos tanto técnicos como económicos.

NOVENO.- Una vez aprobada la documentación refundida notificar individualmente a los interesados el acuerdo.

6. EXPROPIACIÓN ZONA VERDE SITA EN RAMBLA-C/. SAN SEBASTIÁN.

Se da cuenta de la avenencia en el precio alcanzada con la propiedad para la adquisición de la zona verde prevista en el PGMO y sita en las calles San Sebastián y Rambla. Dicho acuerdo está recogido en el acta de

comparecencia de fecha 09.09.97 que obra en el expediente. La adquisición de dicha zona verde es necesaria, para completar la urbanización de la citada área. El precio ha quedado definitivamente fijado por la Oficina Técnica Municipal en su informe de 4.11.97, en la cantidad de 1.777.230.-ptas. tal como consta en el expediente. Los terrenos son propiedad de don Salvador Mas Santiago, con carácter privativo. Dichos terrenos se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Su descripción es la siguiente: Urbana.- Resto de la siguiente finca: Solar denominado La Morquera en Crevillente, calle de San Sebastián, marcado con los número 4 y 6, tiene una superficie, según el título de trescientos sesenta y ocho metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y medido recientemente ha resultado tener una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, habiendo sido ocupado el resto por zona verde y linda, derecho saliendo, La Rambla; Izquierda, casa de José Sánchez González, hoy zona verde; y al fondo, huerto de Amalia Mas Pastor, hoy Casa de Cultura. Inscrita al Libro 300 de Crevillente, folio 249, finca 20.712, inscripción 1ª.

Según escritura de propiedad a nombre de D. Salvador Mas Santiago de fecha 12-01-98, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, se encuentra libre de cargas y sin arrendar.

Tras lo expuesto, y tras ausentarse en este punto el Sr. Mas Santiago, representante de FE JONS, por razones de parentesco, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del acta de comparecencia de 09.09.97 en todos sus términos, que establecía el precio de adquisición de la zona verde descrita "ut supra", alcanzado por mutuo acuerdo y fijado definitivamente por la Oficina Técnica Municipal en su informe de 4-11-97, en la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PESETAS (1.777.230.-Ptas.).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a los presupuestos generales de 1997 (O.3680/97).

TERCERO.- El Ayuntamiento se hará cargo de los Tributos que afecten a la finca a partir del 1 de enero de 1998.

CUARTO.- Tan pronto como sea requerido el actual propietario por este Ayuntamiento, aquél otorgará la escritura de venta abonándose por las partes los gastos e impuestos que se devenguen de conformidad con lo establecido legalmente.

7.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL-TALLER DE COCINA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 8-04-98, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Se propone al Pleno que acuerde aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento, por la Consellería de Ocupación, Industria y Comercio, para el desarrollo del Programa de Garantía Social, especialidad de cocina por importe de 2.381.769 pesetas.

Los Grupos Políticos:

P.P., PSOE y E.U. están de acuerdo."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

8.- ACEPTACIÓN CUADRO DE D. JULIO QUESADA.

Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura, en relación con la donación de un cuadro a este Ayuntamiento por parte de D. JULIO QUESADA GUILABERT, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aceptar la donación del mencionado cuadro, que formará parte de la Colección Municipal de Pintura, y cuya relación técnica es la siguiente:

Título: Mercadillo

Técnica: Acuarela

Material: Cartulina

Medidas: 48 cm. Alto x 68 cm. Ancho

Observaciones: Sin firma

Enmarcado

Paspartout

Cristal

2º Hacer transmitir a D. Julio Quesada Guilabert el agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación efectuada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-04-98

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de referencia en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Presidente de la Asociación de Amigos de Miguel Hernández en el que manifiestan su profundo agradecimiento a este Ayuntamiento por las atenciones recibidas a su paso por nuestra ciudad en la ruta "Tras los pasos del poeta".

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la FEMP en el que comunican haber recibido la cantidad en concepto de pago de la Cuota de la FEMP correspondiente al ejercicio de 1998, agradeciendo la colaboración en

el cumplimiento de las normas estatutarias y esfuerzo realizado para hacerlo dentro del plazo marcado al efecto.

Por último, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de abril, que son:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 62 13-03-98

Tasas.- Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalidad Valenciana.

- Nº 63 14-03-98

Intervención General de la Administración del Estado.- Real Decreto 339/1998, de 6 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del real Decreto 2.188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

- Nº 65 17-03-98

Acuerdos Internacionales.- Instrumento de ratificación del Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados, hechos en Lisboa el 17 de diciembre de 1994.

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tráfico, por la que se corrigen errores de la resolución de 25 de febrero de 1998, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1998.

- Nº 71 24-03-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden de 20 de marzo de 1998 por la que se aprueba el modelo 130 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente a empresarios y profesionales en régimen de estimación directa en cualquiera de sus modalidades y se modifica la Orden de 24 de julio de 1996 por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.

Sanidad Vegetal.- Orden de 18 de marzo de 1998, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como la exportación y tránsito hacia países terceros.

- Nº 72 25-03-98

Registro de la Propiedad y Mercantiles.- Corrección de errores de la Instrucción de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre principios generales de publicidad formal y actuación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en caso de petición en masa.

Vehículos de motor. Seguros.- Resolución de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 1998 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- Nº 75 28-03-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden de 27 de marzo de 1998 por la que se aprueba la Tabla de Amortización Simplificada que deberán aplicar los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa.

- Nº 77 31-03-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden de 26 de marzo de 1998 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el patrimonio para el ejercicio 1997, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.

- Nº 83 7-04-98

Tributos cedidos.- Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Medidas administrativas, financieras y de organización.- Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad.

Presupuestos.- Ley 15/1997, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 1998.

- Nº 86 10-04-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Instrucción 10/1998, de 2 de abril, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre cesión del manual práctico y del programa de ayuda de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Padre), a efectos de su reproducción y distribución.

- Nº 89 14-04-98

Suelo.- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Contratos. Condiciones generales.- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

Sanidad animal.- Real Decreto 556/1998, de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación de animales y productos animales exigida por la normativa veterinaria.

Alimentación animal.- Real Decreto 557/1998, de 2 de abril, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal.

- Nº 90 15-04-98

Familia numerosa.- Ley 8/1998, de 14 de abril, de ampliación del concepto de familia numerosa.

- Nº 91 16-04-98

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido.- Orden de 14 de abril de 1998 por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del impuesto sobre el Valor Añadido, en materia de personal asalariado.

Estaciones de aficionado. Licencias.- Orden de 1 de abril de 1998 por la que se modifica la Orden del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 18 de marzo de 1988, sobre licencia de radioaficionado CEPT.

Estaciones de aficionado. Reglamento.- Orden de 1 de abril de 1998 por la que se modifica el Reglamento de estaciones de aficionado, aprobado por la Orden del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de marzo de 1986.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.204 16-03-98

DECRETO 25/1998, de 10 de marzo, del gobierno Valenciano, por el que se regula la norma-marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.208 23-03-98

ORDEN de 3 de marzo de 1998, de la Conselleria de cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la atención de la población menor de cuatro años, dependientes de corporaciones locales o entidades sin fin de lucro para el ejercicio 1998.

ORDEN de 3 de marzo de 1998, de la consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantiene centro autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 1998.

- Nº 3.209 24-03-98

DECRETO 26/1998, de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la ampliación de enseñanzas en la Universidad de Valencia.

- Nº 3.210 25-03-98

ORDEN de 23 de febrero de 1998, de la Conselleria de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 18 de septiembre de 1991, de la conselleria de Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto 153/1991, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se concretan y especifican los elementos de identificación y uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 26 de febrero de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 1995, de la Consellería de Medio Ambiente, sobre zonas de acampada autorizada de carácter educativo o social.

- Nº 3.211 26-03-98

DECRETO 27/1998, de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.

- Nº 3.212 27-03-98

ORDEN de 20 de marzo de 1998, del conseller de Empleo, Industria y Comercio, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 1998/99.

- Nº 3.214 31-03-98

ORDEN de 25 de marzo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca un concurso público para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de pequeñas restauraciones y conservación del patrimonio artístico inmueble.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa la Educación Primaria y el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 1998/99.

ORDEN de 6 de marzo de 1998, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a

entes locales que directamente organicen competición municipal dentro de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana durante el año 1998.

- Nº 3.218 6-04-98

DECRETO 38/1998, de 31 de marzo, del gobierno Valenciano, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción de las mismas en el Registro de Concesionarios.

DECRETO 41/1998, de 31 de marzo, del gobierno Valenciano, sobre Residencias de Tiempo Libre de la Generalitat Valenciana.

- Nº 3.220 8-04-98

ORDEN de 3 de abril de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

- Nº 3.221 14-04-98

CORRECCIÓN de errores del decreto 38/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, y de inscripción de las mismas en el Registro de Concesionarios.

- Nº 3.223 16-04-98

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, por la que se determina el procedimiento para la autorización y se dictan instrucciones para el funcionamiento durante el curso 1998/99 de los programas de diversificación curricular en los centros que implanten de manera anticipada el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 8 de abril de 1998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece el régimen de funcionamiento y estancias de las residencias de tiempo libre de la Generalitat Valenciana.

- Nº 3.224 17-04-98

DECRETO 39/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, por la que se dan instrucciones sobre la evaluación y la promoción del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 12 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por

la que se crea y regula el Registro de establecimientos, centros y servicios sanitarios y veterinarios de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 12 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 43/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, relativo a la composición de las comisiones provinciales de calificación de actividades.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de abril, cuya relación es la siguiente:

- Decretos incoación expedientes sancionador infracción Ley sobre Tráfico.
- Decreto declarando forma contratación el Procedimiento Negociado para adjudicación obras Ejecución de un nuevo Paso Superior sobre el Barranco Oeste.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decretos denegación licencias de obras menores.
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto abono gastos por asistencia a curso de funcionario.
- Decretos incoación expedientes sancionador infracción Ley sobre Tráfico.
- Decreto aprobación pago factura presentada para la adquisición y actualización componentes programación en Visual Basic versión 5.
- Decreto incoación expediente para la imposición de contribuciones especiales en ejecución proyecto "Colector Vertidos Industriales Zona Oeste".
- Decretos imposición sanciones por infracción Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión anticipos reintegrable a funcionarios.
- Decreto abono a personal laboral fijo de Consellería importe subvención por trabajos de actualización e informatización de fichas de explotación agraria.
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de Aguas.
- Decretos abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decreto concesión licencias para la ejecución de obras menores.
- Decreto aprobación propuesta gasto para el abono de honorarios de colaboración de Delineante.
- Decreto dando cuenta precio adquisición zona verde.
- Decreto declarando forma contratación el Procedimiento Negociado para obras de Reconstrucción de Porche en El Realengo.
- Decreto declarando forma contratación el Procedimiento Negociado para obras de Adecuación Centro Social en San Felipe Neri.
- Decreto declarando forma contratación el Procedimiento Negociado para obras de Adecuación Centro Social en El Realengo.
- Decreto aprobando ayuda económica a Asociación-Cofradía de la Procesión Infantil de Semana Santa.
- Decreto aprobación Liquidación Presupuesto año 1997.

- Decretos abono importe gastos por asistencia a curso de funcionarios.
- Decreto expedición titularidad concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión Informativa del personal laboral de la Consellería, adscrito a este Ayuntamiento.
- Decreto aprobación justificantes de las obras ejecutadas en la iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga de El Realengo.
- Decreto aprobación pago factura por adquisición de 7 licencias de Microsoft Office 97.
- Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas.
- Decreto resolviendo personarse este Ayuntamiento como parte interesada en recurso contencioso 01/0001122/1997.
- Decreto autorizando instalación y puesta en funcionamiento de aparato de feria.
- Decreto requiriendo ingreso en Tesorería importes por haber realizado el ingreso en la CAM a otro beneficiario.
- Decreto disponiendo que por los Servicios de la Policía Local se adopten medidas preventivas adecuadas para proteger ejercicio del derecho de reunión en Manifestación Pública el día 22 de abril ante la oficina del INEM.
- Decreto autorización a Sociedad de Cazadores Totovia Club celebración tirada de codornices.
- Decreto designando nuevo miembro Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústica.
- Decreto concesión Baja Padrón Impuesto sobre Vehículos.
- Decretos concesión baja Padrón Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.
- Decreto baja Padrón de Inspección de Motores y Establecimientos y otros.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decretos-nómina funcionarios mes de abril.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30-03-98, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

No habiéndose producido reclamación durante la exposición al público en el boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 27.02.98 a la relación de bienes y propietarios afectados por razón de las obras de urbanización de la zona verde prevista en el P.G.M.O. de Crevillente sita entre las Calles San Sebastián y Rambla, se considera definitivamente aprobada en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 22.12.96. Habiendo llegado asimismo a un acuerdo en el precio, recogido en el acta de comparecencia de fecha 9.9.97, así como en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4.11.97 y fijado en 1.777.230.-Ptas.

En su consecuencia HE RESUELTO:

Dar cuenta a Pleno de precio de adquisición de la zona verde referida

"ut supra" y alcanzado por mutuo acuerdo en la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PESETAS (1.777.230.-Ptas.).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el Decreto transcrito "ut supra".

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia dictado en fecha 8 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Crevillente a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso 01/0001122/1997 interpuesto por Natividad Martín Montiel contra resolución del Ayuntamiento de Crevillente nº 170/97 de fecha 26.3.97, Expte. 1-155/96, sobre sanción por infracción urbanística. HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Oponerse en lo absoluto a la suspensión solicitada por la parte recurrente de la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 170/97 de fecha 26.3.97, expte. 1-155/96 sobre sanción por infracción urbanística al tratarse de una ampliación de vivienda unifamiliar consistente en un exceso de edificación (114'95 m²) con respecto a la superficie total construida y la que figura en el proyecto sobre el que se concedió licencia.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General, lo que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito "ut supra".

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 2 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-64/98).

Visto el escrito presentado por D. José Alberola Berenguer con D.N.I. 21.879.724 y domicilio en C/. Maximiliano Thous nº 79 de ELCHE, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-16/98, por un importe de 364.096'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 1998, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 6 de abril de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Juan Nortes Nortes, con D.N.I. 21.861.128 y domiciliado en ELCHE, Polígono Carrús nº 59, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-13/98. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y resultando que al Sr. Nortes se le impuso una sanción por un importe de 1.093.900'.Ptas. al haber construido sin licencia nave de unos 250 m² en Pda. Boch nº 97. Resultando que en fecha 26 de marzo de 1998, hace una entrega inicial de 603.900'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 490.000'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de marzo de 1998 y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se de cuenta de la relación de pagos efectuados en años anteriores, cuya relación es la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1991	289.497.-Ptas.
1992	336.592.-Ptas.
1993	336.592.-Ptas.
1994	486.592.-Ptas.
1996	119.287.-Ptas.
1997	11.212.845.-Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. BASES ESPECÍFICAS:

a) DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A ADMINISTRATIVO.

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 22.04.98, por el que se proponen las Bases Específicas para la provisión de una plaza vacante de Administrativo de Administración General, de promoción interna, mediante concurso restringido, y oídas las sugerencias de la Mesa de Negociación sobre su redacción definitiva, con respecto a la base 9.2.4: Experiencia, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedan aprobadas las bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de turno restringido y promoción interna de una plaza vacante de Administrativo de Administración General de la plantilla de funcionarios vigente, publicada en la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio, cuya plaza está clasificada en la Escala de Administración General y subescala Administrativa, adscrita a puestos de Secretaría o de Servicios Económicos, según convenga a la estructura orgánica de la Corporación.

SEGUNDO.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso restringido, cuyas bases se transcriben como anexo al presente acuerdo y con las sugerencias de rectificación mencionadas más arriba.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria de este procedimiento selectivo en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, con inserción de su texto íntegro en el BOP, referencia abreviada de dicha publicación en el DOGV. Una vez publicadas las bases en dichos periódicos oficiales se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a efectos de cómputo de plazos de presentación de instancias. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva con designación de Tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en el orden de valoración de méritos.

ANEXO:

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

BASE PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA.- Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 169 del T.R.R.L. (R.D.L.

781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de Admón. General; Subescala Administrativa; clase de AdDministrativo. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 53, de fecha 03-03-98, se convoca concurso, con turno RESTRINGIDO de PROMOCIÓN INTERNA, para cubrir UNA plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL. Dicha plaza pertenece a la escala de Admón. General, subescala Administrativa y clase Administrativo. Está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 20 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Dado que el aspirante es funcionario que promociona, podrá recabar su nivel consolidado, si era superior. En principio, está prevista su adscripción a un puesto de trabajo de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area A (Secretaría) o B (Servicios Económicos). Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso restringido se reserva el 100% de las plazas convocadas. La plaza de Auxiliar del funcionario seleccionado en la promoción interna de ascenso, quedará automáticamente amortizada, desde que tome posesión como Administrativo de Administración General.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECÍFICOS DE LOS CANDIDATOS.- A los requisitos establecidos en la base 3ª de las Bases Generales vigentes de este Ayuntamiento se incorporan los siguientes:

1º.- Estar en posesión del título de BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE, QUE ADEMÁS PERTENEZCAN A LA SUBESCALA DE AUXILIARES DE ADMÓN. GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CUENTEN CON CINCO AÑOS DE SERVICIOS EN ESTA SUBESCALA (Art. 169-2 b segundo párrafo, del RDL 781/1986, de 18 de abril). Alternativamente, bastará una antigüedad de diez años en un Cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. (Disposición Adicional 9ª, 2º párrafo del RD 364/1995, de 10 de marzo. O también, disposición adicional 8ª-2º párrafo del D.L. 24-10-95, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana).

BASE TERCERA: PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DERECHOS DE EXAMEN.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.6.

BASE CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base Quinta

de las Bases Generales, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

BASE QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.-

El contenido de esta base se rige por la Sexta de las Bases Generales.

BASE SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

El contenido de esta base se rige por la base séptima de las citadas Generales.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN. FASES. PUNTUACIONES Y CALIFICACIONES.-

El sistema de selección de candidatos es el Concurso restringido. El funcionario seleccionado para el ascenso ocupará directamente la plaza vacante, sin necesidad de período de prácticas o curso selectivo. La provisión del puesto vacante implicará la extinción automática del puesto que el aspirante ocupaba en el Grupo D. Por lo que deberá amortizarse la plaza correspondiente en la Plantilla vigente.

FASE DE CONCURSO.-

1.- Servicios prestados o antigüedad en las diversas Admnes. Públicas. Puntuación máxima de 8 puntos. Criterios: Base General 9.2.1.

2.- Títulos y diplomas. Título Superior o doctorado 4 puntos; Licenciatura 3 puntos; Diplomatura 2 puntos; Bachiller Superior o equivalente 1 punto; Graduado Escolar o equivalente 0'50 puntos; la valoración total de este apartado no podrá exceder de seis puntos. El resto de los criterios: Base General 9.2.2.

3.- Conocimientos de valenciano. Se aplicará un máximo de 3 puntos, con el resto de criterios de la Base General 9.2.3.

4.- Experiencia: Máximo de 6 puntos. Criterios: Base General 9.2.4. De conformidad con la sugerencia de la Mesa Negociadora, en los méritos por experiencia no se puntuarán los certificados acreditativos presentados, sino las funciones, cometidos o tareas que el Tribunal estime como méritos puntuables, en evitación de posibles picarescas tendentes a obtener puntuaciones por cada certificado, independientemente de los méritos acreditativos.

5.- Cursos: Máximo de 2 puntos. Criterios: Base General 9.2.5.

6.- Otros méritos: Máximo de 3 puntos. Criterios: Base General 9.2.6.

La calificación final del concurso será la suma de todas las puntuaciones obtenidas.

BASE OCTAVA: PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES, LISTAS Y PROPUESTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales.

BASE NOVENA: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES GENERALES-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-7-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-1-1993, nº 13.

BASE DÉCIMA: IMPUGNACIÓN JURISDICCIONAL.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

6. BASES ESPECÍFICAS:

b) DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A CABO.

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 22.04.98 sobre Bases Específicas para la provisión de una plaza vacante de Cabo de la Policía Local, de promoción interna, mediante concurso-oposición restringido, publicada en la Oferta de Empleo Público de 1998, cuya plaza está clasificada en Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y escala básica, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Quedan aprobadas las bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de turno restringido y promoción interna de una plaza vacante de Cabo de la Policía Local de Administración Especial de la plantilla de funcionarios vigente, publicada en la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio, cuya plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial y subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Cabo, adscrita al puesto de trabajo número 58 de la relación individualizada, dentro del Area F, con funciones básicamente de vigilancia.

SEGUNDO.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición restringido, cuyas bases se transcriben como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria de este procedimiento selectivo en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, con inserción de su texto íntegro en el BOP, referencia

abreviada de dicha publicación en el DOGV. Una vez publicadas las bases en dichos periódicos oficiales se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a efectos de cómputo de plazos de presentación de instancias. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva con designación de Tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en el orden de valoración de méritos.

ANEXO:

BASES ESPECIFICAS PARA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDA.-

BASE 1ª: PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 173 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de la Policía Local, en correspondencia con el título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en consonancia con la Ley 2/90 de 4 de abril de Coordinación de los Policías Locales y demás normativa autonómica que se cita en la base 2ª de las Bases Generales vigentes de Crevillente. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 53, de fecha 03.03.98, se convoca la provisión en propiedad de una plaza vacante de CABO de la Policía Local, escala básica, con un turno de reserva para ejercer el derecho de Promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición restringida entre aspirantes que tengan la condición de Policías Municipales en activo en el Ayuntamiento de Crevillente.

En el caso de que no se cubra la plaza que se reserva para turno restringido de promoción interna, se convocará de nuevo en turno de movilidad entre los policías de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos necesarios para participar.

La plaza objeto de convocatoria pertenecen a la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local. Está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado a los correspondientes puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 58 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area F, de Policía Local, y con funciones de vigilancia. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de estas plazas se realizará mediante convocatoria, en turno de acceso restringido y de reserva para promoción interna.

BASE 2ª: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES.

A.- Para participar en este Concurso-Oposición restringido de promoción interna se requerirá:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, policía local, de escala básica, en el Municipio de Crevillente.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) Que no le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias en dicha escala y categoría.
- e) No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado en el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.
- g) Carecer de antecedentes penales y disciplinarios.

B.- En lo no previsto en el apartado anterior, regirán las normas establecidas en la Base 3ª, epígrafes 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, de las vigentes Bases Generales de Crevillente.

BASE 3ª: SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y JUSTIFICANTES. DERECHOS DE EXAMEN.

Se regirá por la base 4ª de las Bases Generales vigentes, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

BASE 4ª: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales vigentes, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

BASE 5ª: TRIBUNAL CALIFICADOR.

A.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.
 - Un representante de la administración de la Generalitat Valenciana.

- El Jefe del cuerpo de la policía local de la corporación convocante, y en su defecto, un funcionario de la corporación de igual o superior categoría.
- Un funcionario de carrera de Admón. Local, designado por las dos centrales sindicales más representativas.
- Un representante de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento correspondiente.
- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

■ Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas técnicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

B.- Para lo no previsto en esta base específica, se aplicarán las normas 6.2, 6.4, 6.5 y 6.6 de la Base 6ª, de las vigentes Bases Generales.

BASE 6ª: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Esta base se rige por lo establecido en la Base General 7ª vigente, salvo lo establecido en la Base 7.2., que se refiere a los plazos entre ejercicios, cuyos plazos podrán ser reducidos por el Tribunal, dentro de límites prudentes y oídos los aspirantes, siendo posible el desarrollo de varios ejercicios en la misma fecha, o al día inmediato siguiente, si el Tribunal aprecia que en esta decisión no se provoca un desarrollo abusivo ni excesivo para el esfuerzo del aspirante. En todo caso, no se podrá desarrollar en una misma jornada pruebas que superen un total de seis horas, contados los tiempos para evaluación por el tribunal. Se respetará el derecho al uso alternativo de idiomas, dado el bilingüismo oficial, así como el secreto en la identidad de aspirantes en los ejercicios escritos.

BASE 7ª: SISTEMA SELECTIVO. FASES. PUNTUACIONES. CALIFICACIONES.

A.- El sistema de selección de candidatos es el Concurso-Oposición restringido de promoción interna, entre Guardias Municipales del Ayuntamiento de Crevillente.

B.- La fase de Oposición se realizará tras superar las pruebas previas psicotécnicas y de reconocimiento médico preceptivo.

C.- La fase de Concurso, se desarrollará conforme al baremo de méritos y condiciones que se establecen en estas Bases.

D.- Las fases de procedimiento selectivo que se establecen en las presentes Bases específicas son cuatro: I.- Pruebas Previas, II.- Concurso de méritos. III.- Oposición. IV- Curso de Formación.

I.- PRUEBAS PREVIAS OBLIGATORIAS Y ELIMINATORIAS.-

1ª PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.- Consisten básicamente en tests de personalidad y aptitudinales. Dichas pruebas consistirán en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el Tribunal, que la calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar. Dicha prueba se ajustará al siguiente Baremo:

BAREMO PARA EL RECONOMIENTO PSICOTÉCNICO.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

- Razonamiento verbal.

Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice de nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- Razonamiento abstracto.

Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

- Rapidez y precisión perceptiva.

Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

- Atención y Resistencia a la fatiga.

Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

- Agilidad mental.

Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II.- Personalidad.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Sentido de la iniciativa.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Capacidad práctica y realista.

La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

- Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros.

Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

- Autocontrol de los impulsos y emociones.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

- Serenidad.

Persona sosegada, relajada y tranquila

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.

Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

- Capacidad de automotivación.

Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación.

Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

<u>Características del test aptitudinal</u>	<u>Puntuaciones deciles</u>
---	-----------------------------

(Para el turno de promoción interna)

- Razonamiento verbal	3'5
- Razonamiento abstracto	3
- Rapidez y precisión perceptiva	3'5
- Atención y resistencia a la fatiga	3'5
- Agilidad mental	3
- Memoria visual	3'5

Características del test actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.
2. Serenidad.

3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto y No apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

2ª PRUEBAS DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.-

Los aspirantes deberán aportar al Tribunal un certificado médico expedido por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad o, en su caso, por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el presente apartado.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar, junto al reconocimiento médico, el documento debidamente cumplimentado, que figura como modelo a continuación del Baremo Médico. El Ayuntamiento de Crevillente se reserva el derecho a someter, a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios en prácticas, a cuantas exploraciones médicas considere conveniente.

El Baremo Médico que rige la presente convocatoria es el establecido por la Orden de 22-12-97, Consellería de la Presidencia (DOGV nº 3175, de 3-02-98), con cuadros de exclusiones médicas diferentes para los dos turnos a que se refieren las presentes Bases. A saber:

A.- Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno restringido, Escala Básica, Categoría de Cabo de la Policía.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula, $PI=0'75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la

visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Himianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mn/hg en presión sistólica y los 90 mn/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

B.- Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de

promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías y turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Ejecutiva, en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsica completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 45 decibelios o 6.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Tribunal Médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofica ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

6. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Modelo de documento a presentar junto al reconocimiento médico:
"En Crevillente a ----- de ----- de 1998.

Muestro mi conformidad al Tribunal Médico de las pruebas convocadas para cubrir la ----- plaza—de turno de promoción a Cabo de la Policía Local, a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas). Fdo.: Nombre y Apellidos. D.N.I.:-----".

II. CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA.

En base al baremo establecido por la Orden de 20.01.98, de la Consellería de la Presidencia, que deroga la Orden de 05.12.94, sobre baremo General para el concurso de méritos para la provisión de plazas de promoción interna y turno de movilidad, se establecen los siguientes méritos y valoraciones:

1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A. Doctor: 10 puntos. Licenciado o equivalente: 8 puntos.
- b) Grupo B. Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos.
- d) Grupo C. Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado: 5 puntos.
- e) Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 5 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la universidad sólo se computará una de ellas. La posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de 2º grado, excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala o categoría de la policía local o superior: 1,50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la policía local: 1,25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y

cuerpos de seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos.
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos.
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificado expedido por facultad o escuela oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0'60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

<i>Número de horas</i>	<i>Diploma de asistencia</i>	<i>Certificado de aprovechamiento</i>	<i>Certif. Aprov. sobresaliente</i>
De 20 a 50 h	0'50	1	2
De 51 a 100 h	1	2	4
De 101 a 150 h	2	3	6
De 151 a 200 h	3	4	8
De 201 a 250 h	4	5	10
Mas de 250 h	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antes dicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995 así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la

función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Placa individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la consellería competente en materia de Policía Local, 0'25 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'25 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0'25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0'50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'75 puntos por cada una de ellas.

8. Prueba y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

9. La no clasificación para la prueba y entrevista personal, por no alcanzar la puntuación mínima antes mencionada, excluirá a los concursantes afectados. Los clasificados para la última fase del concurso, que logren como mínimo la mitad de las puntuaciones respectivas de la prueba y entrevista, serán aspirantes a la plaza vacante, que se adjudicará al concursante que obtenga la mayor puntuación total. De no lograr ningún aspirante la puntuación mínima citada, para la prueba y entrevista personal, quedará desierta la plaza, que se acumulará al turno de movilidad en próxima convocatoria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo. Pero no serán válidas para los aspirantes que no superen la fase de Oposición. En caso de empate, se valorará la mayor puntuación en los cursos. Si persiste, decidirá la antigüedad del nacimiento.

III. OPOSICION RESTRINGIDA.-

A.- La Fase de Oposición para la provisión de la plaza de Cabo tendrá el carácter restringido del turno de reserva de promoción interna.

B.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

Primer ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres, 1'10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombre, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de 2 horas, cuatro temas elegidos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el grupo quinto del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 1 hora.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'20 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'066 puntos, es decir, se puntuará con -0'066.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio.-

Consistirá en traducir del castellano al valenciano y/o viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara, a doble espacio. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos, y no será eliminatorio. Tiempo máximo de desarrollo: una hora.

Quinto ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.-

Consistirá en la solución de un supuesto práctico sobre organización, intervención policial, elaboración de atestados, intervención en concurrencia simultánea de emergencias, y otros relacionados con la función a desarrollar. Tiempo de duración: Una hora. Calificación de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el 2º, 3º, 4º y 5 ejercicio. En los ejercicios eliminatorios, serán eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Los aspirantes que superen la Oposición acumularán los puntos de ambas fases, Concurso y Oposición, siendo propuesto para su nombramiento el que obtenga mayor puntuación final. En caso de empate, se valorará la mayor puntuación en los cursos. Si persiste, decidirá la antigüedad del nacimiento.

C.- TEMARIO.-

I.- CONSTITUCIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO.-

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El modelo económico constitucional y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Tratados internacionales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones.

Tema 3.- Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. Las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: la Generalitat, las Cortes y el Consell; competencias. Administración de Justicia. Administración Local. Economía y Hacienda, según el Estatuto.

Tema 4.- La Administración Local en la Constitución de 1978: Provincia y Municipio. Otras entidades locales supramunicipales y menores.

Tema 5.- El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. Normas no parlamentarias equiparables a la Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 6.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Especial referencia al acto tácito presunto: su régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Recursos.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local.

II.- RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.-

Tema 8.- El Municipio: concepto y elementos. Término municipal. Población: padrón municipal. Organización unipersonal y competencias: Alcalde. Tenientes de Alcalde. Concejales. Autonomía Municipal.

Tema 9.- Órganos municipales colegiados: composición, clases y competencias. Ayuntamiento Pleno. Comisión de Gobierno. Órganos consultivos participativos. Comisiones Informativas.

Tema 10.- Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada: Licencias, Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. El Servicio Público Local: concepto, clases y principales formas de gestión municipal. El Fomento: la subvención.

Tema 11.- Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Modificaciones de crédito. Recursos municipales. Ordenanzas fiscales. La ordenación del gasto público. Cuentas Generales y Liquidaciones. Recaudación.

Tema 12.- Personal municipal: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Organización de la función pública local. Sistema retributivo. Acuerdo Económico-Social de Crevillente. Personal de la Policía Local: clasificación orgánica; formación, selección, promoción y movilidad; derechos y deberes; régimen disciplinario.

Tema 13.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 14.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Ley de la Generalidad Valenciana de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana: Disposiciones Generales de la coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad. Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad y Protección Civil. Análisis general sobre la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. (DECRETO 25/1998, de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano).

III.- PENAL.-

Tema 16.- Derecho Penal: concepto y principios generales. Código Penal vigente: conceptos de delito y falta; grados de ejecución del delito; acciones y omisiones; dolo y culpa; autores, cómplices y encubridores. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y su ejecución.

Tema 17.- Clases de faltas: Contra los intereses generales de las

poblaciones, contra las personas y contra la propiedad.

Tema 18.- Clases de delitos: contra las personas, contra la libertad y la honestidad y contra la propiedad. Falsedades. Prevaricación. Abandono de destino y omisión de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 19.- Infidelidad en la custodia de documentos públicos. Violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencia. Malversación. Actividades prohibidas a los funcionarios públicos. Delitos de los funcionarios contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a Autoridades, sus agentes y funcionarios públicos.

Tema 20.- Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones administrativas. Potestad sancionadora local. Procedimiento sancionador: principios básicos. Multas gubernativas municipales: su cuantía según escala de población.

IV.- TRÁFICO.-

Tema 21.- Texto articulado de la Ley de Bases 18/89. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador. Competencias municipales. Reglamento General de Circulación. Disposiciones Generales. Normas Generales de circulación de vehículos.

Tema 22.- Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Tema 23.- El tráfico vial: Introducción. Vías y vehículos y conductores. Las condiciones técnicas del vehículo. Clases de transporte.

Tema 24.- El transporte: Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado, mercancías peligrosas. Condiciones técnicas del vehículo de transportes y otros requisitos principales.

Tema 25.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas.

V.- TEMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS.-

Tema 26.- Reglamento Municipal de la Policía Local: consideraciones sobre la normativa vigente y derogada de su articulado. Breve estudio sobre la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Tema 27.- Ordenanza Municipal sobre protección de espacios públicos y convivencia ciudadana: Normas de Policía urbana y convivencia ciudadana. Protección de arbolado, parques y jardines, zonas verdes. Tenencia y tránsito de perros. Régimen disciplinario e indemnizatorio:

infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y resarcimiento de daños.

Tema 28.- Ordenanza Municipal de Información y Registro: ideas generales. Ordenanza Municipal del Cementerio. Ordenanza Municipal del Mercado. Ordenanzas Urbanísticas Municipales: especial referencia a las licencias urbanísticas, licencias de actividades y régimen sancionador urbanístico.

Tema 29.- Crevillente: Síntesis histórica, cultural, artística y deportiva. Evolución y desarrollo industrial. Dimensión arqueológica. Proyección medioambiental y ecológica.

Tema 30.- Callejeros de Crevillente: Mapas mudos para ubicar servicios públicos, instalaciones deportivas, parques y jardines, centros escolares, instituciones culturales, itinerarios tradicionales de procesiones de semana santa y de desfiles de Moros y Cristianos, nominación de calles y plazas dentro de una zona concreta, recorridos en coche entre dos puntos nombrando las vías públicas por las que se circula, sedes de las principales asociaciones y entidades privadas de índole económico, cultural, artístico y deportivo, etc.

IV. CURSO DE FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE SUPEREN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de cuatro meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Crevillente con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato superior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones establecidas en el Decreto 152/1991, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro

del plaza señalado, perderán todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN.- A la puntuación total obtenida en ambas fases de oposición y concurso, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

BASE 8ª: PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES, LISTAS Y PROPUESTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales, con las salvedades de la necesidad de superar el Curso de Formación, previsto en la Base específica anterior.

BASE 9ª: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES GENERALES.-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-07-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-01-1993, nº 13.

BASE 10ª: IMPUGNACIÓN JURISDICCIONAL.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

3. El procedimiento de publicación de estas Bases y convocatoria se rige por la Base General 16ª y lo establecido en el art. 6º del Decreto 152/1991, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat, cuyo texto dice así:

Las convocatorias para la provisión de puestos vacantes contempladas en el presente decreto se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en los términos establecidos por el artículo 97 de

la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1990, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

6. BASES ESPECÍFICAS:

c) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 22.04.98, por el que se proponen las Bases Específicas para la provisión de cuatro plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición libre, y oídas las sugerencias de la Mesa de Negociación sobre su redacción definitiva, con respecto a la base 9.2.4: Experiencia, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedan aprobadas las bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de cuatro plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General de la plantilla de funcionarios vigente, publicadas en la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio, cuyas plazas están clasificadas en la Escala de Administración General y subescala Auxiliar, adscritas a los puestos de trabajo números 14-18-19-24 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro de las Áreas A, B y D, de Secretaría General, Servicios Económicos y Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, cuyas bases se transcriben como anexo al presente acuerdo y con las sugerencias de rectificación mencionadas más arriba.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria de este procedimiento selectivo en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, con inserción de su texto íntegro en el BOP, referencia abreviada de dicha publicación en el DOGV. Una vez publicadas las bases en dichos periódicos oficiales se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a efectos de cómputo de plazos de presentación de instancias. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva con designación de Tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en el orden de valoración de méritos.

ANEXO:

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES DE ADMÓN. GENERAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

BASE 1ª.- PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA.-

Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 169 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de ADMINISTRACIÓN GENERAL. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 53, de fecha 3-03-98, se convoca concurso-oposición, con turno de ACCESO LIBRE, para cubrir 4 plazas de Auxiliares. Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración General, subescala Auxiliar. Están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel

de complemento de destino 16 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. En principio, está prevista su adscripción a los puestos de trabajo números 14-18-19-24 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro de las Areas A, B y D, de Secretaría General, Servicios Económicos y Servicios Sociales, respectivamente; Jefaturas de Unidad de la OIR, de Actas, Auxiliar de Caja y Unidad de Servicios Sociales; con funciones de unidad de Grupo. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones de estas plazas se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: Para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

BASE 2ª: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

A.- Requisitos Generales: Son los previstos en la Base 3ª de las bases generales vigentes de este Ayuntamiento.

B.- Requisitos Adicionales específicos para Auxiliares de Administración General: Para ser admitidos a la realización de pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Generales vigentes y estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación equivalente.

BASE 3ª: PRESENTACIÓN DE REQUISITOS. DERECHOS DE EXAMEN.-

Se regirá por la base 4ª de las Bases Generales vigentes, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.6.

BASE 4ª: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales vigentes, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

BASE 5ª: TRIBUNALES CALIFICADORES.-

El contenido de esta Base se regirá por la Sexta, de las Bases Generales vigentes.

BASE 6ª: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

Esta base se rige por lo establecido en la Base General 7ª vigente, salvo lo establecido en la Base 7.2., que se refiere a los plazos entre ejercicios, cuyos plazos podrán ser reducidos por el Tribunal, dentro de límites prudentes y oídos los aspirantes, siendo posible el desarrollo de varios ejercicios en la misma fecha, o al día inmediato siguiente, si el

Tribunal aprecia que en esta decisión no se provoca un desarrollo abusivo ni excesivo para el esfuerzo del opositor. En todo caso, no se podrá desarrollar en una misma jornada pruebas que superen un total de seis horas, contados los tiempos para evaluación por el tribunal. Se respetará el derecho al uso alternativo de idiomas, dado el bilingüismo oficial, así como el secreto en la identidad de aspirantes en los ejercicios escritos.

BASE 7ª: SISTEMA SELECTIVO. FASES. PUNTUACIONES. CALIFICACIONES.-

El sistema de selección de candidatos es el Concurso-oposición. Los aspirantes seleccionados ingresarán directamente en la función pública, sin necesidad de período de prácticas o curso selectivo. Las fases del procedimiento son dos: I.- Concurso. II.- Oposición.

I.- FASE DE CONCURSO.-

1.- Servicios prestados o antigüedad en las diversas Administraciones Públicas. Se aplican los criterios de la Base 9.2.1., salvo las puntuaciones por año y fracción de año, que son: 1) Servicios en el mismo grupo: a 0'60 por año completo y a 0'05 puntos, por fracción o mes. 2) Servicios en grupos inferiores: a 0'30 por año completo y a 0'03, por fracción o mes.

2.- Títulos y diplomas. Criterios: Base General 9.2.2. Puntuación máxima: 1 punto.

3.- Conocimientos de valenciano. La puntuación máxima y los criterios: Base General 9.2.3.

4.- Experiencia: La puntuación máxima y los criterios: Base General 9.2.4. De conformidad con la sugerencia de la Mesa Negociadora, en los méritos por experiencia no se puntuarán los certificados acreditativos presentados, sino las funciones, cometidos o tareas que el Tribunal estime como méritos puntuables, en evitación de posibles picarescas tendentes a obtener puntuaciones por cada certificado, independientemente de los méritos acreditativos.

5.- Cursos: La puntuación máxima y los criterios: Base General 9.2.5.

6.- Otros méritos: La puntuación máxima y los criterios: Base General 9.2.6.

La calificación final de esta fase será la suma de todas las puntuaciones obtenidas. Esta calificación sólo será computable en aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

II.- FASE DE OPOSICIÓN.-

Los ejercicios selectivos de esta fase serán los siguientes:

Ejercicio Primero: Eliminatorio y obligatorio.-

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos

referida a los contenidos del programa, Grupo de materias comunes que figuran en el temario del Anexo de estas BASES, a través de un cuestionario de 50 preguntas, con una duración mínima de 45 minutos, a determinar por el tribunal. Dicha prueba adoptará la forma de test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Ejercicio Segundo: Obligatorio y no eliminatorio.-

Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, relacionados con las funciones propias del puesto convocado y de acuerdo con la normativa sobre el uso del valenciano de la Generalitat Valenciana. Las pruebas podrán ser orales o por escrito, de lectura y/o de traducción del valenciano al castellano o viceversa.

Ejercicio Tercero: Obligatorio y eliminatorio.-

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos a determinar por el tribunal, de dos temas elegidos de entre tres extraídos al azar del Temario de materias específicas que corresponda a la especialidad, que figuran en el grupo B del temario que figura en el Anexo de estas Bases.

Ejercicio Cuarto: Obligatorio y eliminatorio.-

Constará de dos partes, que se realizarán en una única sesión:

A.- Mecanografía:

Consistirá en copiar a máquina, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como su correcta ejecución.

A efectos de puntuación, 280 pulsaciones, si se utilizan máquinas eléctricas, equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica de este ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, manual o eléctrica, según la opción manifestada en la solicitud.

No se admitirá la utilización de memoria en las máquinas que las posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas condiciones.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La penalización por cada error o falta mecanográfica será de 5 pulsaciones, las cuales se restarán del total de pulsaciones brutas que contenga el escrito.

Para superar este ejercicio será necesario, además no haber cometido un porcentaje de errores o faltas superior al 4% del número de pulsaciones brutas totales que contenga el ejercicio.

Esta parte de mecanografía tendrá una valoración no superior al 40% de la puntuación total del ejercicio 4º.

B.- Informática:

Consistirá en resolver un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos y, la composición de un modelo de hoja de cálculo. Esta prueba se basará en las técnicas básicas (copiar, pegar, insertar, formatear...) del tratamiento de textos y la hoja de cálculo como herramientas ofimáticas que permiten el tratamiento automatizado de la información (WORD DE MICROSOFT VERSIÓN 7.0 PARA WINDOWS 95) y la generación de modelos de hojas de cálculo y simulación (EXCEL DE MICROSOFT VERSIÓN 7.0 PARA WINDOWS 95).

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el Tribunal y se dará a conocer a los aspirantes inmediatamente antes de la realización de la prueba. La prueba se realizará con los ordenadores del Ayuntamiento, instalados en Oficinas Generales.

Esta parte del ejercicio 4º tendrá una valoración no superior al 60% de la puntuación total del citado ejercicio.

Las valoraciones de ambas partes, la mecanográfica y la informática, serán acumulativas. Y la puntuación total del ejercicio deberá alcanzar cinco puntos como mínimo. Los aspirantes que no logren dicha puntuación mínima, serán eliminados.

Calificación de los ejercicios de la fase de Oposición.-

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos. Las respuestas acertadas se puntuarán a razón de 0'20.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, o sea, a razón de 0'066. Las preguntas en blanco, no se calificarán.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación global del tercer ejercicio será como máximo de diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarla.

En este ejercicio el tribunal apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Los miembros del Tribunal emitirán sus calificaciones en papeleta secreta. La calificación de cada ejercicio será el resultado de la media aritmética de los puntos otorgados por todos los miembros, salvando la norma sobre puntuaciones máxima y mínima que establecen las bases generales.

A continuación se configurarán las relaciones correspondientes. En ellas figurarán únicamente los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios. Estas relaciones se ordenarán por puntuación de mayor a menor.

En caso de empate entre aspirantes incluidos en cada relación, el orden se establecerá atendiendo a lo dispuesto en la base 9.4.5. de las bases generales, que establece:

a) En caso de concurso-oposición, en favor de quien tenga mejor puntuación en la oposición.

b) Si aún continuara el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

La puntuación final de la fase de oposición, siendo el sistema selectivo el de concurso-oposición, se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los ejercicios a los resultados obtenidos por los aspirantes en la fase de Concurso.

Sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de las plazas convocadas, cuyo temario respectivo figura en ANEXO a las presentes Bases Específicas.

BASE 8ª: PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES, LISTAS Y PROPUESTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales.

BASE 9ª: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES GENERALES.-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-07-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-01-1993, nº 13.

BASE 10ª: IMPUGNACIÓN JURISDICCIONAL.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

ANEXO: PROGRAMA AUXILIARES, EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

A.- MATERIAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial. El poder ejecutivo: Gobierno y Administración pública. El Tribunal Constitucional y la reforma de la Constitución. Organización territorial del Estado.

Tema 2.- Organización de la Administración del Estado. Organización central. Organización periférica. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Administración de la Generalitat Valenciana: principios generales y organización. Competencias, especial referencia al régimen local. Las Cortes. El presidente de la Generalitat. El Gobierno Valenciano o Consell.

Tema 3.- El régimen local español: evolución histórica. La Administración local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía, su significado y alcance. Régimen jurídico: especial referencia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 4.- Las entidades locales: clases y potestades. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las mancomunidades y otras entidades locales. Regímenes especiales de funcionamiento de las entidades locales: el concejo abierto. El mapa de entidades locales de la Comunidad Valenciana: la tipología municipal.

Tema 5.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La potestad de auto-organización de las entidades locales. El reglamento orgánico municipal. Órganos necesarios y complementarios. Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio. Régimen de sesiones y de votación. Información y participación ciudadana. El Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 6.- La sumisión de la Administración al derecho. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Validez y eficacia. Silencio administrativo: ejecución de los actos administrativos, según Ley 30/92.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto. La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Recursos administrativos. Revisión de oficio. Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto.

Tema 8.- Potestad reglamentaria. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Procedimiento de aprobación. Los bandos de Alcaldía. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local.

Tema 9.- Intervención de los entes locales en la actividad de los particulares. Las licencias. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las subvenciones. El procedimiento urbanístico. Clases de

suelo.

Tema 10.- Contratación administrativa: legislación vigente. Principios generales de la contratación administrativa local. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Servicios públicos locales: formas de gestión del planeamiento urbanístico.

Tema 11.- Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Oferta pública. Selección. Los funcionarios de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. Retribuciones: Acuerdo Económico-Social de Crevillente. La Seguridad Social. Régimen disciplinario. Personal laboral, interino y eventual.

Tema 12.- Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. Gestión. Recaudación e inspección de tributos. Órganos de la Administración tributaria del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Tema 13.- Recursos de las haciendas locales: enumeración y concepto. Principios generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

Tema 14.- El presupuesto municipal: contenido, aprobación. Ejecución y liquidación. Modificaciones de crédito.

Tema 15.- El ordenamiento comunitario: función y carácter. Tratados y derechos derivados. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y comunidades autónomas. Origen, evolución e instituciones de las comunidades europeas. Especial referencia al Acta Única Europea y el Tratado de Maastricht.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 16.- La comunicación humana: el lenguaje. Diferencias entre información y comunicación. Tipos de comunicación.

Tema 17.- Funciones propias de la subescala de Auxiliares de Administración General. Atención al público: acogida e información al administrado. Servicios de información administrativa.

Tema 18.- Ley de uso y enseñanza del valenciano.

Tema 19.- Registro general de documentos. Reglamento Municipal de la O.I.R.

Tema 20.- Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y sus concordancias con la legislación local.

Tema 21.- Reglamento Municipal de Protección de los espacios públicos y convivencia ciudadana.

Tema 22.- Normativa urbanística municipal del vigente PGMO de Crevillente.

Tema 23.- Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 24.- Concepto de informática. Los ordenadores: Concepto y clasificación. Arquitectura de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 25.- Representación de la información: La codificación. El código binario. Medidas de la información: el bit, el byte y sus múltiplos. Almacenamiento de la información: fichero, registros, campos. Tipos de ficheros. Operaciones con ficheros. Organización de ficheros. Dispositivos de almacenamiento. Ficheros en discos: Directorios.

Tema 26.- El sistema lógico ("software"). La programación. Programas del sistema: El sistema operativo. Programas de aplicaciones. Las bases de datos.

Tema 27.- Telemática: Transmisión de datos, tipos de conexión, redes, etc. Automatización de oficinas. Medios materiales ("hardware"). Aplicaciones ofimáticas ("software").

Tema 28.- La cultura en Crevillente: Instalaciones y servicios municipales. Asociaciones y actividades artístico-culturales de Crevillente. Estatutos del Ateneo, Casa de la Cultura y Museos.

Tema 29.- El Deporte en Crevillente: Instalaciones y servicios municipales. Asociaciones, clubs y actividades deportivas.

Tema 30.- Servicios Sociales: actividades municipales, instalaciones y servicios.

6. BASES ESPECÍFICAS:

d) POLICÍAS LOCALES.

Vistas las Bases Específicas para la provisión de cuatro plazas vacantes de guardias de Policía Local, una por concurso de movilidad y tres por oposición libre, la Comisión de Régimen Interior, en fecha 22-04-98 propone al Pleno Municipal la aprobación de dichas Bases Específicas. Por todo ello, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Quedan aprobadas las Bases Específicas de provisión de cuatro plazas vacantes de guardias de la Policía Local, de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de la Escala Básica, adscritas a los puestos de trabajo números 86, 87, 88 y 89 de la realización individualizada que se incorpora al Presupuesto vigente, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, consistiendo el procedimiento selectivo en la celebración de dos fases diferentes: una de concurso de movilidad, para la provisión de una de las plazas; otra de oposición libre, para las tres plazas restantes.

SEGUNDO.- La selección de dichas plazas se realizará por los procedimientos de concurso restringido de méritos, para ejercer el derecho de movilidad todos los policías que desempeñen sus funciones en cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana; y por el

procedimiento de oposición libre, para tres plazas. En caso de quedarse vacante la plaza reservada para concurso restringido de movilidad, se acumulará automáticamente a la oposición libre de las restantes plazas vacantes.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria de este procedimiento selectivo en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, con inserción de su texto íntegro en el BOP, referencia abreviada de dicha publicación en el DOGV. Una vez publicadas las bases en dichos periódicos oficiales se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a efectos de cómputo de plazos de presentación de instancias. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva con designación de Tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en el orden de valoración de méritos.

ANEXO:

BASES ESPECIFICAS PARA PROVISION DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

BASE 1ª: PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 173 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de la Policía Local, en correspondencia con el título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en consonancia con la Ley 2/90 de 4 de abril de Coordinación de los Policías Locales y demás normativa autonómica que se cita en la base 2ª de las Bases Generales vigentes de Crevillente. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 53, de fecha 03.03.98, se convoca la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Guardias de la Policía Local, escala básica, con un turno de reserva para ejercer el derecho de movilidad de una plaza por concurso de méritos, y turno de acceso libre para las otras tres plazas de Guardias, mediante oposición libre.

En el caso de que no se cubra la plaza que se reserva para turno de movilidad por concurso de méritos entre aquellos policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos necesarios para participar, la plaza desierta se acumulará a las otras tres, de turno de acceso libre.

Las plazas objeto de convocatoria pertenecen a la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local. Están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 16 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado a los correspondientes puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. En principio, está prevista su adscripción a los puestos de trabajo nº 86, 87, 88 y 89 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area F, de Policía Local, y con funciones de vigilancia. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción

a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de estas plazas se realizará mediante convocatoria, en los turnos de acceso libre y de reserva para movilidad. Si el aspirante es funcionario que ejercita la movilidad, o prestaba servicios en Admones. Municipales, podrá recabar su nivel consolidado, si era superior al fijado en la presente Base.

BASE 2ª: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES.

A.- Los aspirantes a las plazas de Guardias de Policía Local, escala básica, para participar en las pruebas selectivas en turno libre, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de 30 años, salvo que este límite máximo se compense con los servicios prestados anteriormente a la Admón. Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

B.- Para participar en la fase de concurso en la plaza reservada a movilidad entre policías locales de otros Municipios de la Comunidad se requerirá:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, policía local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría del que convoca.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) Que no le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias en dicha escala y categoría.
- e) No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado en el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de

- vehículos de las clases A-2 y B-2.
- g) Carecer de antecedentes penales y disciplinarios.

C.- En lo no previsto en el apartado anterior, regirán las normas establecidas en la Base 3ª, epígrafes 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, de las vigentes Bases Generales de Crevillente.

BASE 3ª: SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y JUSTIFICANTES. DERECHOS DE EXAMEN.

Se regirá por la base 4ª de las Bases Generales vigentes, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

BASE 4ª: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales vigentes, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

BASE 5ª: TRIBUNAL CALIFICADOR.

A.- La composición del Tribunal calificador para ambos turnos será la siguiente:

- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.
 - Un representante de la administración de la Generalitat Valenciana.
 - El Jefe del cuerpo de la policía local de la corporación convocante, y en su defecto, un funcionario de la corporación de igual o superior categoría.
 - Un funcionario de carrera de Admón. Local, designado por las dos centrales sindicales más representativas.
 - Un representante de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento correspondiente.
 - Un representante de cada uno de los Grupos Municipales que integran la Corporación, con voz pero sin voto.
- Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas técnicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del

tribunal.

B.- Para lo no previsto en esta base específica, se aplicarán las normas 6.2, 6.4, 6.5 y 6.6 de la Base 6ª, de las vigentes Bases Generales.

BASE 6ª: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Esta base se rige por lo establecido en la Base General 7ª vigente, salvo lo establecido en la Base 7.2., que se refiere a los plazos entre ejercicios, cuyos plazos podrán ser reducidos por el Tribunal, dentro de límites prudentes y oídos los aspirantes, siendo posible el desarrollo de varios ejercicios en la misma fecha, o al día inmediato siguiente, si el Tribunal aprecia que en esta decisión no se provoca un desarrollo abusivo ni excesivo para el esfuerzo del aspirante. En todo caso, no se podrá desarrollar en una misma jornada pruebas que superen un total de seis horas, contados los tiempos para evaluación por el tribunal. Se respetará el derecho al uso alternativo de idiomas, dado el bilingüismo oficial, así como el secreto en la identidad de aspirantes en los ejercicios escritos.

BASE 7ª: SISTEMA SELECTIVO. FASES. PUNTUACIONES. CALIFICACIONES.

A.- Para las tres plazas reservadas para turno libre, el sistema de selección de candidatos será Oposición libre, tras superar las Pruebas Previas psicotécnicas y reconocimiento médico preceptivo.

B.- Para la plaza reservada para ejercer el derecho de movilidad los policías municipales de otros Ayuntamientos, el sistema de selección será el concurso de méritos, conforme al baremo de méritos y condiciones que se establecen en la fase de concurso de estas Bases, tras superar las Pruebas Previas psicotécnicas y reconocimiento médico preceptivo.

C.- Si la plaza reservada a turno de movilidad no se cubre por cualquier motivo, incrementará el cupo de las tres destinadas a oposición libre.

D.- Las fases de procedimiento selectivo que se establecen en las presentes Bases específicas son cuatro: I.- Pruebas Previas, II.- Concurso de méritos para el turno de movilidad. III.- Oposición para el turno de acceso libre. IV.- Curso de Formación.

I.- PRUEBAS PREVIAS OBLIGATORIAS Y ELIMINATORIAS, TANTO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD, COMO PARA EL TURNO LIBRE.

1ª PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.- Son comunes al turno de movilidad y al turno libre, salvo en lo que respecta a las características del test aptitudinal, que será diferente en puntuaciones para el turno libre y el de movilidad. Dichas pruebas consistirán en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el Tribunal, que la calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar. Dicha prueba se ajustará al siguiente Baremo:

BAREMO PARA EL RECONOMIENTO PSICOTÉCNICO.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

- Razonamiento verbal.

Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice de nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- Razonamiento abstracto.

Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

- Rapidez y precisión perceptiva.

Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

- Atención y Resistencia a la fatiga.

Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

- Agilidad mental.

Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II.- Personalidad.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Sentido de la iniciativa.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Capacidad práctica y realista.

La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es

madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

- Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros.

Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

- Autocontrol de los impulsos y emociones.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

- Serenidad.

Persona sosegada, relajada y tranquila

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.

Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

- Capacidad de automotivación.

Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación.

Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

<u>Características del test aptitudinal</u>	<u>Puntuaciones deciles</u>
(Para el turno de acceso libre)	
- Razonamiento verbal	4
- Razonamiento abstracto	3'5
- Rapidez y precisión perceptiva	4
- Atención y resistencia a la fatiga	4
- Agilidad mental	3'5
- Memoria visual	4

<u>Características del test aptitudinal</u>	<u>Puntuaciones deciles</u>
(Para el turno de movilidad)	
- Razonamiento verbal	3'5
- Razonamiento abstracto	3
- Rapidez y precisión perceptiva	3'5
- Atención y resistencia a la fatiga	3'5
- Agilidad mental	3
- Memoria visual	3'5

Características del test actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto y No apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

2ª PRUEBAS DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.-

Los aspirantes deberán aportar al Tribunal un certificado médico expedido por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad o, en su caso, por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el presente apartado.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar, junto al reconocimiento médico, el documento debidamente cumplimentado, que figura como modelo a continuación del Baremo Médico. El Ayuntamiento de Crevillente se reserva el derecho a someter, a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios en prácticas, a cuantas exploraciones médicas considere conveniente.

El Baremo Médico que rige la presente convocatoria es el establecido por la Orden de 22-12-97, Consellería de la Presidencia (DOGV nº 3175, de 3-02-98), con cuadros de exclusiones médicas diferentes para los dos turnos a que se refieren las presentes Bases. A saber:

A.- Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Básica, Categoría de Policía.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula, $PI=0'75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Himianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mn/hg en presión sistólica y los 90 mn/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

B.- Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías y turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Ejecutiva, en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 45 decibelios o 6.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Tribunal Médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

6. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Modelo de documento a presentar junto al reconocimiento médico, tanto por los aspirantes al turno libre, como por los del turno de movilidad:

"En Crevillente a ----- de ----- de 1998.

Muestro mi conformidad al Tribunal Médico de las pruebas convocadas para cubrir la ----- plaza—de turno de ----- de la Policía Local, a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas). Fdo.:

Nombre y Apellidos. D.N.I.:-----".

II. CONCURSO EN TURNO DE MOVILIDAD.

En base al baremo establecido por la Orden de 20.01.98, de la Consellería de la Presidencia, que deroga la Orden de 05.12.94, sobre baremo General para el concurso de méritos para la provisión de plazas de promoción interna y turno de movilidad, se establecen los siguientes méritos y valoraciones:

1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A. Doctor: 10 puntos. Licenciado o equivalente: 8 puntos.
- b) Grupo B. Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos.
- d) Grupo C. Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado: 5 puntos.
- e) Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 5 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la universidad sólo se computará una de ellas. La posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de 2º grado, excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala o categoría de la policía local o superior: 1,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la policía local: 1,25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos.
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos.
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificado expedido por facultad o escuela oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0'60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento	Certif. Aprov. sobresaliente
De 20 a 50 h	0'50	1	2
De 51 a 100 h	1	2	4
De 101 a 150 h	2	3	6
De 151 a 200 h	3	4	8
De 201 a 250 h	4	5	10
Mas de 250 h	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antes dicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección

General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995 así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Placa individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la consellería competente en materia de Policía Local, 0'25 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'25 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0'25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se

valorarán hasta un máximo de 0'50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'75 puntos por cada una de ellas.

8. Prueba y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

9. La no clasificación para la prueba y entrevista personal, por no alcanzar la puntuación mínima antes mencionada, excluirá a los concursantes afectados. Los clasificados para la última fase del concurso, que logren como mínimo la mitad de las puntuaciones respectivas de la prueba y entrevista, serán aspirantes a la plaza vacante, que se adjudicará al concursante que obtenga la mayor puntuación total. De no lograr ningún aspirante la puntuación mínima citada, para la prueba y entrevista personal, quedará desierta la plaza de movilidad, que se acumulará al turno de acceso libre de tres plazas, automáticamente, en la presente convocatoria.

En el caso de que los aspirantes del turno de movilidad hayan superado la fase de pruebas previas establecidas en la Base 7ª, apartado I de las presentes Bases Específicas, la valoración de los méritos que haga el tribunal calificador, se publicará en el tablón de anuncios del lugar donde se haya celebrado la entrevista y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas, vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la mayor puntuación de los cursos realizados. En caso de persistir el empate, se acudirá a la fecha de nacimiento, adjudicándose la plaza, al solicitante de mayor edad.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno

de los apartados del baremo.

Las plazas no cubiertas por este procedimiento incrementarán las plazas de Guardia de la Policía Local del turno libre.

III. OPOSICION PARA EL TURNO DE 3 PLAZAS DE ACCESO LIBRE.

A.- La convocatoria de Oposición libre para la provisión de tres plazas, quedará incrementado hasta cuatro plazas de Guardias, si queda desierta la plaza reservada a movilidad.

B.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

Primer ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres, 1'10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombre, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de 2 horas, cuatro temas elegidos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el grupo quinto del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 1 hora.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'20 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'066 puntos, es decir, se puntuará con -0'066.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio.-

Consistirá en traducir del castellano al valenciano y/o viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara, a doble espacio. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos, y no será eliminatorio. Tiempo máximo de desarrollo: una hora.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el 2º, 3º y 4º ejercicio.

C.- TEMARIO.-

I.- CONSTITUCIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO.-

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El modelo económico constitucional y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Tratados internacionales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones.

Tema 3.- Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. Las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: la Generalitat, las Cortes y el Consell; competencias. Administración de Justicia. Administración Local. Economía y Hacienda, según el Estatuto.

Tema 4.- La Administración Local en la Constitución de 1978: Provincia y Municipio. Otras entidades locales supramunicipales y menores.

Tema 5.- El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. Normas no parlamentarias equiparables a la Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 6.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Especial referencia al acto tácito presunto: su régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Recursos.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local.

II.- RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.-

Tema 8.- El Municipio: concepto y elementos. Término municipal. Población: padrón municipal. Organización unipersonal y competencias: Alcalde. Tenientes de Alcalde. Concejales. Autonomía Municipal.

Tema 9.- Órganos municipales colegiados: composición, clases y competencias. Ayuntamiento Pleno. Comisión de Gobierno. Órganos consultivos participativos. Comisiones Informativas.

Tema 10.- Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada: Licencias, Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. El Servicio Público Local: concepto, clases y principales formas de gestión municipal. El Fomento: la subvención.

Tema 11.- Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Modificaciones de crédito. Recursos municipales. Ordenanzas fiscales. La ordenación del gasto público. Cuentas Generales y Liquidaciones. Recaudación.

Tema 12.- Personal municipal: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Organización de la función pública local. Sistema retributivo. Acuerdo Económico-Social de Crevillente. Personal de la Policía Local: clasificación orgánica; formación, selección, promoción y movilidad; derechos y deberes; régimen disciplinario.

Tema 13.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 14.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Ley de la Generalidad Valenciana de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana: Disposiciones Generales de la coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad. Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad y Protección Civil. Análisis general sobre la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. (DECRETO 25/1998,

de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano).

III.- PENAL.-

Tema 16.- Derecho Penal: concepto y principios generales. Código Penal vigente: conceptos de delito y falta; grados de ejecución del delito; acciones y omisiones; dolo y culpa; autores, cómplices y encubridores. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y su ejecución.

Tema 17.- Clases de faltas: Contra los intereses generales de las poblaciones, contra las personas y contra la propiedad.

Tema 18.- Clases de delitos: contra las personas, contra la libertad y la honestidad y contra la propiedad. Falsedades. Prevaricación. Abandono de destino y omisión de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 19.- Infidelidad en la custodia de documentos públicos. Violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencia. Malversación. Actividades prohibidas a los funcionarios públicos. Delitos de los funcionarios contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a Autoridades, sus agentes y funcionarios públicos.

Tema 20.- Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones administrativas. Potestad sancionadora local. Procedimiento sancionador: principios básicos. Multas gubernativas municipales: su cuantía según escala de población.

IV.- TRÁFICO.-

Tema 21.- Texto articulado de la Ley de Bases 18/89. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador. Competencias municipales. Reglamento General de Circulación. Disposiciones Generales. Normas Generales de circulación de vehículos.

Tema 22.- Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Tema 23.- El tráfico vial: Introducción. Vías y vehículos y conductores. Las condiciones técnicas del vehículo. Clases de transporte.

Tema 24.- El transporte: Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado, mercancías peligrosas. Condiciones técnicas del vehículo de transportes y otros requisitos principales.

Tema 25.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas.

V.- TEMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS.-

Tema 26.- Reglamento Municipal de la Policía Local: consideraciones sobre la normativa vigente y derogada de su articulado. Breve estudio sobre la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Tema 27.- Ordenanza Municipal sobre protección de espacios públicos y convivencia ciudadana: Normas de Policía urbana y convivencia ciudadana. Protección de arbolado, parques y jardines, zonas verdes. Tenencia y tránsito de perros. Régimen disciplinario e indemnizatorio: infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y resarcimiento de daños.

Tema 28.- Ordenanza Municipal de Información y Registro: ideas generales. Ordenanza Municipal del Cementerio. Ordenanza Municipal del Mercado. Ordenanzas Urbanísticas Municipales: especial referencia a las licencias urbanísticas, licencias de actividades y régimen sancionador urbanístico.

Tema 29.- Crevillente: Síntesis histórica, cultural, artística y deportiva. Evolución y desarrollo industrial. Dimensión arqueológica. Proyección medioambiental y ecológica.

Tema 30.- Callejeros de Crevillente: Mapas mudos para ubicar servicios públicos, instalaciones deportivas, parques y jardines, centros escolares, instituciones culturales, itinerarios tradicionales de procesiones de semana santa y de desfiles de Moros y Cristianos, nominación de calles y plazas dentro de una zona concreta, recorridos en coche entre dos puntos nombrando las vías públicas por las que se circula, sedes de las principales asociaciones y entidades privadas de índole económico, cultural, artístico y deportivo, etc.

IV. CURSO DE FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE SUPEREN LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN TURNO LIBRE.-

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de cuatro meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Crevillente con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato superior. De no

superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones establecidas en el Decreto 152/1991, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plaza señalado, perderán todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN.- A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

BASE 8ª: PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES, LISTAS Y PROPUESTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales, con las salvedades de la necesidad de superar el Curso de Formación, previsto en la Base específica anterior.

BASE 9ª: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES GENERALES.-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-07-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-01-1993, nº 13.

BASE 10ª: IMPUGNACIÓN JURISDICCIONAL.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

3. El procedimiento de publicación de estas Bases y convocatoria se rige por la Base General 16ª y lo establecido en el art. 6º del Decreto 152/1991, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat, cuyo texto dice así:

Las convocatorias para la provisión de puestos vacantes contempladas en el presente decreto se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en los términos establecidos por el artículo 97 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1990, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

6. BASES ESPECÍFICAS:

e) T.A.G.: NOMBRAMIENTO INTERINO.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior de fecha 22-04-98, por el que se propone al Pleno la aprobación de las Bases Específicas para la provisión interina de una plaza vacante de Técnico de Administración General, incorporando como sugerencia de la Mesa Negociadora un temario para el desarrollo de los ejercicios de aptitud de la fase primera. A su vista se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	17
Abstenciones	5

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedan aprobadas las Bases Específicas para la provisión interina de una plaza vacante de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, subescala Técnica, adscrita al puesto de trabajo nº 4 de la relación individualizada que se incorpora al Presupuesto vigente, habiéndose publicado dicha vacante en la Oferta Pública de Empleo de 1998. A dichas bases específicas se incorpora, como Anexo, un programa completo de materias comunes, locales y específicas, que se unen literalmente al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases, de aptitud y mérito, en turno libre.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria de este procedimiento selectivo en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, con inserción de su texto íntegro en el BOP, referencia abreviada de dicha publicación en el DOGV. Una vez publicadas las bases en dichos periódicos oficiales se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a efectos de cómputo de plazos de presentación de instancias. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva con designación de Tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en el orden de valoración de méritos.

ANEXO:

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 169 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de la Escala de Admón. General, subescala Técnica. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 53, de fecha 03.03.98, es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario interino, mediante Pruebas Selectivas, de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

La persona nombrada en la plaza objeto de la presente convocatoria cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La plaza objeto de convocatoria pertenece a la escala de Admón. General subescala Técnica. Está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, según establece al art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 23 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 4 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Área A, de Secretaría, y con funciones de Jefe de Sección 1ª.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Haber cumplido 18 años y no haber cumplido 55 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite de los 55 años con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas; o Económicas o Empresariales o Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

g) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en estas Pruebas Selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las Pruebas Selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

IV.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la formalización de los nombramientos interinos.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en estas Pruebas Selectivas, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente según modelo que será suministrado en el Departamento de Personal o en la Oficina de Información de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referido todo ello a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, y que se comprometen a jurar o prometer en conciencia y por su honor a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma Fundamental del Estado, acompañando a la instancia su "Curriculum vitae", con la documentación acreditativa y justificativa de los méritos alegados en el mismo, y fotocopia del D.N.I.

Las personas con minusvaías deberán aportar, además, fotocopia de la certificación de la Delegación Territorial de Servicios Sociales de Alicante, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, que acredite la condición legal de minusválido, o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

II.- Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

III.- Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillente, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.- Para llevar a cabo la selección de los aspirantes se constituirá un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana, designado por ésta.

- Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

- Un funcionario designado en representación de los dos Grupos sindicales más numerosos.

- Un representante de los funcionarios, designado por la Junta de Personal de la Corporación.

- Vocales políticos: un representante por cada Grupo Municipal, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las Pruebas Selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas tendrá su sede en el edificio de la Casa Consistorial, sito en C/. Mayor nº 9.

IV.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

VI.- El Tribunal tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a efectos del percibo de asistencias, en las cuantías vigentes en su momento.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CALIFICACIÓN.

I.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Primera Fase: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El tema se elegirá de entre materias propias del Derecho Político y Administrativo General y/o materias de la esfera local. Concretamente, se ceñirá a materias relacionadas con los Grupos A y B del Temario Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a tareas administrativas de nivel superior propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el

planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los supuestos prácticos podrán versar sobre Personal, Seguridad Social, Contratación, Expedientes sancionadores, Tráfico, Sistemas selectivos, etc... relativos a materias relacionadas con el temario Anexo, Grupo C.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, siendo excluidos los que no superen 3 puntos.

El Tribunal podrá determinar que los aspirantes procedan a la lectura pública del ejercicio, pudiendo interpelarse sobre las aclaraciones que estime convenientes.

- Segunda Fase: Valoración del Curriculum y Entrevista Personal.

El Tribunal procederá a valorar el "Curriculum Vitae" acreditado y justificado por los aspirantes, tomando en consideración los siguientes aspectos: trabajo desarrollado y experiencia profesional, formación complementaria, diplomas y titulaciones, todos ellos relacionados con los cometidos y funciones propios de las plazas a la que se opta, así como cualesquiera otros que, a juicio del Tribunal, estén relacionados con las plazas.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, completando así su conocimiento de los candidatos, su trayectoria y perspectiva profesional, su nivel de preparación, su capacidad de adaptación a los sistemas de trabajo y organización de las Administraciones Públicas, así como otras características personales de interés objetivo, que permitan valorar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las plazas a las que se opta.

Esta fase, que comprende la valoración del curriculum y la entrevista personal, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

A efectos de valoración del Curriculum Vitae, sólo se considerarán los méritos contraídos y presentados, debidamente acreditados, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

II.- La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos Fases del proceso de selección.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- La fecha y hora de comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la designación de los miembros del Tribunal Calificador, y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el que, así mismo, se anunciará el lugar de realización de las distintas pruebas.

II.- Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano.

III.- Las personas con minisvalía tendrán garantizada la realización de las pruebas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

IV.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las Pruebas Selectivas, quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

V.- El número de actuación de los aspirantes, en el supuesto que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que esta Corporación realice para las Pruebas Selectivas a realizar durante el año 1998, y que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- Finalizada la calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a los efectos de formalización del correspondiente nombramiento interino con los candidatos en ella comprendidos.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos los requisitos exigidos en la Bases Segunda y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Alcalde efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.-

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases específicas, se aplicarán las Bases Generales en vigor de este Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y las Generales, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DÉCIMO-PRIMERA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: PROGRAMA.-

A.- MATERIAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes, Leyes estatales y autonómicas. Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los tratados internacionales como normas de derecho interno, especial referencia a los tratados de la Comunidad Europea.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Principios generales. Las comunidades autónomas. Distribución de competencias. Relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Financiación de las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- La Administración del Estado: organización central. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarías de Estado. Subsecretarías. Secretarías generales y directores. Órganos consultivos. Órganos periféricos. Delegados y subdelegados del Gobierno. Administración Institucional.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Competencias

de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. Especial referencia al régimen local: desarrollo legal y reglamentario.

Tema 7.- La Generalitat Valenciana: Instituciones. Las Cortes: composición, constitución y funciones. El Presidente de la Generalitat. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Potestad reglamentaria del Gobierno Valenciano. Otras instituciones: el Síndico de Agravios y el Consejo de Cultura. La Sindicatura de Cuentas. Consejo jurídico consultivo.

Tema 8.- El ordenamiento jurídico administrativo: fuentes. La Constitución. Leyes estatales y autonómicas: clases. Otras disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y los autonómicos. Principios de jerarquía y de competencia, coordinación, descentralización, autonomía y tutela.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo: clases de vicios y sus efectos. Conservación, conversión y convalidación. Irregularidades no invalidantes. Revisión de los actos administrativos: clases. Actos presuntos: requisitos y efectos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: contenido y ámbito de aplicación; principios. Sujetos. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos: concepto y clases. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 11.- El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos, en especial los contratos traslativos de dominio y de uso y disfrute. El precontrato: teorías dominantes sobre su naturaleza vinculante. El contrato de adhesión: condiciones generales y cláusulas abusivas, según Ley 7/98.

Tema 12.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Libre concurrencia. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución. Modalidades de contratación administrativa según la Ley 13/1995, de 18-5-95. Especial referencia al procedimiento negociado.

Tema 13.- Concepto y régimen jurídico del demanio público. El dominio público especial: aguas, minas, carreteras, montes. Régimen de aprovechamiento y utilización. Reservas demaniales. Competencias de las distintas administraciones públicas.

Tema 14.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. Indemnización por daños.

Tema 15.- La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad. La responsabilidad penal de los miembros de las corporaciones locales. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Penal. Especial referencia a la inhabilitación.

Tema 16.- El proceso. Concepto y naturaleza. Somero examen del proceso civil y penal. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 17.- Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. Gestión. Recaudación e inspección de tributos. Las leyes de presupuestos generales del Estado. Recursos de la Generalitat Valenciana. Autonomía financiera. Órganos de la Administración tributaria del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Tema 18.- Las comunidades europeas: origen y evolución. El Parlamento europeo. El Consejo. El Tribunal de Justicia: efectos de las sentencias. Otros órganos. El Tratado de Maastricht.

Tema 19.- La empresa mercantil. El comerciante individual. La sociedad mercantil: concepto y clases. Las sociedades comanditarias y de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

Tema 20.- La sociedad anónima. Fundación. Las aportaciones. Las acciones. Órganos de las sociedades anónimas. Modificación de los Estatutos. Aumento y reducción del capital social. Las cuentas anuales: Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria. Las obligaciones.

Tema 21.- Las sociedades anónimas laborales. Régimen jurídico vigente. Las cooperativas en el Derecho español. Régimen jurídico vigente.

Tema 22.- Defensa de los Consumidores y usuarios: Ley General nº 26/84. Estatuto de los Consumidores de la Generalitat Valenciana. Régimen jurídico del Arbitraje (Ley 36/1988). Régimen del Sistema Arbitral de Consumo (R.D. nº 636/93).

B) RÉGIMEN LOCAL.

Tema 1.- Principio de autonomía local en la Constitución. Doctrina del Tribunal Constitucional. Las fuentes del ordenamiento jurídico local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contenido, ámbito de aplicación y principios generales. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Normas reglamentarias.

Tema 2.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Bandos. Reglamentos y ordenanzas: clases, procedimiento, elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria. Impugnación ante los tribunales. Ordenanzas y Reglamentos

de Crevillente. Otras potestades administrativas. La potestad reglada y discrecional.

Tema 3.- El municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El mapa de entidades locales de la Comunidad Valenciana y la tipología municipal.

Tema 4.- La provincia. Su configuración en el estado de las autonomías. Órganos de gobierno y administración de la Provincia.

Tema 5.- Otras entidades locales: las entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana: El Consell Metropolità de l'Horta.

Tema 6.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Especial referencia a la competencia de la Generalitat y a la creación de nuevos municipios. El deslinde administrativo: procedimiento.

Tema 7.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La descentralización administrativa y la participación ciudadana en la Administración local. Derechos de los extranjeros.

Tema 8.- La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Reglamento Orgánico municipal Régimen especial de funcionamiento de las entidades locales: el Concejo Abierto.

Tema 9.- Régimen electoral general y Estatuto de los miembros de las corporaciones locales: derechos y deberes de los concejales. Adquisición y pérdida de la condición de alcalde y concejal. Registro de intereses. Incompatibilidades. Responsabilidad de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 10.- El Alcalde. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipios: su relación con el Alcalde. Régimen Jurídico de la actividad del Alcalde: resoluciones del Presidente de la Corporación, recursos y responsabilidad.

Tema 11.- El Ayuntamiento Pleno: composición y atribuciones. La Comisión de Gobierno: composición, nombramiento y atribuciones. Las comisiones informativas. Las Juntas de distrito y otros órganos de gestión desconcentrada. Composición orgánica del Ayuntamiento de Crevillente.

Tema 12.- Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimiento de celebración y constitución. Especial referencia a la sesión constitutiva de la corporación tras el proceso electoral.

Tema 13.- Los acuerdos de las corporaciones Locales. Clases y

formas. Sistemas de votación. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 14.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 15.- Intervención de los entes locales en la actividad de los particulares: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias. Regulación de las obras municipales: clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad derivada de las obras. Especial referencia a la licencia de actividades calificadas.

Tema 16.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica: presupuestos, requisitos y procedimiento. Planes provinciales de servicios. Especial referencia a la Concesión y Empresa Mixta.

Tema 17.- Autonomía financiera de las entidades locales. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencias de las entidades locales en materia tributaria. La Ley Reguladora de Haciendas Locales: contenido, principios generales y derecho transitorio. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 18.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales, contenido y procedimiento de aprobación. Reclamaciones y recursos en materia tributaria. Ingresos locales no impositivos, especial referencia al crédito local. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos. Régimen jurídico de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. La gestión, recaudación e inspección de los tributos locales. Infracciones fiscales. Ley 1/98, de Derechos y garantías de los contribuyentes y su especial repercusión en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 19.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 20.- El presupuesto de las entidades locales. Estructura. Procedimiento de aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones de crédito. Régimen presupuestario de empresas y organismos autónomos de las entidades locales.

Tema 21.- Fases de aprobación del gasto y ordenación del pago. Control e intervención del gasto y régimen de cuentas. Nuevo sistema de contabilidad pública local: principios generales.

Tema 22.- Importancia de la Gestión recaudatoria en la Administración Local Diversas formas de gestión. El procedimiento de

apremio.

Tema 23.- Liquidación del Presupuesto. Cuenta General de Presupuesto: procedimiento y contenido documental.

Tema 24.- Legislación urbanística española. Ley de 12-5-56: principios inspiradores. Ley de Reforma de 1975. Ley del Suelo de 1990 y Texto Refundido de 1992: principios básicos. Reglamento de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística: su vigencia actual en función de la normativa básica, supletoria y de plena aplicación. Breve síntesis de la estructura y contenido de tales Reglamentos.

Tema 25.- Real Decreto-ley 5/96, de 7 de junio: carácter aislado de la reforma sobre liberalización del suelo. Efectos formales y materiales sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Supresión del SUNP. Reducción del aprovechamiento lucrativo de los Ayuntamientos. Agilización en el procedimiento de tramitación de los planes.

Tema 26.- Sentencia del T.C., de 20-03-97: Principios competenciales en materia de Urbanismo; Su alcance derogatorio en la normativa vigente.- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones: clases de suelo; derechos y deberes de los propietarios; valoraciones; expropiaciones; supuestos indemnizatorios.

Tema 27.- Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana: Ley 6/1994, de 15 de Noviembre. Principios rectores. Formas de gestión. Clasificación del suelo. Planes urbanísticos. Programas de desarrollo de actuaciones integradas. Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Transferencias y reservas de aprovechamiento. Reparcelación forzosa. Intervención urbanística: modalidades.

Tema 28.- Ley Valenciana del Suelo no urbanizable, 4/1992, de 5 de junio: Clase y categorías del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios, usos actividades y aprovechamientos en suelo no urbanizable. Cuales están sujetos a autorización. Actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario: procedimiento ordinario y extraordinario.

Tema 29.- Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente. Principios, objetivos, programa y plan de etapas. Modificaciones puntuales más significativas que se han realizado. Ordenanzas Urbanísticas: contenido. Especial referencia a las normas de protección.

Tema 30.- Planes Parciales vigentes en polígonos industriales: principios y características. PERI de Coves: problemática planteada. Otras previsiones de planes futuros: polígonos industriales, residenciales y PERI de Rambla y Casco Antiguo.

Tema 31.- Legislación medioambiental del Estado y de la Generalitat Valenciana. Reglamento Municipal de Medio Ambiente. Sierra de Crevillente: su catalogación de bien de U.P. usos regulados en el PGOU. Consorcio forestal con ICONA. Problemática de la edificación en la sierra y peligro de formación de núcleos dispersos. Su deslinde advo.: asignatura pendiente.

Yacimientos arqueológicos: normas de protección especial arqueológica en el Municipio. El paraje de El Hondo: dimensión y características. Plan de Uso y Gestión del Paraje. Problemática de usos compatibles con San Felipe.

Tema 32.- Legislación estatal y autonómica en materia de viviendas. Planes y programas de rehabilitación de viviendas.

Tema 33.- La Organización urbanística municipal. Oficina Técnica: composición y funciones. Sección 1ª de Secretaría: Gestión y disciplina urbanística. Composición y funciones.

C) MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 1.- Descentralización, desconcentración y participación ciudadana en la Admón. Local. Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, de Crevillente.

Tema 2.- Servicio Municipal de Quintas y Reemplazos. Prestación social sustitutoria: problemáticas. Censos, padrones y estadísticas municipales. El padrón municipal de habitantes. Evolución de la población de Crevillente.

Tema 3.- La potestad sancionadora: principios informadores de procedimiento. Esquema procedimental de multas gubernativas. Multas de tráfico: expediente y fases del procedimiento. Ordenanza de protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana. Ordenanza Municipal de Tráfico.

Tema 4.- Oficina de Información y registro: estructura, funciones y tareas. Registro General. Información al ciudadano. Reglamento Municipal de la O.I.R. de Crevillente. R.D. 208/96 sobre servicios de información y atención al ciudadano.

Tema 5.- La Policía Local como fuerza y cuerpo de seguridad del Estado. Legislación estatal. Leyes y normas autonómicas. Reglamento Municipal de la Policía Local en Crevillente. Organización y composición de la Policía Local de Crevillente. Régimen jurídico especial de estos funcionarios. Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la C.V.

Tema 6.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de Administración Local. Funcionarios interinos. Personal eventual y laboral. Oferta pública de empleo. La selección. Relaciones de puestos de trabajo y la provisión de los mismos.

Tema 7.- Derechos del personal al servicio de la Administración local. Derechos de sindicación, participación y negociación en las condiciones de trabajo. Derecho de huelga y su ejercicio. Derechos pasivos y seguridad social. La seguridad social de los funcionarios de Administración Local.

Tema 8.- Deberes del personal al servicio de las corporaciones locales. Su responsabilidad administrativa. Especial referencia al régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 9.- Retribuciones del personal de las entidades locales. Retribuciones de los funcionarios: básicas y complementarias. Adquisición y liquidación de derechos económicos. Pago de retribuciones al personal en activo. Personal laboral: nóminas, altas y bajas, justificación. Acuerdo Económico-Social del Ayuntamiento de Crevillente.

Tema 10.- El Derecho del Trabajo. Su constitucionalización. Fuentes. Principios de ordenación jerárquica: norma mínima; norma más favorable. Los convenios colectivos. Los conflictos de trabajo. La huelga y el cierre patronal.

Tema 11.- El Estatuto de los trabajadores: estructura y contenido. El Contrato de Trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y Régimen Jurídico. Suspensión. Extinción. Clases de Contratos.

Tema 12.- Modalidades de contratación: A tiempo parcial. A domicilio. Por obra o servicio determinado. Temporal de fomento del empleo. De relevo. De interinidad. Eventual por circunstancias de la producción. Especial referencia a las modalidades más usuales en la esfera local.

Tema 13.- El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional. Garantías del salario: El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

Tema 14.- Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación. Competencias y garantías. El Reglamento Municipal del Comité de Personal del Ayuntamiento de Crevillente.

Tema 15.- La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral.

Tema 16.- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Subsecretaría. Secretarías Generales y Direcciones Generales. Organización autonómica y periférica. Instituto Nacional de Empleo: Organización y funciones.

Tema 17.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las áreas central y provincial. Objeto y ámbito. Cometidos, actuaciones y facultades de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Los Controladores Laborales.

Tema 18.- Real Decreto 480/93 de Integración del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 19.- Régimen General de la Seguridad Social: a) Campo de aplicación. B) Acción protectora. Contingencias protegibles. C) Prestaciones. D) La inscripción de empresas. E) Afiliación de los trabajadores.

Tema 20.- A) Cotización: a) bases, b) tipos, c) cuota, bonificaciones y reducciones. B) Recaudación.

Tema 21.- Asistencia Sanitaria: Normativa básica. Hecho causante. Uso de servicios médicos privados. Prestaciones médicas. Prestaciones farmacéuticas. Prestaciones recuperadoras. Otras prestaciones sanitarias.

Tema 22.- Incapacidad temporal y Maternidad: Normativa, beneficiarios, duración y extinción de la prestación. Invalidez permanente: Normativa, Concepto, Grados de invalidez y su desarrollo.

Tema 23.- Pensiones: Jubilación, muerte y supervivencia, protección a la familia y desempleo.

Tema 24.- La Baja por enfermedad y accidente de trabajo. La Salud Laboral. La Seguridad e Higiene en el Trabajo. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 25.- Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Organización y funciones. El Instituto social de la Marina: Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 26.- El procedimiento laboral. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales. La intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. Las actuaciones procesales. Evitación del proceso.

Tema 27.- El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 28.- Modalidades procesales. Procesos en materia de despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas y otras causas de extinción.

Tema 29.- Modalidades procesales: procesos de Seguridad Social. El procedimiento de oficio. Otras modalidades procesales.

Tema 30.- Medios de impugnación: Recursos contra providencias y autos. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

Tema 31.- Ejecución de sentencias. La ejecución definitiva: Disposiciones generales y supuestos especiales. La ejecución provisional.

Tema 32.- Valoración de Puestos de Trabajo: objetivos y fines. El puesto de trabajo: concepto; su importancia como elemento organizativo; diferencias entre plazas y puestos. Breve referencia histórica de los distintos sistemas de valoración de puestos. Clasificación de los métodos de valoración. El manual de valoración: principios, ámbito de aplicación, su

estructuración en factores, tabla de puntuación. Tablas de conversión en factores, tabla de puntuación. Tablas de conversión de puntos en niveles de destino y de éstos, en categorías o puestos tipo. Fase de la descripción de puestos. Precalificación del puesto por el analista. Revisión de esta precalificación por la Comisión de Valoración. Calificación definitiva del puesto por la Comisión Negociadora.

Tema 33.- Contratos administrativos de trabajos específicos no habituales en la Admón. Local: Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio y R.D. 2357/1985, de 20-11-85. Disposición derogatoria única de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apartado 1-d). Su naturaleza contractual adva., no laboral: excepcionalidad. Vis atractiva de la jurisdicción laboral. Snetencias favorecedoras de la naturaleza adva. De estos contratos.

Tema 34.- Competencias locales en materia de educación y cultura. El patrimonio histórico, artístico y cultural. Archivos, bibliotecas y museos. El patrimonio documental y bibliográfico. Legislación sectorial de la Generalitat Valenciana. Especial estudio de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Tema 35.- Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Beneficencia y asistencia social. Legislación sectorial de la Generalitat Valenciana. Reglamento Municipal del Cementerio de Crevillente.

Tema 36.- Competencias locales en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente. Legislación sectorial de la Generalitat Valenciana.

Tema 37.- Reglamento Nacional de Autotaxis: RD 763/79. Estructura y contenido. Ordenanza local del Servicio de Auto-turismo del Ayuntamiento de Crevillente: licencias, pérdida de titularidad, anulación, registro, tarifas, vehículos, conductores, paradas y régimen disciplinario.

Tema 38.- Servicio Municipal de Aguas Potables. Reglamento Municipal del Servicio: estructura y contenido. Gestión del Servicio en la actualidad: concesión administrativa. Análisis de su contenido.

Tema 39.- Patrimonio cultura de Crevillente: Ateneo M. de Cultura y estatutos. Museos Arqueológico y Mono gráfico de Benlliure: estatutos. Instalaciones culturales de gestión directa, sin órgano diferenciado. Patrimonio mobiliario histórico-artístico. Patrimonio documental y bibliográfico. Asociaciones culturales particulares. Deportes: Patronato M. y sus estatutos.

Tema 40.- Area de lo Social: funciones y programas. Equipo base. Servicios en marcha. Política subvencionista de la Diputación y de la Generalitat. Equipo Psico-Pedagógico: funciones y cometidos.

7. PLIEGOS DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de los Pliegos de Condiciones Técnicas y

Administrativas que han de regir la contratación del suministro de dos motocicletas, un vehículo turismo, un vehículo todo terreno y un vehículo adaptado para grúa, para uso de la Policía Local de Crevillente.

A su vista, se someten a debate dichos Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago para manifestar su adhesión, ya que no participa en la Comisión Informativa de Régimen Interior.

A continuación, interviene el Sr. Penalva, portavoz del PSOE, manifestando su satisfacción de que por fin el P.P. haya cambiado de posicionamiento, respecto al Servicio Público de grúa. Desea expresar su recomendación al Gobierno Municipal de que cuando se trate de adquirir vehículos para el Servicio público, bien de la Policía o de cualquier otra área, se tenga en cuenta las exigencias funcionales y no solo criterios puramente economicistas del Gobierno.

El Sr. Carreres, d'E.U.-Els Verds, recorda que fou proposta reiterada d'aquest Grup el que es fera un informe tècnic sobre la conveniència o de reparació o de compra. Si mal no recorda, va tornar a reiterar-se la necessitat de renovació del parc mòbil en 1996. Per aquell temps recorda que el P.P. recolzava la tesi de la privatització del servei de grua; li satisfàs que els populars hagen fet seu el refrany que diu "es de sabios rectificar". Per altra part, recolza això mateix els criteris funcionals que deuen presidir a tota adquisició de maquinària per al servei públic i no els purament economicistes que solen utilitzar amb alta freqüència el Grup Popular. Finalment, té el seu dubte en quant a les condicions tècniques del vehicle tot terreny, que deu ser diesel i no de gasolina. Es corrobora per la Mesa que la condició tècnica exigida a ambdós Plecs sobre el vehicle tot terreny consta l'exigència de motor diesel i no de gasolina.

El Sr. Serna rechaza esa acusación que habitualmente formula la izquierda sobre un reiterado abuso por parte del gobierno municipal de los criterios economicistas en materias de adquisición, de patrimonio, de implantación de servicios, o de privatización de otros, etc. Recuerda, porque el parecer es frágil la memoria de la oposición, que ya en Comisión de Cuentas, los grupos del POSE y E.U. rechazaban los presupuestos de unos cascos de la Policía motorizada, cuyo importe ascendía 96.000 ptas. por considerarlos caros. ¿No es ese un criterio economicista de la oposición?. Sin embargo, en los Pliegos Técnicos que hoy se debaten no se han formulado criterios economicistas, de los que se nos acuse, concluye el Sr. Serna.

Aclara el Sr. Carreres, en rèplica, que no va dir res sobre els cascos de la Policia. Solament el PSOE va parlar, però no demanant un criteri economicista, sinò per aclarar si la factura era de 96.000 ptes. per el total o era el preu per unitat. Pel que es veu el vocal d'Hisenda no tenia idea de molts cascos s'adquirien i va demorar la resposta per aclarir-la posteriorment. D'açò a pretendre assegurar que l'oposició té aspiracions economicistes, va un ampli tret, el que ens demostra l'ànim del Sr. Serna de tergiversar les posicions reals dels Grups de l'Oposició.

El Concejal de Personal, Sr. Pérez Mas, pretende esclarecer que esta cuestión debatida se produjo en la Comisión de Régimen Interior, en la que el Sr. Mas Congost, del PSOE, preguntó si no se podía adquirir otros cascos más baratos. Por lo tanto, a su juicio, este tema no se produjo en Hacienda sino en Régimen Interior. (El Sr. Mas Congost replica que fue en Hacienda y que en ningún momento calificó de barato o de caro la adquisición, simplemente pedía se aclarase si el montante se refería al precio total o al

precio unitario).

Finalmente, el Sr. Alcalde puntualiza que respecto al servicio de grúa, público o privatizado, no constituye incongruencia ninguna del P.P., ya que solo se pretende la mayor eficacia del servicio, no su rentabilidad. Hubo unos estudios técnicos que aconsejaron mantener el servicio público de grúa, ya que pese a la mayor rentabilidad de su privatización, el funcionamiento del servicio sería más deficiente, por problemas de coordinación. Concluye el Sr. Alcalde afirmando que el Grupo Popular no es dogmático sino pragmático.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	21
Votos No	0

Total nº miembros	21
=====	

Tras el debate expuesto, y visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de 22-04-98, favorable a la renovación del parque móvil de la Policía, la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que han de regir la contratación del suministro, por procedimiento negociado, de dos motocicletas, un vehículo turismo, un vehículo todo terreno y un vehículo adaptado para grúa, para uso de la Policía Local de Crevillente.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia de la contratación por razones de interés y seguridad públicos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Muebles los vehículos que en su día se adquieran. Asimismo en su día se darán de baja de dicho Inventario los vehículos que dejarán de prestar servicio a la Policía Local.

8. RATIFICACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE TOXICOMANÍAS, A LA DIRECCIÓN GRAL. DE DROGODEPENDENCIAS.

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 27 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- SERVICIOS SOCIALES. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE TOXICOMANÍAS, A LA DIRECCIÓN GRAL. DE DROGODEPENDENCIAS.

Se da cuenta de la Orden de 26 de marzo de 1998 de la Consellería de Bienestar Social, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio de 1998. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias que se adjunta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, cuyo presupuesto asciende a 7.554.444 ptas.

TERCERO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Colaborar con la Dirección General de Drogodependencias en la coordinación e integración de los recursos y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquélla.

- Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.

- No alterar la finalidad de la subvención, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

- Facilitar toda la información económico, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, de la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a los efectos de mantener actualizados los datos del Sistema Autonómico Valenciano, de Información sobre Toxicomanías, sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes.

- Dejar constancia expresa de la condición de recurso o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier caso, los beneficiarios estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de medidas de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Así son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

- El sometimiento de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas. Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

- En el caso en el que el beneficiario de la subvención sea una Corporación Local u otras entidades de derecho público dependientes de las mismas, en la que concurran los requisitos del artículo 1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones, la contratación con empresas externas de obras, o servicios subvencionados por la Consellería de Bienestar Social deberá someterse a las reglas contenidas en la Ley 13/1995, mencionada. Al efecto, el Alcalde o Secretario de la Corporación Local, aportará documentación que acredite lo dispuesto en este párrafo.

Obligaciones específicas de las Unidades de Prevención Comunitaria:

- Implementar los programas de prevención escolar, familiar o comunitarios, que diseñe la Generalitat Valenciana, dentro del área de cobertura geográfica de la Unidad de Prevención correspondiente.

- Comunicar a la dirección General de Drogodependencias cualquier modificación que sufriesen los programas de prevención subvencionados, en relación a su diseño, implementación o evaluación.

- Someter a la aprobación previa de la Dirección G. de Drogodependencias cualquier material de información que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretendan desarrollar.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y ADOPCIONES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales, promovido en relación con la Convocatoria de la Consellería de Bienestar Social, en relación con la Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan Ayudas dirigidas a la Familia y Adopción para 1998.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de abril de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familia y Adopciones para los siguientes extremos:

- En concepto de Prestación Económica Reglada con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de los perceptores de éstas, por un importe de 7.341.023 ptas.

- Para la implementación de Programa de formación e Inserción para los usuarios de Servicios Sociales 265.000 Ptas. (materia).

- Para el pago de salarios y Seguridad Social del Personal encargado del desarrollo del Plan de Medidas de Inserción Social a través de los diferentes Programas:

Programa del Taller de Formación e Inserción para los usuarios de Servicios Sociales:

- Pedagogo/a	10 horas/semanales	925.000 ptas.
- Trabajador/a Social	15 " "	1.200.000 ptas.

El coste total de la subvención asciende a 9.731.023 ptas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Bienestar Social el reconocimiento del Ayuntamiento de Crevillent como Entidad Colaboradora de la Administración, para la entrega y Administración de los fondos públicos, correspondientes a las Prestaciones Económicas Regladas, a los beneficiarios con arreglo a los requisitos y condiciones fijados para tal distribución (artículo 49.4 a del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 14/1997 de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat

Valenciana).

TERCERO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Atender los requerimientos de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social en la satisfacción de la demanda de plazas y/o servicios.

- No minorar, ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

- Facilitar al órgano competente en materia de Familia y Adopciones toda la información y documentación sobre la Entidad que sea solicitada.

- Notificar al órgano competente en materia de Familia y Adopciones la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros Organismos Públicos.

- Cualquier otra obligación que se desprenda de la convocatoria de ayuda y subvenciones.

- Entregar a los beneficiarios los fondos percibidos de acuerdo con los siguientes criterios o condiciones:

Con carácter general, seguir las condiciones, requisitos y los procedimientos administrativos regulados por el Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 1.376) y por la Orden de 11 de Septiembre de 1990, de la Consellería de trabajo y Seguridad Social (DOGV nº 1.400).

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las prestaciones económicas regladas a los beneficiarios. Dichos requisitos vienen regulados en el artículo 13 del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la consellería de Bienestar Social y entregar la justificación presentada por los beneficiarios de acuerdo al artículo 68.2.1. de esta orden.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda llevarse a cabo por la Consellería de Bienestar Social, y a alas de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat Valenciana y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

10. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y ADOPCIONES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la solicitud de subvención para el desarrollo del Programa de Intervención con Familias que presentan Problemática Social durante el ejercicio de 1998, según la orden de 26 de marzo de 1998 de la Consellería de Bienestar Social.

Con lo informado por los Servicios técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Dirección General de Familia y Adopción para el desarrollo del Programa de Intervención con familias que presentan problemática social, por importe de 2.000.000 pesetas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Asumir las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención general en relación con la subvención.

- No alterar la finalidad de las subvenciones.

- Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la solicitud y la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- No minorar o anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.

- Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar y en particular de la Dirección General de la familia y adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, a la exigencia del interés de demora de éste desde el momento del pago de la subvención.

- Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en la materia subvencionada.

- Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden.

- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

- Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

- Presentar antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente una memoria de desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

11. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN LAS 98 VIVIENDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y ADOPCIONES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la solicitud de subvención, según la Orden de 26 de marzo de 1998 de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se convocan ayudas dirigidas a la familia y adopción, para el ejercicio de 1998.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 1998, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la dirección General de Familia y Adopción para el desarrollo de los siguientes extremos:

- Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas (2.525.000 ptas.), comprende asimismo los siguientes proyectos:

* Proyecto del taller de Ocio y Tiempo Libre par niños de 2 a 4 años (2.210.500 ptas.).

* Proyecto del Taller de Formación e Intervención para Padres y Madres (975.000 ptas.)

* Proyecto del Taller de Ocio y Tiempo Libre para niños mayores de 4 años (966.818 ptas.).

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Asumir las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención general en relación con la subvención.

- No alterar la finalidad de las subvenciones.

- Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la solicitud y la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte

de otros organismos públicos. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- No minorar o anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.

- Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar y en particular de la Dirección General de la familia y adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, a la exigencia del interés de demora de éste desde el momento del pago de la subvención.

- Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en la materia subvencionada.

- Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden.

- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

- Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

- Presentar antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente una memoria de desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

12. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DESTINADA AL TRATAMIENTO DE DETERMINADAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL COLINDANTES AL PARQUE NATURAL DE EL HONDO Y PARAJE LAS SALINAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se propone al Pleno que acuerde aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante por importe de 566.400 pesetas destinada al tratamiento y control de cultivos en determinadas zonas del término municipal colindante al Parque Natural de El Hondo y al Paraje "las Salinas".

Los grupos políticos P.P., PSOE y E.U. están de acuerdo."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

13. DAR CUENTA SOLICITUD SUBVENCIÓN CAMPO DE VOLUNTARIADO ECOLÓGICO EN LA SIERRA DE CREVILLENTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta del programa presentado por los Scouts de Alicante para el "Campo de Voluntariado Ecológico en la Sierra de Crevillente", durante el mes de agosto de 1998, aprobándose por unanimidad adoptar dicho programa, elevando el presente dictamen al próximo Pleno Municipal que se celebre y aceptar la subvención que la Excma. Diputación Provincial otorgue para llevar a cabo tal fin."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN MARCO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BAIX VINALOPÓ.

Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en relación con la puesta en funcionamiento de un plan de promoción turística en el ámbito geográfico de los términos municipales de Crevillente, Elche y Santa Pola, dentro del marco de actuación de la Agencia Valenciana de Turismo y del patronato Provincial de Turismo, plasmado en la elaboración de un convenio que recoja una estrategia común para todo el sector y en el que queden encuadradas todas las iniciativas posibles, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un plan marco de promoción turística de los términos municipales de Crevillente, Elche y Santa Pola, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN MARCO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BAIX VINALOPÓ

En Elche, a 20 de enero de 1998

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Maciá Antón, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, actuando en nombre y representación del mismo conforme a las facultades que ostenta en virtud de la legislación vigente y Acuerdo Plenario Municipal de fecha

De otra parte, D. Pascual Orts Antón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, actuando en nombre y representación del mismo conforme a las facultades que ostenta en virtud de la legislación vigente y Acuerdo Plenario Municipal de fecha

Y de otra, D. César Augusto Asencio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, actuando en representación del mismo conforme a las facultades que ostenta en virtud de la legislación vigente y Acuerdo Plenario Municipal de fecha

COMPARECEN

En nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares y de modo recíproco, las partes se reconocen adecuadamente capacitadas para formalizar el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, Santa Pola en función de su Plan Director de Turismo y Crevillente, están ejercitando responsablemente las competencias turísticas. Que entre el importante cambio estructural que se está produciendo en el sector en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del turismo de forma que se proporcione por parte de los tres municipios una colaboración eficaz para poder enfrentarse a este proceso de innovación.

SEGUNDO.- Que las partes firmantes colaborarán para desarrollar el plan de promoción Turística del Baix Vinalopó, dentro del marco de actuación de la Agencia Valenciana de Turismo y del Patronato Provincial de Turismo, en el ámbito geográfico de los Términos Municipales de Elche, Santa Pola y Crevillente, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

TERCERO.- El Desarrollo del Plan Marco de Promoción Turística del Baix Vinalopó se comprometen los municipios integrados a colaborar:

PLANES DE ACTUACIÓN CONJUNTOS

1. Elaboración de inventarios de Recursos Turísticos del Baix Vinalopó.
2. Publicación de Recursos Turísticos Tangibles e Intangibles comunes.
3. Elaboración videos y CD Rom Turístico del Baix Vinalopó.
4. Colección de Posters (Concurso de ideas).
5. Butlletí Comarcal d'Informació Turística. (Dirigido a empresarios turísticos)
6. Política Ferial común y/o complementaria.

* Stand IFA. Logo y decoración, atención al público y actividades conjuntas.

7. Organización jornadas y eventos bajo la denominación y concepto de "Turisme del Baix Vinalopó"
8. Coordinación de las Oficinas Tourist Info profundizar en el intercambio de información turística. Así como dotarlas de infraestructura informática suficiente (módem, Internet, etc...) para poderse intercomunicar.
9. Recomendaciones a las distintas concejalías de los distintos Ayuntamientos de temas que afecten a la buena imagen turística del Baix Vinalopó con copia al responsable turístico de los ayuntamientos respectivos.
10. Solicitar subvención a la AVT y al Patronato de Turismo dentro de los planes de ayudas correspondientes y que se publiquen anualmente.
11. Cualquier otro tipo de actuaciones turísticas.

CUARTO.- Las actuaciones que se acojan al presente convenio serán cofinanciadas independientemente de las subvenciones que para ellos se pudieren obtener con cargo a los presupuestos municipales de cada uno de los Municipios integrantes, teniendo en cuenta fórmulas de reparto, en cada actuación concreta, primando el criterio de recursos turísticos.

QUINTO.- Se creará una comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

A) Fijar funciones, proponiendo Actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Turístico.

B) Proponer presupuestos y las fórmulas de reparto en cada actuación concreta.

C) Realizar el seguimiento de las actuaciones en ejecución del presente Convenio.

D) Interpretar el Convenio y dar solución a las dudas y controversias

que en cumplimiento del mismo pueda producirse.

E) La Comisión de Seguimiento estará compuesta, por el Alcalde o en su caso por delegación el Concejal de Turismo y por el técnico de Turismo de cada uno de los Municipios integrantes.

F) Las propuestas de la Comisión y especialmente las que impliquen gasto habrá de ser aprobadas por los correspondientes órganos de las distintas Corporaciones Locales.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal de cinco años, a contar desde el día de la firma. No obstante, podría producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En este caso, debería mediar una notificación de denuncia a las otras partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha que se deseara dejarlo sin efecto.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materias de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no planteadas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes."

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

TERCERO.- Comunicar a los Ayuntamientos de Elche y de Santa Pola la ratificación del Convenio.

15. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL Y COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde de 26-03-98, cuyo texto dice así:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

Era necesaria una reorganización de la Policía Local, con el objeto de mejorar su eficacia. A tal fin se hacía conveniente ajustar de modo distinto los turnos de los agentes especializando sus cometidos y creando una nueva patrulla de motoristas, adquirir nuevos vehículos y material informático y mobiliario, ubicar a la Policía en nuevas dependencias más espaciosas y reforzar en días festivos la presencia policial nocturnamente para evitar actos vandálicos y mejorar la seguridad ciudadana.

Fruto de todo lo anterior ha sido la reforma de las antiguas escuelas de Primo de Rivera para su utilización por la Policía Local. Se ha ganado en espacio y en el uso funcional. El coste de la obra (13.990.000 pts.) y la compra del mobiliario (2.116.000 pts.) ha supuesto una inversión total de 16.106.000 pts. Próximamente se mejorarán las infraestructuras internas informatizando adecuadamente la gestión administrativa.

El parque móvil (coches, grúa, todoterreno y motos) estaba superamortizado, con vehículos que tenían un coste en reparación y mantenimiento exagerados y que han rodado más de un millón de kilómetros. Se hacía por tanto necesaria su renovación. Se han destinado en el actual presupuesto para 1998 15.400.000 pts. para la adquisición de una nueva grúa, un nuevo todoterreno, un nuevo turismo y dos nuevas motos.

La labor policial se verá notablemente mejorada gracias a la reciente entrada en vigor de las Ordenanzas de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, labor que se verá adecuadamente reforzada con la actual mejora de los medios materiales.

Visto lo anterior, es claro que la Policía Local ha sido reforzada con los medios materiales y los jurídicos que posibilitarán una mejora en su quehacer diario. Falta únicamente una ordenación más racional de los medios personales. A tal fin desde un punto de vista organizativo se hace conveniente una especialización mayor de los policías con el fin de que atiendan preferentemente una serie de tareas asignadas de modo personalizado y distribuidas por turnos. Por este motivo es conveniente también cubrir totalmente la cadena de mando, pues falta por ocupar una plaza de cabo vacante, para completar los tres turnos diarios con tres cabos, uno para cada turno.

Es intención de esta Alcaldía nombrar próximamente un cabo interino para cubrir la vacante. Por otro lado y escuchado el Sargento-Jefe por esta Alcaldía se distribuirán los servicios de los agentes del siguiente modo:

SERVICIO DE RETEN-ADMINISTRATIVO

-2 Policías prestarán servicio en el Primer turno, encargándose uno de la atención al público y el otro del tema administrativo.

-2 Policías prestarán servicio en el Segundo Turno encargándose uno de la atención al público y el otro del tema administrativo.

SERVICIO MOVIL ORDINARIO

-2 Policías en el Primer Turno

-2 Policías en el Segundo Turno

NOTA: Su misión será la de cumplimentar toda clase de informes (convivencia, residencia, extranjería, tasas municipales, vados, etc.)

SERVICIO DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

-2 Policías motoristas prestarán servicio en el Primer Turno

-2 Policías motoristas prestarán servicio en el Segundo Turno
NOTA: Su misión será el tráfico y todo lo concerniente con el mismo, la realización de controles específicos (ruido, velocidad, requisitos administrativos, etc.), y estará compuesto por 8 agentes en total.

SERVICIO ORDINARIO A PIE

-2 Policías en el Primer Turno
-2 Policías en el Segundo Turno
NOTA: Su misión será la de control y vigilancia de los espacios públicos y el velar por el cumplimiento y aplicación de las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno.

SERVICIO NOCTURNO

-1 Policía en servicio de Retén y atención al Público
-4 Policías en servicio de Patrulla preventiva
NOTA: Su misión será la de prestar vigilancia en espacios públicos, prevención de la seguridad ciudadana y atención a los servicios que se originen en su turno de servicio.

SERVICIO NOCTURNO EXTRAORDINARIO

-2 Policías prestarán servicio durante cinco horas nocturnas o de madrugada del Turno de Servicio los días Viernes, Sábados y vísperas de festivos.
NOTA: Se encargarán de reforzar el servicio ya montado prestando especial atención a las zonas de Paseos y Jardines Públicos así como lugares de gran afluencia de personal.

Para realizar esos ajustes organizativos, se hace conveniente la aplicación de una serie de gastos. En lo que respecta a los servicios nocturnos extraordinarios a realizar por 2 policías reforzando al turno de noche y dirigiendo su presencia hacia los lugares más concurridos y conflictivos y en donde se producen mayores actos vandálicos. El coste anual puede estar en unos 2.000.000 de pesetas incluida la Seguridad Social. En lo que respecta a la patrulla motorista, en algunas poblaciones, especialmente en la que nos hemos comparado para efectuar la reclasificación de puestos de trabajo, retribuyen como especialización a los motoristas, como si de un complemento o plus de nocturnidad o de festividad se tratara. Dado que los policías locales que pasasen al turno de día para ser motoristas perderían su complemento de nocturnidad y que por lo tanto perderían salario, algo que en ningún caso debe de suceder por mejorar el servicio, es por lo que el complemento de nocturnidad 8.334 pts. que correspondería a cada agente, se debe de aplicar en forma de complemento de productividad distribuyendo en 11 pagas mensuales la cantidad anual que tendrían por nocturnidad.

Las actuaciones anteriores, algunas han sido competencia de Pleno y ya se han aprobado (obras, mobiliario, adquisición de vehículos). Otras son competencia de esta Alcaldía (la organización del servicio y turnos, fijación de objetivos, etc...), y otras son mixtas, pues aunque sean competencia del Alcalde requieren una aprobación complementaria del Pleno, como es el

caso de la creación de la brigada motorista, que puede ser creada por el Alcalde pero el complemento de productividad lo debe de aprobar el Pleno.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar un complemento de productividad por motorista de 8.334 pts, pagadero mensualmente (excepto el mes de vacaciones), equivalente a la paga de nocturnidad anual con el objetivo de mejorar la aplicación de las Ordenanzas de Policía Municipales, correspondiente a 8 agentes, que será efectivo a partir del mes de Mayo incluido, y mientras dure el actual servicio y organización de turnos.

2) Consígnese en el presupuesto mediante modificación de créditos el importe total del complemento que asciende en conjunto a 936.320 pts. incluido costes de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

3) El citado complemento se actualizará anualmente en el incremento fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios."

A continuación, se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 22-04-98, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN. Vista la Moción de Alcaldía relativa a la Reorganización de los servicios de Policía Local al objeto de mejorar su eficacia, de donde se deduce la asignación de un Complemento de Productividad para los miembros de la patrulla de motoristas, se propone al Ayuntamiento en Pleno su aprobación, habiéndose manifestado sus miembros en los siguientes términos:

Junta de Personal:

G.I.- A favor.

UGT.- A favor.

CC.OO.- A favor.

Grupos Políticos:

P.P. a favor.

E.U. en contra. Matizando que en la propuesta de reorganización de los servicios se pretende convertir en servicios ordinarios lo que se presenta como servicios extraordinarios, los cuales deberían ser atendidos mediante la creación de plazas de Agentes de Policía Local.

PSOE.- Se abstiene, para pronunciarse en el Pleno."

Seguidamente se somete el asunto a debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Alcalde, para aclarar que esta Moción se ciñe exclusivamente al tema de la productividad y no a otros aspectos de reorganización de servicios, tales como la nocturnidad en servicios de carácter voluntario que hagan posible la carencia de una dotación de personal suficiente en estos momentos, de imposible subsanación por causa de la Ley General de Presupuesto de 1998, cuyo carácter imperativo es insoslayable. Es tal la concreción de esta Moción, que se ciñe estrictamente al tema de la productividad de los Policías motoristas que recuerda la parte final de conclusiones de dicha Moción, en la que se materializan los acuerdos sobre Productividad, consignación presupuestaria, aplicación a partir de mayo y futuras actualizaciones anuales, todos ellos referidos al mismo tema de productividad.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, agradece el afán didáctico y esclarecedor del Sr. Alcalde, pero manifiesta que su Grupo interpreta la Moción con esa misma claridad meridiana con la que el Sr. Alcalde trata de clarificarla. Por todo ello votará a favor de esta Moción.

El Sr. Penalva, del PSOE, afirma que aunque solo se vota la productividad en la Moción, sin embargo observa que en el Orden del Día se alude claramente a la organización de la Policía Local, por lo que está claro que dicha Moción, aunque se limita a proponer solo el Complemento de Productividad de Motoristas, lleva implícita una reorganización de la Policía, que desemboca concretamente en dicha Productividad. Una vez dentro del análisis del texto de la Moción, observa ciertas ambigüedades al referirse esta Moción a lugares de gran afluencia de personal. Parece que se va contra las reuniones, por el mero hecho de ser masivas o de gran afluencia, lo que nos recuerda el espíritu y talante personal de este Alcalde, ya reflejado en la Ordenanza de la OPEP. En cuanto a las horas extras de los motoristas, debió plantearse el Alcalde la creación de algunos puestos de policías y cabos, en consonancia con la nueva Norma-marco de la Generalitat Valenciana, en vez de plantearse la calificación de servicios extraordinarios gratificatorios, en prácticas habituales de carácter ordinario, que no deben ser retribuidas con este tipo de complementos gratificatorios, de naturaleza esporádica e intermitente.

El Sr. Carreres Belén, d'E.U.-Els Verds, manifesta que les coses fora de context pareixen una cosa i després són un altra molt diferent. La conclusió de la Moció de l'Alcalde, encara que es redueix estrictament a la productivitat, és conseqüència d'un plantejament global sobre la reestructuració del servei, que entre altres coses, planteja la realització de serveis extraordinaris, quan es tracta d'encobrir treballs i cometuts de caràcter purament ordinari, esquivant la creació de llocs de treball per la qualificació extraordinària, aplicada de forma il·legal sobre uns serveis habituals, repetitius i permanents que no encaixen amb el significat d'un autèntic servei extraordinari. És a dir, Sr. Alcalde, que vosté comença per organitzar el Servei de la Policia d'una manera, per arribar finalment a la conclusió de proposar una solució sectorial, per productivitat, a un dels aspectes inclosos en l'esmentada Moció reorganitzadora de la Policia. Per tant, si aquest Grup aprova's la seua proposta de productivitat, estaria implícitament aprovant les bases d'eixa reorganització que vosté proposa. En resumen no es pot retribuir per mig de gratificacions serveis que no són extraordinaris, perquè la naturalesa del Complement gratificatori no permet eixos tripijocs que vosté preten. Així doncs, Sr. Alcalde, no vulga colar-nos una vegada més, ara baix l'excusa de la productivitat dels motoristes uns serveis esporàdics i que realment haurien de conduir a una ampliació de plantilla, en consonància amb les necessitats reals i especialment, per la recomanació que la Norma-marc recentment decretada per la Generalitat ens dicta, ja que en funció de la nostra població, a aquest Ajuntament li correspondria la creació d'unes quantes places més de caporals i guàrdies.

Finalmente, interviene el Sr. Asencio, para afirmar irónicamente que en sus intervenciones amables, irónicas y sonrientes, el Sr. Carreres Belén cada vez se parece más a Fraga. No seamos tan mal pensados. No se pretende colar nada. Replica al Sr. Penalva sobre esa interpretación particular que ha dado, en cuanto a aglomeraciones en zona de gran afluencia. No cabe duda que ello supone una circunstancia o factor de riesgo, no se castiga a los reunidos, por el mero hecho de reunirse en zonas de gran afluencia. El talante personal de esta Alcaldía, en aplicación de la

OPEP es claro y correcto: se sanciona a infractores, por su comportamiento y conducta, cuando causan molestias a los ciudadanos. Tenemos una plantilla limitada que no nos es posible aumentar hoy por hoy, dado el imperativo legal antes aludido. Por lo tanto, la Norma-marco invocada es más bien un proyecto de recomendaciones, sin efectos imperativos o vinculantes. Desde la perspectiva de que en la actualidad no podemos crear más personal, mientras que los ciudadanos exigen más vigilancia en las calles, había que hacer algo. Y ese algo significa la ampliación de los servicios nocturnos de carácter voluntario por aquellos policías que deseen aprovechar sus horas libres en determinados períodos extraordinarios, no durante todo el año. Esa ampliación nocturna del servicio está pensada exclusivamente para el período estival, para épocas de fiestas y solo en dichos casos se establecería el régimen gratificadorio a que se hace alusión en la reorganización del servicio. No obstante, si la necesidad nos acucia, acabaremos creando las plazas pertinentes y efectuando su provisión interina en años sucesivos, siempre que las leyes futuras de presupuesto no permitan otra cosa.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No.....	5
Abstenciones	5

Total nº miembros.	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar la Moción de la Alcaldía, en cuanto a sus conclusiones en materia de productividad, debiendo notificar el presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, al Servicio de Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

16. PROPUESTA DE E.U. SOBRE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de E.U.-Els Verds sobre Normalización Lingüística del Uso del Valenciano por el ayuntamiento de Crevillente, cuyo texto íntegro dice así:

"La present Proposta té per objecte genèric desplegar i aplicar en l'àmbit d'actuació municipal de l'Ajuntament de Crevillent allò que disposa l'article seté de l'Estatut d'Autonomia i la Llei de les Corts Valencianes 4/83, d'Us i Ensenyament del Valencià, aprovada fa quinze anys per unanimitat pel Parlament valencià.

FONAMENTS JURÍDICS

Amb el suport legal de l'article 3.3 de la Constitució Espanyola de 1978, l'Estatut d'Autonomia de 1982 ens dona les bases legal per les quals demanen a l'Ajuntament de Crevillent que encete un procés de normalització lingüística.

L'Estatut en l'article setè comença indicant que: "... els dos idiomes oficials de la Comunitat Autònoma són el valencià i el castellà. Tothom té dret a conèixer-los i a usar-los".

El mateix article setè recull la negació de la possibilitat de discriminació per raó de llengua i estableix un àmbit d'actuació ampli. És, en definitiva, un precepte que estableix la doble oficialitat, que comporta la

col·locació de les dues llengües afectades en una situació d'igualtat per tot el que fa referència al seu ús oficial.

Ens interessa ara, especialment, el desenvolupament dins l'àmbit de l'Ajuntament de Crevillent, d'allò que diu el títol IV de la Llei 4/83, que contempla l'actuació dels poders públics en el foment de la utilització del valencià en les activitats administratives i el seu coneixement pels funcionaris i empleats.

Els articles 27 i 28 d'aquesta Llei imposen als poders públics l'obligatorietat de fomentar l'ús del valencià en totes les activitats administratives. Es tracta d'una norma imperativa a complir pels diferents nivells de l'Administració, i que afecta també a l'Administració Local.

I l'article 33 imposa als poders públics que: "... fomentaran en l'àmbit de la seua competència i d'acord amb el que disposa aquesta Llei l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives".

El Títol V de la mateixa Llei parla dels temes municipals de predomini lingüístic valencià (art. 35), en el qual queda inclòs Crevillent.

Finalment, la Disposició Transitòria Primera de la Llei estableix que totes les mesures indicades, pel que fa a l'ús i ensenyament del valencià, les hauran de realitzar totes les Administracions-inclòs l'Administració Local- en un termini de tres anys. A hores d'ara els tres anys ja pareix que han passat.

També és important quant a aquesta Proposta sobre Normalització Lingüística el Decret 145/86, de la Generalitat Valenciana, que diu en el seu article primer: "Es retolarà en valencià la senyalització de les autopistes, les carreteres, els camins, les dependències i els serveis d'interés públic que depenen de les entitats locals..." I l'article segon diu que: "...Execució d'aquest Decret correspon a l'Administració Local ..."

D'altra banda, la Llei 30/1984, sobre mesures per a la reforma de la funció pública, en el seu article 19.1 estableix que "En les convocatòries per a l'accés a la funció pública, les Administracions Públiques en l'àmbit respectiu de competències hauran de preveure la selecció de funcionaris capacitats com cal, per cobrir els llocs de treball a les Comunitats Autònomes que tinguen dues llengües oficials. I segons el Reglament de Règim Disciplinari dels Funcionaris de l'Administració de l'Estat, R.D. 33/1986, en el seu article sisé diu que són faltes greus: "Tota actuació que supose discriminació per raó de raça, sexe, religió, llengua, opinió, lloc de naixement, veïnatge o qualsevol altra condició o circumstància personal o social".

Finalment, i per acabar aquesta relació legislativa, cal fer menció de l'article 86 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, que aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, per al seu posterior desplegament i aplicació.

OBJECTIUS DE LA PROPOSTA

Art. 1.-

El Valencià és la llengua pròpia del municipi de Crevillent. Tots els seus ciutadans tenen dret a conèixer-lo i usar-lo oralment i per escrit en les instàncies públiques amb plens efectes administratius i jurídics.

Les manifestacions de pensament o de voluntat i els actes orals i escrits, públics o privats, no danaran lloc a cap mena de discriminació si són expressats en castellà. Per consegüent, pel que fa a l'eficàcia, no seran objecte de cap mena de dificultat, d'ajornament, de requeriment de traducció ni de cap altra exigència.

Art. 2.-

Els objectius de la present Proposta són els següents:

a) Fer efectiu el dret de tots els ciutadans a conèixer i usar el valencià.

b) Protegir la seua recuperació i fomentar-en l'ús en tots els actes de la vida ciutadana.

c) Fer efectiu l'ús oficial del valencià.

d) Normalitzar l'aplicació del valencià en l'àmbit de l'Administració Local de l'Ajuntament de Crevillent.

e) Estimular la presa de consciència col·lectiva quant a la potenciació ètica del valencià en tots els nivells d'intervenció dels ciutadans.

Art. 3.-

Els acords que approve l'Ajuntament de Crevillent i que siguen publicats o se'ls done publicitat, s'hauran de redactar en valencià.

Tindran eficàcia administrativa i jurídica oficial tots els documents, impresos i formularis municipals redactats en valencià.

Art. 4.-

Es garantirà el dret dels ciutadans a adreçar-se a l'Ajuntament en qualsevol de les llengües oficials, oralment i per escrit i el d'obtenir resposta en la llengua utilitzada.

Art. 5.-

Els serveis municipals que tinguen relació directa amb el públic estaran atesos per funcionaris que tinguen un coneixement suficient de valencià per tal d'atendre amb normalitat la funció que els siga encomanada. Amb aquesta finalitat l'Ajuntament organitzarà cursos permanents de reciclatge dins de l'horari laboral.

Art. 6.-

L'Ajuntament de Crevillent ha de promoure i utilitzar el valencià en totes les dependències municipals tant centrals com descentralitzades de

l'Ajuntament, en els segell municipals, en la retolació, serveis culturals (Biblioteca, Museu, Arxiu, ...), serveis educatius (Gabinet Psicopedagògic,...) serveis esportius, Policia Local, empreses arrendatàries de serveis públics (neteja, aigua,...) serveis assistencials, festes locals, etc.

A més a més, la promoció i difusió de les activitats municipals mitjançant anuncis en diaris, revistes i altres publicacions, falques radiofòniques, cartells, fullets, catàlegs, publicitat, memòries, etc., es faran en valencià.

Art. 7.-

En el marc de les seues atribucions, l'ajuntament de Crevillent impulsarà o bonificarà les activitats de tota classe que empren el valencià com a llengua habitual.

L'Ajuntament de Crevillent també bonificarà les taxes i els impostos municipals que tinguen relació amb la normalització lingüística i el foment del valencià. Cada any l'ajuntament farà constar en les Ordenances Municipals les exempcions i reduccions que s'acorden.

En relació amb això, l'Ajuntament de Crevillent tindrà en compte els casos següents:

a) Els rètols públics de nova instal·lació redactats en valencià experimentaran una bonificació del 50% del valor de la tarifa de l'impost municipal durant l'any fiscal en que aquests s'instal·len.

b) Els rètols que en substituesquen uns altres d'anterior escrits en castellà, per tal de redactar-se de nou en valencià seran bonificats amb el 75% de la tarifa durante el primer any fiscal següent al canvi.

c) L'Ajuntament es comprometrà a donar publicitat de les bonificacions mitjançant comunicats a la premsa, la ràdio i les notificacions personals als possibles interessats (associacions, comerciants, professionals, etc.).

d) Els sol·licitants de la bonificació hauran de dur el text en valencià a l'Ajuntament de Crevillent per tal de garantir-en el seu assessorament lingüístic.

Art. 8.-

En les bases de convocatòries per a la provisió de places a l'Administració Local es valorarà substantivament i adequadament el coneixement oral i escrit del valencià. El nivell de les proves que s'han de realitzar, així com la seua puntuació, haurà d'estar d'acord amb el lloc de treball que s'haja d'ocupar.

En els casos escaients l'Ajuntament indicarà els llocs de treball per als quals és preceptiu el coneixement de valencià.

Art. 9.-

El procés de normalització lingüística dins de l'Ajuntament de Crevillent estaria estructurat tenint en compte el següent Pla d'actuació, que estaria dirigit i coordinat per la Comissió Municipal de Cultura:

ANY 1998

1.- Confecció en bilingüisme positiu dels següents tipus de

documentació:

- Instància
- Petició
- Declaració jurada
- Denúncia
- Recurs
- Queixa
- Desistiment
- Renúncia
- Ple de descàrrecs
- Currículum

2.- Confecció en valencià de convocatòries de l'Ajuntament.

ANY 1999

1.- Confecció en bilingüisme positiu dels documents de l'Administració a l'administrat, com poden ser:

- Carta
- Anunci
- Certificat
- Citació
- Invitació
- Resolució
- Notificació
- Saluda
- Ofici extern

2.- Confecció en valencià de tots els documents interns de l'Ajuntament: actes, acords, dictamens, etc.

Art. 10.-

Per a dur a terme aquesta proposta es proposa la creació d'un Gabinet Municipal de Normalització Lingüística.

Crevillent març de 1998

GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA"

A continuació intervé el Sr. Ruiz, ponent i portaveu d'E.U.-Els Vers que inicia la defensa de la seua proposta com una rèplica i posta en qüestió de les posicions de FE JONS i P.P., tan conegudes i reiterades en diferents moments i legislatures. Ja de principi, resulta incongruent reivindicar el paper institucional de l'Ajuntament per recuperar la defensa del valencià, com si es tractara d'una Oficina de Reclamacions, que sols actua a petició de part. Pareix que hem oblidat el reconeixement de la cooficialitat i bilingüisme reconegut en la Constitució Espanyola, així com la defensa d'eixos principis en l'Estatut de la Comunitat Valenciana. Fa ja quinze anys des de l'entrada en vigor de la Llei d'Ús i Normalització de la Llengua Valenciana. Per això resulta incongruent ara, amb el transcurs de tants anys, ens encontrem en una posició de reivindicar el paper institucional de l'Ajuntament, malgrat la regulació que al respecte estableixen dites lleis.

Perquè és indiscutible el paper que l'Ajuntament com institució pública exerceix en aquesta funció normalitzadora. És obligació dels Ajuntaments dels municipis valenciano-parlants establir mesures de foment, impulsó i profundització en l'ús de la llengua valenciana. Ja al 1993, va plantejar E.U. novament el tema, darrere l'acord adoptat el 1986, adoptant el P.P. una posició sistemàtica de rebuig. També resulta incongruent que des de la societat civil nasquen posicions de defensa de l'ús de la llengua valenciana i aleshores el propi Ajuntament es creue de braços, com institució pública. Recorda el progrés de la línia educativa del valencià, que ha format ja a cinc generacions de crevillentins, que representen un sector social important, per reflexionar sobre la defensa i ús de la nostra llengua. En el procediment de presentació d'aquesta proposta, E.U. ha intentat per tots els mitjans obtenir un consens amb totes les forces polítiques que integren aquesta Corporació en la Comissió Informativa de Cultura. Els Grups del P.P. i FE JONS s'han limitat a raonar les seues posicions negatives, sense pensar que l'Ajuntament com tal institució pública està obligada a impulsar la normalització de la llengua, al menys en el funcionament dels seus propis serveis. Això és imperatiu per Llei. Repassa els objectius de la proposta i considera que no és raonable en absolut que cap Grup polític pugua oposar-se a cadascú dels esmentats objectius, i si s'oposa, que ho diga clarament. Inclús des de la posició personal d'algun regidor del P.P., s'ha dit públicament que aquest tipus de mocions són crispants per a la societat civil. No obstant, totes les forces polítiques aquí representades, menys FE JONS, aprovaren la Llei d'Ús i Normalització del Valencià en les pròpies Corts Valencianes. En conclusió, diu el Sr. Ruiz, aquest Ajuntament no hauria d'actuar com una Oficina de Reclamacions de l'Ús i normalització, al menys en l'àmbit de les seues activitats. I és que, realment vostés, els populistes, proposen certs temes amb un objectiu purament de marketing. Això ocorreix amb la grua, la situació econòmica, la despatrimonialització, l'ús del valencià, la bandera, la toponímia, etc. Per exemple, en el tema de l'Agència de Desenvolupament Local, encara que nosaltres defensarem posicions sensiblement diferents a les de vostés, no obstant recolzarem la seua implantació, que algun dia reformarem, com a mal menor. És un exemple més de les nostres posicions flexibles, que vostés s'encaboten en no admetre. Finalment, el Sr. Ruiz, els recomana que de tant en tant realitzen exercicis de flexibilitat i prescindisquen de la política de marketing del seu grup, actuant amb un coneixement profund de les coses, sense fer populisme.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, se asombra de ver como E.U. repite periódicamente esta Moción, cada varios años. A parte de la ley de normalización del valenciano, existe en Crevillente un hecho inevitable socialmente: el bilingüismo. Nunca se ha forzado la situación lingüística. Los debates que antes se realizaban en castellano, hoy los propios grupos de P.P. y FE JONS los desarrollan en valenciano. Aconseja a E.U. que no se precipite y que confíe en que la normalización de la lengua valenciana llegará paso a paso, sin lugar a dudas, pero sin forcejeos.

Interviene a continuación el Sr. Penalva, portavoz del PSOE, afirmando que apoyará la Moción de E.U. Replica al Sr. Mas Santiago diciendo que el uso y normalización de la lengua no entra poco a poco en la vida social, se necesita el impulso y ayuda de las instituciones públicas, para normalizar algo que durante tanto tiempo fue objeto de represión. Recuerda que en la Ley del Uso del Valenciano, las instituciones públicas están obligadas a impulsar, a promover, a defender dicho uso. El

Ayuntamiento es una institución pública, le afectan estos deberes imperativos. La Constitución Española de 1978 estableció claramente la cooficialidad de ambas lenguas. En el Estatuto de 1982, de la Comunidad Valenciana, Ley fundamental, el bilingüismo y la especial protección del valenciano constituye un hecho evidente. Se trata pues de una normativa con carácter vinculante, que impone la necesidad de iniciar una política lingüística en defensa del valenciano de forma inexcusable por todas las instituciones públicas, entre las que está el Ayuntamiento. Repasa los objetivos de la propuesta de E.U. y los considera factibles y razonables. El uso efectivo dentro del Ayuntamiento, en el trato al público, en la redacción de informes, notificaciones, recibos, etc. debe ir progresando, con el impulso municipal. En cuanto a rótulos en valenciano, las medidas de fomento y subvención le parecen razonables. Por todo ello, el PSOE apoyará la propuesta de E.U., esperando que el P.P. la apoye también, igual que apoyó el topónimo en valenciano hace poco tiempo. Si quiere apuntarse al carro de la valencianidad, el P.P. debe hacer un pequeño esfuerzo, que no se limita a meros gestos sobre el topónimo, el escudo o la bandera.

El Sr. Serna se hace eco de la moción de E.U., dando la sensación de que el ponente hace su defensa con un simple ataque al P.P. y a la derecha. Da la sensación de que poco más o menos no estamos a la altura de las circunstancias, dice el Sr. Serna. Recuerda el acuerdo de 1993, en que E.U. presentó su moción de siempre, que no salió adelante. El P.P. votó en contra, pero eso no fue la causa del fracaso de su propuesta, sino la abstención del PSOE, con un total de 7 socialistas votantes. Fue una abstención crítica. Y en aquel momento, las críticas de Vds. fueron directamente al PSOE, no al P.P. Se alegra de que desde 1993 a 1998 el PSOE haya cambiado su posición desde la abstención crítica al voto positivo. Lo mismo que en lo del topónimo de 1986, cuyo acuerdo no prosperó, por abstención y ausencia de un miembro del P.C. de entonces.

En un segundo turno, interviene nuevamente el Sr. Mas Santiago ratificando su posición y afirmando que nada ha cambiado desde el Pleno de 1993 en la moción de E.U., pese haberse producido avances y profundizaciones en el uso de la lengua. En cuanto al Sr. Penalva, replica, no ha existido en nuestro pueblo jamás represión alguna en el uso del valenciano en la calle. Ni tan siquiera en la docencia, en la que el Sr. Penalva fue conocido personalmente por el interviniente, como bien sabe.

Replica el Sr. Penalva que efectivamente conoció a su profesor en el Instituto, pero recuerda que lo conoció y recibió sus clases en castellano, no en valenciano. Aquí, efectivamente, el pueblo a nivel de calle, habló siempre el valenciano. Pero a nivel de institución, el predominio del castellano ha sido siempre evidente y si no hubo represión, en la práctica sí que la hubo casi casi. En cuanto al Sr. Serna, le replica que el PSOE no fue incoherente en su posición sobre la normalización de la lengua. Subraya que el voto del PSOE no fue en contra, sino de abstención. Es bien conocida la posición de A.P. y del P.P., durante el período comprendido entre 1986 y 1998, tanto sobre el topónimo como sobre el uso del valenciano. Y su actitud, es de auténtica y absoluta incongruencia, porque no pasaron de la abstención a lo favorable, sino del negro al blanco, del negativo al positivo, ¿acaso no es eso más incongruente y radical? (El Sr. Ruiz, como cuestión previa de orden, advierte que si el P.P. ha de plantear sus razonamientos contrarios a la propuesta, el ponente desea aprovechar sus últimas palabras para replicar. El Sr. Alcalde aclara al ponente que como tal, le corresponde hablar al final, pero no como vocal político, sino como sintetizador de su

ponencia o sus posibles modificaciones, a la vista del debate. Ya que si Vd. aprovecha ese momento para ejercitar la réplica y provocar de nuevo la prolongación del debate, esta Alcaldía siempre podrá dar fin al debate con sus propias réplicas. Surge una larga polémica nuevamente sobre cuestiones de orden).

A continuació intervé el Sr. Ruiz, al que li sorprén l'afirmació del Sr. Serna de que s'està fent la desqualificació dura del P.P., simplement es remet a la gravació, per demostrar que no és certa eixa desqualificació. En quant al representant de FE JONS, això de que ja s'avançarà pas a pas, des de l'impuls social, no és el propi en defensa de la llengua valenciana. És necessari impulsar, promocionar i fomentar l'ús normal de la nostra llengua, si volem mantindre un bilingüisme i cooficialitat equitatius. Insisteix en els objectius de la seua proposta i recalca que la posició negativa del P.P. i FE JONS equival a negar la racionalitat, la imperativitat i la necessitat del desenvolupament d'eixos objectius. Respecte al Sr. Serna, li corregeix les seues interpretacions històriques tan singulars i pintoresques que ha fet sobre els acords de 1993 i 1986 sobre la normalització del valencià i el topònim. Per molt que pretenga carregar les tintes en el PSOE, no podrà trencar eixa sensació d'incongruència i radicalisme del seu grup.

A continuación interviene el Sr. Alcalde haciendo metáforas sobre malabarismos matemáticos de la izquierda. Dios no juega los dados. Aquí cada cual hace las sumas y las restas como quiere. En ambas sesiones les faltó un concejal del P.C. y E.U. Replica al Sr. Penalva, en cuanto a la fractura lingüística de 1986, que las posiciones del P.P. y del PSOE no son comparables con respecto a los cambios manifestados en 1993, ni mucho menos con los observados en 1998. Efectivamente, la dimensión social del desarrollo y profundización de la lengua valenciana, no solo a nivel de calle, sino a nivel docente e incluso institucional ha crecido considerablemente. A E.U. la califica de obsesivamente coherente, aunque estén equivocados ellos insisten incansablemente. Presenta la misma moción de 1993, que fue la misma de 1986, con igual discurso. Vds. no desean ver el cambio social producido durante ese período e insisten siempre en lo mismo. Han variado muchas cosas. El bilingüismo y la cooficialidad son derechos que reconoce la Constitución, pero con una cierta jerarquía del español. El Estatuto de Autonomía defiende el bilingüismo, pero no desde una perspectiva de imposición, como Vds. quieren plantearlo. La Ley de 1983 sobre uso y normalización del valenciano es romántica, no es vinculante ni imperativa. Admitir una política de exenciones fiscales es pretender ignorar que el tema de exención fiscal es de reserva de ley. El problema del topónimo no es una simple cuestión de márketing, es un ejemplo de profundización y de voluntad en la defensa y uso del valenciano. Muchos recibos aparecen en bilingüe. Aquagest expide en valenciano cuantos recibos se les solicita. Esta Alcaldía trata de prestigiar la lengua valenciana en los actos sociales, culturales e institucionales de nuestro pueblo. Hace alusión también a la placa conmemorativa de la inauguración de la nueva Plaza remodelada de la Constitución, escrita en valenciano, aunque con algunas faltas ortográficas, que no son responsabilidad ni del traductor municipal ni de esta Institución, sino de los propios responsables de El Corte Inglés, a los que ya se ha encomendado su rectificación. Hasta hace poco se hablaba en castellano en los debates del Pleno. Ahora hablamos en valenciano en los Plenos. Incluso desde la propia Secretaría General se hace un esfuerzo en transcribir determinadas intervenciones en valenciano. El Alcalde actual utiliza el valenciano en casi todos sus actos públicos. Pone ejemplos de libros

recientemente editados en valenciano. Pero tenemos todavía funcionarios que no dominan la lengua valenciana. Por ello se han establecido las bases de selección del personal, entre cuyos méritos y pruebas de aptitud aparecen ejercicios del conocimiento del valenciano. Se hace cursos de reciclaje del lenguaje administrativo valenciano entre los funcionarios municipales. Esta Alcaldía confía plenamente en que poco a poco, paso a paso, se va normalizando el uso equitativo del bilingüismo, tal como lo establece nuestra ley fundamental. Lo que no es posible es poner fechas y objetivos concretos, porque ello pone en peligro esta evolución espontánea, que podría atragantarnos. El uso de la lengua valenciana avanzará en nuestro pueblo progresivamente sin necesidad de su propuesta. De momento a esta Alcaldía se le ocurre requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento para que de inmediato se encargue a una empresa suministradora la fabricación de todos los sellos y cuños en valenciano. Su propuesta Sr. Ruiz, es una imposición. Nuestra posición, Sr. Ruiz, es seguir defendiendo el uso y la evolución del valenciano, seguir profundizando de forma escalonada en su generalización, tanto a nivel institucional, como a nivel social y de ciudadanía.

Finalment el ponent, Sr. Ruiz, corregeix a l'Alcalde dient que E.U. no té una obsessió pel valencià. Tal vegada la posició reivindicativa d'E.U. siga més be culpa de la deixadesa i l'abandó de la pròpia institució municipal. I és que, Sr. Alcalde, l'error de vosté consisteix en confondre els seus impulsos personals amb el paper que objectivament li correspon a la institució municipal. Efectivament, la nostra proposta és la mateixa de 1993: no podem forçar més les coses, no es tracta d'una proposta impositiva, sinò el ferm propòsit d'aconseguir en el nostre municipi un bilingüisme just i equitatiu, en el que convisquen ambós idiomes amb un respecte mutu i en plena igualtat, cosa que pel moment, desgraciadament, no es dona. I és que, Sr. Alcalde, el tema de la defensa de l'ús de la nostra llengua no és una qüestió d'impulsos, sinò de foment i promoció des de la institució municipal. Per tot això, conclou el Sr. Ruiz mantindrem la proposta, insistint una vegada més en que amb el vot en contra de la dreta, s'està votant en contra d'uns objectius irrenunciables de la nostra proposta, i recordant finalment per enèssima vegada que el paper del nostre Ajuntament, com institució pública, no és el paper d'una Oficina de Reclamacions.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde propone la votación de la propuesta de E.U.-Els Verds, en los términos en que se transcribe literalmente "ut supra", produciendo los siguientes resultados:

Votos Sí	10
Votos No	11

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 21-04-98, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Desestimar la propuesta de E.U.-Els Verds en los términos transcritos "ut supra", quedando constancia en la parte deliberativa, de las matizaciones y posiciones adoptadas por los diferentes Grupos Municipales.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, y previa su declaración de urgencia, se da lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21-04-98:

"DICTAMEN: Vista la solicitud formulada por el funcionario D. Jesús

Treviño López, Agente Policía Local, por la que interesando realizar permuta con otro Agente Policía Local de la ciudad de Málaga, D. Antonio Pamies Fernández, ambos funcionarios de carrera, y de conformidad con lo informado al respecto por los Servicios Jurídicos, se propone al Ayuntamiento en Pleno que se autorice la permuta."

Visto el informe jurídico del Secretario General, que es favorable en base al art. 98 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, de 1952, que regula la posibilidad de permuta entre funcionarios en propiedad, que desempeñen cargos de igual naturaleza; así como el art. 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que regula la permuta entre funcionarios, con carácter excepcional y dentro de unas limitaciones que, al entrar en vigor la Ley de la Reforma de la Función Pública y establecer en su art. 17 el derecho de movilidad mediante el procedimiento ordinario de concurso de méritos, deja prácticamente sin efecto tales limitaciones, convirtiéndose la permuta en el procedimiento excepcional de ejercer el derecho de movilidad, siempre que discrecionalmente las Corporaciones afectadas informen favorablemente las peticiones de permuta de los funcionarios solicitantes, lo que permite el nombramiento definitivo de ambos por los órganos respectivos competentes.

Visto asimismo el informe del Negociado de Personal, describiendo los contactos habidos con el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Málaga y considerando digna de protección la aspiración de todo funcionario a conseguir un puesto de trabajo próximo al lugar de su residencia, como es en el caso del Policía de Málaga, que indica que su domicilio está en la ciudad de Beniel, próxima a nuestro Municipio.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Informar favorablemente la permuta referida ut supra, pudiendo el Alcalde efectuar el nombramiento definitivo y aceptar el cese correspondiente, dando traslado al Ayuntamiento de Málaga del expediente personal del Guardia Municipal, Don Jesús Treviño López, siempre que el propio Ayuntamiento de Málaga adopte decisión análoga con respecto a su Guardia municipal solicitante de esta permuta.

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, y previa declaración de urgencia, se da lectura de la siguiente Moción del Alcalde, de fecha 27-04-98:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA ADOPCION DE LA SIGUIENTE:

MOCION

La parcela de 7.989 m² para uso industrial situada en el polígono industrial I-4 que queda después de haberse adjudicado definitivamente mediante subasta la otra parcela industrial en el mismo polígono, ha quedado desierta tras dos subastas sucesivas, a diferencia de la adjudicada con una superficie de 3.392 m² por un precio igual al tipo de licitación de 18.800.000 pts. que se adjudicó en primera subasta. También ha sido adjudicada en segunda subasta la parcela edificable de 1.260 m² situada junto al Parc Nou por el tipo de 76.000.000 pts., con un tipo de licitación de mercado según valores medios tasados por varias Inmobiliarias de la localidad.

Queda por tanto la parcela industrial del polígono industrial I-4 de

7.989 m2 sin adjudicar, si bien después de finalizar el periodo de licitación se ha presentado una oferta por el tipo de subasta, es decir, por 41.500.000 pts. que es el precio de tasación técnica de la parcela.

Por todo cuanto antecede propongo que se acuerde la adjudicación de la parcela, bien a título de enajenación directa al ofertante, bien a título de subasta, pues tanto una u otra fórmula conducen al mismo resultado. Si se efectúa la adjudicación definitiva de la subasta sólo se incumple el plazo de presentación de ofertas, si bien el exceso de plazo no perjudica a otro ofertante que se podría ver lesionado por la admisión de una oferta competidora en postura. Por otro lado el plazo de presentación de ofertas es relativo y discrecional pues fue fijado libremente por la Corporación que podría haber aprobado otro mayor para facilitar la presentación de más ofertas. Ofrecida la compra por el ofertante con el conocimiento de que la presenta fuera de plazo, su conducta sana y ratifica la limitación temporal. En lo que respecta a la Corporación, partiendo de la total discrecionalidad que tenía ésta para fijar el plazo de presentación de ofertas y que se podía haberlo alargado, después de dos subastas públicas que han sido publicadas en el B.O.P., en Diarios de la Provincia y en los medios de comunicación con repetidos debates políticos, es claro que es de conocimiento general la existencia de la subasta de la parcela, por lo que no existe inconveniente alguno en la adjudicación de la parcela al único licitador, dado que el interés público de destinar el remate o precio a la ampliación de la nueva ciudad deportiva subsiste, bien por título de subasta, bien por título de enajenación directa, título este último cuyo único requisito es el acuerdo entre el Ayuntamiento y comprador sobre el precio, siempre que previamente se haya intentado subastar el inmueble y la subasta haya quedado desierta.

Por lo dicho, se propone que se adjudique la parcela industrial en cuestión al único licitador por el tipo de la subasta y con sujeción también al pliego de condiciones de la subasta.

En su virtud

Propongo que el Pleno apruebe el siguiente

ACUERDO

1.- Que se adjudique la parcela industrial de 7.989 m2 del Polígono Industrial I-4 a D. José Enrique Pérez Pérez por el tipo de 41.5000.000 pts. y con sujeción al pliego de condiciones de la subasta."

Por los servicios jurídicos se emite el siguiente informe, de fecha 28.04.98:

"Que se emite en relación con la enajenación de la parcela de 7.989 m² de uso industrial en el Polígono I-4, tras haber quedado la subasta desierta por falta de licitadores en dos ocasiones anteriores.

En estos supuestos de subastas declaradas desiertas cabe la enajenación directa de conformidad con el art. 120.1.6 TRRL.

A la vista de ello y existiendo una oferta de compra de la parcela por el tipo con el que salieron las dos subastas anteriores, procede, al no existir ninguna otra oferta, la enajenación directa por la cantidad de 41.500.000

ptas. al ofertante D. José Enrique Pérez Pérez.

Es cuanto se tiene a que informar."

Visto el escrito de oferta formulado por D. José Enrique Pérez Pérez, que ofrece el precio tipo de 41.500.000 ptas. por la parcela sita en el Polígono I-4 de 7.989 m², de propiedad municipal, cuya enajenación quedó desierta en anteriores procedimientos licitatorios públicos. Y habiendo depositado la fianza provisional establecida en el pliego de condiciones que regía para tal enajenación, por un importe de 830.000 ptas.

Los representantes de los Grupos Municipales del PSOE, E.U.-Els Verds, FE JONS y P.P., reiteran las posiciones mantenidas al respecto, sobre la política de enajenaciones patrimoniales que lleva a cabo el equipo de gobierno, del P.P. Y en consecuencia, se produce la siguiente votación:

Votos Sí 11
Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

1.- Adjudicar definitivamente la parcela propiedad municipal, tal como se describe en la cláusula "I: Objeto del contrato", del Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado en sesión plenaria de fecha 29-7-97, por el precio de venta de 41.500.000 ptas. Dicha adjudicación se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a su notificación al adjudicatario.

2.- Requerir al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula V del citado pliego.

3.- Se formalizará el contrato dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación. Y se otorgará escritura pública ante Notario dentro de los 30 días siguientes al pago final del precio de remate.

4.- Una vez formalizado el contrato y otorgada escritura pública, tras la nota de inscripción registral, se dará de baja la parcela en el patrimonio municipal.

5.- Los gastos de publicación de anuncios, formalización del contrato, otorgamiento de escritura notarial, derechos de inscripción registral e impuesto de transmisión y cualquier otros tributos, correrán a cargo del adjudicatario.

17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Advertido error material o de hecho en la redacción del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 7-04-98, punto 11 (DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE 92'58 M² DE SUPERFICIE, EN POLÍGONO FAIMA, PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, A IBERDROLA, S.A.), procede, de conformidad con el artículo 105.2 de la LRJAP y PAC, la rectificación de dicho error quedando el acuerdo redactado como se dice a continuación. Todo ello, previa su declaración de urgencia.

El título del acuerdo transcrito en el párrafo anterior debe decir: "Dictamen de Enajenación de parcela de 92'58 m² de superficie, en Polígono Faima, para Centro de Transformación, a la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Faima."

Donde dice: "TERCERO.- Adjudicar en venta directa a Iberdrola S.A., compañía suministradora de energía eléctrica al Polígono Industrial Faima, la parcela 52-2...", debe decir: "TERCERO.- Adjudicar en venta directa a la

Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Faima, la parcela 52-2..."

Se debe añadir un quinto párrafo en la parte resolutive del acuerdo que dice: "QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia (Servicio de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

A la vista de lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar las rectificaciones transcritas "ut supra".

17.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito de E.U.-Els Verds, de fecha 23-04-98:

"Octavi Carreres Belén, regidor d'E.U., a l'Ajuntament en Ple

EXPOSA

Que des d'el principi de l'actual legislatura aquest grup ve exigint per part del Govern Municipal l'estudi del trànsit en la zona sud de Crevillent, donada la seua àmplia complexitat i l'agreviant de ser creuada la nomenada zona per la carretera nacional.

Que el citat estudi deu concloure amb l'adopció de mesures d'ordenació del trànsit, incloent-hi una xarxa semafòrica i de senyalització, aixó como controls de velocitat, donades les característiques urbanes de la zona i el gran número de vehicles i persones que per eixa zona circulen.

Tot això, i donat el nul interés del Regidor Delegat de Trànsit, demostrat en les reunions de la Comissió de Règim Interior on s'ha exposat reiteradament la sol·licitud, el regidor que subscriu davant l'Ajuntament en Ple, proposa la següen

MOCIÓ

Que per part dels serveis tècnics competents de l'Ajuntament es proceda de manera immediata, a l'elaboració d'un informe de trànsit de la zona sud de Crevillent, per a posteriorment i sota les conclusions, instal·lar les mesures necessàries per optimizar i regular el trànsit en la nomenada zona"

El Sr. Alcalde, como cuestión previa de orden, afirma que la pretendida Moción no es tal, sino que más bien tiene cabida en el capítulo de ruegos y preguntas, ya que más que proponer una cuerdo al Pleno, lo que proponen es una actuación de los Órganos de Gobierno. En este caso, propone E.U. que informe la O.T. sobre una determinada problemática municipal. Pues bien, el requerir un informe facultativo es competencia del Alcalde, no del Pleno, por lo que no es válida esta propuesta de acuerdo, por no ser de la competencia corporativa el recabar un informe facultativo, a tenor de lo que establece el ROF.

Replica el Sr. Carreres Belén, ponent de l'esmentada pretendida Moció, que en eixe cas, caldria variar la moció, proponent al Ple que adopta's acord de sol·licitar a l'Alcalde que demane informe de l'O.T. Això és una perogrullada més del Sr. Alcalde, amb els seus criteris restrictius i legalistes per entorpir la labor de l'oposició. Si seguim així, haurem de demanar al Secretari, com expert jurista, que ens redacte un model de moció per no incórrer en eixos defectes formalistes

El Alcalde dice que, aún así, en caso de variar la moción, el Pleno no puede adoptar un acuerdo en el que se exija al Alcalde pedir un informe a un facultativo. Ello es competencia taxativa del Alcalde, que pedirá los informes cuando los estime necesarios, según el ROF.

El Secretario informa, a petición del Alcalde, que en efecto, el art. 174 del ROF, en su apartado 1, faculta al Presidente a solicitar otros informes o dictámenes, cuando lo estime necesario. Respecto a formular un modelo-tipo de moción, como una especie de impreso a rellenar, poco más o menos esto ya lo hizo en su informe jurídico de 24-3-98, al consultarle el Alcalde sobre un escrito del PSOE, que se presentaba a un pleno como "Moción", cuando realmente era un ruego. En el ROF, art. 91.4, la moción es una propuesta de acuerdo que se eleva a Pleno, en asuntos de urgencia, SIEMPRE QUE NO TENGA CABIDA EN EL CAPÍTULO DE RUEGOS. Así pues, si la propuesta no es urgente ni se declara de urgencia; si además, la propuesta es de actuación de un órgano de Gobierno, no una propuesta de acuerdo, en tales casos el asunto se trata en Ruegos y Preguntas. Mientras la moción es una propuesta de acuerdo del Pleno, el ruego es una propuesta de actuación de un órgano de gobierno. Así pues, el Secretario recuerda de aquel informe sus párrafos 4 y 5, que lee literalmente:

"4.- Como órgano resolutorio, el Pleno está para adoptar decisiones, tras una fase deliberativa, a un nivel competencial taxativo, de naturaleza ordenancista, planificadora, organizativa, disciplinaria, presupuestaria, jurisdiccional, contractual, patrimonial, proyectista, revisora de plantillas, reglamentaria, creadora de servicios, pliegos de condiciones, bases selectivas, empréstitos, cuentas generales, etc. A veces, la decisión no implica siempre actos resolutorios: puede suponer un informe, el posicionamiento municipal ante actuaciones de otras Administraciones. Otras veces, la decisión se transforma en un manifiesto, una adhesión, una condecoración, un pronunciamiento puramente político sobre cuestiones nacionales o internacionales. El concepto de decisión es muy amplio: puede suponer la aprobación de un programa de actuación urbanística, la revisión de la plantilla o el ejercicio de acciones, la adquisición, venta o cesión gratuita de un bien patrimonial; pero también es un acto decisorio un acuerdo que se limite a expresar una toma de posición, un repudio, o un homenaje. Lo que no es permissible, es un debate en el Pleno, sin resolución alguna. Ni tampoco, una propuesta de resolución que en vez de desembocar en una decisión del Pleno, se convierta en una verdadera propuesta de actuación de los órganos de Gobierno. Esto último es un ruego. Y un ruego carece de adopción de acuerdo, sólo se queda en simple deliberación.

5.- Por todo ello, esta Secretaría estima que es llegado el momento oportuno para aconsejar la elaboración de un Reglamento de Organización y Régimen de Sesiones propiamente municipal, que evite prácticas viciadas, que habría que cambiar, para la buena marcha de las sesiones."

Concluye el Secretario que el Alcalde, con su criterio restrictivo, lo que trata hoy es no discriminar a los Grupos de la Oposición, pues si en el caso de la Moción del PSOE fue rechazada y llevada al Capítulo de Ruegos y Preguntas, en el caso que nos ocupa no puede adoptar un criterio diferente.

El Sr. Ruiz, d'E.U.-Els Verds, adverteix que no sols no compart aquesta interpretació picapleitera (el Secretario puntualiza este calificativo de impropio y el Sr. Ruiz pide disculpas), sinó que dins de la Moció existeix un plantejament de fons, que implica una autèntica planificació o programació en la regulació del trànsit en una zona determinada, que per les seues característiques tècniques requereixen un previ informe tècnic. I eixa és la proposta realment, no l'informe en sí mateix.

El Ponent, Sr. Carreres Belén, manté la Moció, que va reiterar varies vegades en Comissió sense obtindre resposta alguna.

El Sr. Alcalde replica que si el escrito se discute en el Capítulo de ruegos, el concejal de Tráfico le responderá y aclarará la cuestión que plantea en dicho escrito.

El Sr. Moya desea aclarar que en la última Comisión de Obras celebrada, ya se contestó a la pregunta formulada sobre el tráfico en la zona Sur. Y ahora está dispuesto a contestar y aclarar todas las medidas que se están llevando al respecto, aunque se carece todavía de un informe técnico escrito. Concluye afirmando que es increíble el afán de oportunismo que se denota en este escrito de E.U.

Insiste el Alcalde que no mantiene tal moción, cuyo contenido debe pasar al Capítulo de Ruegos y Preguntas.

El Ponent, Sr. Carreres, retira el seu escrit-Moció.

El Alcalde concluye que llevará un informe al respecto a Comisión de Obras.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Se da lectura del siguiente Ruego del Concejal, Sr. Mas Santiago, de FE JONS:

"Vicente Mas Santiago, Portavoz del Grupo Municipal de FE JONS, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario del mes de abril, el siguiente RUEGO:

A.- Parte expositiva

Vista la estrechez y la falta manifiesta de espacio del inmueble municipal que ocupa Coral Crevillentina, sito en los altos de la Plaza de Abastos, entidad cultural que cumple escrupulosamente con todos los requisitos preceptivos del Ateneo Municipal de Cultura, y ante su reiterada petición de ocupar el espacio que Radio Nacional ha dejado vacante en el dicho inmueble.

RUEGA se conceda dicha solicitud de ocupación de Coral Crevillentina, aprobándose por el Pleno Municipal y estableciendo los requisitos que las Ordenanzas reconocen para las cesiones de inmuebles municipales a entidades culturales."

El Alcalde pone de ejemplo de buen hacer el ruego formulado por el representante de FE JONS (Risas entre los miembros de E.U. El Alcalde pide orden).

Contesta al Sr. Mas Santiago que las reivindicaciones de la Coral Crevillentina se remontan a hace mucho tiempo. Es llegado el momento de atenderles, tenemos la obligación moral de facilitar una solución que colme sus justas aspiraciones. Y a pesar de que no es éste el único ejemplo de peticiones similares, es preciso acometerlo, a pesar de que todavía no está resuelto formalmente el desalojo de R.N. del local cedido en su día. Pese a ello, esta Alcaldía se compromete en estudiar una fórmula de cesión que satisfaga el interés público municipal y colme las aspiraciones de la Coral. Lo someterá a dictamen de Comisión Informativa de Cultura en su momento.

2.- El Sr. Candela Pomares formula dos preguntas:

a) ¿Se ha estudiado por el Gobierno Municipal un sistema de aparcamiento en las proximidades del Mercado, que revitalice este servicio, hoy por hoy, en peligro?.

b) ¿Se ha intentado la gestión con alguna otra empresa, para seguir haciendo cine en el Teatro Chapí, con el fin de atender las aspiraciones de nuestra juventud, en un Municipio de casi 25.000 habitantes, tras el fracaso de la empresa anterior?.

Contesta el Alcalde la pregunta del Cine en el Teatro Chapí. Se han sucedido varias empresas, que tuvieron que desistir, porque lamentablemente el negocio no les resulta rentable. El sector que demanda este servicio es mínimo. Los requisitos legales para un arrendamiento actual, todavía dificultan más su posibilidad. Hay que hacer una licitación pública, un pliego de condiciones, exigir una fianza del 10% de la capitalización del arriendo. El tema no es fácil.

El Concejal de Cultura le recuerda que ya informó al respecto en la Comisión de Cultura. El pliego quedó redactado, pero pese a las múltiples gestiones efectuadas ante las empresas, nadie acepta tales condiciones.

En cuanto a la 1ª pregunta del Sr. Candela Pomares, se hicieron gestiones con ORA, que rechazó como no rentable la imposición del sistema en dicha zona. Lo mismo ocurrió con un parking subterráneo. ¿Qué tenemos que hacer? ¿Derribar casas?. No está el mercado en una zona de ensanche, en donde se permitirían fáciles soluciones a su pregunta.

El Sr. Mas Congost dice que en una de las tres primeras Comisiones de Régimen interior celebradas en esta legislatura, los mercaderes pidieron un estudio sobre aparcamiento. La petición fue apoyada por E.U. y PSOE. Incluso la apoyó el entonces Concejal del Mercado, del P.P. El Sr. Moya prometió contestarnos, y no lo ha hecho en 3 años.

El Alcalde replica: ¿Y Vd. no ha sido capaz de recordarlo en esos tres años?.

El Sr. Moya aclara, que pese a la excelente memoria de que hace gala el Sr. Mas Congost, el tema debatido entonces no era de aparcamiento, sino de delimitar la zona de carga y descarga.

El Sr. Serna dice que es difícil solucionar todas las demandas de los vecinos. pone ejemplo de un aparcamiento en proximidades de Hacienda, en Elche. Todos los comercios tienen un cartelito de que no se aparque delante de sus puertas.

El Sr. Candela Pomares insiste en que el sistema ORA es más barato que el subterráneo.

El Alcalde contesta: presente Vd. la moción.

3.- El Sr. Poveda demana una qüestió d'ordre. És vosté rigurós i estricte en temes ordinaris, i aquí en una pregunta no està mal que conteste vosté; però que no intervinguen tres regidors, per demostrar que vostés són democràtics. Si és generós aquí, no siga mesquí en temes ordinaris, per favor, conclou el Sr. Poveda.

El Alcalde replica que lo ha dicho al Sr. Candela Pomares, que no traiga preguntas así, para perder el tiempo. Pero no queremos ser descorteses, concluye el Alcalde.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Pedro T. Mas Mas, D. José M. Candela Pomares, D. José Valero Carreres, D^a Josepa Picó Vidal y D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

PUNTO ÚNICO.- DECLARACIÓN INSTITUCIÓN REPULSA TERRORISMO.

Con presencia de representantes de institucionales culturales y sociales y asistencia de numeroso público, el Sr. Alcalde da lectura a un comunicado de la Federación Valenciana de Municipis i Províncies ante el vil asesinato perpetrado por ETA del Concejal TOMÁS CABALLERO PASTOR:

COMUNICADO

"Las mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, al igual que las del resto de ciudades y pueblos de España, estamos de luto por el asesinato de un hombre a quién los ciudadanos de Pamplona eligieron democráticamente.

Una vez más queremos expresar nuestro dolor y pesar a la familia y compañeros de Corporación de TOMÁS CABALLERO PASTOR así como a todo el pueblo Navarro. Deben saber que todos estamos con ellos.

La unión y la voz de los demócratas no va a ser nunca silenciada por

una banda mafiosa sin escrúpulos, sin ningún rasgo de humanidad, que sólo practica el lenguaje de la violencia, las armas y la muerte.

TOMÁS CABALLERO PASTOR era un demócrata, y para quienes no entienden el ejercicio de la libertad, esa fue su condena. Nada puede justificar el asesinato, pero sobre todo, nada conseguirán los terroristas con este tiro en la cabeza de un hombre inocente. Ni la sociedad valenciana, ni la española, ni los municipalistas, ni el Gobierno de España, cederemos al chantaje.

Pedimos a la Sociedad confianza en el Gobierno y en las fuerzas democráticas par enfrentarnos solidariamente, con la ley en la mano, a la amenaza de ETA, con el fin de lograr que muy pronto, la acción de la justicia caiga con todo rigor sobre los asesinos de TOMÁS CABALLERO PASTOR.

Gracias a todos por vuestro cariño y recuerdo para un buen hombre que representaba y trabajaba por y para su pueblo."

Tras la lectura de este Comunicado, el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de mayo de 1998, ACUERDA: Guardar 5 minutos de silencio.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de excusa, D. Juan Bautista Poveda Coves. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en sesión de fecha 28-04-98 y del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7-04-98.

Asimismo se propone la rectificación por omisión del acta de la sesión extraordinaria de fecha 23.04.98, punto 5 del Orden del Día (PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN PLARCIAL, PROYECTO REPARCELACIÓN, PROYECTO URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD DEL SECTOR DEL BOCH "CREVILLENTE INDUSTRIAL A.I.U.) en los siguientes términos:

Añadir al final del punto QUINTO de la parte resolutive del acuerdo lo siguiente: "..., así como para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos, así como la rectificación del acta de la sesión de fecha 23.04.98 referida anteriormente.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO.

Transcurrido el período de información pública del expediente sobre cambio de denominación de este municipio, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 17-03-98, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 3-04-98, y no habiéndose formulado reclamación ninguna durante el plazo de un mes, desde la fecha de dicha publicación, la Corporación Municipal, con la abstención del representante de FE JONS y, por mayoría absoluta legal, y con el quórum requerido por el artículo 47-2, apartado d), de la Ley de Bases de Régimen Local, ACUERDA:

Aprobar definitivamente el cambio de denominación de este Municipio, con la recuperación del topónimo histórico de "CREVILLENTE", cuyo término sustituirá el actual "CREVILLENTE", incorporando la documentación histórica, filológica y bibliográfica que consta en el expediente que se sometió al Pleno Municipal en sesión de 26-06-86, remitiendo toda la documentación y los acuerdos municipales pertinentes a la Consellería de Admón. Pública, a fin de que previo informe del órgano competente de la política lingüística de esta Comunidad Autónoma, eleve propuesta favorable al Consell de la Generalitat Valenciana para la resolución definitiva de este expediente.

3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO I-4: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura de la alegación presentada contra el Proyecto de Urbanización por la familia Magro Espí de fecha 23-04-98, cuyo texto literalmente dice así:

"D^a M^a Teresa Magro Espí, vecina de Muchamiel, con domicilio en Partida Venteta nº 26, provista de D.N.I. nº 74.150.667.

D. Francisco Vte. Magro Espí, vecino de Alicante, con domicilio en Avda. Costa Blanca nº 112, torre II, 11^o dcha., provisto con D.N.I. nº 21.946.429.

D^a Dolores Magro Espí, vecina de Jijona, con domicilio en Urbanización Peña Reona nº 18 B, provista de D.N.I. nº 21.378.203.

D. Vicente Magro Espí, vecino de Crevillente, con domicilio en C/. Virgen del Pilar nº 4-5^o D, provisto de D.N.I. nº 74.168.358.

D^a Sagrario Magro Espí, vecina de Alicante, con domicilio en Avda. de Holanda nº 5, Edificio Leo 1^a Fase-9^o A, provista de D.N.I. nº 21.978.562.

Comparecen en su propio nombre e interés y, además lo hacen en nombre y representación de D^a Teresa Espí Hurtado, vecina de Alicante, con D.N.I. nº 21.924.593, en su calidad de apoderados de la misma, según escritura de poderes otorgada ante el Notario de Muchamiel, D. Fernando Salvador Campderá, el día 22 de enero de 1998, que obra con el nº 83 de su

protocolo, ante V.I.

EXPONEN:

Que según el Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4 de Crevillente, situado a ambos lados de la carretera de la Estación, les fue adjudicada la parcela nº 41, con una superficie de 12.212 m² y linda: Norte, parcela de Banco de Alicante y otros (Manutext S.A.) y de Alfredo Rodríguez; Sur, parcela de Bautista Mas y otros (Tapisa); Este, límite del Polígono, Oeste, carretera de la Estación.

Que la indicada parcela queda afectada, como carga urbanística derivada de la reparcelación, al pago de la cantidad de 14.427.911 pesetas, en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Que según nota informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, expedida el día 16 de febrero de 1998, efectivamente, la parcela nº 41, registrada en el tomo 1326, libro 439, folio 78, la única carga a que queda afectada esta finca es al pago de la cantidad arriba indicada, sin más cargas, afecciones fiscales ni servidumbres.

Que por la citada parcela nº 41, cruza una línea aérea de Alta Tensión de 138 Kv.

Que en la Memoria del Proyecto de Urbanización está prevista la instalación de una línea subterránea desde la cual se suministrará energía en Baja Tensión a las diferentes parcelas que irán en la Urbanización, y se define, asimismo, el desvío de la línea de Alta Tensión de 138 Kv, que nos afecta, indicándose, igualmente, en el punto 5 de la Memoria -Descripción de la Instalación- que "Las líneas aéreas existentes serán suprimidas quedando en su lugar los trazados de líneas subterráneas proyectadas...", más adelante se hace constar que "Los sucesivos trazados de las líneas a desviar se encuentran definidos en los planos obrantes en el expediente referenciado (dos líneas de Baja Tensión, Una línea Media de 11 Kv, otra de 20 Kv y otra línea de Alta Tensión de 138 Kv...)", todo ello, indica la Memoria, previa solicitud a Iberdrola de la autorización de la Instalación.

Que habiendo realizado, por nuestra parte, conculsa a Iberdrola, no queda claro que la citada línea de Alta Tensión que afecta a la parcela nº 41 pueda desviarse (entro otros motivos por el elevado coste que ello conllevaría), y que de ser así se incumpliría lo previsto en el Proyecto de Urbanización, reservándonos, en su caso, las acciones penales que pudieran corresponder por delito de estafa, tipificado en el artículo 248 y siguientes del Código Penal.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 24 de marzo de 1998, de la "información pública del Proyecto de Urbanización del Polígono I-4" de Crevillente, y dentro del plazo establecido para presentar alegaciones al mismo,

SOLICITAN,

Se sirva a admitir la presente alegación y se cumpla lo previsto en el Proyecto de Urbanización I-4 en cuanto al desvío de la Línea de Alta Tensión de 138 Kv que afecta a la parcela 41, quedando la misma libre de cualquier carga o servidumbre, a excepción de la carga urbanística del pago de 14.427.911 pesetas prevista en el Proyecto de Reparcelación.

Seguidamente se da cuenta de los Informes técnico, de fecha 5.05.98 y jurídico, de fecha 7.05.98, emitidos al respecto y que literalmente transcritos dicen así:

INFORME TÉCNICO:

"D. ÁNGEL GARRIDO GÁLVEZ, Ingeniero Industrial, colegiado nº 1.775 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia y Albacete, Demarcación de Alicante, redactor del proyecto de instalaciones de la urbanización del polígono Industrial I-4,

Sobre el escrito de alegaciones formulado por Dña. María Teresa Magro Espí y otros.

El referido escrito plantea la existencia de una línea eléctrica de Alta Tensión sobre la parcela adjudicada a los comparecientes en la reparcelación (parcela resultante 41), solicitando que se ratifique el desvío de la línea, en consonancia con lo reflejado en el Proyecto de Urbanización y con la libertad de cargas y servidumbres que resulta para la indicada parcela tras la reparcelación llevada a cabo.

Frente a dicho planteamiento deben hacerse las siguientes consideraciones:

1ª El Proyecto de Urbanización del Polígono I.4 contempla unas previsiones genéricas de desvío de las líneas eléctricas, condicionando esas actuaciones a la obtención de la autorización de IBERDROLA como empresa titular de las citadas instalaciones.

Efectuada una consulta previa sobre las posibilidades reales de desvío de la línea de Alta Tensión que atraviesa el Polígono, el coste estimado de esas operaciones sobrepasa la cantidad de 50 millones de pesetas, lo que resulta excesivo y desequilibraría los planteamientos económicos de la ejecución de la urbanización del Polígono, que ya han sufrido un incremento considerable como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se redactó el Proyecto. Por otro lado tampoco se desvían todas las líneas de las naves ya consolidadas por el mismo motivo económico.

2ª El trazado de la L.A.A.T. a que se ha hecho mención discurre sensiblemente por el linde de la parcela 41, de manera que las servidumbres derivadas de esa instalación (5 metros de separación) coinciden prácticamente con los retranqueos que debe guardar la edificación respecto de los lindes de la parcela (5 metros a fachada y 3 metros a linderos, según las Ordenanzas del Plan Parcial) y, en consecuencia, no impiden la materialización de la totalidad del aprovechamiento urbanístico asignado a la referida parcela, dada la considerable extensión superficial de la misma.

3ª La modificación de un elemento del Proyecto de Urbanización,

como la de cualquier proyecto urbanístico, es práctica usual cuando existen razones justificadas que aconsejan que lo proyectado se ajuste más a la realidad, como sucede en este caso. En nada contradice esa modificación técnica a la libertad de cargas de la parcela de los alegantes (éstas consisten en cargas urbanísticas y servidumbres civiles, diferentes de las servidumbres eléctricas, que no tienen reflejo en el Registro de la propiedad, como no la tenía esta línea en la inscripción de la parcela inicial, finca registral 18.224). Y mucho menos debe incurrir tal modificación en el tipo penal de estafa, ya que nos estamos moviendo en el campo de los proyectos urbanísticos, tramitados con todas las garantías procedimentales y de publicidad y se trata de un específico asunto técnico.

En consecuencia de todo ello, el Ingeniero Industrial que suscribe considera que debe modificarse el Proyecto de urbanización expuesto al público, suprimiendo del mismo las referencias al desvío de la L.A.A.T., debido al coste excesivo de ello y a que su existencia no impide materializar los aprovechamientos urbanísticos asignados a las parcelas del Polígono."

INFORME JURÍDICO:

"1. ANTECEDENTES.

- El Plan Parcial del Polígono I.4, de iniciativa municipal, se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 9 de mayo de 1991. Prevé su ejecución mediante el sistema de actuación de cooperación.

- El Proyecto de Reparcelación de todo el ámbito del sector se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 24 de noviembre de 1992.

- El Proyecto de Urbanización, redactado asimismo por iniciativa municipal, se ha expuesto al público recientemente (B.O.P. de 24.3.1998).

- Durante la fase de exposición pública, se presentó una alegación al Proyecto de Urbanización, suscrita por Dña. M^a Teresa Magro Espí y otros, a cuyo contenido se hará referencia más adelante.

- El Ingeniero D. Angel Garrido, coautor del Proyecto de Urbanización, ha emitido un informe proponiendo la desestimación de la indicada alegación, por los motivos que asimismo se mencionarán a continuación.

Se requiere del Letrado que suscribe que emita informe jurídico acerca de las cuestiones suscitadas en la alegación y de la contestación a la misma realizada en el informe del Ingeniero redactor del Proyecto de Urbanización.

2. ASPECTOS DEBATIDOS.

La alegación que nos ocupa se opone a la existencia de una línea eléctrica de alta tensión (LAT en adelante) que discurra aérea sobre la parcela nº 41 que fue adjudicada en la reparcelación. Se basa para ello en

que la memoria del Proyecto de Urbanización contempla expresamente la subterráneización de todas las líneas eléctricas, y en que la mencionada parcela resultante de la reparcelación lo es libre de cargas, por lo que llega a calificar la permanencia de la LAT aérea como un delito de estafa.

Por su parte el informe técnico expresa la inviabilidad económica de acometer la subterráneización de la LAT, añadiendo que ésta discurre por el linde de la parcela de los alegantes y que las servidumbres eléctricas se solapan con los retranqueos urbanísticos, de manera que no se produce merma de edificabilidad en la parcela 41 como consecuencia derivada del trazado de la LAT.

El Letrado que suscribe no va a entrar en las cuestiones fácticas a que hacen referencia tanto la alegación como el informe técnico, centrándose en la consideración de los siguientes aspectos jurídicos:

a) Compatibilidad de la servidumbre eléctrica con la condición edificable de la parcela.

b) Procedencia de indemnización por la existencia de la LAT.

c) Vinculación de las determinaciones del Proyecto de Urbanización respecto a la subterráneización de todas las líneas eléctricas.

d) Posibilidad de calificar como delito de estafa el mantenimiento de la LAT aérea.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LOS ASPECTOS DEBATIDOS.

Se entra ya sin más preámbulos en el análisis de las cuatro cuestiones que se acaban de enumerar.

a) Compatibilidad de la servidumbre eléctrica con la condición edificable de la parcela.

Las servidumbres legales son limitaciones del dominio privado impuestas por ley a los propietarios de suelos colindantes con determinados elementos pertenecientes al dominio público o declarados de interés público. No son cargas civiles ni siquiera urbanísticas -y por ello no tienen un reflejo obligatorio en la descripción de la finca en el Registro de la Propiedad-, sino limitaciones derivadas de la prevalencia de los intereses públicos sobre los particulares, reflejadas en normativas sectoriales diferentes de la urbanística propiamente dicha.

Las consecuencias de las mencionadas servidumbres legales son variadas, dependiendo del carácter del bien o elemento que las motiva. No necesariamente determinan la inedificabilidad de los predios afectados por ellas, sino la de algunas bandas o simplemente el sometimiento de las actuaciones que se realicen en dichos predios a informes de la Administración tuteladora de los bienes respectivos.

Concretamente la servidumbre derivada de las líneas eléctricas de alta tensión no impide la edificación en el predio sirviente de las mismas,

sino que impone unas distancias de separación obligatoria de la edificación a la conducción aérea. Teniendo en cuenta la superficie de la parcela nº 41 y la posición lateral de la LAT coincidiendo aproximadamente con los lindes de aquélla, no puede considerarse que la misma sea inedificable.

b) Procedencia de indemnización por la existencia de la LAT sobre la parcela 41.

Esta cuestión es una continuación lógica de lo que se acaba de exponer. La respuesta estará en función de la merma de aprovechamiento edificable que pueda producir la situación de la LAT o, en su caso, de otras circunstancias derivadas de ella que representen un detrimento del valor de la parcela sobre la que discurre.

Para evidenciar esa hipotética merma de aprovechamiento deben ponerse en relación los parámetros urbanísticos de la normativa del Plan Parcial (edificabilidad, retranqueos, ocupación, altura máxima) con las limitaciones derivadas de la servidumbre de paso de líneas de alta tensión, y demostrar que éstas últimas obligan a recortes de la edificación superiores a las propias limitaciones urbanísticas. Este análisis, de índole predominantemente técnico, excede del ámbito del presente informe jurídico, pero en cualquier caso hay que hacer constar que en la alegación que consideramos no se hace referencia alguna sobre el particular mientras que en el correspondiente informe técnico se afirma que no se produce merma del aprovechamiento, si bien no se extiende en justificar tal afirmación.

Si, pese a todo ello, se constatase ulteriormente la producción de algún perjuicio a la mencionada parcela, éste podría ser resarcido mediante una indemnización económica en el momento de la liquidación de la reparcelación, donde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, tienen cabida contingencias como la citada.

c) Vinculación de las determinaciones del Proyecto de Urbanización respecto a la subterrneización de las líneas eléctricas.

Es evidente que, si se aprueba un Proyecto de Urbanización que contemple que todas las líneas eléctricas discurran subterráneas, el Ayuntamiento como promotor de las obras está obligado a ejecutarlas de esa manera.

Ahora bien, si la normativa tecnológica no obliga necesariamente a que las líneas eléctricas de alta tensión sean todas subterráneas, nada impide que, en este momento previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento calibre las dos opciones técnicamente posibles que tienen diferentes repercusiones económicas. De esa forma, si se opta por una mayor viabilidad económica de la ejecución del proyecto, habría que plasmar en éste las consecuencias de la decisión, rectificando las determinaciones iniciales, lo que resulta perfectamente válido, pues las sucesivas fases procedimentales de los instrumentos urbanísticos tienen como uno de sus fundamentos la posibilidad de introducir variaciones en el contenido de los mismos.

d) Posibilidad de calificar como delito de estafa el mantenimiento de la LAT aérea.

El delito de estafa se tipifica de la siguiente forma en el artículo 248 del vigente Código Penal:

"1. Cometan estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

2. También se consideran reos de estafa los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero."

De la simple comparación de esta figura delictiva con los rasgos del asunto que nos ocupa, resulta meridiano que en éste no concurren los elementos definidores del referido tipo penal. En efecto, no existe ánimo de lucro ni engaño, sino que se trata de un aspecto modificable de un Proyecto de Urbanización, dentro del procedimiento aprobatorio del mismo, que no se ha constatado que produzca lesión o perjuicio patrimonial, pero que, en caso de que se constatare, sería resarcible en el momento procedimental de la liquidación de la reparcelación.

4. CONCLUSIONES.

A modo de recapitulación se sintetizan las conclusiones que pueden extraerse de lo expresado en este informe:

1ª La existencia de una LAT sobre una parcela no priva a ésta necesariamente de su condición de edificable, sino que puede imponerle ciertas limitaciones en la materialización de su aprovechamiento urbanístico.

2ª En el presente caso, no consta acreditado que se produzca ninguna merma de edificabilidad en la parcela nº 41. El informe técnico emitido por el coautor del Proyecto niega que se dé limitación alguna, a tenor de las dimensiones de la parcela y de los parámetros de edificabilidad del Plan Parcial.

3ª Si más adelante se demostrase que, como consecuencia de la LAT, se ha producido perjuicio concreto a la referida parcela, éste podría ser objeto de indemnización en la Cuenta de Liquidación Definitiva de la reparcelación.

4ª El procedimiento aprobatorio de los instrumentos urbanísticos permite la introducción de modificaciones en el contenido de los mismos, sin que éstas deban reputarse "per se" como ilegítimas y mucho menos como delitos."

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo del 5-05-98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono I-4 en los términos en que fue aprobado inicialmente en acuerdo de fecha 17.02.98, y consecuentemente, desestimar las reclamaciones interpuestas por los hermanos Magro Espí en su totalidad, por las razones y motivos que se expresan en la transcripción literal de los informes técnico y jurídico, que se transcriben "ut supra."

4. PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO I-7: CORRECCIÓN DE ERRORES.

Se da lectura del Dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo de fecha 5-05-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Se da cuenta de la aprobación definitiva por el Pleno de fecha 29.07.97 y posterior rectificación de fecha 5.09.97, del Proyecto de Reparcelación del polígono I-7, cuya ejecución del acuerdo aprobatorio quedó en suspenso hasta que se resolviera sobre los excesos de cabida observados en el mismo y no reflejados catastralmente. Una vez corregidos dichos errores, lo que se acredita mediante las correspondientes actas notariales, esta Comisión por unanimidad de los Grupos presentes (P.P., E.U. y PSOE) propone al Pleno que apruebe nuevamente de manera definitiva el Proyecto de Reparcelación contenido en el Acta de protocolización del Programa, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de urbanización del Sector I-7 del P.G.O.U. de Crevillente, de 12 de diciembre de 1996, instada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial I-7 y Protocolizada por el Notario de Crevillente, Don José Perfecto Verdú Beltrán, al número 2.355 de su Protocolo notarial; Acondicionada con otra de 28 de febrero de 1997, del mismo Notario, de fecha 3 de Febrero de 1998, al número 240 de su Protocolo; adicionada con otra del idéntico Notario, de 23 de abril de 1998, al número 870 del Protocolo notarial."

Tras lo expuesto, y habiendo sido oídos todos los interesados según se acredita en las actas de protocolización referidas en el dictamen transcrito, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos, aprobando definitivamente el proyecto de Reparcelación complementario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con el Proyecto de Reparcelación al Registro de Programas de Actuación Integrada dependiente del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

5. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA DE DESEMPLEO AGRARIO 1998: LIMPIEZA DE CANALIZACIONES Y AZARBES.

A continuación, se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Crevillente a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Se da cuenta de la Orden de 30 de marzo de 1998 de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regulan ayudas al desempleo agrario para el ejercicio de 1998. Asimismo se da cuenta de la Memoria descriptiva formulada por la Oficina Técnica Municipal, para la contratación de 8 peones agrícolas durante un periodo de 3'5 meses, para la realización de los siguientes trabajos: "Trabajos de Limpieza de Canalizaciones y Azarbes."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Solicitar ayuda económica al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1998 para el ejercicio de 1998 de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regulan ayudas al desempleo agrario para el ejercicio de 1998, conforme a la Memoria descriptiva formulada por la

Oficina Técnica Municipal, para contratación de 8 peones agrícolas durante el período de 3'5 meses, cuyo presupuesto asciende a 4.607.280'.Ptas.

2º.- Ratifíquese la presente resolución en la primera sesión de Pleno que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, de que certifico"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

6. MOCIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES.

A continuación, se da cuenta de la Moción presentada por Jóvenes Agricultores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Durante los pasados meses de Marzo y Abril, se han venido registrando varios temporales de frío, los cuales han revestido especial importancia en la Comunidad Valenciana y concretamente en las Comarcas del medio y Alto Vinalopó, donde se han producido fuertes heladas en numerosos términos municipales causando daños y pérdidas de diversa cuantía en la Agricultura.

La magnitud de estos hechos y sus efectos catastróficos exigen una acción decidida de los poderes públicos tendente a la adopción de medidas paliativas y reparadoras de la situación creada.

Por lo tanto consideramos que por ese CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL se pida a la GENERALITAT VALENCIANA lo siguiente:

1º.- Apertura de una línea de ayudas con el objeto de sufragar el coste de los daños sufridos en las explotaciones agrarias.

Entre los frutales más dañados podemos destacar el ciruelo, el peral, el manzano, el cerezo y el almendro.

2º.- Los Créditos de todas clases vencidos o que venzan en el periodo que así se establezcan:

A) Contra personas residentes o entidades domiciliadas en los términos Municipales de la Comarca y en ello posean fincas rústicas, instalaciones o explotaciones agrarias, siempre que hayan sufrido daños en las mismas o que su capacidad de pago se vea disminuida como consecuencia de las heladas reseñadas, y que no tengan la posibilidad de aseguramiento según las normas de los Seguros Agrícolas regulados por la ley 87/78. No obstante cabe próximas y que no están cubiertas por los seguros agrarios anteriormente mencionados.

B) que se eleve al Consejo de Ministros una propuesta de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para todas las explotaciones afectadas por las heladas.

3º.- Que se conceda moratoria para las obligaciones de pago siguientes:

A) Los Créditos Hipotecarios y pignoraticios, sus amortizaciones e intereses vencidos o que venzan en un periodo de tiempo que se determine, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda hayan sufrido daños y estén en las comarcas antes citadas.

4º.- Que el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación autorice con carácter excepcional, para 1998 la reducción de los índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1998."

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 8-05-98, cuyo texto literalmente dice así:

"Se da cuenta del escrito de la Asociación de Jóvenes Agricultores sobre petición a la Generalitat Valenciana, al Consejo de Ministros y a los Ministerios de Hacienda y Agricultura de ayudas, exenciones, moratorias de pagos y reducción de impuestos, ante las pérdidas habidas en la agricultura de las comarcas del Vinalopó (incluir Baix Vinalopó y Vega Baja del Segura) por los problemas climáticos de los últimos meses. Se dictamina favorable por todos los grupos presentes en esta Comisión Informativa."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

7. SUBSANACIÓN ERROR ACUERDO PLENO 23-04-98 DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA PARCELA PARC NOU.

Advertido error material o de hecho en la redacción del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23-04-98, punto 4 (AJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA PARCELA PARC NOU), procede, de conformidad con el artículo 105.2 de la LRJAP y PAC, la rectificación de dicho error quedando el acuerdo redactado como se dice a continuación.

Donde dice: "4.- Se formalizará escritura pública ante Notario dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, para lo que se faculta al Sr. Alcalde con el fin de otorgar el pertinente documento público. Los adjudicatarios constituirán sobre la parcela enajenada una comunidad de propietarios, con el régimen jurídico y cuotas de participación que estimen pertinente."

Debe decir: "4.- Se formalizará el correspondiente contrato administrativo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo y se formalizará escritura pública ante Notario dentro de los 30 días siguientes al último pago trimestral del precio de adjudicación, para lo que se faculta al Sr. Alcalde con el fin de otorgar el pertinente documento público.

A la vista de lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar la rectificación transcrita "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1998.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en Pleno en fecha 8-05-98.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de referencia en todos sus extremos.

2. APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN OBRAS REMODELACIÓN PASEO DE EL CALVARIO.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras de Remodelación del Paseo de El Calvario y que literalmente dice así:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA

PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE REMODELACION DEL PASEO DEL CALVARIO.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Remodelación del Paseo del Calvario conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz, aprobado por resolución del Pleno de fecha 17.10.97.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 431/60104 del Presupuesto General de 1.998.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CINCO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.(73.081.778.-PTAS.)

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su

defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: G ; Subgrupo : Sin Especificar ; Categoría:
d ;

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.461.635.- pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presentante temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2' del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado

y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Remodelación del Paseo del Calvario". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Remodelación del Paseo del Calvario" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

- El Secretario o funcionario en quien delegue.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañó) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Remodelación del Paseo del Calvario , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número).

Crevillente a ... de de 1.99...-"

A continuación se reiteran las posiciones mantenidas por los diferentes Grupos Políticos en sesiones anteriores.

Seguidamente, se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Votos No	9
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

3. DAR CUENTA DECRETOS DE NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN DE FOMENTO Y NUEVAS DELEGACIONES.

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia en fecha 13 de mayo de 1998, cuyos textos dicen literalmente así:

Decreto nº 299/98:

"En la Villa de Crevillente a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

Nombrar Presidente de la Comisión de Fomento Económico, Agrario y Turismo al Concejal D. ANTONIO MANUEL SÁNCHEZ BOTELLA."

Decreto nº 300/98:

"En la Villa de Crevillente a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-3, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas a indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar Concejal Delegado de Fomento Económico a D. ANTONIO MANUEL SÁNCHEZ BOTELLA.

SEGUNDO.- Nombrar Concejal Delegado de Juventud a D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4. PETICIÓN SUBVENCIÓN A INEM PARA REALIZACIÓN ENTREVISTAS OCUPACIONALES EN PROFUNDIDAD PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Se da cuenta de la Resolución de 8 de abril de 1998 de la Dirección General del INEM de convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para la realización de entrevistas ocupacionales en profundidad a trabajadores desempleados. Asimismo, se informa del proyecto-memoria elaborado en que se prevé la contratación de tres técnicos y un auxiliar a tiempo parcial durante cinco meses, que las actuaciones serán en aulas de la EPA y que el coste estimado ascenderá a 4.379.579 ptas. de coste laboral y a 2.078.191 ptas. para gastos generales, materiales y técnicos (estos previa justificación documental posterior). A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 15.05.98, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al INEM la concesión de una subvención por un importe de 6.457.770 ptas. para desarrollar las acciones de entrevistas ocupacionales en profundidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean pertinentes.

5. PROYECTO DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE-CAMPANARIO DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE BELÉN.

Seguidamente, y con la incorporación en este momento del Concejel del PSOE y portavoz del Grupo, Sr. Penalva, se da cuenta del Proyecto de Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la Antigua Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Belén (¡..!), consistente, entre otras medidas arquitectónicas, en restituir el estado primitivo de la fachada de la Torre, destapar los huecos "saeteras", repaso e impermeabilización de cubierta, eliminando el alero de tejas y añadidos en arcos, acondicionamiento del interior y escaleras, electrificación, iluminación ambiental exterior, sustitución de forjado superior, instalación de reloj, etc. etc. El presupuesto global de licitación, incluidos honorarios profesionales y medidas de seguridad y salud se eleva a la cifra total de 18.434.196 pesetas.

A continuació intervé el portaveu d'E.U., Sr. Ruiz, afirmant respecte al finançament de l'esmentada obra que li pareix insuficient l'aportació de subvencions, xifrant-se la inversió municipal en un 80% del total de l'obra. Al seu judici, això és debut al retràs en la gestió de l'esmentada obra, malgrat a la insistència d'E.U., que va sol·licitar reiteradament la inclusió d'aquesta obra amb el Mercat Municipal, en eixe moment possiblement s'haguera aconseguit més recolzament i subvencions dels organismes superiors. L'obra de la Torre vigia és una reivindicació que ve de passades legislatures. En remodelar-se el Mercat s'hauria d'haver aprofitat-se el moment per restaurar aquesta Torre, evitant així duplicar les molèsties en una zona de gran complexitat per al trànsit municipal, amb greus molèsties i repercussions per al Mercat. Al cap i a la fi, la subvenció es redueix a una xifra ben xicoteta de tres milions de pessetes.

El Sr. Alcalde replica que para pedir, se puede pedir hasta la luna, pero resulta curioso que E.U. se queje del volumen de subvención alcanzado en esta obra concreta, cuando es evidente que desde una

perspectiva global la dimensión alcanzada en subvenciones de diversos organismos en muchas obras municipales es enormemente superior a la lograda en legislaturas pasadas. Resulta irónico, insiste, lamentar ahora lo que se considera una escasa subvención, olvidando la cantidad ingente de subvenciones favorables obtenidas durante este mandato. Porque, evidentemente, el Grupo Popular ha conseguido un volumen tres veces superior de subvenciones del que lograron Vds. en las pasadas legislaturas. No cuenta Vd. los honorarios de dirección y redacción, que también constituyen una especie de subvención técnica, que supone un ahorro o economía importante, lo cual eleva las ayudas en metálico a 5 millones de pesetas, lo que supone un 25% de subvención. Ello no está mal. No hable muy fuerte, Sr. Ruiz, de lo escueto de esta subvención, porque esta Alcaldía todavía no ha dicho la última palabra, ya que tiene posibilidades de ampliar la subvención algo más. Al respecto, anticipa que está intentando gestionar otros tres millones, cuando la Diputación haga un próximo suplemento de créditos en esta partida.

El Sr. Ruiz, amb ironia, afirma la seua satisfacció per això, manifestant que possiblement gràcies a aquesta intervenció de l'oposició el grup d'E.U.-Els Verds hauria incitat a aquesta Alcaldia intentant millorar la subvenció (somriures entre els membres del Grup de Govern). En el mateix to, el Sr. Poveda, Diputat Provincial, s'ofereix per donar el seu recolzament a aquesta causa en la Diputació. El Sr. Alcalde replica que el Sr. Poveda siempre ha dado buena prueba de apoyar con su esfuerzo personal más bien la causa de E.U. en los municipios donde gobierna, no en los intereses municipales de nuestro pueblo.

Se procede a votación:

Votos Sí	21
Votos No	0

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 15-05-98, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la Antigua Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Belén.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.

6.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE-CAMPANARIO DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SR. DE BELÉN.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la Antigua Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Belén y que literalmente dice así:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de la Torre-Campanario de la antigua iglesia parroquial de Ntra. Sra. de Belén, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan María Boix García

aprobado por resolución del Pleno de fecha 15 .5.98.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 622/62216 del Presupuesto General de 1.998.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS.(16.843.200.-ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la

adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: C , Subgrupo : 4,5 , Categoría: c

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 336.864.- pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los CUATRO DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los TRECE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la antigua iglesia parroquial de Ntra. Sra. de Belen" . Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la antigua iglesia parroquial de Ntra. Sr. de Belen." y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará como fedatario público.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios

administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario

los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastanteada en forma acompañó) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Reparación y Acondicionamiento de la Torre-Campanario de la antigua iglesia parroquial de Ntra. Sra. de Belen , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número).

Crevillente a..... de de 199...."

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	21
Votos No	0

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las

obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y doce minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.